This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Digitized by Google

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
5319416162
D 22064
Tomo
un volumen
260
Mf. 25

Digitized by Google

22064

Digitized by Google

El Sr. D. Juan Felipe Martinez Almagro ofrece este fruto de sus ocupaciones en los diez años que sufrió su confinamiento en la Villa de la Torre de Juan Abad, desterrado del Pueblo de su naturaleza, injustificado, y sin disfrutar sueldo alguno, por ordenes del Gobierno del año de 1823

El Traductor

Digitized by Google

98 - 3
79 - 7
27
B 63g

ENSAYO HISTORICO

SOBRE

LAS LIBERTADES DE LA IGLESIA FRANCESA

Y DE LAS DEMAS DEL CATOLICISMO

DURANTE LOS DOS ULTIMOS SIGLOS.

Redactado

POR

MONSIEUR GREGOIRE OBISPO DE BLOIS.

TRADUCIDO

por un antiguo Magistrado.

TOMO I.

Madrid: 1841.

IMPRENTA CALLE DEL BARCO NUM. 26.

Digitized by Google

NOTA DEL TRADUCTOR.

No he puesto las muchas citas que tiene el original en cada uno de los capítulos de autores y obras de todas las naciones y en todos los idiomas conocidos, porque estoy bien distante de poder confrontarlas, ni de ver por el forro la décima parte de los libros á que se refieren; solo he puesto lo relativo á España, porque nos toca de cerca.

Digitized by Google

PROLOGO DEL AUTOR.

Las libertades galicanas son para la iglesia de Francia el derecho de gobernarse segun los antiguos cánones de la disciplina universal. No son ellas escepcion de la regla, pues que son las reglas comunes á todo el catolicismo: la reunion de las mismas y de las costumbres particulares á cada una de estas iglesias constituye su derecho público eclesiástico. La antigua disciplina conservó su integridad en los primeros siglos de la era cristiana; cuando el imperio romano abrazaba casi todos los paises convertidos á la fé. Aunque no habia entonces los medios que proporcionan en los tiempos modernos una correspondencia activa que uniese á todas las provincias, como la imprenta y el establecimiento de correos, los concilios eran frecuentes, y la ambicion de los eclesiásticos y de los legos no habia todavia usurpado los derechos de los pastores y de los fieles para sustituirles un régimen arbitrario.

La fraternidad, que en nuestros dias no es mas que una bella idea, reunia los paises mas distantes. Roma y Cartago, antiguamente rivales políticas, se hicieron hermanas evangélicas y se consolaban mútuamente los cristianos testigos del martirio de sus hermanos en Viena y en Leon enviaban á los de Asia estas relaciones patéticas que han llegado hasta nosotros. El comun deber de ayudarse mútuamente no era desconocido como en nuestros dias, y la omision de este deber se miraba como una desercion criminal. S. Basilio, S. Atanasio S. Fulgencio y Eusebio de Vercell visitaban las iglesias de diversos paises del globo. S. Hilario de Poitiers dirigió su obra sobre el sínodo á los obispos de la Germania y de la Panonia. Los fieles de Europa recibian

Digitized by Google

socorros de los de Africa: la España consultó á las iglesias estrangeras sobre el negocio de los priscilianistas. En 362 los obispos de las Gaulas reunidos en Paris manifestaron su tierna caridad á las iglesias de Oriente y las afirmaron en la fé contra los enemigos de la divinidad de Jesucristo. En 381 la Gaula cristiana diputó seis obispos á un concilio de Italia y dos al concilio de Zaragoza. La cualidad de cristiano ofrecia una garantía cierta para la confianza y abrogaba todas las pruebas que preceden á las amistades vulgares. Estas comunicaciones alimentaban la piedad y daban valor para mantener intacto el depósito de la fé y de la disciplina.

Cuando sobre los despojos del imperio se levantaron diferentes soberanías, se vieron relajar insensiblemente los vínculos entre los pueblos católicos: una política inquieta y celosa contribuyó á ello tanto como la frialdad en los sentimientos religiosos. Entonces para remediar los desórdenes de la anarquía, los papas hicieron brillar un celo muy laudable; pero el ascendiente que este los adquirió, sirvió en seguida de instrumento para la ambicion de Roma hasta ya potencia temporal. Dividida la Europa, no formaba ya una reunion, fue mas fácil invadir las libertades de cada iglesia que son el patrimonio comun.

Nosotros hacemos profesion, decia el abad Dinovart, de guardar los cánones puramente de disciplina, los cuatro primeros concilios que son universalmente recibidos y los antiguos de Francia.

Se engañaria el que creyese que la Francia posee enteramente esta herencia. Diversas porciones le fueron quitadas sucesivamente por los papas y los príncipes, obrando unas veces separadamente y otras de concierto; pero en este naufragio ha salvado mas despojos que las demas iglesias, desplegando antiguamente mas valor y mas talentos para poner al abrigo lo que la quedaba y reclamar lo que se la habia quitado, con lo que logró en el mundo cristiano una justa celebridad.

Igualmente se engañaria el que creyese que las demas iglesias sufrieron sin reclamacion el yugo que se les imponia: no ha habido ninguna que no haya sacudido su cadena y que, ligándose al centro de unidad, no haya conservado la esperanza de que con una firmeza constante podria conquistar sus derechos.

Ciento treinta y ocho años han corrido desde la declaracion de los

Digitized by Google

cuatro artículos, principios fecundos de los que hasta muchos despues no se han sacado todas las consecuencias. Yo creo que todavía no se ha presentado la série de los hechos á que han dado lugar en el curso de este tiempo las libertades de la iglesia de Francia: yo he bosquejado este cuadro al que hubiera podido dar mas estension; pero me he acordado de la sentencia de un poeta que dice:

Si quisieres enfadar,
date siempre á mucho hablar.

Desde la cesacion de los concilios ecuménicos y generales, los diversos paises del catolicismo son en alguna manera estrangeros los unos para los otros. Para reparar en lo posible esta desgracia, que es muy grande en algunos paises, principalmente en Alemania, se ha procurado con empeño desde entonces publicar escritos sobre las materias eclesiásticas; pero en Francia, es muy raro el ejemplo de estos medios de comunicacion y de instruccion. Yo he pensado que seria útil delinear en compendio los acaecimientos que en diversos paises católicos han concurrido á destruir ó á modificar la antigua disciplina. Los estrangeros encontrarán sin duda sus artículos respectivos muy incompletos y tal vez erróneos sobre algunos hechos, porque los hechos no pueden adivinarse. La escasez casi general de obras eclesiásticas impresas fuera de Francia y la dificultad de lograr relaciones exactas son títulos para la indulgencia. Un sabio profesor de Alemania, Hildebrando, ha hecho observar, que el capítulo tocante á la iglesia germánica es menos un cuadro desplegado que una indicacion de las fuentes históricas. Su observacion es muy justa: yo he querido ofrecer solamente un tanteo, y hacer conocer para cada pais los libros mas importantes que deben consultar. Yo recibiré con agradecimiento todas las noticias propias para rectificar los errores y llenar los vacíos. Las citas, parecerán muy multiplicadas, pero ellas facilitan la comprobacion é influyen en la confianza.

Si se me notasen algunas repeticiones, respondo, que este inconveniente resulta del objeto de que se trata. Los hechos acompañados de las mismas circunstancias, los mismos abusos en diversos paises atacados y combatidos con los mismos argumentos hacen inevitables las repeticiones que he evitado en mucha parte.

No deben parecerse las reglas de la disciplina á los dogmas de la fé, pero si dichas reglas derivadas de

Digitized by Google

la tradicion apostólica fueron universalmente admiradas, reverenciadas y ejecutadas en los tiempos llamados justamente los siglos de oro del cristianismo ¿no podria aplicarseles lo que decia hace mil y cuatrocientos años mi compatriota Vicente Lerin cuando para fijar la creencia propone el atenerse á lo que en todos los lugares y en todos los tiempos ha sido creido por todos?

Reclamar sin cesar la vuelta á la antigua disciplina, es un mal muy grande á los ojos de ciertas gentes que se encuentran muy bien en la relajacion actual, y repetirán con gusto, segun Lainez y Palavicino, que esta peticion es sugerida por el demonio; y como no conciben que se pueda ni que se deba pensar de otro modo que ellos, no se vé término alguno para aplacar su cólera. La primera edicion de este libro la anunciaron con una esplosion de ultrages: ciertamente que las razones hubieran sido preferibles; pero discutir con calma y con justicia, no es dado á los que en la imposibilidad de impugnar á sus contrarios, y temiendo no haya quien los lea, nada encuentran mejor que denigrar los escritos y las personas. Esto hace un autor adocenado de libelos periódicos que dicen es el oráculo de los seminarios, y aunque lego, gobierna al clero francés. Legatario de los Scipios y de los Garases, esplota maravillosamente su herencia.

¿Se quiere por ejemplo hacer la apologia de los concordatos? Al instante bajo su pluma aparece una lista de pontífices, de escritores y de grandes personages que despues del año de 1516 ilustraron la iglesia francesa ¿pero se deben estos al concordato? Seria tal vez mas exacto decir que los hubo aunque existia un concordato que sofocaba la emulacion, reservando las dignidades de la iglesia para los favorecidos de la Corte, para los aduladores del poder y principalmente para la alta nobleza, fuese capaz ó incapaz, de tal manera que los ricos obispados y abadías eran el patrimonio de ciertas familias. Se citan prelados distinguidos de la iglesia francesa en estos tres últimos siglos, pero el olvido cubre los nombres de un mayor número de obispos, cuya incapacidad y mala conducta fueron el azoté de sus diócesis. Entre otros figuran en nuestros anales de una manera poco honrosa Harlay, Arzobispo de París y los cardenales Dubois, Tencin, Rohan &c. &c. Si se trata de una institucion y de un estado de cosas sobre otro, el buen

Digitized by Google

sentido manda poner en paralelo las ventajas y los inconvenientes respectivos, para asegurarse de que lado cae la balanza; pero esto no lo acostumbra el libelista. Téngase por seguro que no enseñará mas que ventajas por una parte y por la otra inconvenientes. Lo mismo sucede si se trata de personas ¿Se quieren despreciar las reformas hechas por la Asamblea constituyente en el clero? Es citará á Jaigue, Bonal y Asselme en oposicion con Torné, Minée &c. &c. Toda reunion de hombres dará siempre materia á este género de argumentos ¿Que diria, si renovada la memoria de un obispo de Grenoble que se suicidó, de un cardenal amigo de la Pompadour, de un otro que ha traducido las heroidas de ovidio, ó se contentaria con oponerles los prelados virtuosos como Lecoz, Desbois, Saurine, Wandelamcourt, Risson, Reimondo &c. Los estrangeros empiezan á saber lo que es preciso pensar de muchas gacetas y diarios franceses: ven que aqui se juzga mas al hombre que á la obra, la que es escelente, siempre que el autor defienda ciertas opiniones de partido, pero detestable, si el autor no está alistado bajo tal bandera. Despedazado por las diatribas siempre anonimas y por consecuencia siempre infames, trataria inutilmente de hacer insertar una respuesta en los periódicos abiertos al ataque y jamas á la defensa. Los redactores unen algunas veces á lo brillante del talento la firmeza del caracter y regularmente no son mas que testas férreas, detras de las cuales se conoce á los que aconsejan, á los que mandan y á los que pagan.

La mayor fábrica de libelos está ciertamente en Francia establecida segun un plan sistemático, en que los encargos estan distribuidos y tienen su repertorio convenido de epitectos, de injurias y de calumnias. La acusacion mas en boga y la mas productiva de dinero es la de ser enemigo del trono y del altar. ¿No se ha encontrado ultimamente el proyecto de trastornar el uno y el otro en el método nuevo de enseñar á los niños á leer y escribir? Con mayor razon debe encontrarse en una obra, que tratando de materias religiosas mezcladas con la política, critica sin reparo los abusos que encuentra. En vano intentareis probar á los impostores, que oponiéndose á estos abusos, se sirve al estado: la evidencia de vuestras razones y la justicia de vuestra causa serán un motivo mayor para dirigir contra vuestra persona las persecuciones,

Digitized by Google

principalmente si ya habeis esperimentado otras, y serán tanto mas encarnizadas cuanto serán voluntarias. Se aborrece al que ha hecho mal y se continua en hacersele porque se le aborrece. Este es círculo que se agita con una pasion que tienen bien caracterizada, diciendo «el ofensor jamas perdona.» Pero recordemos que tambien hay elogios deshonrosos y libelos honorables para aquel que es el objeto. El hombre de bien, despreciando igualmente las alabanzas y las calumnias oficiales ó de almacen, puede siempre felicitarse con sus amigos y sobreponerse á sus enemigos.

Filangieri, aburrido con las críticas, unas ridículas y otras atroces, decia "Tengamos el valor de parecer santurron á los ojos de los impios ó impio á los ojos de los fanáticos.» Una dolorosa esperiencia acredita todos los dias que no hay hombres mas intolerantes que los fanáticos y los impios; jamas os perdonarán estos, porque no lo sois á su manera. Objeto de sus furores, que ellos lo sean de vuestra caridad, decidles con Godofredo de Vendome "Quidquid de quœrelis nostris quœ concipiunt laborem et dolorem parturiunt, faciamus, charitatem quod est vinculum perfectionis erga vos, semper integram, Deo donante, servavimus.»

El objeto de mi obra y principalmente la manera con que yo la trato no son medios para adquirir crédito ni favor; pero yo pago la deuda de mi conciencia, publicando lo que creo util á la religion y á la patria. Deseo fortificar mis reflexiones con las de otros, y á menudo medite el pensamiento de Duquet, sobre los juicios que Dios ejerce hácia los que no tomando de la verdad mas que el honor que ella puede acarrearles, la abandonan cuando está en la humillacion.

Digitized by Google

ENSAYO HISTÓRICO

SOBRE LAS LIBERTADES DE LA IGLESIA DE FRANCIA

Y DE LAS DEMAS DEL CATOLICISMO.

CAPITULO PRIMERO.

Pretensiones ultramontanas. Medios inventados para establecerlas y mantenerlas. Superioridad del Papa sobre el concilio ecumènico. Infalibilidad personal. Pretensiones sobre el dominio temporal. Entredichos, censuras etc.

Siempre ha reconocido y siempre reconocerá la iglesia católica la primacía de honor y de jurisdiccion del sucesor de S, Pedro; pero no siendo esta jurisdiccion ilimitada, se debe contener invariablemente dentro de la línea que separa la autoridad legítima del abuso que puede hacerse: salir de esta línea por un lado ú otro, es igualmente injusto. La ambicion y la adulacion que exageran esta autoridad son tan culpables como la heregía y el cisma que la niegan.

Un error muy comun, aun entre los escritores, es confundir al papa, la cátedra de S. Pedro, la santa sede, y la iglesia, como si estas espresiones presentasen un sentido idéntico. Este defecto de justicia es muy notable en ciertos pasages de Frayssinous, en su obra de los VERDADEROS PRINCIPIOS DE LA IGLESIA DE FRANCIA, en la que la iglesia y el

Digitized by Google

pontífice parecen una misma cosa, La cátedra no es el que la ocupa, de lo contrario, seria preciso que se digese, que el que está sentado sobre la cátedra de S. Pedro está sentado sobre sí mismo. Las sillas, dice S. Leon, no son los presidentes. La silla es una institucion y no una persona. Cuando muere el titular, la silla no se aniquila, sino queda vacante. Despues de la muerte del papa Marcelo, duró la vacante mas de tres años. El papa gefe de la iglesia es el mayor en la iglesia, pero no es mayor que la misma iglesia de que es miembro. La cabeza no es el cuerpo. Segun el concilio de Trento, el papa tiene autoridad IN OMNEM ECLÆSIAM, es decir, en toda la iglesia, como lo dice Chanut en su traduccion, cuya inexactitud se notó asi que salió á luz. La iglesia, sea dispersa ó esté reunida por sus representantes, es superior á su gefe: para probar este principio, que jamás se ha disputado sino en los siglos bajos y que está apoyado sobre tantos documentos, bastará citar las opiniones de los papas: depositarios de los santos cánones, se declararon mas estrechamente obligados que los demas á hacerlos egecutar y especialmente los de los cuatro primeros concilios que la veneracion pública ha puesto al lado de los cuatro evangelios. El doctor Labenoi ha reunido mas de cincuenta pasages, en los que los gefes de la iglesia declararon que su conducta debia arreglarse por los cánones, y que sobre este punto estan obligados á dar el egemplo. Esta obligacion es formalmente espresa en el tenor del juramento que prestan los papas, cuando ascienden á esta dignidad, y se halla consignado en el diario de los pontífices romanos, LIBER DIURNUS, de que se hablará despues.

San Martin I, enviando á Amando obispo de Utrecht las actas del concilio de Letran contra los monothelitas, le ruega, que las comunique á los obispos de las Gaulas, á fin de que por su aprobacion se confirmen las decisiones. CONFIRMANTES ATQUE CONSENTIENTES. Los obispos pretendian con razon tener este derecho, como lo prueba el oficio de S. Silvestre en 31 de diciembre. Los padres del concilio de Arles lo espresaron diciendo: «Pluguiera á Dios, querido hermano, que hubiéseis estado con nosotros, juzgando con nosotros &c.» Girberto que despues fue papa con el nombre de Silvestre II escribia á Seguio obispo de Seus: «Yo lo digo libremente, si el obispo mismo de Roma pecase contra voso-

Digitized by Google

tros y estando avisado no obedeciese á la iglesia, debe ser despues del mandato de Dios considerado como un pagano y un publicano.» Inocencio III consultado sobre el divorcio que proyectaba Felipe Augusto, le declaró, que no se atrevia á juzgar este negocio sin la autorizacion de un concilio, porque se esponia á que se le hiciese un crímen y correria peligro de ser depuesto por la iglesia.

La superioridad del concilio ecuménico fue sancionada por los padres de Constanza y de Basilea. Recordando al papa la obligacion de someterse á él, se le añadió la de juntar el concilio ecuménico cada diez años; pero despues de esta época, los papas han manifestado siempre tanta aversion, como los reyes de diferentes paises á las asambleas nacionales. Esta aversion hacia llorar al ilustre cardenal de Florencia Zarabella: este dice era la antigua costumbre finalizar todos los negocios importantes y difíciles en los concilios y juntarlos frecuentemente. Pero en seguida, algunos papas, sustituyendo la política de los grandes de la tierra al espíritu de la iglesia, han despreciado estas santas asambleas y causado á la misma iglesia infinitos males. Si se dice que el pontífice tiene la plenitud de potestad, esto no debe entenderse cuando decide á obra solo, sino con todos. Esta potestad se halla en la reunion de todos, de que aquel es ejecutor. Zarabella se lamenta en seguida de la ceguedad de los papas, que seducidos por los aduladores, se han atribuido un poder ilimitado y han atacado á los derechos de los obispos. Otro cardenal, Nicolas de Casa, despues de haber probado la superioridad de los concilios generales, dice que los obispos pueden legítimamente reclamar sus derechos usurpados.

«Los papas se irritan, decia San Francisco de Sales, cuando la iglesia no se dobla á su voluntad aunque segun el verdadero orden de Dios, ella sea superior, si el concilio es universal y canónicamente reunido. Yo sé esto, como los doctores que tratan el punto; pero la discrecion me impide hablar, porque no veo pueda esperarse sacar fruto. Es preciso llorar y orar en secreto.» Vuestro prelado, todo cristiano pensará así; es preciso llorar y orar en secreto ¿pero no debe levantarse la voz contra los abusos para impedir la prescripcion?

Los ultramontanos opinaban antiguamente que el pontífice podia errar y no pretendian su superioridad sobre el concilio en las causas de fe

fé, con respecto á las cuales reconocian siempre á este último superior al papa; pero si el pontífice es sobre el concilio, será él solo juez de la doctrina; que es lo que enseñaba en tiempo de Clemente VII un padre Montesson dominico, reputado como herege por el cardenal D.º Ailli.

Si el papa es superior al concilio, los ocho primeros ecuménicos son erróneos y cismáticos, porque consagran el régimen aristocrático de la iglesia: esta es la reflexion de Richeu en su apología de Gersou.

El cardenal de Lorena decia en una de sus cartas, que en Francia se censuraban como hereges á los que decian que el papa era superior al concilio. Sin embargo, la superioridad de este definida dogmáticamente en Constanza y Basilea, es un artículo, al que casi siempre se han opuesto los papas, aun Benedicto XIV en su tratado DE SÍNODO: de este modo se esplican los esfuerzos de la Roma moderna para debilitar el decreto del concilio XVI ecuménico, que despues de haber condenado dos cartas del papa Honorio como inficionadas con la heregía de los monothelitas, condenó en seguida á su persona, é hizo borrar su nombre de los registros sagrados, no solamente sin oposicion de parte de los legados de la santa sede, sino con su consentimiento, y con sus firmas y conforme á la carta escrita por el papa Ayaton al concilio, que luego la contestó anunciándole que habia condenado á su predecesor: este decreto confirmado por Leon II y Adriano II lo fue igualmente por el 7.º y 8.º concilios ecuménicos.

Asi es que despues de este sistema Roma ha recibido con gusto ciertas obras, como la apología del papa Liberio por Conque, y las de Honorio por Belarmino, Baronio, Bortoli obispo de Teltre y el abate Moudelli. Belarmino opina que el concilio ecuménico es infalible en materias de fé; pero defiende que sobre una cuestion de hecho como la de Honorio pudo errar; que esto se lo habian enseñado los cardenales Baronio, Palavicino, Richelieu &c.

El deseo de borrar la mancha impresa siempre en la memoria de Honorio es sin duda una de las causas que hicieron suprimir la edicion del LIBER DIURNUS por Holstenio. Esta anécdota interesará ciertamente al lector.

El diario de los papas, LIBER DIURNUS ROMANORUM PONTIFICIUM, documento raro y precioso del siglo VII es una coleccion que contiene, entre otras cosas, los modelos de cartas de

Digitized by Google

que se servian los papas, escribiendo á los príncipes, á los primados y á los obispos, y ofrecen un contraste chocante entre las antiguas y nuevas costumbres: allí se ven tambien las fórmulas empleadas por los pontífices para confirmar la eleccion de los prelados SUBURBICARIOS sometidos á la primacía particular de Roma pero no se encuentra fórmula alguna para los demas obispos, ni de oriente ni de occidente, ni aun para la confirmacion de los metropolitanos; prueba infalible, dice el doctor Arnoldo, de que hasta el siglo VII los papas no han pretendido tener derecho alguno para el establecimiento de los obispos que no eran SUBURBICARIOS. Se conoce que Roma tenia algun interés en hacer desaparecer un escrito, en que se encuentra la profesion de fé que debe hacer el nuevo papa, que aceptando los seis primeros concilios generales, reconocia el anatema fulminado contra Honorio fautor de los monothelitas.

Cuando Holstenio dió una edicion de este libro, Roma encontró medio de hacerlo retirar por Celio Piccolomini, Nuncio en Francia: tres ojas que el editor envió á Marca fueron las únicas impresas cuando se suprimió la edicion de la obra, de la que tal vez no queda mas que el ejemplar con la fecha de 1650, depositado en los archivos secretos del vaticano, con el manuscrito llevado á París. Felizmente el Padre Garnier, Jesuita, sobre un manuscrito del colegio de Clermont en París, habia publicado en 1680 una edicion, reimpresa despues en Alemania en una coleccion formada por Hoffmar.

El sistema de la infalibilidad personal no es de un origen antiguo; pero se ha padecido equivocacion, diciendo, que no pasaba del siglo XV pues en el XIV, Clemente VI. exigió que el patriarca de los armenios reconociese en él esta prerogativa, y sin duda, que el papa volvió de su error, pues en una bula de 11 de diciembre de 1351 declaró, que si en las disputas, lecciones, ó sermones, ó de cualquiera otra manera se le hubiese escapado alguna cosa contraria á las verdades católicas y á las buenas costumbres, que la reprobaba y la sometia á la correccion de la Santa Sede.

Los actos de los apóstoles capítulo 25 nos han conservado la historia del concilio celebrado en Jerusalen para decidir, si los paganos convertidos debian estar sugetos á la circuncision y á las ceremonias legales de la ley de Moisés. Si los papas fuesen infalibles S. Pedro hubiera podido desa-

Digitized by Google

tar la dificultad ¿y á qué tantos concilios principalmente en los primeros siglos para oponerse á las heregías? Bastaba únicamente que se invitase al papa para que decidiese. Si fuese superior al concilio, sería infalible: esta divina prerogativa deberia estar claramente revelada, porque solo la incertidumbre la volveria inútil y desde que es dudosa no existe. ¿Seria infalible Gregorio II, cuando decidió que un marido podia separarse de su muger en cierto caso de enfermedad y casarse con otra? En 1590, cuarenta y cuatro años despues del concilio de Trento, Sixto V, publicando una edicion de la vulgata, declarú, que aquella era la version aprobada por dicho concilio y que estaba pura, prohibiendo, bajo pena de escomunion mayor en que se incurriria IPSO FACTO, publicar alguna que no fuese conforme á ella. Véase aqui lo que puede llamarse una decision EX CATHEDRA, y, sin embargo, poco despues de la muerte de Sixto V, Clemente VIII en 1592 dió una edicion que se diferencia de la otra en cerca de dos mil variantes la mayor parte á la verdad muy ligeras. Esta última es la admitida para el uso general de la iglesia latina.

De notar es que ninguno de los papas se ha atrevido formalmente á decirse infalible, absolutamente ninguno. Adriano VI, siendo profesor en Lovaina, dijo é imprimió en sus CUESTIONES SOBRE EL LIBRO 4.º DE LAS SENTENCIAS, que el papa puede errar, porque muchos han sido hereges, entre otros Juan XXII. Y habiendo sido elevado á la cátedra de S. Pedro, Adriano hizo reimprimir su obra, sin cambiar cosa alguna.

Para provar la ortodoxia de los cuatro artículos, Bossuet se ha valido con razon de las aprobaciones dadas por los gefes de la iglesia, á su EXPOSICION DE LA FE, en la que guarda silencio tocante á la infalibilidad del papa, poder sobre lo temporal, y la superioridad sobre el concilio. Sin embargo, despues de muchos siglos, los discursos y la conducta de los pontífices romanos han supuesto la doctrina de la infalibilidad personal. De esto han resultado las pretensiones de decidir dogmáticamente todo lo que tiene relacion con la fé, ó lo que se cree puede tenerla, y aun sobre las leyes de la física. Asi se esplica la circunspeccion escrupulosa de los padres minimos. La Sausser y Jacquier, profesores en Roma, que publicando en 1706 su obra intitulada los PRINCIPIOS DE NEWTON, aminoran, que no admiten como el filósofo inglés el movimiento

Digitized by Google

de la tierra al derredor del sol ¿Podrá creerse que en 5 de noviembre de 1795, un tal Prebost clérigo francés, emigrado, escribiendo desde Jano á un cardenal, le decia, queria dedicarle un gran libro contra el sistema de Copernico? He hecho, dice, esta obra por celo por la religion atendiendo á que Paulo V ha condenado este sistema como contrario á la santa escritura y prohibido bajo pena de excomunion la lectura de los libros que le defienden.

Jesucristo declaró á sus apóstoles, y por consecuencia á toda la iglesia, QUE SU REINO NO ERA DE ESTE MUNDO; véase una leccion. Satanás dijo á Jesucristo: SI ME QUERREIS ADORAR, OS DARE TODOS LOS REINOS DEL UNIVERSO; véase una tentacion. Un escritor pregunta ¿cuál de los dos pasages debe dirigir la conducta de los papas, es la palabra de Jesucristo, fuente de todas las verdades, ó la del tentador espíritu de mentira? Los papas de los primeros siglos siguen la leccion; los de la edad media prefieren las sugestiones del tentador: por esto, ¡qué contraste se encuentra en su conducta y su lenguaje! San Gregorio, escribiendo al emperador Mauricio, le decia "yo indigno servidor, hablando á mis dueños ¿qué soy yo sino polvo y un gusano? ¿Que humildad en este ilustre pontífice? ¿Qué soberanía en las cartas de Gregorio VII, Bonifacio VIII, Gregorio IX, Sisto V y otros varios?

La alegoria de las dos espadas puesta en voga por Godofredo de Vendoma y la de los dos astros que presiden al dia y á la noche, repetidas sin cesar, se tenian por demostraciones para probar la superioridad temporal de los papas. Gregorio V declaró que la potestad pontifical y la real se diferenciaban como el sol y la luna. El astro del dia escede mucho en competencia al astro de la noche, que ademas no tiene sino una luz prestada. Esta enorme diferencia indica la distancia que eleva á la potestad espiritual sobre la temporal; los comentadores de esta doctrina, no teniendo datos ciertos sobre los gruesos respectivos de los dos astros, se resisten al Almagesto de Tolomeo.

La naturaleza de las cuestiones que hay que tratar en el curso de esta obra nos hará repetir frecuentemente la crítica de las empresas directas sobre la autoridad civil y el dominio temporal. Obligada Roma por la fuerza de los acaecimientos á renunciar el poder directo, se ha atrincherado, A SU PESAR, sobre el indirec-

Digitized by Google

to, que es facil convertirlo en el primero, valiéndose de sofisterias. En una vida de Belarmino escrita por él mismo, nos dice, que Sisto V se enfadó con él por haber negado en sus obras que el papa era soberano director de toda la tierra, El P. Fuligati biógrafo del mismo cardenal asegura lo propio. Muchas veces han asegurado los jesuitas la beatificacion de Belarmino, principalmente en 1677, 1711 y 1753. A esto se opusieron cuatro cardenales y los motivos que hubieron para ello, si se publicasen, formarian una coleccion estremamente curiosa y rara; aunque Belarmino regaló al papa con una infalibilidad como IN BONO SENSU podia hacerlo queriendo asi mismo que lo que es pecado no lo sea y lo que no lo es lo sea; aunque concedió al papa la facultad de relajar á los súbditos el juramento de fidelidad &c. &c., el proyecto de la beatificacion quedó sin efecto, y entre los motivos que hubo para ello fue que habia escrito contra el poder directo, que habia insistido sobre la utilidad de los concilios para estirpar las heregias, avanzando hasta decir, que los ecuménicos y el papa podian errar en las cuestiones de hecho, y que las inmunidades de las personas y de los bienes eclesiásticos no eran de derecho divino, aunque despues se retractó en esta opinion.

Roma ha dejado á los gefes de los estados con título de concesion lo que no tenia fuerza para quitarles. Con frecuencia, á los actos que herian sus pretensiones, ha opuesto protestas públicas. Se puede leer en los historiadores de Alemania la que publicó contra el tratado de Westfalia, que secularizando las abadias y los obispados en favor de los príncipes protestantes, era cosa muy diferente que los decretos de la asamblea constituyente y que los artículos 93, y 94 de la Constitucion francesa del año 8, contra que Roma ha clamado. Sin embargo, jamas ha escomulgado al emperador de Alemania, ni á los demas príncipes que salieron garantes del referido tratado.

Cuando Roma veia peligro en las protestas públicas, las hacia ocultas, DI PUGNO, es decir, escritas por la mano del papa; y puestas en sus archivos, depositados despues en París han sido abiertas á las observaciones de los curiosos; alli se encuentra la protesta secreta de Alejandro VII contra el tratado de Pisa, y la de Clemente XIII de 3 de setiembre de 1764 que anula el decreto por el que el parlamento de Francia espulsó á los jesuitas,

Digitized by Google

Hasta el año de 1787, Pio VI no reconoció como rey de Prusia al elector de Brandeburgo.

En una alocucion en consistorio secreto, el mismo papa, á 29 de marzo de 1790 sobre los negocios de Francia, reclamó contra la asamblea compuesta, dijo, de filósofos SE INVICEM MORDENTIUM ET OBTRENTANTIUM, y declaró que su silencio no era de aprobacion, sino de necesidad, hasta que pudiese hablar libremente.

En 2 de junio de 1795, Pio VI concedió al rey de España sacar una contribucion temporal sobre el clero secular y regular, y la misma gracia fué concedida por Pio VII al rey Fernando; pero en 17 de setiembre de 1803 el mismo papa negó á la república de Wallés en Suiza la facultad de redimir los diezmos y los derechos feudales.

Sin embargo el mismo Bonifacio 8.° revocando la bula UNAM SANTAM fulminada contra Felipe el hermoso, reconoció, que los gobiernos tienen el derechocuando la necesidad, lo exige, de imponer contribuciones sobre los eclesiásticos de su pais, sin permiso del papa.

En 1606, Sardi, autor veneciano, decia: Si el papa es el monarca de os monarcas ¿cómo en los primeros siglos, tantos pontífices celosos de la gloria de Dios han podido ignorarlo? Belarmino respondió, que los reyes infieles y hereges fueron tolerados cuando la iglesia no era bastante poderosa para derribarlos, pero que si hubiese tenido fuerzas, hubiera podido derribarlos, á menos que razones de prudencia lo impidiesen.

Las penas espirituales, las suspensiones, entredichos, censuras, excomuniones son medios legítimos cuando la prudencia y la justicia determinan la aplicacion; pero por un empleo abusivo han sido regularmente origen de calamidades y de desórdenes. S. Pedro Damiano, escribiendo al papa Alejandro II, critica en las decretales la prohibicion hecha á los clérigos y legos de denunciar al obispo culpable, y se estiende en amargas quejas contra la prodigalidad de anatemas que se encuentran á cada página.

La bula de escomunion fulminada por Clemente VI contra Luis de Babiera contiene horribles imprecaciones: QUE LA COLERA DIVINA CAIGA SOBRE EL EN ESTE MUNDO Y EN EL OTRO, QUE LA TIERRA SE LO TRAGUE VIVO &c. En una multitud de actos emanados de Roma, la fórmula conminatoria de incurrir en la indig-

Digitized by Google

nacion del todo poderoso y en la de los apóstoles San Pedro y San Pablo tienen regularmente otro obgeto que el bien de la iglesia. Todas las pretensiones ultramontanas consignadas en las falsas decretales, que han trastornado la antigua disciplina, se encuentran substancialmente en la famosa bula de la cena, llamada asi, porque se publicaba en Roma todos los años el dia de jueves santo. Se encuentra una cosa igual desde el año de 1254 en tiempo de Alejandro IV. Pero la primera bula de la cena tubo por autor á Pio V en 1566; esta consideracion, que habria debido impedir su canonizacion, seria tal vez un motivo mas poderoso para decretarle la laureola. Esta bula aumentada sucesivamente por Paulo V en 1610 y por Urbano VIII en 1629 declarae xcomulgados IPSO FACTO á los Príncipes que estableciesen nuevos impuestos sin permiso del Papa y á los que surtiesen de armas á los infieles. La resistencia, que le han opuesto los franceses, los pone á todos bajo el anatema; pero felizmente es preciso, para que sean validas las censuras, que precedan la amonestacion fraternal, la denunciacion, el proceso y el juicio canónico, de lo contrario, la censura es nula. Aunque desde el tiempo del sabio Ganganeli se ha cesado de publicar esta bula justamente desacreditada en todos los paises Católicos, Roma no ha abjurado todavia su doctrina y véase la prueba.

Habiendo solicitado el cardenal Cambaceres algunas facultades para las dispensas matrimoniales, obtuvo del papa Pio VII en 17 de agosto de 1808 mas sin duda que habia pedido: se le concedió por cinco años el uso de las mismas facultades que se dan á los obispos en los tiempos de revolucion, entre otras, la licencia para leer libros prohibidos, de absolver en los casos reservados incurridos por la infraccion de la bula de la cena; con que las disposiciones de la bula estan siempre en vigor para Roma, aunque siempre estan escandalosamente reputadas obligatorias.

Digitized by Google

CAPITULO II.

CONTINUACION DEL MISMO ASUNTO.

Dispensas, indulgencias, alteraciones litúrgicas, anatas, títulos honoríficos, avocacion de las causas á Roma, fórmula MOTU PROPIO, fórmula de obispo por la GRACIA DE DIOS, juramento de los obispos, abolicion del régimen metropolitano, palio, cardenalato, legados, nuncios, y falsas decretales etc.

Desde el 4.° concilio general de Letran en 1215 en tiempo de Inocencio III, los papas han atacado progresivamente los derechos de los obispos, para conceder todas las dispensas. Roma ha tratado de llevar adelante el proyecto que ha tenido en su corazon de apoderarse de las avenidas de las conciencias de los reyes. Los archivos contienen una multitud de brebes que conceden á los príncipes la facultad de elegir para confesores á los que quisiesen, y á estos los poderes necesarios para absolverlos. Por este medio, los penitentes y sus confesores se hacian independientes de los obispos y de los párrocos. La manía de dispensar en Roma en favor de los reyes, y en perjuicio de los pastores ordinarios, es todavia mas chocante en una bula de 2 de las nonas de enero, el primer año del pontificado de Clemente V, que permite al rey de Francia, el que pueda por su testamento mandar que sus entrañas sean sacadas de sus cuerpos, hacerlas hervir, dividirlas en muchas partes, y

Digitized by Google

que se entierren en varias iglesias.

Las indulgencias, cuyo uso legitimo está consagrado por la religion son una especie de tesoro de que los papas se han hecho los guardianes y los repartidores. El jubileo secular establecido por un papa malisimo (Bonifacio VIII) fué reducido á cincuenta años por una bula de Clemente VI publicada en Aviñon en 18 de agosto de 1349. Para escitar á los fieles á que fueseh á Roma de todas las partes del mundo, les aseguró, que si muriesen en el camino «habrian ganado las indulgencias y manda á los ángeles del paraiso que introduzcan su alma en él, como estando plenamente esenta del purgatorio.»

Roma siguiendo obstinadamente su deplorable sistema de la monarquia universal, ha hecho desaparecer de la liturgia los pasajes, que estaban en contradiccion con esta pretension. Citaremos algunos ejemplos.

Antiguamente la colecta ú oracion para la fiesta de la cátedra de S. Pedro en 18 de enero principiaba así «DEUS QUI BEATO PETRO APOSTOLO TUO COLLATIS CLAVIBUS REGNI CÆLESTIS ANIMAS LIGANDI ATQUE SOLVENDI POTESTATEM TRADIDISTI.» Dios que entregadas las llaves del reino de los cielos al bienaventurado San Pedro vuestro apostol, le disteis el poder de ligar y desatar las almas &c. esta oracion de una remota antigüedad se encuentra en los sacramentarios de Getasio, de San Gregorio el Grande y en los antiguos misales y brebiarios. Insensiblemente se há hecho desaparecer la palabra las ALMAS, lo mismo en el brebiario de Paris, y el nuevo brebiario de los premonstratenses la ha conservado. El motivo de la supresion no puede ser dudoso. El poder de las llaves, siendo puramente espiritual, solo se estiende sobre las almas. Suprimiendo esta palabra, se reservaba el modo de hacer creer que se estienda tambien sobre los cuerpos, sobre lo temporal y sobre todas las cosas.

En el capítulo 18 de San Mateo, el divino Maestro, instruyendo á sus apóstoles, habla tan pronto en plural como en singular, segun dirige la palabra á todos ó á uno solo. En este capítulo, desde el versículo 15 hasta el 18 se dirige evidentemente á San Pedro y le dice «Si tu hermano ha pecado contra ti y no te escucha dilo á la iglesia.» Tambien en el evangelio del miércoles, despues del tercer domingo de cuaresma se empieza con estas palabras: «Jesus mirando á sus discípulos, dijo á Simon, Pedro &c. &c. Asi se halla en los antiguos misales impresos y manuscritos. Estas

Digitized by Google

palabras, DILO A LA IGLESIA hablando á Pedro significan que sobre su tribunal esta el de la iglesia, al que debe denunciar Pedro mismo á los pecadores incorregibles, que tambien el gefe está subordinrdo al tribunal de la Iglesia, y que no puede ser mirado el pecador como pagano y publicano hasta que haya reusado escuchar á la misma Iglesia Esta esplicacion es conforme á lo que dice San Agustin á Glorio y Eleusio y conforme á la decision del concilio de Constanza, sesion 4.ª, que declara que los papas deben obedecer á la regla de los concilios ecumenicos; pero esta obediencia chocaba con las pretensiones ultramontanas. Han suprimido este exordio por no dar un ataque á la pretendida supremacía sobre toda la iglesia y sobre el concilio ecuménico. Los falsificadores son los mismos que en el oficio de San Eusebio 14 de agosto han suprimido la frase en que se decia que el Papa habia cedido á la PERFIDIA DE LOS ARRIANOS: los mismos que en las lecciones de San Leon 2.º han borrado el nombre del Papa Honorio condenado como Monothelista; los mismos que en las ediciones del concilio de Trento han suprimido la protesta de tres obispos contra la necesidad de obtener la confirmacion del Papa: los mismos, que en la obra del cardenal de Hostia (Enrique de Sessa) han suprimido el artículo contrario á las anatas.

La guerra contra los infieles habia servido de pretesto para establecer este impuesto condenado por el concilio de Basilea. Desgraciadamente las anatas triunfaron de los anatemas ecuménicos: ellas se amalgamaron con las reglas de la cancilleria romana que Mileo llama muy bien LAZOS. Estas reglas admitidas por Juan XXII. tan desacreditado por sus esceses contra Luis de Babiera, fueron corregidas y aumentadas y llegaron á ser peores en tiempo de Nicolás IV. Se puede ver la enumeracion de estos estraños lazos en una obra muy curiosa escrita en 1709 por Solis obispo de Córdoba, de que se hará mencion en el capítulo de las libertades de la iglesia española.

S. Bernardo en sus admirables libros de la consideracion, escribiendo al papa Eugenio, le decia. «La iglesia romana es la madre y no la señora de las iglesias, y vos no sois el señor de los obispos, sino uno de ellos» Es verdad, que el concilio IV de Letran, el de Trento y Pio IV en su profesion de fé llaman á la iglesia romana MADRE Y SEÑORA DE TODAS LAS DEMAS. Pero esta

Digitized by Google

contradiccion es solo aparente: San Bernardo distinguia, sin duda, entre el pontífice y la silla, y el nombre de SEÑORA no se lo negaba á la iglesia romana, como que es la que ENSEÑA, pero sí como que DOMINA. Se sabe que la dominacion es altamente reprobada en la santa escritura. Pereira discute este artículo con mucha sutileza en su ANALISIS DE LA PROFESION DE FE DE PIO IV.

¿La iglesia de Roma seria señora por prioridad de existencia? esto seria abusar de la palabra. Se sabe que las iglesias de Jerusalen, de Antioquía y otras fundadas por los apóstoles dispersos en el mundo han precedido á la iglesia particular de Roma. En fin ¿querrá decirse que todas las iglesias particulares han tomado de Roma su creencia dogmática y sus reglas? Esta asercion no seria tampoco exacta, porque la adiccion de FILIOQUE en el símbolo era usada en las iglesias de España y de las Gaulas antes que Roma la adoptase.

El concilio de Constanza ha censurado á Wielef que negaba á Roma la primacia. Esta es declarada á los sucesores de S. Pedro por derecho divino y por derecho eclesiástico á la silla de Roma; asi es la opinion de muchos sábios teólogos entre los que se cita á Gerson, los cardenales de Cusa, D' Ailli, Belarmino &c. La calidad de SEÑORA dada á esta iglesia manifiesta la autoridad de primácia general sobre cada una de las iglesias particulares, pero de ningun modo la autoridad sobre la iglesia católica colectivamente considerada, pues que el concilio ecuménico es de tal modo superior al papa que puede destituirlo con justas causas.

La tradicion histórica contiene pruebas repetidas de que antiguamente los títulos de PRINCIPE DE LOS ECLESIASTICOS, BEATISIMO, SANTISIMO, VICARIO DE JESUCRISTO, PAPA, SOBERANO, PONTIFICE eran comunes, no solo á los primados, sino á la mayor parte de los obispos, y el de PAPA Y PADRE á los PRESVITEROS, denominacion que todabia conservan en la iglesia griega. S. Bernardo llama con frecuencia al papa vicario de SAN PEDRO; pero el adulador Turchi, obispo de Parma, quiere que él solo sea vicario de Jesu-Cristo. Por antonomásia muchas de estas denominaciones están actualmente reservadas al solo obispo de Roma, pero siendo el lenguage el depósito natural de las ideas, ordinariamente los términos, cuya acepcion no está determinada con justicia, son causa de falsos juicios. Las denominaciones de SOBERA-

Digitized by Google

NO PONTIFICE, de OBISPO UNIVERSAL presentan á ciertas gentes la idea de una autoridad sin límites y esta falsa preocupacion favorece la propension de estender los poderes que estos títulos anuncian, cuando la adulacion los ofrece á la vanidad. S. Gregorio el grande las desechó con indignacion. «Si es verdad, decia á sus hermanos los obispos, que hay aqui uno universal, los demas no son verdaderamente obispos y si nosotros no conservamos á cada uno su jurisdiccion particular, confundiremos el órden de la iglesia que estamos obligados á guardar.» El espíritu que animaba á este ilustre pontífice, no fué siempre el de sus sucesores, y especialmente de muchos que tubieron su mismo nombre. Frecuentes son los esfuerzos que se han hecho y hacen todavia para propagar el error de que los obispos reciben su jurisdicion, no de Jesucristo, sino de los papas y de que el pontífice es la fuente de todos los poderes, error que resisten igualmente los evangelios, los actos de los apóstoles, la tradicion de la iglesia, y el antiguo clero de Francia, del que Bossuet fue digno órgano.

Los concilios de Nicea y de Antioquia arreglaron el ejercicio de la autoridad eclesiástica, de manera, que las causas llevadas al tribunal de primera instancia del diocesano podian ir en apelacion al concilio de la provincia y ser concluidas en el tribunal del metropolitano; pero por consecuencia del sistema de usurpacion, se trató de hacer prevalecer la máxima de que la silla de Roma decidia en última instancia, sin apelacion, todos los negocios eclesiásticos del mundo, y en seguida, que sin intermedio *omiso medio* Roma podia avocar á si todas las causas y que los litigantes podian llevar allí directamente sus apelaciones. Sobre este punto el capítulo siguiente ofrecerá á nuestra admiracion la imperturbable resistencia de la iglesia de Africa.

Al sistema de usurpacion se reunieron: 1.° La cláusula de *propio motu* inserta en muchas bulas para hacer creer que el papa, obrando con plenitud de poder ilimitado, no ha consultado á persona alguna y que procede conforme á una voluntad arbitraria con la que está la iglesia obligada á conformarse. Esta cláusula que pudo tener origen en el tiempo de las disputas sobre las investiduras, ha sido siempre odiosa en Francia y algunas veces deshechada con estruendo.

2.° El juramento que hacen los obispos al papa, cuya fórmula está inserta en el pontifical romano y que ha escitado reclamaciones justas y

Digitized by Google

reiteradas. El obispo se obliga, entre otras cosas, á hacer cada tres años viage á Roma, á defender los dominios del santo padre contra todo agresor, en cuanto lo permitan su órden y su carácter, á no descubrir jamás los SECRETOS que los papas puedan confiarles por sí mismos ó por sus nuncios &c. «Yo tendré cuidado, dice el obispo, de conservar, aumentar y estender los *derechos, honores, privilegios* de nuestro señor el papa y de sus sucesores.» El obispo jura observar y hacer observar por los demas, *con todas sus fuerzas, los decretos ordenanzas, disposiciones, reservas y mandatos* emanados de la corte de Roma, de perseguir y combatir mientras tenga medios á los hereges, cismáticos, y á cualquiera que no dé al papa la *obediencia que él exige* &c.

3.° La fórmula *por la gracia de la santa silla apostólica* que emplean en el dia de hoy la mayor parte de los obispos. Se ha impreso muchas veces, que el arzobispo de Nicosia en 1251 fué el primero que la usó. Zacarias lo encuentra desde el siglo XI en un testamento de Amato Nauseano obispo *in hirpinis*. Concediendo este raro descubrimiento, resulta, que por mas de mil años, la fórmula fué desconocida á la iglesia. Luis de Erguerri elevado á la silla de Constancia en 1547 dicen que fué el primero de los obispos franceses que la empleó en el frontispicio de sus mandamientos, cuando sus predecesores se contentaban con poner *humilis minister æclesiaæ Constantiensis*. Muchos obispos y capítulos de aquel tiempo desaprobaron la fórmula usada actualmente por temor de que perjudicase al derecho de elecciones que entonces se hacian por los canónigos de las iglesias vacantes bajo el permiso del rey y sin dar cuenta al papa, al que el electo escribia una carta de comunion, cuando estaba instalado. La fórmula *por la gracia de la santa Sede* supone que los obispos reciben de la pura liberalidad del papa los poderes que han recibido del cielo, porque ellos reemplazan á los apóstoles que recibieron sumision de Jesu-cristo mismo, y segun sus actos les dijo, que los obispos son puestos *por el Espíritu Santo para gobernar la iglesia de Dios*. Parillon, obispo de Alet, á quien se hizo esta reflexion, suprimió la fórmula, y Bossuet se intitulaba obispo por la permision divina y daba á esta justa fórmula una grande importancia.

La abolicion del régimen metropolitano hizo una profunda herida en la antigua disciplina, y esta cala-

Digitized by Google

midad, que todavia dura, escita los perpétuos llantos de la iglesia. Una sociedad política tiene el derecho de elegir al hombre ó á los hombres, á quienes confia sus intereses temporales. Este derecho tiene mas fuerza en la sociedad espiritual, porque nada debe ser mas libre que la conciencia en sus relaciones con la divinidad y en la eleccion de los hombres por los que quiere sea dirigida en el camino que conduce á la eternidad. Las reglas y la costumbre de la primitiva iglesia relativas á la manera de proveer los oficios eclesiásticos, la eleccion de los pastores por el clero y el pueblo se apoyan sobre el derecho natural, el divino y la tradicion apostólica. El concilio ecuménico de Nicea en 325 estableció, que la ordenacion y la institucion de los obispos se hiciesen por los de la provincia teniendo á su cabeza al metropolitano.

En la edad media, los trastornos de los estados por la inundacion de los bárbaros, las guerras y los albo rotos prolongados por los tiranos feudales, ocasionaron hasta en la administracion eclesiástica la anarquia contra la que luchaban los concilios; pero sucesivamente los fieles, despues los simples presbíteros y luego los párrocos fueron privados de su derecho de concurrir á la eleccion de los obispos y se la abrogaron esclusivamente los cabildos de las catedrales. Las quejas sobre este punto se llevaron al concilio general de Letran de 1139 que volvió al clero secular y regular, y no á los fieles, el derecho de participar en la eleccion. Bien pronto les fue definitivamente usurpado por los cabildos y los príncipes. La institucion por el metropolitano se mantubo todabia por algunos años, y en diversos paises por siglos, pero al fin, Roma, bajo varios pretestos sucesivos, atacó este derecho y la autoridad metropolitana no fue mas que honorífica, si puede serlo cualquiera cosa alguna vez, cuando no está asociada á la idea de la utilidad pública.

Desde el siglo VIII, el uso del *palio* fue todabia un medio, ó mejor, uno de los artificios por los que se debilitó la autoridad de los metropolitanos que antes entraban en el ejercicio de sus funciones desde que estaban consagrados sin esperar la autorizacion de Roma. Por la nueva usurpacion se les ha añadido la de esperar el palio que en el pontifical romano se llama el *complemento* de la autoridad episcopal, aunque hasta ahora nadie ha podido esplicar este pretendido *complemento*, por-

Digitized by Google

que el palio es en su origen una decoracion profana, una vana ceremonia imperial desconocida en la primitiva iglesia y que verdaderamente no confiere poder alguno espiritual.

Un sábio eclesiástico del siglo XIV Juan Mayor, se indigna contra los aduladores del papa que en su opinion puede cuadrar lo redondo y redondear lo cuadrado, lo que significa que en lo moral se ha resuelto el problema indisoluble en las matemáticas de la cuadratura del círculo. No os sorprendais, añade este teólogo de que ellos eleven al papa sobre el concilio que se reune varias veces y que no da dignidades eclesiásticas; el papa las confiere y da á unos el *pálio*, á otros un obispado *inpartibus* y á otros una decoracion solicitada por la vanidad, como el privilegio de vestir de morado ó de encarnado, atribuido no se sabe por qué, á ciertos capítulos.

En 23 de abril de 1791, Roma concedió al arzobispo de Praga de la casa de Salm el derecho de asistir á la coronacion del rey de romanos vestido de encarnado, como los cardenales, á escepcion del *solideo*; sin duda que el prelado tomó gusto á este color y pidió al papa que le concediese el vestirse usando de él por toda su vida; pero el pontífice por una carta de 7 de diciembre del mismo año, le negó esta gracia, porque, dice, los demas prelados de Alemania y particularmente los sucesores en la silla de Praga querrian disfrutar de la misma gracia, y aconseja su santidad al arzobispo, que prefiera el resplandor de sus virtudes á toda otra decoracion esterior: la reflexion es sábia ¿y por qué no se dió esta respuesta á la primera solicitud?

En su orígen eran los cardenales los párrocos de diversas parroquias de las ciudades; todabia actualmente los individuos del sacro colegio, llevan cada uno un título de una iglesia de Roma, y hasta la revolucion francesa, en muchas ciudades episcopales de Francia, los párrocos conservaban el título de *cardenales*.

En los primeros siglos, los humildes párrocos de Roma no preveerian que llegára tiempo, en que convertidos sus sucesores en príncipes, con el nombre esclusivo de cardenales, seria esta dignidad el móvil y término de la ambicion de muchos eclesiásticos: dignidad deseada con tanto estremo, que se ha visto á un emperador turco solicitar el capelo para el arzobispo Cibo; hecho que consta en la correspondencia de Alejandro VI con Bayaceto. El sultan le dice, que ya habia hecho la mis-

Salm

Digitized by Google

ma peticion á Inocencio VIII y la habia concendido, pero su muerte impidió se ejecutase su promesa, y Bayaceto rogaba á su sucesor Alejandro VI hiciese á Cibo cardenal.

El juramento de los cardenales al papa ha sido censurado, como que los separa de alguna manera de su nacion para entregarse enteramente á la corte romana. Se puede ser cardenal y permanecer estrangero á la gerarquia verdadera que es esencialmente compuesta de obispos, presbíteros y de diáconos: esta es una verdad declarada por el concilio de Trento; y asi los cardenales no pueden canónicamente tener parte en el gobierno de la iglesia, sino en calidad de diáconos, presbíteros, ú obispos. A últimos del siglo XII se atribuyeron esclusivamente la eleccion de los papas anteriormente elegidos, segun la forma antigua, por el clero y por el pueblo; de aqui han nacido los conclaves en que segun el cardenal de Polignac, los preliminares son ordinariamente en favor del mas digno y el fin por el, que menos se esperaba. (Véase la relacion manuscrita del dicho cardenal sobre la edicion de Benedicto XIII en 1724; es muy curiosa esta relacion y las memorias del cardenal de Retz y del abad de Conlanges pariente de madama de Sevigné, impresas en Paris en 1819.)

El cardenalato, institucion puramente humana, ha atacado los derechos de la gerarquia. Un cardenal diácono tiene la preferencia sobre los arzobispos, y los obispos, y da la bendicion en su presencia. Brancacio, individuo del sacro colegio, dice con Paez, que un presbítero no debe dar la bendicion, ni aun diciendo misa, en presencia de un cardenal diácono, sin el permiso de este, que se crée le ha delegado tal poder. Pedro de Celles parece quiene canonizar con anticipacion á los cardenales, llamándolos *cœli senatores*. Al doctor Esteban Valentino todavia le pareció mas maravilloso decir "que sobre los cardenales está apoyada nuestra fe y la de toda la iglesia» é inmediatamente da la prueba, «¿No se lée en el primer libro de los reyes *Domini enim sunt cárdines terræ, et posuit super eos orbem?*» Esta fuerza de raciocinio hace conocer la obra entera de Valentino.

La púrpura romana se ha vestido por hombres eminentes en virtud y ciencia, igualmente ilustres en los fastos de la religion y en los anales de la literatura, tal fue en nuestros dias el cardenal Borgia muerto en Leon en 1804. Odioso á los jesuitas,

Digitized by Google

que detestaban en él la memoria de Clemente XIV, fue universalmente reverenciado, de tal modo, que cuando en la primera revolucion se dispersaron los cardonales, de los que muchos se encontraron sujetos á los caprichos de la suerte, un gobierno laterano, el de Dinamarca, se apresuró á conceder una pension á Borgia cuyo elogio fúnebre ha sido pronunciado por el sábio Muntez en la academia de Copennague.

Pero si el cardenalato ha sido algunas veces la recompensa del mérito ¿cuántas ha venido á ser el precio de la adulacion y de la intriga? En el consistorio, el papa cierra y despues abre la boca á los cardenales nuevamente electos. Esta ceremonia es sin duda emblemática. ¡Oh cuantos habrán vestido el capelo por abrir y cerrar la boca! El célebre Arnoldo lo hubiera tenido, si hubiera sido ambicioso, pero se sabe á que precio. Sfondrato y Aguirre menos delicados escribieron contra los cuatro artículos y en recompensa fueron adornados con la púrpura. Bossuet redactor de los cuatro artículos no la obtubo, pero se le concedió á su sucesor Bissy, que siendo obispo de Tul, puso entre las manos de los seminaristas *las instituciones teológicas del padre Juenin*, obra entonces muy estendida, y que habiendo sido trasladado á Meaux publicó una instruccion pastoral para condenarlas; el mismo que inventó dos suertes de fé eclesiástica, una para los simples y otra para los sábios, el mismo que escribió al papa cartas con mucho empeño para hacer cardenal al famoso abad Dubois; el mismo que..... ¿Pero Bissy debe ocuparnos tanto tiempo?

El duque de San Simon, examinando si es útil á la Francia tener cardenales franceses, manifestó los inconvenientes. Esta cuestion se agitó en el consejo cuando el negocio del collar, pero despues se abandonó.

Lo que acaba de leerse, conduce naturalmente á hablar de los legados, de los nuncios y de las nunciaturas, de que se hará mencion muchas veces en la continuacion de esta obra, principalmente en el artículo de Alemania. S. Bernardo escribia al emperador Federico I que los nuncios no eran predicadores sino corsarios. En ciertas épocas, ellos manifestaron sin duda las pretensiones mas exageradas, porque es preciso declarar, que no podian legitimar á los bastardos para habilitarlos á suceder en los bienes, oficios y estados y honores, atendiendo á que el papa no tiene derecho alguno sobre lo temporal. El

Digitized by Google

autor del tratado del *orígen de los cardenales y de los legados á latere* se indigna de ver, que los obispos estan mas maltratados en Roma que los simples capellanes en Francia, pues siempre estan en pie en presencia de los cardenales y no tienen lugar sino detras de sus eminencias. Se ve, que se penetró sobre estos puntos de ideas bien diferentes de las del gran arzobispo de Praga, Bartolomé de los Mártires.

Despues de haber dado los justos elogios á los grandes servicios que las órdenes religiosas y las congregaciones seculares han hecho á la Iglesia; despues de haber declarado, que en Francia, hasta su supresion, las órdenes aun las mas relajadas podian todabia citar con honor individuos distinguidos por su piedad y sus talentos, será permitido decir, que esceptuando los benedictinos, los del oratorio, los premonstratenses, los de la doctrina y una porcion de los demas, las máximas ultramontanas han sido preconizadas y propagadas en toda la cristiandad, principalmente por los frailes mendicantes, y por los Jesuitas, milicia innumerable, entregada siempre á Roma que los colmaba de privilegios y les concedia esenciones, por cuyo medio, separados de la jurisdiccion episcopal, podian impunemente contrariarla, é insultarla. Se les ha visto adornarse con el título de *regimiento del papa*, igualar su tribunal al de Jesu-cristo. Por este medio fueron desnaturalizados y desconocidos los principios de la gerarquía. Los obispos, sucesores de los apóstoles é instituidos para *gobernar la iglesia de Dios*, no son mas que los delegados del papa. Estando dirigida la enseñanza teológica bajo estas ideas se hacia mirar al gefe de la iglesia, como á un semi-Dios, á cuyas decisiones es preciso conceder la misma autoridad que á los preceptos de aquel de quien es su primer vicario. Berruyer concentra la *autoridad esclusiva de enseñar* en el papa, á quien hace obispo de los obispos y el obispo de la iglesia universal. Se ha visto á los jesuitas defender en su colegio de Clermont, que el pontífice tiene la misma infalibilidad que Jesu-cristo, tanto sobre las cuestiones de hecho como sobre las de derecho. Colbert, obispo de Mompeller, reclama contra esta doctrina, segun la cual, seria preciso creer en las decisiones del papa, como se cree que Jesu cristo está presente en la eucaristía.

Estos son los medios porque en el espíritu de los cristianos, que la ignorancia hace accesibles á los estravíos de todo género, han hecho

Digitized by Google

comunicar y prevalecer tantas ideas falsas.

Gobernada la iglesia, durante ocho siglos, por la santa escritura, la tradicion y los concilios y no por las bulas, los brebes, los rescriptos, los oráculos de viva voz, fué en seguida regida por las falsas decretales, de las que se ha dicho que eran para Roma, lo que es el Talmud para la sinagoga, y de aqui todas las imposturas que han desolado al mundo y han hecho los mayores estragos. El esceso del mal provocó el remedio, aun antes que la erudicion ilustrada por la crítica hubiese probado que las decretales son documentos supuestos. Los concilios ecuménicos de Constanza y de Basilea no sospecharon que fuesen apócrifos. Si esta supercheria hubiera sido conocida en estas santas asambleas, que tanto han hecho para gloria de la iglesia, hubieran sin duda levantado y fortificado las barreras contra los abusos; este conocimiento hubiera dado nuevas armas á Gerson, el mas ilustre de los padres de Constanza, y honor de la iglesia de Francia por su piedad, su valor y sus escritos, al que el reconocimiento nacional no ha erigido todavia un monumento.

Aunque las falsas decretales estan desacreditadas hace mucho tiempo, ejercen todavia sobre el catolicismo una desastrosa influencia por las preocupaciones que ellas mismas han arraigado y por los concordatos á que las potestades civiles se han prestado para disminuir los abusos que no tenian valor para estirpar. El Padre Chiarizi en su obra *Giannone de los campos Eliseos* hace una enumeracion de las transaciones de este género que la corte de Roma desea siempre, porque este fue siempre un medio, para ella, de conservar algunos despojos de sus pretensiones y de los privilegios usurpados, y como si fuesen de su propiedad, proclama como favores y desgracias por su parte á las estipulaciones de los concordatos y llama *país de obediencia* á los que no han hecho semejantes pactos. El sistema ultramontano forma un conjunto, cuyas partes artísticamente coordinadas se apoyan sobre fundamentos ruinosos: desenvolverlos en todas sus ramificaciones, seria una obra de mucha fatiga. El bosquejo presentado en estos dos capítulos indica los medios empleados para alcanzar este obgeto, es decir, la dominacion temporal directa ó indirecta y la dominacion espiritual traspasando los límites señalados por la constitucion de la iglesia. Los escritores que se han declarado

Digitized by Google

defensores de las pretensiones ultramontanas prueban comúnmente el derecho por el hecho. Los actos abusivos ó aislados son para ellos títulos legítimos de los que generalizan las consecuencias, que erigen en principios, y de ellos sacan corolarios deplorables.

La religion de las cortes fué frecuentemente y es casi siempre una suerte de parodia del verdadero cristianismo; y siendo los pontífices romanos príncipes tienen una corte en general menos depravada que la de los demas potentados, y en la que aun en las épocas mas desgraciadas, se encontraban todavia hombres recomendables por susvirtudes y por sus talentos; pero, por esto, el contraste de las formas religiosas daba alli á los vicios un escándalo mas chocante.

¡Que de males ha causado en el estado y en la iglesia la dominacion de los pontífices sobre las potestades temporales y sobre los obispos, la de estos sobre los presbíteros, y en fin las de los papas, de los obispos y de los príncipes sobre los pueblos!

Las potestades temporales han reconquistado la mayor parte de sus derechos; no ha sucedido lo mismo á los obispos y menos á los metropolitanos que casi no han salvado cosa alguna del naufragio. En cuanto á los fieles, privados, como el clero, de elegir sus obispos estan condenados de hecho á una exheredacion espiritual. Este estado de cosas ofrece una hipótesis útil para discutir y facil de decidir.

Supóngase que una iglesia quiere volver á entrar en la plenitud de sus derechos; ciñamos la cuestion á los fieles de una diócesis; el derecho natural y divino, la tradicion apostólica, la disciplina universal de la primitiva iglesia, los cánones de los concilios, las decisiones de los papas y las máximas de los santos padres proclaman como imprescriptible el derecho de los fieles de no tener por guias en el camino de la salvacion sino á los hombres que ellos elijan, ó á lo menos, cuyos votos han provocado ó ratificado la eleccion. San Leon principalmente ha declarado que no puede mirarse como verdadero pastor al que no tiene este carácter. Completemos la hipótesis, añadiendo, que el obispo elegido ó designado por sus votos, sea consagrado ó instituido por su metropolitano. En seguida, démosle por competidor á un *desconocido* en la diócesis, nombrado por una autoridad civil, instituido y consagrado en virtud de una usurpacion que ha destruido las reglas de la santa disciplina y antigüedad, y preguntemos cuál de los dos es el pastor canónico.

Digitized by Google

CAPITULO III.

Libertades de la iglesia de Africa. Disciplina de esta iglesia adoptada por la de las Gaulas. Esfuerzos de la iglesia de Francia en la edad media para defender sus libertades. Origen y progresos de la apelacion, como de abuso (recursos de fuerza). Pragmática sancion. Concordato de 1516.

A fines del siglo 17, dos autores contemporáneos publicaron cada uno una historia de la iglesia de Africa. Sus obras notables por una distribucion metódica de materias y su riqueza de erudicion; pero la del canónigo Scheelstrate descubre una pluma ultramontana y la del acrimonioso Lezdecker dirigida contra Scheelstrate es una defensa en favor del protestantismo. Morelli ha publicado últimamente una *Africa Cristiana*. Como cuadro descriptivo obtendrá los justos elogios de los geógrafos; pero estas diversas obras hacen desear una historia imparcial y profunda de esta iglesia, en el dia casi estinguida, y antiguamente tan brillante y que supo defender con tanta firmeza sus reglas primitivas. Habiendo precedido la época de su esplendor á la edad media, tuvo la dicha de no conocer las falsas decretales, las espectativas, las reservas, las resignaciones en favor, ni toda la gerga de la doctrina y de las materias beneficiales. Gobernada por las antiguas y preciosas reglas de la igle-

Digitized by Google

sia creó las diócesis y consagró los obispos sin permiso alguno de Roma y estableciendo por el canon 37 del cuarto concilio de Cartago, que el provincial debia decidir si las translaciones eran ó no útiles negó con anticipacion á Inocencio III la pretension de que al papa solo pertenecia de derecho divino el poder trasladar á un obispo.

El doctor Arnoldo observa, que Belarmino solo ha podido responder á este argumento por una suposicion imaginaria y desconocida de toda la antigüedad: el jesuita opina que todos los apóstoles han recibido su jurisdiccion inmediatamente de Jesu-cristo, pero pretende que ella era *ordinaria* en S. Pedro y *estraordinaria* en los demas y que por esto solo ha podido aquel transmitirla á sus sucesores. Esto es querer, que el célebre *Ego mitto vos &c.* «*Yo os envió como mi padre me ha enviado.*» *Diga á todos los* Apóstoles, *Yo envio uno con un derecho perpétuo que será trasmitido á sus sucesores. Yo no envio á los demas sino por escepcion y sin que su derecho pase á sus sucesores.* Comentario fantástico, absurdo palpablemente y de una impiedad escandalosa; es desmentir á la iglesia que siempre ha mirado y que todavia mira á los obispos como sucesores legítimos de los apóstoles.

No obstante el vínculo de comunion con el papa, la iglesia de Africa condenó las apelaciones transmarinas, fiel á los decretos del concilio de Nicea, Constantinopla y Calcedonia, que habian decidido con tanta sabiduría, que las dificultades de la administracion eclesiástica sobre las cosas y las personas serian finalizadas en la provincia. La iglesia de Africa habia reproducido estas reglas en los cánones de Mileves y de Cartago, declarando que las causas podrian ser llevadas por apelacion al concilio metropolitano ó al concilio pleno, amenazando con escomunion á cualquiera que apelase para mas allá de los mares. Un acaecimiento famoso en los anales eclesiásticos dió ocasion á los obispos africanos para desplegar su celo por la defensa de esta disciplina tan propia para mantener el órden y la paz.

Por el año de 417, Urbano obispo de Sicea en la Mauritania Cesariense escomulgó á Apiario presbítero escandaloso; este recurrió al papa Zócimo que recibió la apelacion y admitió á Apiario á la comunion, sin haber oido al obispo. Los prelados africanos se alarmaron con este procedimiento. Entonces el papa envió á Africa al obispo Faustino con dos

Digitized by Google

presbíteros que solicitaron establecer el derecho de apelacion al papa bajo las disposiciones del concilio sardicense, cuyos cánones citaban como si fuesen del de Nicea. No encontrando los obispos africanos tales cánones en sus ejemplares de este concilio, escribieron al patriarca de Constantinopla para lograr copias auténticas y al de Alejandría que poseía en los archivos de su iglesia el original. La iglesia de Africa recibió en 419 las dichas copias y por estos documentos fieles, resultó la certeza de que los cánones no eran del concilio de Nicea. El legado Faustino, hombre violento, hizo inútiles esfuerzos para defender á Apiario, y este convencido de muchos crímenes acabó por confesarlos. Los obispos africanos reunidos en concilio escribieron sobre este punto al papa Bonifacio, sucesor de Zócimo; en 422 escribieron asimismo á Celestino, sucesor de Bonifacio, una carta sinodal, por la que le rogaban que no recibiese á su comunion á los que ellos escomulgaban y que tuviesen la temeridad de recurrir á Roma. En ella reclaman con energía contra las apelaciones transmarinas, y recuerdan, que conforme á la disciplina eclesiástica, los obispos mismos están sometidos al juicio de los concilios metropolitanos y que todos los negocios debian concluirse en los lugares en que habian principiado. El negocio de Apiario, de que acaba de hacerse una relacion abreviada, está largamente referido en los historiadores, y en los canonistas; y Van Espen en su obra de la edicion en fólio de Lobaina en 1753 tomo 3.° página 261 y siguientes da sobre este punto una disertacion *in synodos africanos* muy sábia, que puede leerse con fruto, como tambien los *anales eclesiásticos de Florencia* que destruyen completamente los paralogismos del abate Marchetti dirigidos contra los derechos del obispado y la autoridad de los concilios metropolitanos. Este abate dá al concilio Sardicense el carácter de ecuménico, y se atreve á fundar sobre el *derecho divino* las apelaciones al papa, en materia de jurisdicion contenciosa.

En los primeros tiempos del cristianismo, muchas veces, los obispos, seguramente muy distantes de admitir la infalibilidad del pontífice, tuvieron contestaciones en las materias sobre las que no habia intervenido todavía la autoridad irrefragable de la iglesia. Tales fueron: San Ireneo de Leon convidó al papa Victor con ocasion de la disputa con los cuartodecimantes: San Cipriano, que escribiendo á su *hermano y cólega* el obis-

Digitized by Google

po de Roma sostenia la opinion errónea de la rebaptizacion: San Fermiliano, que dijo formalmente al papa Esteban «en queriendo escluir á los demas de vuestra comunion, vos seriais separado de la comunion de todos.» Se engañaria el que de tales actos infiriese que estos obispos no reconocian la primácia del sucesor de San Pedro: ellos sabian defender sus derechos contra Roma sin derogar el respeto debido á la Santa Sede; y asi la iglesia los cuenta entre los santos aunque estuvieron desazonados con el papa. Tambien ella ha puesto en su calendario á San Macedonio patriarca de Constantinopla, muerto fuera de la comunion de los papas, porque jamás quiso borrar de los dípticos el nombre de Acacio: San Melecio, San Eufemio, San Elias de Jerusalen, San Sabas, que solo tenian una comunion mediata con los papas, Esteban, Dámaso, Anastasio II y Simmaco. Aqui se aplica perfectamente una reflexion de San Agustin. Frecuentemente sucede, dice, que en medio de las revoluciones suscitadas por las pasiones humanas, los hombres buenos son echados de la sociedad cristiana, aunque resistan toda novedad que parezca cisma ó heregia. Ellos llevan con resignacion el desprecio y los ultrajes con quese les abate, defendiendo valerosamente, hasta la muerte, la fé de la iglesia católica. El padre celestial que ve en secreto los corazones corona en secreto á estos justos. *Hos coronat in oculto parens, in oculto videns.* Una injusta escomunion no puede hacer un cismático; la profesion de los mismos artículos de fé y de la misma disciplina universal puede muchas veces hacer se mantenga en la unidad de la iglesia católica.

Mateo Larrogue, cristiano tomasino y el padre Canciani llaman la atencion sobre la conformidad de disciplina entre la iglesia de Africa y la de las Gaulas, á la que ha servido de modelo. Esta conformidad se manifiesta en las disposiciones de los concilios franceses, entre otros, el segundo de Macon, copiados de los de Africa y por un gran número de hechos de que bastará citar algunos. En el negocio de Contumelioso, obispo de Riez, San Cesario de Arles compara los cánones de la iglesia de Africa á los de Nicea, y quiere que se tenga por todos una igual veneracion. San Remigio estableció un obispo en Leon, apoyándose en la autoridad de los concilios de Africa. Hincmaro de Rheims que nos lo dice, quiere, segun los decretos de Cartago, que para ser promovido al obispado, el electo sea examinado por los obispos. En

Digitized by Google

la discusion relativa á la disposicion de Ebbon, arzobispo de Rheims, los cánones de los concilios de Africa se alegaron como autoridad. En el concilio de dicha ciudad en 991 á las cartas apócrifas de los antiguos papas, se opuso la disciplina de Africa, que establece, que los obispos sean juzgados en la provincia eclesiástica.

La veneracion universal por el sucesor de S. Pedro, el derecho que esto le dá y el deber que le impone su preeminencia de velar sobre la administracion de todas las iglesias obligaban naturalmente á consultarlo en los casos espinosos, y á invocar su opinion en ciertas contestaciones: hasta aqui todo va bien; pero la propension natural de los hombres constituidos en dignidad hace convertir en actos obligatorios á su parecer lo que no era mas que deferencia. El primer ejemplo en la iglesia de Francia de una apelacion al papa es el de Celidonio, que se cree haber sido obispo de Besanzon, destituido despues de un concilio bajo la influencia de S. Hilario de Arles y S. German de Auxerre, y reintegrado por juicio del papa S. Leon, que tenia, como se sabe, fuertes prevenciones contra S. Hilario, porque pretendió despojarlo del título de metropolitano; y en general, las avocaciones hechas para Roma y las apelaciones llevadas á la misma eran odiosas á la iglesia de Francia. El negocio de Hincmaro de Laon es un ejemplo memorable. Acusado en los concilios de *Verberie* y de Attigni quiso escapar del juicio de los obispos que sin embargo de su apelacion á Roma lo condenaron en 871 en el concilio de Douzi. La autoridad civil apoyó al clero de Francia. Una carta de Adriano II al rey Carlos el calvo contenia este pasage. «Nos queremos, nos ordenamos, por la autoridad apostólica, que Hincmaro de Laon venga á Roma.» El rey respondió «Nosotros nos admiramos de que el autor de la carta haya pensado que un rey debe enviar á Roma á un culpable juzgado segun las reglas. Los reyes de Francia no son lugartenientes de los obispos, y si los que les han permitido arreglar los negocios segun sus ordenanzas.» Los obispos que habian juzgado á Hincmaro respondieron en el mismo tono y el papa dió muchas escusas.

La iglesia de Francia mas que las otras se mantiene en el ejercicio de sus derechos y abundan las pruebas en todos los siglos. Se citan especialmente los juicios de S. Iréneo y de otros obispos relativos á la celebra-

Digitized by Google

cion de la pascua: los juicios contra Montan, Gotescalt, Berenguer, Abelardo, Lutero &c. Si en el negocio de Jansenio, los obispos se dirigieron al papa antes de juzgar, tuvieron cuidado de recordar en la asamblea de 1660; que á los obispos corresponde pronunciar en materia de fé; y en cuanto á las personas, en tiempo de Carlos IX se habia contenido el empeño del papa, que queria juzgar en primera instancia á algunos obispos acusados de favorecer los nuevos errores. Se desplegó la misma firmeza cuando en 1667 se publicaron dos breves de Alejandro VII para formar procesos á los obispos de Alet, Pamiens, Augers y Beauvay, que no habian querido formar el formulario.

Jamás se ha oido, á mi parecer, que se haya apelado de un concilio ecuménico al papa; pero las apelaciones de la decision de este al concilio por los obispos, los cabildos y las universidades son muy multiplicadas en los anales de Francia antes y despues de las bulas de Pio II, Julio II, Gregorio VIII y Paulo V que siendo jueces y partes prohibieron esta clase de apelaciones. Febret asegura que habia encontrado en el tesoro de los archivos un gran número de estos actos, que por su naturaleza, siendo protestas de nulidad contra los juicios, producian el efecto suspensivo. Uno de los obispos franceses, escribiendo á Gregorio XIII, le dijo, que el derecho de apelacion estaba de tal modo arraigado en Francia, que antes se arrancaria el Apenino de Italia, que este derecho á los franceses. La apelacion no es un acto de cisma ni de revolucion contra el papa; por el contrario, antes manifiesta que se reconoce su autoridad: un protestante jamás apela de los juicios de aquel. Un escritor singularmente exagerado, Maistre, de quien recientemente se ha publicado la obra intitulada *del papa* parece que mira la apelacion al concilio como subversiva de todo gobierno eclesiástico. Con este motivo citó un testo de S. Agustin que de ningun modo prueba lo que quiere significar y al que basta oponer un pasage muy claro del Santo obispo de Hipona, en cuya opinion despues del juicio del papa Melchiades, faltaba todabia el del concilio ecuménico á donde la causa podia llevarse; pero la apelacion al concilio de parte de los particulares es á lo menos segun Maistre, *lo que puede imaginarse de mas anticatólico; de mas indecente y de mas inadmisible en todas sus relaciones.* El autor se ha dispensado prudentemente de alegar las pruebas justificativas de estas ca-

Digitized by Google

lificaciones; pero ciertas gentes incrédulas sin duda, dicen, que los epítetos odiosos no son demostraciones. Toda coleccion de hombres está compuesta á mi parecer de *particulares* y asi con un rasgo de pluma el autor imprime el sello de la reprobacion sobre una multitud de virtuosos obispos y presbíteros, sobre universidades y congregaciones de sabios que han interpuesto apelaciones al concilio. El autor se indigna principalmente cuando *un miserable sectario desde lo alto de su desvan* se atreve á formar una apelacion ¿Para qué un concilio ecuménico, cuando le bastaba *un poste?* La razon y la falta de juicio lo mismo pueden alojarse en un palacio que en un desvan. Torquemada propondria sin duda substituir á la razon *un brasero ó un poste*? pero este lenguaje es el de la mansedumbre evangélica? Chionio, Bonno y otros canonistas distinguidos que dieron en su tiempo celebridad á la universidad de Turin enseñaron con aplauso general los principios de la iglesia de Francia; y cuando en 1799 la muerte de Bonno causó un luto público, el gobierno piamontés declaró solemnemente que habia sido benémerito de la patria. Se estaba muy lejos de preveer que veinte años despues en el mismo pais un escritor publicaria que la doctrina profesada y enseñada por Bonno podia conducir al *poste*. Es inútil añadir que el anatema fulminado por Maistre contra la apelacion al concilio se encuentra en un capítulo destinado á justificar la bula de la cena. Los amigos de las libertades de la iglesia de Francia ven con sentimiento esta opinion y otras no menos estrañas en los escritos de un autor que por otra parte tiene derecho á la estimacion pública.

La apelacion al concilio es una barrera opuesta á las usurpaciones ultramontanas y es lo que se llama apelacion simple y directa de una autoridad inferior á la superior, en lugar que la apelacion como de abuso, (el recurso de fuerza) es el que se interpone del juez eclesiástico al juez lego ante quien se reclama la proteccion contra la vejacion del que se cree oprimido por el abuso de la potestad eclesiástica. Todos los individuos de la sociedad tienen derecho de implorar este apoyo, porque en el orden civil, todo debe estar sujeto á la autoridad temporal. S. Pablo presta homenage á este principio apelando al Cesar de las acusaciones llevadas contra él por los sacerdotes de la Sinagoga. La apelacion como de abuso jamás hubiera tenido lugar si los papas y los obispos no hubiesen

Digitized by Google

quebrantado nunca los límites establecidos por los cánones; pero esta medida se hizo indispensable, cuando el espíritu de dominacion no pudiendo ser contenido por los concilios sacudia el yugo saludable de las reglas. Richeu y Marca ponen hácia los últimos del siglo XV el origen del nombre y de las fórmulas de la apelacion como de abuso; pero es bien anterior, sino en cuanto á la denominacion, á lo menos, en cuanto al fondo y los efectos, pues que está fundado sobre el ejemplo de *S. Pablo* y sobre la práctica de Constantino y de sus sucesores. Un antiguo cartulario ó libro becerro de la iglesia de París ofrece un acto de apelacion del juicio de un obispo de esta silla llevado al parlamento en tiempo de Felipe el animoso, y á esto se añade un reglamento hecho por el parlamento en 1290 y muchos decretos dados sobre apelaciones de este género en 1336, 1338, 1372 &c.

Parece cierto que este punto de jurisprudencia tomó una forma regular despues de la famosa disputa que se verificó en 1329 en presencia de Felipe de Valois, entre Pedro de Cogieres y Pedro de Bertrand obispo de Autun. Disputa que tenia por objeto señalar los límites de la jurisdiccion entre lo espiritual y lo temporal, y en la que la causa de la iglesia fue, como dice Fleury, mal atacada y mal defendida.

Uno de los procesos mas famosos de este género es ciertamente el que á principios del siglo XVII se intentó contra Miron que gobernaba su diócesis de Augers, mas como bajá que como obispo. En la iglesia de Africa todo estaba arreglado sinodalmente y lo mismo sucedia en la antigua iglesia de Francia, en donde el presbítero presidido por su obispo ejercia la plenitud de sus derechos, y jamás ha sido el obispado mas respetado que cuando conservaba su primer estado de modestia y de simplicidad. La cruz y el evangelio han sometido á los potentados por los pastores sin títulos seculares, sin dominios y sin feudos. Ser pastor y gran señor, dice un piadoso escritor, son dos calidades casi incompatibles. Los mercenarios ó los enemigos apegados á los bienes temporales han tomado en muchos lugares el lugar de verdaderos pastores siendo cierto, que habiendo llegado á ser la mayor parte de los obispos franceses grandes señores, se imbuyeron de aquel despotismo que tantas veces hasta la época presente se ha manifestado por los escesos: acostumbrados á gobernar arbitrariamente con independencia de sus cabil-

Digitized by Google

dos y de la asamblea de sus párrocos, trataron de estender sus inmunidades hasta el punto de sustraerse de la autoridad de los tribunales civiles. Por esto y á fin de abolir la apelacion como de abuso que siempre les ha sido odiosa apoyaron con todo su crédito al dominante Miron que igualmente fué sostenido por la corte de Roma cuyas pretensiones defendia en perjuicio de su patria. Habiendo quedado vacante el arzobispado de Leon por la muerte en Roma del cardenal Mare-Mont, el papa se empeñó en nombrar para esta silla á Mironi preconizándole en pleno consistorio como otro Santo Tomás de Cantombery.

Con frecuencia el clero arrastrado por la sed de poder se esforzó para aumentar sus prerrogativas, y este motivo, mas tal vez que un celo religioso, lo sublevó contra las pretensiones romanas. Ojalá, que en este punto hubiera tomado siempre por regla de su conducta lo que decia Ibon de Cuartres en su admirable carta á Hugo arzobispo de Leon.» Nosotros no queremos, nosotros no podemos ceder el menor de los derechos que pertenecen á nuestra iglesia».

Muchas veces el clero desplegó igualmente los mas laudables esfuerzos para la defensa de la autoridad civil, como en 854, cuando Gregorio IV protector de la revolucion de los hijos de Ludovico Pio amenazó que iria á Francia á excomulgar á los partidarios de este príncipe y los obispos franceses le respondieron que si iba á excomulgar, se volveria excomulgado. El clero manifestó la misma fidelidad en la disputa entre Bonifacio VIII y Felipe el hermoso, y á pesar de las tergiversaciones de algunos obispos, concluyeron por adherirse á la apelacion interpuesta para al concilio ecuménico. El concilio de Tours en 1510 declaró nulas las excomuniones despachadas por Julio II y el clero junto en Chartres anuló igualmente las bulas monitoriales de Gregorio XIV contra los franceses que en el tiempo de la liga permanecieron fieles á su rey; el clero, como toda la nacion, manifestó su horror contra la bula de Sisto V en 1589 que alavaba el crímen del fraile infame asesino de Enrique III. Hurault de Chiverni impugna vigorosamente esta bula. Hasta aqui no se ha visto mas que justicia; pero para los franceses la sumision ha estado muy próxima á la adulacion ¿puede darse otro nombre á la decision del clero de que si un excomulgado es recibido en la gracia del rey ó admitido á su mesa, la iglesia recibirá á este pecador en su comunion?

Digitized by Google

El episcopado frances manifestó la misma versatilidad en la recepcion de los legados y de los nuncios. El primer cardenal legado en Francia es el que Foulgues, conde de Aujou, llevo en tiempo del rey Roberto para hacer la dedicacion de una iglesia edificada por el mismo cerca de Loches, á pesar de la negativa de Hugo arzobispo de Tours, que no quiso dedicarla antes que Foulgues volviese á la iglesia de Tours los bienes que la habia usurpado. Todos los obispos se sublebaron contra el Legado porque no era consentido á un obispo emprender cosa alguna en la diócesis de otro sin su permiso; pero Roma y sus agentes no cedieron en sus empeños. Muchas veces los legados enviados á Francia quisieron prohibir á los obispos llevar en su presencia el roquete y la muceta con pretesto de que el ceremonial romano lo prescribe y para inducir á suponer la falsa máxima de que ellos reciben del papa su autoridad y que delante de su legado los obispos no tienen jurisdiccion alguna. Cuando en 1625 el cardenal Barberino de veinte y cinco años hizo su entrada solemne en Paris, los obispos franceses tuvieron la debilidad, uso del término mas suave, de despojarse de las insignias episcopales para ir delante del cardenal y de vestirse de verde á la romana. Los sábios, dice un autor, lloraban y los demas se reian, diciendo que aquel era el mes de mayo.

Uno de los capítulos siguientes nos conducirá al artículo de elecciones que poco mas ó menos han sufrido en Francia como en todas partes las mismas vicisitudes á la manera que la institucion canónica, para la cual no se habia recurrido jamás á Roma; mas despues que esta se ha abrogado tal derecho, muchas veces la iglesia de Francia ha vuelto á la antigua costumbre notablemente en 1838 en tiempo de la substraccion de la obediencia, en 1408 &c. &c.

En estos acaecimientos y otros muchos, Roma despachaba comunmente entrediches y publicaba bulas fulminantes; pero hace mucho tiempo, que las leyes y los edictos frecuentemente renovados han prohibido aceptar imprimir y publicar breves, rescriptos, decretos y otros actos emanados de Roma sin el permiso del gobierno que tiene en cada pais su nombre como *exequatur*, *placet*, *pareatis*, *lettres de attache* y en España *pase*. Los breves ó decretos de Roma no recibidos en el reino, dice el doctor Arnoldo: no deben causar escrúpulo alguno á los que no los observan, porque basta la sola luz de la ra-

zon para conocer que una ley no obliga sino ha sido debidamente publicada y propuesta de una manera auténtica. Esta forma exigida por las leyes civiles era igual para los concilios ecuménicos que se enviaban á los patriarcas y á los metropolitanos á fin de que los publicasen en sus provincias, como se ve para el primer concilio de Arles, para los nicénos, sardicenses, efesino y otros. Arnoldo cita el egemplo de los decretos del concilio de Trento, porque aunque Pio IV por su constitucion de 18 de julio de 1564 los ha declarado obligatorios para todas las iglesias, es constante que fuera de algunos reglamentos admitidos en el fondo por las ordenanzas ó por la costumbre ó que están fundados en el derecho divino ó natural, todos los demas no tienen fuerza de ley en Francia ni ligan las conciencias, porque jamás han sido admitidos por la autoridad pública de este pais.

La prohibicion de recurrir á Roma para la provision de los beneficios obstruia los canales por donde se colocaba al otro lado de los Alpes el numerario de la Francia. Entonces cesó el pago de las anatas combatidas en Constanza y condenadas en Basilea por un decreto que manda denunciar al papa al concilio, si lo que Dios no permita, las exigiese; pero los abusos son unas plantas muy vivaces y muy dificiles de extirpar. ¿No es escandaloso que una multitud de casuistas se ocupen sin intermision en ensanchar el camino del cielo, queriendo conducir á él por las sendas del vicio? con este motivo, un obispo de S. Brieux decia, que si Simon Mago volviese al mundo, encontraria doctores que con sus sutilezas alambicadas y sus evasiones escolásticas lo pondrian á cubierto del pecado de Simomia. Clemengis y despues Carlos Dumoulin, Larroy y Beraur publicaron tratados formidables contra las anatas. La fuerza de sus argumentos se hace conocer mejor todabia cuando se leen las apologías que han hecho de este impuesto Azor, Natal, Alejandro, Cabaseut y el padre Berthier.

Clemengis muerto en 1430 regaló, que las anatas que pagaba anualmente la Francia ascendian á la suma de 697,750 francos, que son como 2.700000 reales. Carlos Dumoulin en su comentario sobre el *edicto de las pequeñas dotes* presenta la misma suma, con las observaciones copiadas al pie de la letra de Clemengis, al que no cita, y se ve la diferencia del marco de plata, que equivale el de aquella época del siglo XV á 5.313,415

francos y 97 céntimos de hoy. Clemengis y Dumoulin añaden que en esta suma no están comprendidas las cantidades pagadas por diversas prelacías, dignidades y beneficios inferiores cuyo producto ascendia á una suma igual á la primera: esta exaccion exorbitante ha esperimentado en seguida grandes reducciones, porque segun un cálculo de diez años presentado por el nuncio Dugnani, despues cardenal, daba una suma de 3.676,938 francos torneses, lo que hace al año 376,693 libras 16 sueldos, y creo recordar que el cardenal de Bernis en su correspondencia oficial, que no tengo en este momento á la vista, ofrece con poca diferencia los mismos cálculos.

En tiempo de Clemengis, la universidad de París estaba en toda su gloria y era el oráculo de la Europa. Los teólogos franceses entonces los mas sábios del catolicismo, tuvieron frecuentes ocasiones de ejercer sus talentos para combatir el error y defender la verdad. Centinelas vigilantes para todo lo que interesaba á la fe, á las costumbres y á la disciplina desplegaron el mismo celo para defender la autoridad legítima de los papas, que para recobrar las libertades de la iglesia de Francia contra las usurpaciones romanas.

Del seno de la universidad salió una multitud de hombres eminentes de los que muchos han dejado escritos que son todabia un depósito precioso de ideas sanas sobre los derechos reales de la gerarquía: tales fueron Clemengis, Juan de Courtecuisse, obispo de París, Pedro de Ailli, citado frecuentemente con el título de cardenal de Cambrai, ciudad de que era arzobispo, su ilustre discípulo Gerson, Almain, Mayor, Tomás de Courcelles y el bienaventerado Luis Alamar, cardenal arzobispo de Arlés que presidió el concilio de Basilea á pesar de los rayos de Eugenio IV. Este habiendo notado que muchos obispos é individuos del concilio se habian ausentado de la sesion en que debia decidirse sobre la suerte del papa, envió á buscar en las iglesias las cajas que contenian las reliquias de los santos y las hizo colocar en las sillas vacias á fin de que en lo sucesivo, recordando el valor que habian manifestado estos héroes del cristianismo, fuesen sus huesos una clase de protesta contra la cobardía de los obispos ausentes, y despues de la deliberacion en nombre del concilio pronunció contra Eugenio IV la sentencia de deposicion. Crevier en su historia de la universidad de París, dice de Alamar, que era un prodijio de firmeza y que

Digitized by Google

ningun obstáculo era capaz de arredrarle en una causa en que la justicia y la utilidad pública de la iglesia le pareciesen interesadas.

Despues de estos hechos, se cita como cosa estraordinaria, que Luis Alamar haya sido beatificado por Clemente V en 1527 porque aunque el defender la libertad de la iglesia y la de los ciudadanos sean actos que entran en el plan de los deberes religiosos, se suponia que la congregacion de ritos pensaba de otro modo: véase, dicen, lo que impidió la beatificacion de Roberto Grosse-Tetè obispo de Lincoln y de Juan Michel obispo de Angers. Sin embargo, tambien está canonizado aquel rey que uniendo la magnanimidad de un héroe y las virtudes de un santo en el arte de gobernar reprimió severamente las exacciones ultramontanas y que en 1247, cuando el papa quiso hacer en Francia una exaccion de diezmos, prohibió á los obispos que la pagasen bajo la pena de confiscacion de sus rentas. Pero porque San Luis fué canonizado, los curialistas sacan de este hecho la razon para disputar la autenticidad de su *pragmática sancion* que los romanos jamas han podido sufrir porque debilita el coloso de las pretensiones ultramontanas. Pragmática viene de una palabra griega que significa *pronunciamiento*, *edicto*, *sentencia*. La de S. Luis, atacada por Tomasino que habia logrado una pension de Roma por la recomendacion del cardenal Barberino, fué defendida por Marca, Pinson, Natal Alejandro, Tilleau de le Chaise, Fleuri y principalmente por Bossuet. En 1788 el diario eclesiástico de Roma repitió lo que tantas veces habia sido impugnado. Pero bien pronto se publicó en Nápoles una respuesta vigorosa en la que despues de probar la autentidad de la pragmática aconseja al libelista que demuestre si es posible la falsedad de los principios de la doctrina establecida en este documento. El silencio en este punto es señal de habilidad. Pero los curialistas no son gentes que caden á los argumentos: repetir las objecciones tiene para ellos la fuerza de pruebas: créase que sufrirá nuevos ataques la pragmática de S. Luis y bastará enviar á los que los den, una vez por todas, á las apologías que acaban de citarse y principalmente á la obra publicada en 1818 sobre este punto por el sabio canónigo español Llorente que impugnando las nuevas objecciones del arzobispo Boisgelin derrama la mayor claridad sobre la cuestion. En seguida desenvuelve completamente los motivos

Digitized by Google

que obligaron á Bonifacio VIII á poner en el número de los santos al abuelo de Felipe el hermoso aunque sus virtudes le hacian digno de este honor, pero de parte del papa parece que esto fué un acto de interés y de política: tambien canonizó á su predecesor Celestino V á quien puso el mismo en prisiones. Llorente opina que la canonizacion de San Luis no hubiera tenido lugar despues del año de 1301 en cuya época estallaron las disputas entre Bonifacio y Felipe el hermoso.

La pragmática del santo rey fue, segun la opinion de Pasquier, la primera piedra arrojada para restablecer la antigua disciplina de la iglesia de Francia. La restauracion en todo el catolicismo de la antigua disciplina fué el obgeto á que se dirigieron los concilios de Constanza y de Basilea. Sobre sus decretos fue fundada en alguna manera la pragmática de 1438 que segun una observacion juiciosa, tenia sobre los concordatos tres grandes ventajas. 1.ª Conservar la antigua disciplina, á lo ménos en parte. 2.ª Sostener la naturaleza de las cosas por la defensa de la separacion de lo temporal y de lo espiritual. 3.ª Tener á los papas fuera del estado que es el punto capital que ha faltado en todos los concordatos. Por esto la corte de Roma ha dirigido todas sus baterías contra la pragmática, y por su parte no le ha quedado que hacer para destruirla. Atacada por la política, fue trastornada para la misma, porque el sentimiento religioso, que era el único que debia presidir en todas las determinaciones de esta naturaleza, no entraba por una ni otra parte mas que como pretesto. La religion es el velo bajo el que las pasiones mas desordenadas ocultan sus sacrílegas tentativas. Desde el año de 1472 Sisto IV y Luis XI habian, segun dicen, hecho pacto sobre este objeto. Pero en 1516 fue consumada esta obra de iniquidad por el concordato entre Leon X y Francisco I. Entonces por todas partes rebentó la adhesion del clero, de la magistratura y en general de la nacion por la praemática de 1438. Omito con sentimiento una multitud de reclamaciones enérgicas y de actos de valor á que dió lugar esta transaccion poco cristiana. Las memorias de aquel tiempo están llenas de egemplares; pero citaremos á lo menos al cardenal Gouffier obispo de Cotanza que en nombre de la universidad llevó el primero la palabra delante del rey contra el concordato, y el procurador general de S. Roman que por su laudable resis-

Digitized by Google

tencia perdió su empleo y conquistó la estimacion pública. A Gouffier debe aplicarse igualmente el elogio que Claudio Jolí hace del caracter elevado y magnánimo del abogado general de S. Roman. La resistencia fue tal que á pesar del concordato se mantiene todavia en diversas diócesis la egecucion de la pracmática, entre otras en Bourges, en donde elegido por el Cabildo Francisco Debevilpor obispo, fue consagrado é instalado, aunque el rey habia nombrado para esta silla á su confesor Guillermo Petit que fue promovido al obispado de Troyes. Viendo la corte la constante oposicion del parlamento, atrtbuyó al gran consejo, sin observar las formas legales de entonces, el conocimiento de los negocios beneficiales, y asi hizo admitir de hecho y no de derecho el concordato de 1516. En el cargo de esta obra, los puntos de que hay que tratar nos harán hablar muchas veces de estas funestas transacciones que se llaman concordatos. Dejemos descansar la imaginacion del lector sobre la suerte de los dos personages que se acaban de citar. A la rectitud y á las luces, reunian una cualidad rara en todos tiempos, y principalmente en Francia, el valor civil.

Digitized by Google

CAPITULO IV.

Obras censuradas por la facultad de teologia de París. Declaracion de los cuatro artículos por la asamblea del clero en 1682. Bulas contra esta declaracion. Conducta del gobierno y del clero francés en esta ocasion.

Una suerte de afinidad aproxima entre sí todas los errores, y entre ellos, todos los abusos. Rara vez estan aislados un error y un abuso; una multitud de otros semejantes los siguen, sobre todo, cuando hay manos hábiles que los coordinan en un plan sistemático. Tal es el de las pretensiones ultramontanas que se ha desenvuelto en los capítulos anteriores, y como camina sobre fundamentos ruinosos, sus partidarios han suplido siempre á falta de razonos sólidas con paralogismos tantas veces destruidos. Téngase por cierto que dentro de mil años, si no ha llegado el fin de los siglos, los curialistas se manifestarán infatigables para repetir una y mil veces los mismos paralogismos, y que será preciso reproducir las mismas objecciones. Por mucho tiempo tuvieron por auxiliares los medios antiguamente muy poderosos que en el dia estan desacreditados. El primero era señalar como herege y rebelde á la iglesia á cualquiera que desechando con indignacion las imposturas queria solamente

Digitized by Google

que la autoridad gerárquica no franquease los límites puestos por los cánones. El segundo medio, preconizar la doctrina de las falsas decretales y aturdir de cualquiera manera los espíritus por la nube de frailes diseminados en toda la cristiandad que Roma, en donde residian sus generales, colmaba de exenciones y privilejios, por medio de los cuales sacudian toda dependencia de la autoridad episcopal. Es de notar que el órden monástico mas antiguo y mas respetable de occidente no merece esta tacha ahora ni nunca, por que los hijos de San Benito en general han conservado las luces y las ciencias eclesiásticas; pero ¡qué contraste nos presentan los frailes mendicantes, los dominicos y principalmente los jesuitas! A estas corporaciones pertenecen casi todos los que con sus conclusiones y escritos, atacando las libertades de la iglesia de Francia, metieron mucho ruido en su tiempo y fueron justamente censurados por la facultad de teología de Paris, á saber Juan Sarrasin, Dominico, en 1429, Juan de Angeli, franciscano, en 1482 Francisco Guillon en 1656 y los padres Collot y Moya jesuitas &c. Entre los que se esforzaron para trastornar la gerarquia, el mas descarado es el que es ocultó bajo el nombre de Jacobo Vernaut. Estos son los términos que emplea la facultad en su juicio, volúmen en 4.° que se ha hecho raro y que forma una coleccion esoelente por el conjunto de autoridades que hay alli reunidas en favor de los verdaderos principios.

En 12 de diciembre de 1661 los jesuitas de París hicieron defender una conclusion la mas escandalosa, como que en ella se concedia al papa la misma infabilidad que á Jesu-Cristo, tanto en las cuestiones de hecho, como de derecho, y se presentaban como dogmas católicos paradojas que hicieron se publicasen muchos escritos. Estas agresiones multiplicadas obligaron á la facultad en 1665 á publicar una declaracion, sustancialmente la misma que la del clero en 1682 á lo que dió lugar la disputa sobre el derecho de *regalia* que Luis XIV queria estender á toda le Francia, con cuyo motivo fué innudado este pais de breves violentos espedidos por Inocencio XI, que tomó un tono muy emperativo. Uno de estos breves condenaba al fuego el decreto de 1680, en que el parlamento de París esponia las máximas y las leyes de la Francia. Otro confirmaba los grandes vicarios establecidos por el cabildo de Pamiers, con precepto de reconocerlos

Digitized by Google

y amenazaba fulminar las censuras, El papa negaba la institucion canónica al eclesiástico que el rey habia nombrado para dicho obispado; por el tercer breve se excomulgó al arzobispo de Tolosa, sin observar formalidad alguna de las que se requieren para legitimar este acto; y por el cuarto se condenaba como sospechoso de heregía y prohibia bajo pena de excomunion leer el tratado de Gerbais de *caussis majoribus* compuesto por orden de la asamblea del *clero* en 1665 impreso únicamente en 1679. El objeto de esta obra era probar. 1.° Que los obispos, jueces en materia de fé y de disciplina, tienen derecho de oponerse á las novedades peligrosas y perjudiciales á la autoridad que reciben inmediatamente de Jesu-Cristo. 2.° Que los obispos deben ser juzgados en primera instancia por sus iguales en sus provincias. La asamblea de 1681, haciendo el elogio de este tratado, manifestó su indignacion contra el doctor David que diez años antes habia publicado sobre los *juicios canónicos de los obispos* un libro del que muchas proposiciones eran reprensibles. Se le obligó á hacer declaraciones é ilustraciones para tranquilizar justas inquietudes; entre otras cosas se le habia acusado de que concedia al papa la infalibilidad aun en los hechos; y declaró que no podia caber «en el pensamiento de un hombre de buen sentido atribuir al papa una infalibilidad sobre los hechos que no puede atribuirse á la iglesia universal.»

El clero, que en 1681 habia tomado la defensa de Gerbais y resistido los actos arbitrarios de la corte de Roma, desplegó todavia mas vigor el año siguiente. En 6 de mayo de 1682 hizo una protesta solemne contra los breves «por los que se ve la libertad de la iglesia esclavizada, las formas de la disciplina eclesiástcia destruidas, el honor del episcopado envilecido y los límites sagrados que la mano de nuestros predecesores habia puesto hace mucho tiempo trastornados en un momento.»

Este acto habia sido precedido de otro mas solemne y mas importante. La regalia conducia necesariamente á tratar la cuestion de las dos potestades: tal fue el objeto del magnífico informe hecho por Gilberto de Choiseel, obispo de Turnay, en el que es preciso sin embargo separar un error de hecho que es comun en muchos escritores. En él se dan por autênticas las veinte y siete proposiciones llamadas *dictatus* de Gregorio VII. El padre Natal Alejandro

Digitized by Google

ha probado que este documento es supuesto y dice que hace esta observacion por respeto á la verdad histórica porque las máximas que contiene este documento son conformes á las ideas y á la conducta de este pontífice imperioso y confirman su doctrina.

Un escritor muerto recientemente dice que hubo una discusion entre Bossuet y el obispo de Turnay porque este creia que la Santa Sede como el papa podia caer en heregía y que no era del mismo dictámen el obispo de Meaux. El de Tournay le decia; «si admitis la indefectibilidad de la Santa Sede es preciso admitir la infabilidad del papa.» Bossuet negaba la consecuencia y distinguia la infabilidad de los juicios en la fe de de la infabilidad de la Santa Sede en la defensa de la fé» y decia, «que si la Santa Sede erraba no seria con obstinacion y pronto volveria á la verdad.»

El abate Emery asegura que esta anécdota se halla consignada en la obra inédita de Tenelon sobre la infabilidad del papa, y añade, que Bossuel repugnaba tratar esta materia, como fuera de tiempo, pero que condescendiendo con la voluntad de Luis XIV se ocupó y se encargó de refundir los cuatro artículos despues de la discusion con el obispo de Tournay que habia presentado una *redaccion escolástica*. Sin embargo no se ve esta ceguedad escolástica en las seis proposiciones del prelado de Tournay que hacen parte de su informe, En el fondo, ellas son poco mas ó menos las mismas que los cuatro artículos.

En cuanto á Bossuet, ya en su *esposicion de la fé* aprobada por Inocencio II y los cardenales, habia dicho, número 21, que bastaba creer la primacía del papa, y que los demas puntos sobre que hay division de opiniones no son de fé católica. Bossuet ha redactado los cuatro artículos y los ha defendido: en vano se ensayaria debilitar la gloria del primer padre de la iglesia francesa en el siglo XVII.

La declaracion de 19 de marzo de 1682 es del tenor siguiente «Muchas personas se esfuerzan, para arruinar los decretos de la iglesia de Francia y sus libertades que nuestros antepasados han sostenido con tanto celo y en trastornar sus fundamentos que están apoyados en los santos cánones y en la tradicion de los padres: otros con pretesto de defenderlos, tienen la osadía de atentar contra la primacia de S. Pedro y de los pontífices romanos sus sucesores instituida por Jesu-Cristo, de impedir que se le pres-

Digitized by Google

te la obediencia que todo el mundo debe y de disminuir la magestad de la Santa Sede apostólica que es respetable á todas las naciones en que se enseña la verdadera fé y que conservan su unidad. Los hereges por su parte hacen todos sus esfuerzos para hacer parecer esta potestad, que mantiene la paz de la iglesia, insoportable á los Reyes y á los pueblos y se valen de este artificio para separar las almas simples de la comunion eclesiástica. Queriendo pues remediar estos inconvenientes, nosotros los arzobispos y obispos reunidos en Paris por órden del rey con los demas eclesiásticos diputados que representan la iglesia de Francia hemos juzgado conveniente despues de una madura deliberacion hacer los reglamentos y la declaracion siguiente».

«1.º Que S. Pedro y sus sucesores vicarios de Jesu-Cristo y que toda la iglesia misma no han recibido otra potestad de Dios sino sobre las cosas espirituales y que conciernen á la salvacion y ninguna sobre las cosas temporales y civiles, lo cual nos enseñó Jesu-Cristo diciendo, que su reino no era de este mundo y en otra parte que es preciso dar al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios y que tampoco este precepto del apóstol S. Pablo puede ser en nada alterado ni mudado «*Qué toda persona esté sujeta á las potestades superiores porque no hay potestad que no venga de Dios que es quien ordena las que estan sobre la tierra y el que se opone á las potestades resiste á la orden de Dios*».

«Nosotros declaramos en consecuencia, que los reyes y soberanos no estan sujetos á potestad alguna eclesiástica por el órden de Dios en las cosas temporales y que no pueden ser despojados de ellas directa ni indirectamente por la autoridad de los gefes de la iglesia; que sus súbditos no pueden ser dispensados de la sumision y de la obediencia que les deben, ni absueltos del juramento de fidelidad, y que esta doctrina necesaria para la tranquilidad pública y no menos ventajosa á la iglesia que al estado, debe ser inviolablemente seguida, como conforme á la palabra de Dios, á la tradicion de los santos padres y á los ejemplos de los santos.» «2.º Que la plenitud de la potestad que la Santa Sede apostólica y los sucesores de S. Pedro vicario de Jesu-Cristo, tienen sobre las cosas espirituales, es conforme á los decretos del Santo concilio ecuménico de Constanza contenidos en las sesiones cuarta y quinta, aprobados por la misma Santa Sede, confirma-

Digitized by Google

dos por la práctica de toda la iglesia y de los pontífices romanos, observados religiosamente en todos tiempos por la de Francia, que aun permanecen en su fuerza y vigor, y que esta iglesia no aprueba la opinion de los que atacan tales decretos ó los debilitan diciendo que su autoridad no está bien establecida y que no fueron mas que aprovados ó que solo miran al tiempo de cisma.»

«3.° Que tambien es preciso arreglar el uso de la potestad apostólica siguiendo los cánones hechos por la iglesia de Dios y consagrados por el respeto general de todo el mundo: que las reglas, las costumbres y las constituciones recibidas en el reino y en la iglesia de Francia deben tener su fuerza y vigor, y permanecer inmutables los hábitos y los usos de nuestros padres; que es propio de la magnanimidad de la Santa Sede apostólica, que las leyes y las costumbres establecidas con consentimiento de esta silla respetable y de las iglesias subsistan invariablemente.» «4.° Que aunque el papa tenga la principal parte en las cuestiones de fé y que sus decretos miren á todas las iglesias y á cada una en particular, su juicio no es por ello irreformable á menos que intervenga el consentimiento de la iglesia.»

«Nosotros hemos decretado enviar á todas las iglesias de Francia y á los obispos que las presiden por la autoridad del espiritusanto estas máximas que hemos recibido de nuestros padres á fin de que todos nosotros digamos una misma cosa, que todos estemos en los mismos sentimientos, y que todos sigamos la misma doctrina.» Siguen las firmas.

La declaracion se dirigió por una carta circular á todos los prelados franceses. El rey publicó un edicto en 23 de marzo que prohibia enseñar ó escribir cosa alguna contraria á esta doctrina que los profesores de teología en cada universidad deben suscribirse; que uno de los profesores, si hay muchos, estará obligado todos los años á enseñarla, y si es uno solo, estará obligado á cumplir con esta enseñanza uno de los tres años consecutivos de sus cursos. Los grados en derecho canónico y en teología no se conferirán sino á aquellos que la hayan defendido en una conclusion. Los arzobispos y obispos la harán enseñar en sus diócesis.

El parlamento, despues de haber examinado la declaracion, la envió al primer presidente, al procurador general y á seis consejeros para hacerla rejistrar en las facultades de derecho canónico y de teología. En

Digitized by Google

esta última el procurador general Aguiles de Harlay recordó que la declaracion del clero era en cierta manera la obra de la Sorbona, pues que ella estaba conforme á la que esta compañía habia presentado al rey en 1663. El registro tuvo lugar sin dificultad en la facultad del derecho canónico; la de teología en igual caso teniendo la costumbre de nombrar comisarios con esta formalidad causó un poco de tardanza; pero el parlamento que tal vez la ignoraba, estrañando la dilacion que no era originada por la resistencia, dió un decreto mandando la suspension de las juntas de esta facultad. Entonces 163 doctores protestaron en nombre de sus compañeros que jamás habian tenido el designio de separarse del respeto debido, tanto en la declaracion del clero, como en el edicto del rey que mandaba la egecucion; que hubo dificultad sobre las fórmulas, pero no repugnancia en el fondo. En consecuencia de esta declaracion, se levantó la suspension y entonces la facultad tranquila por la defensa de sus costumbres, se conformó con la voluntad de la autoridad pública, por lo que Chauvelin á quien se atribuye la obra intitulada *tradicion de los hechos* se ha engañado inculpando á la facultad. El anónimo que ha ensayado refutarle y que sobre algunos artículos lo hace con felicidad le opone tambien el dictamen de Dupin que no es sospechoso.

En diciembre de 1681, el padre Rubí, del órden de carmelitas habia defendido en París una conclusion conforme á los principios que fueron declarados el año siguiente en los cuatro artículos. El comisario general de la orden por mandado del papa declaró al padre Rubí destituido de los privilegios concedidos por la Santa Sede á los regulares é incapaz de toda funcion eclesiástica. El prior á quien se dirigió el mandamiento tuvo la imprudencia de repartirlo apesar de la prohibicion de ejecutarlo que el rey le habia intimado y fue reprendido en parlamento pleno.

La declaracion del clero fue un golpe de mayo, al que se empeñó la corte romana en oponer el trueno del vaticano. Habiendo invadido Roma el derecho esclusivo de establecer los obispos, la negativa de la institucion es el arma con la que ha paralizado siempre las tentativas hechas para combatir y limitar sus pretensiones. Clemente VIII habia dejado la iglesia de Troyes durante doce años en estado de viudedad negando las bulas á Renato Benoit nombrado por Enrique IV. El crímen de Benoit era

pensar que habia podido absolver de heregía al rey sin intervencion de Roma. Desde 1642 á 1648 tambien negó las bulas á Marca para el obispado de Conserans, porque en su obra la *concordia del sacerdocio y del imperio* habia defendido las libertades de la iglesia de Francia.

Doce eclesiásticos que habian asistido á la asamblea de 1682 fueron nombrados para los obispados vacantes y pedian con impaciencia su institucion canónica y esto era lo que Roma esperaba. Negó las bulas, porque reusaron, como el gobierno, retractar los cuatro artículos. El rey, por el órgano del procurador general del parlamento, interpuso en 1688 apelacion para el concilio universal, apelacion á que se apresuraron á adherirse la universidad, el clero de París, los arzobispos y los obispos juntos entonces en esta ciudad. Se circuló en su consecuencia un aviso á todos los prelados franceses. En lugar de estas marchas enfáticas, si puedo esplicarme así, y de esta apelacion, que nada concluiria, era mas simple y mas sábio volver inmediatamente á la costumbre de la primitiva iglesia tan claramente espresada en el canon IV del concilio de Nicéa concebido en estos términos. «El obispo debe ser instituido, mientras sea posible, por todos los de la provincia. Si es dificil por una necesidad urgente ó á causa de la mucha distancia, es preciso, que, á lo menos, haya tres juntos que hagan la ordenacion con el voto y consentimiento de los ausentes, pero toca al metropolitano de cada provincia confirmar lo que se ha hecho.»

Inocencio II, despues de haber publicado un breve sobre los negocios de la regalía, se negó obstinadamente á dar bulas de institucion canónica Muerto este papa en 1689 se renovaron las negociaciones con Alejandro VIII que quiso, como sus predecesores, que ante todas cosas se retractaran los que firmaron. El rey respondió que no podia hacerse que dependiese de esta condicion la ejecucion de uno de los principales artículos del concordato; que el papa debia contentarse con la profesion de fé de los elegidos segun la antigua fórmula; que no habiendo hecho la asamblea de 1682 un decreto, sino una esposicion de la doctrina del clero francés, algunos particulares que solicitan las bulas no pueden destruir este acto solemne; que siendo estas cuestiones problemáticas, no se puede ser sospechoso en la fé, pues que los concilios de Constanza y de Basilea han establecido lo mismo y el de

Digitized by Google

Trento nada ha decidido en contrario; que una multitud de prelados habian obtenido las bulas aunque habian defendido las mismas proposiciones relativas á la autoridad del papa; que seria de una peligrosa consecuencia que los pontífices quisiesen hacer nuevos artículos de creencia; y que si el papa se obstinaba, la Francia se veria obligada á tomar medidas para dar pastores á las iglesias vacantes, y que el clero, los parlamentos y las universidades pedirian al rey que se restableciesen las cosas al estado que tenian antes del concordato.

El papa, viendo que se persistia, se redujo á pedir, que para salvar el honor de la corte de Roma, los electos escribirian una carta que seria una satisfaccion suficiente, asegurando que no habian tenido intencion de definir cosa alguna ni de hacer que disgustase á la Santa Sede: que Luis XIV le escribiria igualmente de su mano, para declarar, que no exigiria la ejecucion de su decreto. El rey aceptó este temperamento, pero tenia interés en que las cartas que se pedian no fuesen interpretadas como una renuncia á las antiguas máximas francesas, y el papa lo tenia en que esta marcha fuese reputada como una reparacion de una ofensa pretendida. Viendo que no podia arrancar una retractacion, en 4 de agosto de 1690 despachó contra la declaracion del clero una bula «despues de haber, dice en ella, levantado los suspiros hácia el cielo y derramado lágrimas ante el señor anulo esta declaracion, como todos los mandamientos, edictos, resoluciones y decretos dados sobre este objeto; dispenso el juramento á los que hayan jurado su observancia, y establezco que no podrá jamás hacerse un derecho de estos artículos ni una causa de prescripcion por larga que sea.» Lectores acordaos de estas palabras de que luego vereis la aplicacion. Alejandro VIII sospecharia poco que 99 años despues y precisamente el 4 de agosto se renovaria la abolicion de las anatas.

Temiendo el resentimiento de Luis XIV no publicó el papa su bula que permaneció secreta, y continuó en las negociaciones; pero en enero de 1691 viendo que le quedaba poco tiempo de vida y que personalmente no corria peligro alguno publicándola, la comunicó á los cardenales y mandó que se fijase con las formalidades ordinarias.

Esta novedad y la de la vacante de la Santa Sede llegaron á un mismo tiempo á Luis XIV que ya empezaba á debilitarse y queria apagar

Digitized by Google

el celo tan activo como legítimo del parlamento. Habiendo llamado al primer presidente, le dijo, que no habiendo recibido la bula sino por una via indirecta nada le aseguraba su autenticidad; pero que si era verdadera, el conclave estaba reunido, y podia esperarse un papa mas pacífico: el se engañó.

Inocencio XII nada hizo que pareciese confirmaba las bulas de sus dos predecesores, pero jamás las revocó,

Luis XIV fastidiado de las dilaciones que se esperimentaban en la espedicion de las bulas por las que clamaban los eclesiásticos que habia nombrado, se convino en que escribiesen al papa una carta capaz de calmar su corage: diversos modelos se presentaron y desecharon y en fin en 1693 la fórmula siguiente que escribió separadamente cada uno de ellos y que es necesario copiar, tanto como documento histórico, cuanto por que dió motivo á discusiones.

«Postrados á los pies de vuestra santidad, declaramos y protestamos, que en todo lo que se ha publicado el año referido en dicha asamblea respecto á la potestad eclesiástica, nada se ha hecho con un espíritu de altanería contra vuestra Santísima Sede ni contra la autoridad pontifical, y que nuestra intencion no menos que la del clero de Francia no ha sido determinar cosa alguna sobre la fé ni proponer algun dogma como perteneciente á ella porque nosotros no tenemos otra fé que la católica, apostolica, romana. Pero en una cosa que pertenece á la fé, no nos estaba prohibido esponer francamente y con sencillez nuestro parecer lo que cada uno puede hacer libremente sin censurar en manera alguna la opinion contraria.»

«Por lo que toca á lo demas que se ha tratado en la referida asamblea, como no teniamos intencion de hacer ni voluntad de innovar cosa alguna que disgustase á vuestra santidad y á la silla apostólica, queremos tambien de todo nuestro corazon que lo que parezca echo con tal intencion se tenga como no echo.»

El abad Racine, Deforis y antes De Aurigni han opinado que esta carta era una retractacion; y en falta de prueba, el último no tiene reparo en alegar el testimonio de Jurieu que dice, que los obispos escribieron igualmente al papa, lo que es falso.

Dupin prueba muy bien que la carta escrita por los nombrados para los obispados no es una retractacion; pero una autoridad superior en este género á todas las demas es la de Bossuel que dió el proyecto

Digitized by Google

de la carta. El prueba en su *Gallia orthodoxa* que jamás el papa pidió á los diputados que abjurasen la doctrina de los cuatro artículos que es la de la antigua escuela de París que ha quedado intacta y al abrigo de la censura.

Por otra parte, la carta referida no es obra del clero, sino solamente de doce eclesiásticos de segundo órden que escribian con la aprobacion tácita de la corte. Si era exigible una retractacion ¿no se hubiera pedido á los prelados y principalmente al obispo de Meaux de quien no habia temor que lo hiciese?

Si se cree á Montesquieu y Alambert, el papa habia dicho al abate Guasco, que tenia una carta de Luis XIV, por la que el rey mismo prometia á Clemente XI que haria retractar á su clero los cuatro artículos: esta asercion se halla contradicha por el abad Emery en sus *observaciones y adiciones á las nuevas obras de Fleury*. Basta poner á la vista del lector esta carta escrita en 14 de setiembre de 1693, impresa el mismo año por Sfendrate, inserta en seguida en las obras de Bilhuart y reimpresa en el tomo XIII De Aguesseau que está conforme al original venido de Roma á París y que se ha visto en el palacio de Subisa: es la siguiente.

«Santísimo Padre: siempre he esperado mucho de la exaltacion de vuestra santidad al pontificado en favor de las ventajas de la iglesia y adelantamiento de nuestro Santa religion; y al presente esperimento con la mayor alegria los efectos de todo lo que vuestra beatitud ha hecho grande y ventajoso por el bien de la una y de la otra. Esto aumenta en mí el amor y respeto filial hácia vuestra beatitud, y como deseo hacérselo conocer por las pruebas mas fuertes que pueda dar, celebro hacer saber á vuestra santidad que he espedido las órdenes necesarias para que las cosas contenidas en mi edicto de 2 de marzo de 1682 relativo á la declaracion hecha por el clero de Francia, al que las circunstancias pasadas me habian obligado, no sean observadas; y deseando que no solo vuestra santidad esté informado de mis sentimientos, sino tambien que todo el mundo conozca por una señal particular la veneracion que yo tengo á sus grandes y santas cualidades no dudo que vuestra Santidad me corresponda con todas las pruebas y demostraciones de su amor paterno. Ruego á Dios conserve á vuestra Santidad muchos años para el régimen y gobierno de su iglesia. Versalles 14

Digitized by Google

de setiembre de 1693.»

Seguramente no se vé en ella ni retractacion ni promesa de hacer retractar. El rey declara solamente que ha dado órdenes para que su edicto de dos de marzo no sea obligatorio. Esta carta, dice el canciller De Aguessau, fué el sello de la reconciliacion, y el rey no hizo se egecutase el edicto que obligaba á todos los aspirantes á los grados á defender los cuatro artículos; pero despues de la dicha reconciliacion de 1693, era libre como antes defenderlos, aunque no fuese obligatorio. No obstante Fenelon asegura que el Rey quiso obligar á ello en 1705 al abad de San Aignar nombrado para el obispado de Beauvois. Emery, que opina que Fenelon se equivocó en este hecho, hubiera echo bien en decir sobre qué funda esta duda. Habiendo negado el Papa por esta razon las bulas al abad de San Agnar, Luis XIV escribió sobre este punto al cardenal de Tremoville una carta que debia comunicar al papa y que De Aguessau nos ha conservado y véase su estracto cuyo tenor es un poco diferente de la de Emery.

«El papa Inocencio XII no me pide que abandone las máximas que sigue el clero de Francia. El papa Clemente XI, que entonces era uno de sus principales ministros, sabe mejor que nadie, que el empeño que yo hice, se reducia á que no se egecutase el edicto que habia dado en 1682. Se ha supuesto contra toda verdad que yo he contravenido al compromiso que adquirí por la carta que escribí á su predecesor, porque no he obligado á persona alguna á defender contra su propio dictámen las proposiciones del clero de Francia, pues no es justo que yo impida á mis súbditos opinar y defender sus opiniones sobre una materia cuya defensa es libre por una y otra parte, como muchas otras cuestiones de Teología, sin el menor ataque á artículo alguno de fé.»

Entonces el papa concedió las bulas sin insistir sobre una retractacion que no era necesaria; pues los cuatro artículos, aunque desagradables no contienen una doctrina errónea, porque teniéndola, hubiera prevaricado no exigiendo que se retractasen; la enseñanza de los cuatro artículos se ha perpetuado en la iglesia de Francia y hubo tiempo en que era preciso jurar su defensa para ser admitido en la sacra facultad y para obtener los beneficios. Los papas lo sabian y sin embargo siempre han comunicado con la iglesia de Francia. Ni ellos mismos se creen dotados con la infalibilidad, pues de estarlo, se ha-

Digitized by Google

llaban obligados en conciencia á mantener la censura hecha por Alejandro VIII, pero la táctica romana siempre ha sido la misma y tenido el mismo carácter: se dobla cuando se la resiste, y segun la espresion de Dumarsais, no cede sino á aquellos que no ceden, no tiene valor, sino contra la debilidad de las personas que ignorando sus propios derechos, estan dispuestos á abandonarlos, lo que jamás esta corte se atreveria á pretender sino contase con una ciega deferencia. Por esto, á últimos del siglo próximo, exigió igualmente una retractacion de Serrao nombrado para el obispado de Poleuza, porque en su obra *de claris categuistis* habia alabado el catecismo de Mesengui; mas la reusó firmemente y Roma le concedió las bulas.

Roma ha apurado en vano sus esfuerzos para hacer que se miren las marchas de los prelados franceses como retractaciones, aunque sus aduladores, entre otros, el Abate Camilo Rossi, repiten esta falsedad desmentida por el testo de las dos cartas escritas una por el rey y otra por doce eclesiásticos que no eran el clero de Francia.

Estas cartas son únicamente actos de pusilanimidad y acreditan lo que entonces decia el célebre de Aguessau "*el espíritu de servidumbre se aumenta todos los dias.* Luis XIV viejo y achacoso estaba fastidiado con las discusiones, y los obispos nombrados lo importunaban porque no estaban entronizados. Cotéjese esta conducta con la de los obispos franceses juntos en Bujas en tiempo de Carlos VII y en Tours en el de Luis XII y júzguese de los hombres.

A la bajeza se une casi siempre la ambicion: constantemente no se hacen humillaciones sino para dominar. Bien pronto los obispos adictos al rey se prevalieron de su crédito para oprimir al clero de segundo órden. Ya en 1614 habian solicitado de Luis XIII que se estableciese que ningun presbítero pudiese confesar sin su aprobacion; en seguida trataron de obtener que los párrocos fuesen amovibles, proyecto que abandonaron, cuando se les hizo presentir que si se accedia á sus votos, se estenderia á los obispos esta disposicion. Luis XIV, empeñado en una guerra desastrosa contra casi la Europa entera, esperimentaba una grande falta de dinero: el clero dió diez millones; algunos dicen que diez y ocho, y á este precio los obispos obtuvieron el edicto de 1695 que puede llamarse el *código negro* del

Digitized by Google

clero. El concilio de Trento no fue recibido en Francia en cuanto á la disciplina y ahora lo ha sido; su sesion 23 capítulo 15 establece, que las aprobaciones no sean limitadas ni revocables: el artículo 12 de la ordenanza de 1395 establece, que lo serán. Cuando la iglesia es parte integrante del estado, la autoridad civil, si no está obligada, á lo menos está autorizada para hacer observar las leyes, para ponerlas en vigor, si por la relajacion ha decaido su observancia; pero Luis XIV hizo una ley sobre una materia, que como puramente espiritual, no era de su competencia. Si la asamblea constituyente hubiese franqueado esta barrera, los clamores dirijidos contra ella, en lugar de ser apoyados sobre pretestos, lo hubieran sido sobre una causa legítima, y véase como ciertas gentes á medida de sus pasiones y de sus intereses saben ablandar y doblar los principios. Luis XIV puso la mano en el incensario: él mandó sobre las aprobaciones de los confesores, pero no tocó á los bienes del clero que se guardó bien de perjudicar. La asamblea constituyente se limitó á hacer revivir la disciplina que habia ilustrado la primitiva iglesia, pero ella puso los bienes del clero á disposicion de la nacion; á los ojos de ciertas gentes, semejante acto será siempre el equivalente de una muy grande heregía.

La verdad de los principios es independiente de las pasiones; los de la moral cristiana triunfaron en 1700 en la asamblea del clero que desacreditó las máximas relajadas, ó mejor, las monstruosidades de muchos causistas.

La asamblea de 1705 manifestó todavia mas energía con motivo de la bula *vineam Domini* en la que Clemente XI respondia á lo que no se le preguntaba, porque él declaró, que el silencio respetuoso no era suficiente con respeto á las decisiones sobre el dogma, y la cuestion era saber, si era suficiente con respeto á las decisiones sobre los hechos. Poderosos motivos le hicieron eludir la dificultad; tres dias despues de la publicacion de la bula, hizo esta confianza al abad Chevalier que estaba entonces en Roma y á otras personas. Tenemos razones, decia el papa, para no contestar á las instancias de algunos obispos franceses que nos habian rogado que declarasemos sobre la infalibilidad de la iglesia en los hechos. Habíamos insertado en nuestra bula algunas espresiones que favorecian esta opinion, pero antes de publicarla, el

Digitized by Google

Espíritu Santo nos inspiró que las quitásemos. Para el exámen de esta bula anfibológica el clero nombró una comision, á cuya cabeza estaba el obispo de Ruan. Se recordó á los obispos el principio de que ellos tienen el derecho de juzgar antes y se recibió la bula por *via de dictámen.*

El papa violentamente irritado despachó en 31 de agosto de 1706 un brebe que despoja á los obispos del caracter augusto de jueces de la fé, y se lee en el la frase siguiente *venerari et exequi discant, non discutere aut judicare præsumant»* «Que aprendan á respetar nuestras decisiones y á egecutarlas y no tengan la audacia de discutirlas y juzgarlas»

De este modo, los obispos no son mas que unos simples mandatarios de sus voluntades y la aceptacion de una bula no es necesaria para dar fuerza á sus decisiones, lo que tiene tendencia á restablecer la infalibilidad papal, y por una consecuencia inmediata, á hacer creer, que los concilios ecuménicos nacionales y provinciales son inútiles. Los obispos que habian asistido á la asamblea de 1705 consintieron en 1710 en dar una declaracion esplicativa del sentido en el cual habian obrado. Esta declaracion que se encuentra en una hoja separada al fin del espediente de 1705 es todavia un acto de debilidad hacia una córte que hace ocho siglos prosigue sin intermision en su proyecto de usurpar la autoridad episcopal.

Digitized by Google

CAPITULO V.

Ataques dirigidos por diversos escritores contra la declaracion de 1682.

En 1683 Scheelstrate guarda de la biblioteca del vaticano entra el primero en el campo de la disputa: la declaracion del clero se apoya en las decisiones de los concilios de Constanza y de Basilea: Scheelstrate se empeña en probar que este fundamento es ruinoso, que los actos citados de Constanza han padecido una alteracion, que el decreto de la sesion 4.ª que establece la superioridad del concilio sobre el papa ha sido corrompido por los padres del concilio de Basilea, que cuando este decreto se llevó á Constanza, la asamblea no era ecuménica ni representaba suficientemente á la iglesia universal y que, en fin, Martino V en lugar de confirmarla ha defendido constantemente su superioridad personal sobre el concilio. Esta agresion indigente nos ha valido dos buenas obras. 1.ª la de Bossuet en la que defiende los dichos dos concilios. 2.ª las ilustraciones sobre la autoridad de los concilios generales por Arnoldo.

Inmediatamente despues de Scheelstrate, Aguirre pareció sobre las filas con un vasto aparato de erudicion para combatir en detall los cuatro articulos. El niega que la Francia tenga libertades que lo sean pro-

Digitized by Google

pias, porque entonces tendria una fisonomía cismatica: se constituye defensor de Gregorio VII: sostiene que el papa puede deponer á los gobernantes apostatas y hereges y relajar á los pueblos el juramento de fidelidad. ¿El autor encuentra sobre el camino algun papa qne haya errado? por ejemplo Celestino III que pretende que la heregía rompe el lazo conyugal y autoriza al que de los dos esposos permanezca católico á contraer segundas nupcias. Aguirre *defiende* que entonces los papas no pronunciaban *ex cathedra* sino como simples teólogos. Esta distincion da á los partidarios de la infalibilidad un medio *seguro* para ganar su causa. Añade el autor qué no puede apoyarse en el testimonio de Adriano VI que antes de ser uno de los pontífices habia combatido la infalibilidad personal de viva voz y por escrito ¿y como lo prueba Aguirre? copiando al pie de la letra una bula de este papa á Federico duque de Sajonia en la que, confirmando la censura declarada por su predecesor Leon X de los errores de Lutero, recuerda al duque la obligacion de respetar los decretos de la Santa Sede y de someterse á ellos ¿pero el papa declara que su decision es infalible? No: esta ligera omision destruye todo el amontonamiento de argumentos de Aguirre que por otra parte no podia ignorar que Adriano VI siendo ya papa, habia reimpreso sin modificacion alguna su obra en que defiende que el pontífice puede errar.

En 1684 Sfondrate, oculto con el velo pseudonimo, segun la costumbre frecuente entre los escritores de Italia, publicó un gran volúmen intitulado el *sacerdocio real del pontífice romano.* Dedica á la *eterna verdad* este libro que hormiguea en errores y que es dirigido contra los cuatro artículos, y como todos los ultramontanos, de hechos abusivos y actos ilegales forman comunmente los derechos. En él se encuentra la famosa alegoria de las dos espadas, que dadas á S. Pedro y á sus sucesores, deben subordinar la potestad temporal á la espiritual. El papa pronunciando *ex cathedra* es infalible y superior al concilio, y para probarlo cita el autor el capítulo 17 del Deuteronomio que manda obedecer á los sacerdotes en las cosas que son de su atribucion; pero no se encuentra una palabra en apoyo de lo que Sfondrate quiere probar. En S. Gall, en 1687, se imprimió la *Gallia vindicata* del mismo autor que combate la regalía. Sería ta

Digitized by Google

vez edificada con celo si lo hubiera empleado igualmente contra las anatas: impugna perfectamente á los aduladores que pretendian que los reyes no son puramente legos y que la consagracion los agrega al sacerdocio; pero esta conclusion no exigia muchos argumentos. En el aviso al lector declama con mucha vehemencia contra el padre Maimboury autor de una obra en favor de los cuatro artículos. Le echa en cara haber copiado á los centuriadores de Magdeburgo sus argumentos contra la autoridad pontifical. Seguramente Maimboury ataca no la autoridad legítima sino los abusos. ¿Será preciso respetarlos porque hayan sido censurados por los hereges? Los protectores de los abusos han empleado comunmente la manera de raciocinar de Sfondrate.

La declaracion de los cuatro artículos encuentra un adversario mas formidable en el profesor de Charlas autor de un grueso volúmen latino en 4.° sobre las libertades de la iglesia de Francia que apareció anónimo en 1684. Algunas veces elude por sofisterías las dificultades que le embarazan, pero en general sus paralogismos se presentan con arte y su obra toda es paralogismos.

Se dice comunmente, que las libertades de la Iglesia de Francia son el derecho primitivo, principalmente en los cuatro primeros siglos. Esta es la idea que daba en 1563 el cardenal de Lorena al concilio de Trento y la idea que daban Tellier arzobispo de Reins, el canonista Justel &c. Sin embargo, nuestras costumbres no abrazan, dice Charlas, toda la antigüedad: no ciertamente y para ser consecuente la iglesia de Francia habria debido hacer revivir por practica las disposiciones del primer concilio de Nicea; pero añade el autor ¿y limitándose á la antigua disciplina se escluirá lo que pueda ofrecerse útil en la nueva? Cuestion ridícula. La novedad no es un título de esclusion por lo que es útil, pero la esperiencia y la admiracion de los siglos llevan á los buenos talentos hácia las costumbres primitivas.

Charlas pone dudas sobre la pragmática de S. Luis porque este era muy respetuoso hácia la santa sede, como si el respeto prohibiese resistir á las injustas pretensiones. Bossuet tambien tenia como todo buen católico una veneracion profunda á la santa sede ¿concluirá por esto Charlas con que no redactó ni defendió la declaracion?

La discusion del primer artículo conduce al autor á examinar el orí-

Digitized by Google

gen de la autoridad civil, y prueba muy bien, que no deriva inmediatamente de Dios, como el poder sacerdotal, sino del consentimiento de los pueblos. Dios es el orígen radical de toda la autoridad; pero la delegacion, el ejercicio de esta autoridad son conferidos por el voto nacional. Charlas se objeta los pasages de los santos padres que se alegan comunmente para probar lo contrario y los discute con sagacidad é impugna á Marca con los mismos textos en que este se apoya. Nota segun San Crisóstomo, que S. Pablo en la epístola á los romanos dice «*toda potestad viene de Dios*» pero no dice, que todo príncipe viene de Dios, que es muy diferente. S. Pablo habla de la cosa y no de la persona; pero despues de una discusion estendida y luminosa sobre este artículo, Charlas se estravía con sofismas para dar á la iglesia un poder sobre lo temporal, para probar que el papa es superior al concilio, que es infalible y que posee una jurisdiccion inmediata y universal sobre la iglesia, tanto para el fuero interior, como para el contencioso. Esto se halla impugnado en la defensa del clero por Bossuet á la que basta remitír al lector.

El padre Desirant, agustino, famoso por sus imposturas, obtuvo de Clemente XI una cátedra de profesor en el colejio de la sapiencia de Roma por haber defendido en Lobaina en una conclusion en 1683 que el papa es el monarca de toda la tierra, el obispo de todo el mundo cristiano, y que él destrona los reyes y los emperadores hereges, y puede cargarlos de cadenas. En otra conclusion del año siguiente, declaró, que el papa es el compendio del universo de que concluye, que como cien manos no pueden hacer una cabeza, ni cien legos un presbítero, asi la autoridad de cien mil obispos juntos no iguala á la del papa.

En 1691, los recoletos de Lovaina, enriqueciendo tan bellas aserciones, publicaron formalmente en una conclusion, que Dios y el papa no tienen otra razon para obrar que su voluntad; el papa es mas grande que un apostol, dispensa algunas veces la ley de Dios y aun la natural.» El papa es el Dios de este mundo en lugar de Jesu-Cristo, tanto para las cosas temporales como para las espirituales.

No nos separemos de Lovaina sin hacer mencion del profesor Nicolas Dubois á quien Bossuet cita muchas veces para impugnarlo. Temia Dubois que la declaracion de 1682 acarrease la invasion de los bienes y

Digitized by Google

la estincion de las inmunidades eclesiásticas. El clero, dice, participaba de los derechos que resultaban de la feudalidad: muchos obispos son príncipes condes y barones ¿quien sabe si algun dia se les opondrá por las palabras de Jesu-Cristo mi reino no es de este mundo? Este profesor desenvuelve con estension sus temores y sus motivos en sus consultas impregnadas de ultramontanísmo pero a lo menos escribe con una moderacion que se busca en vano en Rocaberti. Este antiguo general del orden de Santo Domingo, arzobispo de Valencia, é inquisidor general de España, publicó en Valencia en 1691 tres volúmenes en folio *de romani pontificis auctoritate* condenados por un decreto del parlamento de París de 20 de diciembre de 1695.

En una memoria presentada al rey, manifestó Bossuet todo el veneno de Rocaberti, que declara á los franceses hereges, porque no admiten la infalibilidad del papa, y aunque se apoya en la autoridad de Belarmino, este solo dice, que la doctrina del clero frances es vecina de la herejia: defender la independencia de las potestades temporales es, segun el arzobispo de Valencia, una doctrina impía y falsa que hace honor á Calvino, Pedro Martin y otros enemigos declarados de la autoridad pontificia: á sus ojos, los franceses conspiran con los hereges contra la iglesia, y se disponen á hacer un cisma desastroso: los aprobantes de esta obra airaban las acusaciones contra las libertades de la iglesia de Francia, que ellos llaman depravaciones *non privilegia sed pravilegia.* Rocaberti habia merecido mucho de la corte romana para no quedar sin recibir los elogios. Inocencio XI le dirigió dos brebes por los que «alaba la diligencia, el estudio, la afeccion, el celo, la erudicion y el talento que el autor emplea con ventajas de la Santa sede.» Animado con estas alabanzas el mismo autor publicó una pequeña obrita de veinte y un tomos en folio solamente en donde amontona todo lo que ha escrito en favor del ultramontanismo. En la epístola dedicatoria al papa Inocencio XII mira los cuatro artículos «como monstruos de error que es preciso desterrar de todo el mundo cristiano y *dogmas perniciosos* que agitan la navecilla de S. Pedro por olas salidas del infierno.»

Los cuatro artículos fueron impugnados por el general de los jesuitas Tirso Gonzalez y por una multitud de autores desconocidos, entre los que se cuentan á Nicolas Cevol

Digitized by Google

y no sé qué marqués que queria se quemase á los obispos franceses. Mientras que los escritores italianos, españoles y belgas esgrimian sus plumas contra los cuatro artículos, el arzobispo de Strigonia en Hungría publicó en forma de censura un libelo contra la asamblea de 1682, cuya doctrina renovando los errores de Wielef «es absurda, peligrosa, destilando el veneno del cisma mas horroroso y ella ha sido sembrada en Hungría por los discípulos de Satanás.»

Estos ataques multiplicados inspiraron á Bossuet la idea de componer la defensa de los cuatro artículos. La pluma del obispo de Meaux ha sido una maza que ha aniquilado á todos los libelistas. En una carta de 31 de julio de 1748 al inquisidor general de España que habia censurado las obras del cardenal de Noris, Benedicto XIV declara que la obra de Bossuet es tal que seria dificil encontrar otra igual contra la doctrina recibida generalmente, escepto en Francia, sobre la infalibilidad del papa pronunciando *ex cathedra*, su superioridad sobre el concilio ecuménico y el derecho indirecto sobre lo temporal. «En tiempo de Clemente XII mi predecesor inmediato se quiso, dice, censurar este libro: no se hizo tanto por respeto á la memòria del autor que ha merecido el reconocimiento de la religion por muchos títulos, como por temor de renovar las alteraciones. Y sin embargo, no teniendo consideracion al autor que habia redactado los cuatro artículos ni á la asamblea entera del clero, los papas sus antecesores habian censurado la declaracion.

Tambien Benedicto XIV reconoció como muy auténtica la defensa del clero por Bossuest y la reconoció aunque el año anterior Soardi, presbítero lazarista nacido en Turin y enviado á Aviñon para ser director del seminario de S. Nicolas, la habia negado en una obra latina dedicada al mismo papa intitulada *de suprema pontificis auctoritate hodierna ecclesiæ gallicanæ doctrina* en 4.° Avenione 1747. Es dificil poner mas larga la mala fe que lo hace Soardi: el quiere saber mejor que nosotros los franceses lo que pensamos de la infalibilidad personal. El abogado general Ormesson observa, que contra la certeza de los hechos, la notoriedad pública de las formas, la fé de documentos los mas auténticos, contra las precauciones tomadas en los ejemplos mismos de que este escritor abusa, se empeña en oponer la iglesia de Francia contra ella misma y en

Digitized by Google

encontrar las armas tambien contra ella en las actas que son el depósito de su doctrina; y porque esta iglesia se ha distinguido en todos tiempos por su adhesion inviolable á la silla de S. Pedro, Soardi se lisongea de demostrar por los mismos cuatro artículos, que la Francia reconocia la infalibilidad papal. Ademas el clero dice ha recibido el decreto de 1699 contra la *esplicacion de las máximas de los santos* por Fenelon; como si admitiendo una decision que se cree fundada sobre los principios se reconociese la infalibilidad de aquel de quien dimana. Aplicando esta regla á toda especie de decision, aun la dada por los tribunales legos, se encontrarán en el mundo muchos infalibles. Fenelon mismo, que subió al púlpito para dar mas publicidad á su adhesion al decreto, pretende que no habia hecho retractacion, porque jamás, dice, estuvo en el error. Este hecho se halla consignado en una de sus cartas y en un volúmen en 4.° inédito que contiene su apologia.

Soardi cita tambien la aceptacion de la bula *vineam domini* por la asamblea de 1705. Otra superchería porque nadie ignora que fue recibida de la manera que deben ser todos los rescriptos de Roma por via de dictámen. El anónimo guarda prudentemente silencio sobre la adopcion solemne en Francia de los concilios de Constanza y de Basilea, y acaba por decir que la defensa del clero no es del obispo de Meaux, y como la segunda edicion de esta obra en 1745 ha probado la autoridad, Soardi la pasa en silencio, aunque se publicó dos años antes que su libro.

Mucho despues, en 1785, otro presbítero italiano llamado *Palma* caminando sobre los pasos de Soardi, en un cuaderno mas que mediano asegura como este que la defensa del clero no es de Bossuet; en seguida da tormento á los cuatro artículos para encontrarles un sentido conciliable con las pretensiones romanas.

Zerletti impresor de Venecia que ha dado una edicion de las obras de Bossuet ha quitado la defensa del clero con el pretesto de que es incierto si es del obispo de Meaux: un abate, Giorgi, ex-jesuita teólogo del obispo de Verona le dijo que la cosa era problemática atendiendo á que la obra es póstuma ¿y por qué no se han quitado tambien sus sermones y otros muchos escritos que son igualmente póstumos? Estos pretestos dictados por la mala fé han sido destruidos por Bernardini, muerto hace pocos años vicario general del venerable Pannilini obispo de Chuisi. Su

Digitized by Google

obrita anónima tiene mérito ¿pero no se está en el caso de recordar el proverbio trivial «que él emplea el cañon para forzar una puerta abierta?»

La imposibilidad de responder á Bossuet es sin duda el motivo que para debilitar el crédito de su obra ha hecho inventar disputarle la paternidad.

El ultramontanismo ha tenido siempre escritores asalariados dedicados á defenderlo. Se cita de estos *últimos* tiempos Orsi, Bianchi, Zacaria, Rossi, Mamachi, á quien su versatilidad le hizo llamar el Teólogo del viento, Muzarelli que ha hecho la apología de Gregorio VII, Marchetti que ha querido probar que las figuras de las vírgenes habian llorado á la entrada de los franceses en el estado romano, &c. Spadalieri, que en su singular obra sobre los *derechos del hombre*, no exalta la soberanía del pueblo sino para quitar al gobierno los derechos que él quiere conceder al papa.

Turchi obispo de Parma en sus obras, que las prensas de Bodini el Didot de Italia no librarán del olvido, asegura que Enrique IV era un rebelde á la iglesia, que el papa solo vicario de Jesucristo es la regla de la grey católica. Turchi en lugar de dar la bendicion á sus diocesanos como obispo les concede un mas alto favor, este es la bendicion papal, invencion nueva, que hace algunos años se ha introducido en Francia. El padre Sopranzi y el abate V..... sabios, mas un poco acrimoniosos impugnadores de Turchi, se sorprenden de que este prelado haya conservado por treinta años su crédito en la corte que es el pais de las tormentas. La duracion del crédito de Turchi se estraña menos, recordando, que sin cesar adulaba al papa, al pueblo y al príncipe &c. Si este autor y otros muchos que han trabajado en el mismo sentido hubiesen dado á sus talentos una direccion conforme á los verdaderos principios hubieran recogido los elogios de los verdaderos cristianos y la estimacion de la posteridad, y ahora solo tienen el olvido y el desprecio.

Se ha visto cuantas tramas se han urdido y cuantas tentativas se han hecho para destruir la doctrina de la iglesia de Francia y principalmente la declaracion de 1682. Los ultramontanos empezaron á escribir contra los cuatro artículos y contra la defensa del clero por Bossuet: en seguida negaron que la obra fuese auténtica; despues, confesando esta autenticidad, han defendido que la

Digitized by Google

declaracion no escluia las pretensiones romanas. Encontraremos entre nosotros mismos aduladores ocupados en resucitar esta quimera: véase la contradiccion de los impugnadores. El arzobispo de Strigonia y el de Valencia han condenado á los franceses porque segun los cuatro artículos no admitian la infalibilidad papal: en seguida, Soardi, Palma &c. han defendido que la infalibilidad se conciliaba con los cuatro artículos ¿qué harán nuestros contrarios para conciliarse entre ellos mismos?

Digitized by Google

CAPITULO VI.

Autores franceses que han defendido la declaracion de los cuatro artículos, conducta del gobierno del parlamento, del papa y del clero de esta época.

La declaracion de 1682 atacada con furor, ha encontrado entre nosotros poderosos defensores. El primero, y es bien notable, fue un jesuita, Luis de Maimboury, autor fecundo, en otro tiempo muy alabado y hoy muy despreciado: publicó en 1685 su *Tratado histórico del establecimiento y de las prerogativas de la iglesia de Roma y de su obispo*; esta es la mejor de sus obras. Al sistema de la infalibilidad personal opone la caida del papa Vigilio condenado por el quinto concilio ecuménico por haber aprobado los tres capítulos, la de Honorio condenado por el sesto concilio, como aprobador de los monothelitas. Con hechos acumulados prueba que para terminar las diferencias sobre la religion es precisa la decision infalible de los concilios ecuménicos; ellos examinan los juicios de los papas y estos han protestado muchas veces su sumision á los concilios y á los cánones: en seguida vuelve sus armas contra Scheelstrate y defiende victoriosamente los cuatro artículos. En su opinion, nada en este género es mas fuerte ni mas modesto.

Inocencio XI, muy enfadado contra este escritor, lo hizo escluir de

Digitized by Google

la compañía de los jesuitas, entre los que todavia permaneció un año despues de haberle notificado el mandamiento de que saliese. Sfondrate asegura, se ignora la autoridad en que lo funda, que *salió lleno de cólera y con un tono amenazador, como Anibal cuando salió de Italia.* Por su testamento legó á los cartujos de Bosserville, cerca de Naúci, los bienes que su padre habia dado á los jesuitas, siéndolo su hijo, y con condicion, que si este salia de la compañía entrase en la posesion de estos bienes: la donaciou hecha á los cartujos podia ser inspirada por un sentimiento laudable y muy ageno de la cólera. Sea lo que quiera, Maimboury retirado á S. Victor de Paris murió cuatro años despues y el mismo Sfondrate teme que por haber defendido las libertades de la iglesia de Francia se haya condenado *forsan aeterna luit pœna;* sin embargo, quiere desearle el reposo eterno.

A Maimboury sucedió atheleta el padre Natal Alejandro Domínico. En el tomo 8.º de su historia eclesiástica discute ó impugna sabiamente las objecciones de Scheelstrate y de Charlas, y defiende contra sus imputaciones al clero de Francia que por su declaracion no ha pretendido proponer dogmas ni imponer su creencia á las demas iglesias, sino dar una nueva publicidad á las verdades preciosas que habia heredado de sus padres y que legaba á la posteridad.

En 1707, Dupin publicó su tratado anónimo de las *potestades eclesiástica y temporal* que contiene las pruebas de los cuatro artículos. Dinovart ha dado en 1768 una nueva edicion de este escelente libro, cuya lectura debe recomendarse.

En la época en que pareció la obra de Dupin, ya habia escrito el abad Fleuri su discurso sobre las *libertades de la iglesia de Francia*; pero no se publicó hasta despues de su muerte por los cuidados del abad Debonnaire que la enriqueció con notas.

Se cita con la fecha de 9 de setiembre de 1723 un decreto solemne del consejo de estado mandando la supresion de un libelo intitulado *discurso del señor abad Fleuri sobre las libertades de la iglesia galicana* &c. el decreto no tacha sino las notas que dice *estan llenas de una doctrina peligrosa para la religion*, censura vaga y que nada especifica. Suponiendo que fuese bien merecida ¿los magistrados no pudieron hacer resaltar el mérito del discurso de Fleuri oponiendo á su moderacion las notas que les habian parecido tener alguna acrimonia? Pe-

Digitized by Google

ro ya se habia hecho una herida profunda á las libertades de la iglesia de Francia por las cartas ignominiosas que habian escpito al papa los doce aspirantes á la mitra, que miraron los cuatro artículos como hemos visto, y principalmente por la carta de Luis XIV que prometió al pontífice no hacer ejecutar su edicto sobre este punto, aunque no prohibio que se defendiese. Esta separacion fué al mismo tiempo que la de su corte poblada como casi todas las cortes de automatas que no tienen sino ideas prestadas, ni otra voluntad que la de su dueño. Sucedió lo mismo en la pluralidad de este pueblo ligero que el filósofo Montaigne caracteriza por una corporacion muy noble, pero muy justa. Esta época recordará siempre lo que tantas veces se ha dicho con razon de los franceses, que empiezan bien y acaban mal. No hay nacion que tenga mas valor marcial que la francesa ¿y porque tiene tan poco valor civil y tan poca constancia en su carácter?

En nuestra época, como en nuestros dias, se vió una turba de hombres despreciables aunque poderosos acechar de que parte soplaba el viento del favor, cambiar de opinion y de conducta á medida de sus intereses, pasar del campo de Isrrael á las tiendas de los filisteos, y por agradar al rey, al papa, ó al clero, proscribir los principios que anteriormente habian preconizado y perseguir á los individuos valerosos porque habian imitado su versatilidad. Por esto no debe preguntarse porque la obra de Dupin pareció anónima y la de Fleuri posthuma; porque estos dos escritos fueron publicados el de Dupin en 1707 sin señalar el lugar ni la impresion, y el de Fleuri sin el nombre del lugar ni del editor. Esta clandestinidad es una prueba y un síntoma nada equívoco del progreso que hacian en Francia las opiniones ultramontanas y del descrédito que se estendia sobre los partidarios de los cuatro artículos. La doctrina de 1682 no era de moda en un pais en que no habia mas que modas.

Fleuri vivia todavia cuando ya la estimacion pública añadia á su nombre el epitecto de sabio y la posteridad ha confirmado este juicio. El encarnizamiento con que despues de un siglo se han atacado sus obras han realzado su precio. Dos frailes flamencos, uno agustino y otro carmelita, los padres Housta y Honorato, escribiendo con violencia y con furia, lo acusaron de mala fé. Si se les creyese, la historia de Fleuri es el *triunfo de la heregia y del libertinage.*

Digitized by Google

En su opinion, la primacia del papa se destruiria si se limitase por los cánones. Pretenden ademas, que la iglesia es actualmente tan floreciente como en los siglos primitivos. Un religioso mas juicioso, el padre Tranquilo de Bayeux Osmont de Sellier, publicó contra los referidos una buena defensa de los discursos y de la historia eclesiástica de Fleuri. Realza la primacia del papa señalando su verdadero caracter y quitándola las exageraciones ambiciosas y aduladoras. Examinando en seguida los abusos que las desgracias de los tiempos han introducido, prueba, que lejos de obtener la aprobacion de la iglesia, escitan sus lágrimas y lo acredita con los testimonios de los papas, de los cardenales y de los prelados de los últimos siglos, de donde resulta la dolorosa certidumbre de que el fervor primitivo no existe mas que en la historia y en nuestros tristes recuerdos. La obra del padre Tranquilo logró aplauso, pero no acobardó á otros contrarios.

Rossignol ex-Jesuita y Marchetti esperaban sin duda que destruirian la reputacion de Fleuri oponiéndole las diatribas mas voluminosas y las injurias mas groseras. Rossiguol lo hace *víbora* despues *un lobo con piel de cordero* despues *el eco fiel de Lutero y de Calvino*. Fleuri reprueba los rigores contra los hereges: Marchetti le hace de esto un crímen, y encuentra, que por sus espresiones se hace su *defensor*. Algunos errores en las fechas y en los hechos que han sido descubiertos por los críticos pueden servir para rectificar una nueva edicion de la historia eclesiástica. En cuanto á su buena fé y á la pureza de sus principios, estan fuera de ataque, y los libros del sabio Fleuri ocuparan siempre un lugar distinguido en nuestras bibliotecas.

Al principio del siglo XVIII el padre Buffier jesuita, censuró en una obra la declaracion de 1682; en lugar de castigarlo, el Canciller de Ponchaatrain creyó hacer mucho en esta ocasion mandando al síndico de la Sorbona que exortáse á los bachilleres que la defendiesen, pero cuando se animaron á hacerlo, el nuncio envio sus conclusiones á Roma y la dataria se les cerró. Vease un ejemplo.

En 1725 el cardenal Dubois, que era entonces un mal sugeto, cuando el mismo no hubiera exagerado sus vicios, hizo defender en el convento de los grandes agustinos de París una conclusion en que se insertaron los cuatro artículos; en seguida del cuarto, habia una desaprobacion de las máximas y de la conducta de Gre-

Digitized by Google

gorio VII La conclusion dedicada al clero de Francia y presidida por Rastignac, obispo de Tulles, fué enviada á Roma, y cuando Rastignac fué nombrado para la silla de Tours se le negaron las bulas, hasta que se le arrancó una retractacion en la que tubo la debilidad de consentir.

Dubois sucesivamente sacrificó las libertades de la iglesia de Francia por ser cardenal. Cierto autor pregunta ¿quien fué el culpable? y responde «el Regente.» Este fué el que nombró á Dubois para el arzobispado de Cambray y quien lo presentó para el cardenalato. Sin duda que el papa podia negar la confirmacion de esta eleccion ¿pero que hubiera sucedido? Una indisposicion entre las dos cortes.» Algunas veces se tolera un mal por venir á impedir otro mayor; pero concurrir directamente al mal, yo ignoraba que fuese una cosa inocente antes de leer esta singular apologia.

En 1716 el obispo de Marsella se atrevió á renovar la bula de la cena por una ordenanza sinodal que declaraba comó excomulgados á los que declinasen la jurisdiccion eclesiástica: esta ordenanza fué revocada por un decreto del parlamento de Aix: el de Paris condenó en 1719 á una multa de diez mil libras al obispo de Soissons, que, declarándose autor de un escrito sedicioso, habia protestado contra la condenacion que habia hecho de él el parlamento de París.

El año de 1729 ofrece un hecho muy estraño. El Guardasellos escribió al ministro francés residente en Ginebra para que impidiese la impresion de la *defensa del clero por Bossuet obra perniciosa* &c. Se sabe que efectivamente los ministros de Francia en dicha ciudad, y en Holanda hicieron vivas diligencias para impedir esta publicacion: las libertades de la iglesia de Francia se habian refugiado, por decirlo de una vez, al recinto de los tribunales, principalmente de los parlamentos, que en medio de esta desercion, habian intrepidamente sostenido los cuatro artículos ¿pero el clero donde estaba entonces?

No existia ya aquel clero que en 1004 se indignó de que un cardenal delegado de Juan XVII hubiera consagrado una capilla en la diócesis de Tours, á pesar del arzobispo; aquel clero que habia concurrido á la pragmática sancion en tiempo de Carlos VII; que en 1510, en Tours, habia decidido unánimemente que para la defensa de la Francia se podia resistir á Julio II y no obedecer

Digitized by Google

su escomunion; que en 1579 habia pedido al rey anulase el concordato y restableciese la pragmática, cuya abolicion, segun la espresion de Genebrardo, habia hecho temblar á toda la Francia; en una palabra, no era aquel clero de 1682, sino el que habia pedido se recibiese la disciplina del concilio de Trento, sin reflexionar sin duda, que recuerda á los obispos la obligacion indispensable en que estan de *predicar*; aquel que en 1653 habia casi reconocido la infalibilidad papal, aunque tres años antes se quejaba de que el papa queria juzgar á los obispos franceses.

En 1699 el mismo Tenelon habia indebidamente llevado á Roma el juicio de su *esplicacion de las máximas de los santos* ¿podia y debia separarse de sus primeros jueces? Su conducta fue una infraccion de las leyes canónicas. Un artículo de las libertades de la iglesía de Francia es que las contestaciones nacidas en Francia deben ser en ella discutidas y juzgadas antes de ir á la Santa sede. La bula de Inocencio XII contenia la claúsula de *propio motu* que tiene por objeto separar la influencia de toda otra autoridad, supone que el papa es independiente de la iglesia y escluye el concurso de los obispos, que es un escalon para llegar á la infalibilidad personal. Habiéndola insertado Gregorio XV en la bula de ereccion de Paris en arzobispado, en 1622, el parlamento la registró, pero desaprobando los términos *motu propio*. En 1629 obtuvo el cardenal de Richelieu un indulto de Urbano VIII para los beneficios de su colacion con esta claúsula odiosa que el parlamento desechó, pero al instante y servilmente fue adoptada por el gran consejo.

La bula del papa relativa á la *esplicacion de las máximas de los santos* llevaba la claúsula de *propio motu* y escitó por esta razon algunos rumores de parte de los obispos cuyo concurso escluia.

De Aguessau advierte muy bien, que es contraria á las costumbres de la iglesia que quiere que las decisiones del papa sean formadas en su consejo, y sin embargo es tolerada.

Digitized by Google

CAPITULO VII.

Ataques dados á las libertades francesas en las disputas, sobre la bula UNIGENITUS.

Hablar ahora de jansenismo, es seguramente para casi todos los lectores una cosa fastidiosa y nauseabunda, pero estoy obligado por el objeto de mi obra á decir algo sobre la bula *unigenitus* publicada en 1713 por Clemente XI contra ciento y una proposiciones del libro de *Reflexiones morales* del padre Quesnel, y tengo el amor propio de creer que los lectores se encontrarán indemnizados por la singularidad de las anécdotas, las unas nuevas y las otras desconocidas á la mayor parte. No pretendo discutir lo valido de esta bula, ni la doctrina que contiene, sino simple historiador, referir algunos hechos sobre la manera con que fue provocada y aceptada, en cuanto tienen relacion con la historia de los cuatro artículos de 1682.

Hay tres bulas *unigenitus* y tal vez habrá mas. Una de Juan XXII para la canonizacion de Santo Tomás de Heresford, otra de Clemente VI en que espone sobre el tesoro espiritual de la iglesia una doctrina muchas veces combatida y modernamente todavía por el abate Palmieri y la mas famosa de estas bulas es la

Digitized by Google

que censura el libro del padre Quesnel aprobado por el cardenal de Noailles que se habia leido con edificacion por mas de treinta años; pero Roma tenia quejas de estos dos sugetos.

Contra Noailles, porque en la asamblea de 1705 habia pedido que la bula *vineam dómini* se recibiese por via de dictámen. Por esto le decia el cardenal Tabbroni ministro de Clemente XI al abad de Polignac, despues cardenal, que seria bueno encontrar en las *Reflexiones morales* de Quesnel de qué hacer arrepentir á Noailles de la conducta que habia observado en la asamblea de 1705.

Las quejas contra Quesnel, porque en una disertacion que puso á la frente de la edicion de las obras de san Leon, este padre del orato no defendió los derechos de los obispos y el de apelacion de las sentencias de Roma, esplicando estas palabras del evangelio, *dad al César lo que es del César*, y *mi reino no es de este mundo*. Quesnel desenvuelve perfectamente la diferencia entre las dos potestades y entre los dos imperios del cielo y de la tierra; y despues inserta en el mismo volúmen una disertacion apologética de san Hilario de Arles maltratado por san Leon; y esto fue suficiente para provocar la ira de los ultramontanos.

Los tres obispos de Luzos, Gap y la Rochela, dirigidos por Tellier, confesor del rey, censuraron á Quesnel y escribieron contra él á Luis XIV. Este, que por su consagracion estaba obligado á defender las libertades de la iglesia de Francia, hizo traicion á su juramento, pidiendo al papa que juzgase en primera instancia una causa que debia serlo en los mismos lugares, y no ir á Roma sino por apelacion, ó porque los obispos pidiesen al pontífice hiciese notorio su juicio á toda la iglesia. El papa en lugar de acceder á la demanda del rey podia haber imitado á San Leon. Este pontífice tan celoso por la observancia de las reglas eclesiásticas, habiendo sido consultado por Teodoro obispo de Frejus sobre algunos puntos de doctrina y de disciplina, le contestó, que habia debido dirigirse á su metropolitano, como á su superior inmediato.

La bula *unigenitus* empieza diciendo que habia sido despachada por los votos de los obispos de Francia, cuando eran solamente tres los que habian formado la demanda.

La bula no daba á Luis XIV el titulo de *rey de Navarra* y vease la razon. Julio XII habia antiguamente excomulgado y declarado despojado de su reino á Juan de Labrit rey

Digitized by Google

de Navarra, y asi, omitiendo la cláusula de rey de Navarra, se autorizaba la empresa de Julio II y la pretension de los papas de disponer de lo temporal. En 1624 Urbano VIII en las bulas de legacion al cardenal Barberino que enviaba á Francia, habiendo omitido esta cualidad, el parlamento se negó á registrarla. Roma conoció la necesidad de dar en seguida los dos títulos, pero constante en seguir sus principios, ensayaba de tiempo en tiempo volver á *ellos.*

El autor de un diario intitulado *Miscelaneas de filosofia* imprimia en 1809 lo que sigue.

« Lacretelle ha sido mal informado, cuando se atreve á decir que el parlamento de Paris no registró la bula de Clemente XI sino con modificaciones que manifestaban condenarla enteramente. No hay señal alguna de estas modificaciones pretendidas: las letras patentes de 14 de Febrero de 1714 fueron registradas pura y simplemente y el decreto fué absolutamente conforme».

Lacretelle ha sido bien informado: véase el estracto del decreto del parlamento copiado al pie de la letra sobre los registros del archivo judicial y bajo la inspeccion del archivero Torrase.

«Decreto del parlamento jueves 15 de febrero de 1714 que registra las letras patentes y la constitucion *unigénitus* &c. sin aprobacion de los decretos no recibidos en el reino espresados en la constitucion, como tambien sin perjuicio de las libertades de la iglesia de Francia, derechos y preeminencia de la corona, poder y jurisdiccion de los obispos del reino, y sin que la condenacion de las proposiciones que miran la materia de excomunion pueda oponerse á las máximas y costumbres del dicho reino, sin que bajo pretesto de la referida condenacion se pueda jamás pretender que cuando se trata de la fidelidad y de la obediencia al rey, de la observancia de las leyes del estado y de los demas deberes reales y verdaderos, el temor de una excomunion injusta pueda impedir á los súbditos del rey cumplirlos».

La bula censura en globo ciento y una proposiciones por una veintena de cualificaciones, que no estando aplicadas determinadamente á cada una de las proposiciones contenidas, dejan vagar en la duda al juicio del lector ¿cómo una proposicion puede ser á un mismo tiempo herética, próxima á la heregía y mal sonante? Se pidieron las esplicaciones y se respondió que la bula estaba clara. Puede

Digitized by Google

compararse esta *claridad* á la de una sentencia que condenase á cien culpables á diversos suplicios de muerte, de prision, &c. sin señalar nominalmente á los individuos que debian sufrir cada clase de suplicio; y si el tribunal consultado sobre este punto sostuviese que la sentencia estaba clara ¿por esta respuesta, se habria quitado la dificultad sobre las aplicaciones respectivas? Este defecto ha chocado á todo el mundo, de tal modo, que en 1794, escribiendo Pío VI al cardenal Joannetti, arzobispo de Rabena, se alaba, de que en el breve *auctorem fidei* contra el sinodo de Pistoya habia evitado esta forma viciosa de juicio que los hombres indóciles habian, dice, tachado en la bula *unigénitus*.

La bula supone que los obispos no son mas que simples egecutores de la voluntad de Roma, porque ella le manda que la reciban. Los papas han olvidado hace mucho tiempo lo que san Bernardo escribia á Eugenio III, *vos no sois el señor de los obispos, sino uno entre ellos.*

Démonos prisa para llegar á la proposicion 91 de las censuradas. «El temor de una excomunion injusta no debe jamás impedirnos cumplir con nuestros deberes.»

Esta es la doctrina constante de los padres y de los teólogos. Véanse sobre este punto los testos formales de Orígenes, san Gerónimo, san Agustin, san Gregorio papa, san Nicon, Hugo de san Victor, Pedro Lombardo, Alejandro de Hales, Inocencio III, Graciano, Gerson, y puede decirse añade un autor, que es un artículo de fé, pues de otra manera, bajo un Dios justo, podríamos llegar á ser desgraciados sin ser injustos, y aun á ser condenados por haber cumplido con nuestros deberes. Hay contradiccion en decir que hay obligacion de hacer una cosa, y que sin embargo el temor de una excomunion debe impedir hacerla. Se ha ilustrado este principio de moral con dos ejemplos. Los judíos decretaron entre ellos que los que reconociesen á Jesu-Cristo por Mesias serian echados de la sinagoga. El ciego de nacimiento que lo confesó es efectivamente echado: su padre y su madre, por el contrario, temiendo que lo serian igualmente, no se atreven á dar testimonio del milagro ¿quién fue entonces fiel á su deber? Aqui no hay medio: ó es preciso condenar al ciego de nacimiento ó es preciso condenar la bula. En el capítulo se espondrá la aplicacion que se ha hecho contra la autoridad civil de una censura que admitida sin restriccion legitimaría la revolucion contra la potestad temporal. Veamos la

Digitized by Google

conducta que tuvieron la corte y el clero.

Luis XIV que parecia haber abjurado la acta tutelar de su autoridad, la declaracion de 1682, mandó á los obispos que se juntasen para la *aceptacion de la bula*, no era pues, para deliberar. Lejos de protestar contra la irregularidad de un acto que juzgaba en primera instancia una causa nacida en Francia, en lugar de no aceptar la bula sino por via de dictámen, como se habia hecho en 1705, cuarenta obispos, olvidando que son jueces, se limitan á decir, que reconocen en este documento la doctrina de la iglesia. No hay teólogo ni lego que no pudiese espresarse de la misma manera, sin ser juez. San Leon deseaba que el pueblo de Dios lo reconociese en su epístola. La bula se recibió por los obispos, esceptuando cuatro, en seguida, se publicaron esplicaciones para paliar la forma viciosa é interpretar el sentido.

Los mandamientos de los obispos sobre este punto ofrecen tal disparidad de ideas, que se duda si hay dos que la hayan aceptado en un mismo sentido. En lo único en que convienen es el olvido de sus derechos. El arzobispo de Leon dice que el rey se ha dirigido al papa que es el *oráculo de la verdad*. El de Carcasona asegura que los obispos se *han ocupado cuatro meses en la admiracion de esta bula incomparable*. Asi Fontanelle se ha equivocado en creer que la admiracion es un sentimiento pronto que absorve todos los sentidos, pues que durante cuatro meses los obispos estuvieron en éxtasis. Los de Vence y de Cambray aseguran que la iglesia se espresa por la boca del papa cuando no hay contradiccion por el cuerpo episcopal. Segun esto, no habiendo sido contradicho ni censurado hasta despues de su muerte, el pontífice Honorio I debia, viviendo, admitirse como dogma el error de los monothelitas. Hay mas; las bulas de Inocencio XI y de Alejandro VIII contra los cuatro artículos y la regalía no han sido contradichas por el cuerpo episcopal, de donde seria preciso concluir, que la doctrina del clero de Francia es heterodoja.

Segun los doctores de Duai que aceptaron la bula pura y simplemente, es uno herege cuando añade esplicaciones; con que los cuarenta obispos que publicaron una instruccion esplicativa son tambien hereges. La universidad de Paris fue forzada á registrar la bula y publicó en 1717 su acta de apelacion. El virtuoso Rollin fue destituído en 1720 por haber adherido á ella. La Sorbona la

Digitized by Google

recibió por órden que tuvo al efecto y algunos doctores no asistieron, decian, á los funerales de las libertades de la iglesia de Francia. Cien doctores fueron escluidos despues de esta época, y segun el consejero eclesiástico, el abad Pucelle, ya la Sorbona no era mas que un *esqueleto*. Bissi confesaba que las bulas de los papas no serian mas mal recibidas en Ginebra que la constitucion *unigenitus* en Francia, á pesar de los esfuerzos del nuncio Bentivoglio y el jesuita Lafiteau que fué despues obispo de Sisteron. Si se quieren conocer las costumbres de estos dos prelados, léanse las memorias de Duelos y de Marmontel. Esta aceptacion solicitada con tanto encarnizamiento y violencia era, segun el duque de S. Simon, una consecuencia de la ambicion desmesurada de Bissi para hacer su fortuna y de Rohan con el fin de aumentar la suya: los dos querian ser gefes del partido todo poderoso bajo el influjo de madama Maintenon. Sin entrar en sus miras, Roma los apoyaba á instigacion de los jesuitas y publicó en 1718 sus letras *pastoralis oficii* en las que se lanzan rayos contra la apelacion al concilio. Clemente XI, con el pretesto de que algunos prelados se oponian á su bula, habia negado la institucion canónica á tres eclesiásticos nombrados para las sillas de Bayeux, Tours y Rodas, lo que hizo aumentar los disturbios. Los escritos se multiplicaban sin fin y el gobierno en 1703, 1717, 1720, 1754, y 1756 publicó declaraciones que imponian un silencio absoluto. Entonces se habló y se imprimió mucho sobre el silencio. Todo lo que resulta de estos sucesos es que habia sido sucesivamente prohibido hablar y callar.

En una materia tan grave, yo tengo alguna repugnancia en poner á la vista del lector la carta siguiente sacada de un depósito ministerial rico en documentos, pero como ella caracteriza muy bien al personage que la ha escrito y tiene relacion con la historia del tiempo, un doble motivo justifica la publicacion.

Carta del Sr. Vintimille arzobispo de Paris á su eminencia el cardenal de Fleuri.

22 de mayo 1731.

«A fé mia, Monseñor, yo pierdo la cabeza en todos estos desgraciados negocios que agitan la iglesia. Yo tengo el corazon oprimido y ningun dia veo, para defender á esta iglesia de Francia, otro medio, que es de-

Digitized by Google

cirnos con franqueza los unos á los otros lo que entendemos por cada una de las *proposiciones* de la bula, cual es su sentido, el bien que aprobamos y el mal que desechamos y despues dar brutalmente sobre los unos y los otros que no quieran seguirnos, y si Roma no quiere acceder á lo que hayamos hecho, volverle la constitucion. Este proyecto merece alguna atencion, yo creo que se ha hecho mas de una vez y que un enfado me hace repetirlo ahora porque, en verdad, no se deja de azotar al aire y al agua inutilmente.

Véase una gracia y un chiste, pero no lo eran las persecuciones. De Aguessau refiere que comunmente los defensores de las libertades no solamente quedaban sin recompensas, sino que habian sido castigados los servicios hechos á la patria y sacrificados al resentimiento de la corte de Roma. Guillermo del santo amor fué privado de sus beneficios por haber defendido á la universidad de París contra los frailes mendicantes. Pedro de Cagnieres que habia atacado las pretensiones del clero escapó de las venganzas bajo la egida de la autoridad civil; pero se esforzaron á imprimirle el sello del ridículo llamándolo Pedro de Coquet, que era el nombre de un mamarracho colocado en la plaza pública. Gerson se vió precisado á ocultarse y murió en la oscuridad y en la pobreza. Richer fué destituido, atormentado y amenazado con el puñal. Su doctrina triunfó momentáneamente en 1682; pero bien pronto despues Dupin fué desterrado por haberla defendido, y el rey quiso de tal modo hacer un mérito con el papa, que el mismo dia envió uno de sus gentiles hombres ordinarios al nuncio, para decirle, que por dar gusto á su santidad, habia tratado de aquel modo á dicho doctor. Cuando la debilidad de la corte y los manejos de la política hicieron doblar las reglas de la justicia, la verdad oprimida por los maestros de Israel fué entregada á los partidarios del ultramontanismo de los que los menos culpables eran los que atolondrados con lo que ellos llamaban buenas intenciones y amor de la paz ocultaban su cobardia bajo el nombre de prudencia.

Mas de cincuenta mil órdenes del rey se espidieron para perseguir á hombres que viendo en la bula un atentado contra las libertades de la iglesia de Francia reusaron suscribirla; y sin embargo, por una táctica que debia ser usada, pero que no lo será jamas, se les presentaba al gobierno del que eran defensores

Digitized by Google

como rebeldes y sediciosos. Este fué el pretesto de que se sirvieron los jesuitas en el año de 1660 para dispersar á los solitarios de Puerto-Real é inquietar á las religiosas: el mismo pretesto sirvió en 1709 para destruir su monasterio y perseguir á cualquiera que fuese adicto á esta casa, es decir, á los antihulistas. El autor de una buena obra sobre el juicio canónico de los obispos, el Boileau, dijo, que las órdenes de persecucion eran cartas de nobleza, é inmediatamente fué *ennoblecido*: la tempestad se estendió sobre toda la Francia. El ministro de tantas iniquidades en Paris fué mucho tiempo el famoso Herault lugarteniente de policía que dicen murió despedazado de remordimientos y anunciando que su memoria se estamparia en los postes de la infamia.

Véase como se espresa sobre estas vejaciones un amigo de las libertades francesas.

«¡Cuantos de entre nosotros han muerto en los calabozos, en las prisiones y los destierros, consumidos de miseria, privados de todo socorro temporal, durante su vida, y de toda asistencia espiritual en su muerte! Algunos, faltos absolutamente de alimento y de vestidos, han sido obligados á pedir limosna á los pasageros, haciendo bajar desde las ventanas de sus prisiones cestos ó sacos que manifestaban sus necesidades. Otros han sido reducidos por todo alimento á lo que los demas presos partian con ellos ó á las sobras destinadas á los animales. Se ha visto á estos ministros del Dios todo poderoso no vivir por mucho tiempo sino con los pedazos de pan que dejaba la guarnicion de los castillos en que eran guardados.»

«¡Cuantos cuyos cadáveres medio vivos y próximos á exalar el último suspiro han sido arrebatados y trasportados por agua ó por tierra! Poco importaba á la ferocidad de los perseguidores, con tal que una pronta muerte acabase con estas víctimas de la humanidad y ahogase sus justas quejas ¡Cuantos de todo sexo, de toda edad y de todos estados han sido enterrados en sepulturas profanas é inmundas! A lo menos la honestidad, aun entre los paganos, hubiera sido una salvaguardia para su pudor ultrajado, ¡Cuantos han tenido por sepulcros los estanques, los rios, ó los caminos reales! ¡Cuantos en el dia gimen todavia en los hierros y en el horror de las prisiones! ¡Cuantos se hallan errantes y fugitivos sin habitacion cierta, sin bienes, privados de la pequeña renta de sus destinos y

Digitized by Google

no tienen otro asilo ni mas recursos que las limosnas! Muchos sin parientes ni amigos, desconocidos de todos, se hallan reducidos á los destinos mas bajos, como aguadores y otros, antes de faltar á su conciencia.»

«¿Y se ha visto á alguno de estos hombres, dignos de los siglos mas felices, murmurar contra el príncipe que ignora su miseria, y por lo regular, su detencion, rebelarse contra su autoridad y hacer movimientos y manejos contrarios á la fidelidad que nosotros le hemos ofrecido? Muchos de los que han sido tratados tan cruelmente eran mirados en los pueblos como sus maestros y sus guias en la fé, por los pobres, como sus padres, por los pecadores, como su refugio despues del naufragio y por los afligidos, como sus consoladores en sus penas.»

El resumen de este capítulo es que la bula *unigénitus* acreditó poderosamente en Francia las preocupaciones ultramontanas, todos los que la aceptaron estaban interesados en exaltar la autoridad del papa mas allá de sus justos límites y daban la mano á los partidarios de la infalibilidad personal; y sin embargo, para ellos solos estaban reservados los honores, las plazas y los beneficios, mientras que los rigores, la miseria, el destierro y los calabozos eran la parte que tocaba á los amigos de la iglesia de Francia.

Concluyamos este capítulo con un pasage de Duquet, que se acomoda muy bien con lo que acaba de leerse: dice, que todos los que quieran vivir con piedad estarán espuestos á la persecucion, esta es una profecia y un consuelo para todos los siglos. Nada vale contra esta palabra.» Ella se cumplirá en todos los tiempos, y por lo regular, por el ministerio de aquellos que querrán persuadir que no tendrá efecto.

Digitized by Google

CAPITULO VIII.

Oficio de Gregorio VII opuesto por Roma à la declaracion de 1682. Conducta de la corte, del parlamento y del clero sobre este punto.

Cuando Roma pronuncia las censuras, quieren que se sometan todos respetuosamente á ellas, como dictadas por la justicia y aprobadas por la religion; pero ciertos hombres no estan dotados de la flexibilidad que esta córte exige pues se atreven á pensar en someter estas censuras á exámen y disputar su validacion, cuando se hallan oprimidos entre el temor de incurrir en ellas ó en el de faltar á sus obligaciones.

Si el temor de una excomunion injusta debe impedirnos hacer nuestro deber, con esta arma, se podrian anular todas las obligaciones impuestas por el derecho natural y divino. Obedecer á las leyes de mi pais es una obligacion sagrada ¿y se exigirá que las ponga á los pies, hollandolas, atemorizándome con la amenaza de una excomunion, oponiendo mi conciencia contra mi conciencia? recurso admirable para sancionar las decisiones monstruosas de la bula de la Cena, y la de la canonizacion de Gregorio VII que es el obgeto de este capítulo.»

Este papa tuvo grandes cualidades: los historiadores estan de acuerdo en reconocer la elevacion de su genio, su valor, la austeridad de sus

Digitized by Google

costumbres y en alabar su celo contra la simonia, contra la incontinencia de los clérigos y por la defensa de la disciplina; pero vituperan su carácter altanero, impetuoso y emprendedor. El emperador Enrique IV con el que tuvo diferencias quiso hacerle deponer en Worms en 1076. Seguramente un papa puede ser *depuesto* y sobre este punto consúltese la historia y el tratado de Gerson de *auferibilitate papæ*, pero solo la iglesia tiene este derecho. El papa puede ser considerado como obispo, como Metropolitano de la provincia de Roma, como patriarca de occidente y como gefe de la iglesia. Esta distincion es muy justa, y cuando Neller, fundado sobre algunos hechos, dice, que puede ser depuesto por el concilio metropolitano de su provincia, es avanzar la consecuencia y dar á este concilio una estension de autoridad que no puede esceder los límites de su provincia. En la hipótesis de que un papa fuese condenado por esta sentencia, faltaba examinar, si en el acto mismo en que estaba desposeido de sus derechos metropolitanos habia simultáneamente perdido los que le correspondian como gefe de la iglesia.

Gregorio VII usando de represalias, quiso por su parte deponer á Enrique IV lo que revolvió á toda la Alemania. Los obispos de Lombardía irritados contra el papa, lo declararon intruso.

« Yo he leido y releido la historia de los papas y de los emperadores, decia Oton de Frisinga, y jamás he encontrado que antes de este tiempo haya sido ningun emperador destronado de esta manera.» Belarmino reconoció que despues de Gregorio VII diez y ocho papas habian intentado, como despojar á los gefes de las naciones.

Gregorio VII, sin embargo, ha encontrado apologistas, entre los protestantes, Schuts y Gaab, y entre los católicos, entre otros, Manigot de Marbach, Gretser y Muzarelli: ellos no pretenden defender su prodigalidad de censuras sino solamente aminorar sus desaciertos por la consideracion de los motivos que los animaban, y de las preocupaciones de la época en que vivió.

Muzarelli no puede sufrir que se acuse á Gregorio VII de colérico, imprudente y fanatico: él era solamente *avisado y circunspecto*. En cuanto al poder sobre lo temporal, el autor consiente en dejar esta cuestion en el número de las que son *obscuras, dudosas y peligrosas*: no discute el derecho sino el hecho. En una obra

Digitized by Google

nueva, cuyo título es *Del buen uso de la lógica en materia de religion* se quiere por gracia mirar la cuestion del poder papal sobre el dominio temporal como *dudosa* y la discusion de este artículo como *perjudicial*; la verdad no lo es jamás, y lo que dijo Fontenelle, si yo tuviera todas las verdades en mi mano, me apresuraría á abrirla. En lo demas, la opinion de Muzarelli no es problemática; se encanta con encontrar un biógrafo de san Gregorio, es Belarmino sobre el poder indirecto, y despues dice este escritor, que habiendo Enrique IV violado el pacto social contraido con la nacion alemana, el papa no hizo mas que declarar el derecho del pueblo relajándole el juramento. Sea en hora buena, pero ¿el pueblo habia constituido al papa juez de este negocio? Muzarelli no responde á esta cuestion que se presentaba bajo su pluma, y añade, que en ella Gregorio VII no habia hecho mas que segir las máximas anteriormente recibidas, recibidas si en esta época, pero no en los primeros siglos de la era cristiana. ¿Podrá decir que entonces la iglesia reconocia sus derechos? Algunos hechos abusivos de los predecesores de Gregorio VII no establecieron el derecho; pero en lugar de hechos alega las opiniones de algunos escritores, á que puede correspondérsele, con un diarista Florentin, que hay mucha diferencia entre profesar ciertas máximas y reducirlas á práctica. Este papa ha reunido la práctica á la teoría: algunas de sus cartas ofrecen ideas sanas sobre el derecho público, pero confundidas con una mezcla de cosas estravagantes. Su carta á Herimando, obispo de Metz es como el arsenal de las pretensiones romanas.

Gregorio VII ha sido justamente apreciado por Richer, Bossuet y Pereira. Aunque este último no le disputa el haber hecho milagros, no lo disculpa de sus errores y de sus atentados. Sigiberto, en su crónica, dice, que Gregorio VII al tiempo de su muerte espresó sus sentimientos de que por instigacion del diablo habia encendido la discordia y la guerra. Si su tardío arrepentimiento pudo obtenerle el perdon de Dios, él no reparó los males causados por su conducta á sus contemporáneos, y con su mal ejemplo á la posteridad. Esta sola consideracion debia impedir preconizar tanto á un papa, que no siendo todavía cardenal, le llamaba *S. Satanás*, por su orgullo, su hermano S. Pedro Damiano, como puede verse en el tomo 1.° página 15 columna segunda de sus obras,

Digitized by Google

edicion en fólio de París año de 1663.

Gregorio VII fue por la primera vez puesto en el calendario por Gregorio XIII en 1584, época, en que ya Roma meditaba escluir del trono de Francia á Enrique IV, al que hubiera substituido uno de los Guisas. El abad Mignot doctor de la Sorbona insiste mucho sobre este hecho, y refiere que Gregorio XII obraba en esto de concierto con Felipe II rey de España; pero el papa, temiendo comprometerse si publicaba una bula ó un breve en favor de la liga tomó un medio indirecto, poniendo á Gregorio VII en el martirológio. Debiendo leerse este libro en las comunidades, era el modo de estender la máxima de que el papa tenia el derecho de deponer á los gefes de las naciones y hacerla familiar al pueblo. El cardenal Baronio en la segunda revision que hizo del martirologio romano por orden de Sisto V conservó cuidadosamente el artículo de Gregorio VII con el elogio que lo acompaña.

En 1669, Paulo V, famoso por sus disputas con la república de Venecia concedió un oficio propio de este nuevo santo al clero de Salerno.

En 1705, este oficio se hizo comun al orden de Cister y al de san Benito del monte Casino por Clemente XI á instancia del Cardenal Gabrielli que habia atacado con todas sus fuerzas al derecho de regalía.

En el año de 1728, un decreto de Benedicto XIII lo estendió á toda la iglesia y señaló el dia 25 de mayo para la fiesta de Gregorio VII papa y confesor, y este es el oficio compuesto por Tudeschi, secretario de la congregacion de ritos, que cuando ocurrieron las disputas entre las cortes de Roma y de Nápoles se salió de Sicilia y fue á Roma para trabajar mas eficazmente en favor del papa y contra su pais. Véase la copia al pie de la letra de la segunda leccion del segundo nocturno.

«Gregorio VII atleta valeroso resistió con intrepidez los esfuerzos impíos del emperador Enrique IV, no temió oponerse el mismo como un muro de defensa de la casa de Israel. Habiendo caido Enrique en el profundo abismo de los males le privó de la comunion de los fieles y de su reino, descargando á los pueblos que le estaban sujetos de la fidelidad que le habian jurado.» La oracion presenta á Gregorio VII como inspirado por el espíritu santo.

Este oficio se imprimió como suplemento del Breviario romano, obra cuyos defectos multiplicados se han manifestado con evidencia en el si-

Digitized by Google

glo XVII por Claudio Joly, y en nuestros dias por Le Olat y el abate Degota.

Al primer golpe de ojo se comprende facilmente la conexion de doctrina entre los breves de Inocencio XI y de Alejandro VIII contra la asamblea de 1682, contra la proposicion 91 relativa á la excomunion censurada por la bula *unigénitus*, y este oficio contrario á las verdades reveladas que mandan á los papas, como á los demas individuos de la sociedad, la sumision á la autoridad civil: puede presumirse que el objeto de Roma no fue tanto el canonizar á Gregorio VII como el canonizar sus pretensiones con este oficio con el que se querian destruir ó neutralizar los principios consignados en los cuatro artículos y acostumbrar á los fieles á recibir, como objetos de fé, las máximas atentatorias á los derechos de los pueblos y de los que estos han elegido para gobernarlos.

Sin embargo, este oficio se vendió públicamente en París ocho ó diez dias, pero al fin el muy famoso Lugar-teniente de policía, Herault, prohibió la distribucion: el cuadernillo fue suprimido sin ruido, sin castigo y aun sin informacion, mientras que todas las medidas de la policía se dirigian contra la circulacion de escelentes libros de Puerto-Real, y que el destierro ó los calabozos eran la suerte de los que los leyesen. Es preciso recordar que esta época coincide con un hecho referido anteriormente que es, cuando el guarda-sellos escribió al ministro de Francia residente en Ginebra para impedir la impresion de una obra perjudicial, la defensa del clero por Bossuet.

Desde que pareció este oficio excitó el horror de todos los hombres adictos á las libertades de la iglesia de Francia y fue prohibido por decretos de los parlamentos de París, Metz, Rennes, Burdeos y Tolosa.

Desde el año de 1682 hemos visto al gobierno hacer traicion á sus propios intereses y sacrificar sus defensores al resentimiento ultramontano. El mismo espíritu se habia perpetuado en tiempo del ministerio del cardenal Fleury. El celo de los parlamentos por las libertades de la iglesia francesa no obtuvo mas que una desaprobacion formal. De parte del rey, se intimó al parlamento de París una prohibicion espresa de pasar adelante, y órdenes iguales se comunicaron por el canciller á los demas parlamentos y al consejo superior del Rosellon.

Mientras que por estos actos de debilidad se acobardaba á los france-

Digitized by Google

ses amigos de su patria, Roma ensoberbecida publicó en 19 de diciembre de 1729, con las formalidades ordinarias, un breve que anula, revoca, casa y aniquila todos los decretos, edictos, reglamentos y demas actos de los tribunales, de los oficiales de justicia y de toda autoridad lega contra el oficio de Gregorio VII.

Los párrocos de la capital, en una peticion á su arzobispo contra el oficio, reclamaron la independencia del poder civil y su adhesion á la declaracion de 1682.

Este buen ejemplo tuvo en el alto clero muy pocos imitadores, escepto los discípulos de Puerto-Real. Yo no he encontrado en Francia mas que seis mandamientos contra el oficio, por Caylus, Bossuet, Coislin, Colbert, Quigneran de Beaujeu y Hallancouot, obispos de Auxerre, Troyes, Metz, Mompeller, Castres y Verdun, todos señalados como jansenistas, escepto el último que es el de Verdun, que aceptó la bula. Esta contradiccion de conducta se encuentra en su mandamiento, porque por una parte condena las pretensiones de Gregorio VII y por otra, defiende, que todo lo que toca á la religion, la obediencia á Roma y á los obispos es el solo camino para llegar á la salvacion. El mandamiento del obispo de Verdun es débil: un lenguaje bien diferente que manifiesta ilustracion y dignidad es el de los otros prelados, aunque se encuentran opiniones inesactas sobre el origen de la autoridad.

Caylus, obispo de Auxerre, fue el primero que se levantó contra las máximas detestables del oficio. La religion cristiana no tiene otro objeto que conducir á los hombres al cielo, sin cambiar cosa alguna en las leyes de los gobiernos de la tierra, á los que segun la espresion de San Agustin solo les pide la libertad del paso. Para probar esta verdad, la santa escritura y la tradicion de los primeros siglos ofrecen un encadenamiento de pruebas fortificadas por los testimonios de los mismos papas Gelacio, Gregerio III, Nicolas I &c. Caylus reclama, para servir de antídoto al oficio, la enseñanza de los cuatro artículos.

Quigneran de Beaugeu, obispo de Castres, se creeria perjuro al juramento que le une al estado, sino se opusiese al oficio, cuya autenticidad le habia sido desde luego sospechosa, porque no podia creer, que Roma preconizase las empresas criminales de Gregorio VII cuando debia tratar al contrario de que se sepultasen en el olvido.

Digitized by Google

Cuando San Pedro preguntó á Jesu-Cristo cual seria la recompensa de los que todo lo abandonaban por seguirle, el Salvador manifestó á sus apóstoles doce tronos en el cielo para juzgar á las doce tribus de Israel. Seguramente que este era el momento de dar al gefe visible de la iglesia un poder temporal, pero sus promesas se limitaron á cosas celestiales. El obispo se cree otro tanto mas obligado á condenar el oficio de Gregorio VII porque este papa se atrevió á amenazar á Felipe I rey de Francia de que lo destronaria, y mandó á los obispos que renunciasen su obediencia, si no cambiaba de conducta, bajo pena de ser despojados de sus dignidades como cómplices de un príncipe incorregible.

La ciudad de Metz fue la única en que se unieron las dos autoridades para oponerse á las empresas de Roma, porque el oficio fue proscripto en ella por un decreto del parlamento y por un mandamiento del obispo Cambout de Coislin, cuya memoria es venerada en su diócesis.

Los padres de la iglesia, fieles depositarios de los dogmas evangélicos, han transmitido á la posteridad una doctrina enteramente opuesta á la del oficio. El obispo Coislin cita, entre otros, á S. Gregorio el grande, escribiendo al emperador Mauricio, con motivo de una ley imperial nuevamente publicada y que dicho papa tenia razon para desaprobar. Sin embargo, no amenaza destronar á Mauricio, sino que despues de probarle la injusticia de la ley, le da humildemente cuenta de la publicacion que habia hecho de ella. El obispo de Metz desarrolla en seguida el cuadro de los males y desgracias causadas por la empresa de Gregorio VII que multiplicó los cismas y las heregías, destrozó la Europa y acarreó sobre ella un diluvio de males.

El mandamiento de Bossuet, obispo de Treyes, trata á fondo la distincion de las dos potestades y es en cierta manera el compendio de la *Defensa del clero* de su tio el célebre obispo de Meaux. Recuerda que Jesucristo, solicitado por uno que arreglase la disputa que tenia con un hermano, sobre cierta herencia, respondió ¿quien me ha establecido para juzgaros y para hacer vuestras particiones? Jesu-Cristo queriendo evitar las calumnias de los judios, sobre su título de rey, y los vanos temores de Pilatos, y Herodes, declaró que su reino no era de este mundo. La iglesia tiene el poder de escluir de su seno á los indóciles: San Ambrosio escluyó á Teodosio de su comu-

Digitized by Google

nion, y no le restableció en ella hasta que le hizo sufrir las penas canónicas; pero la excomunion nada cambia en los derechos de los ciudadanos y de sus gefes; ella no puede dispensar á aquellos de obedecerá las leyes, ni privar á estos de su dignidad, y desde los apóstoles hasta el año 1976, la iglesia no ha conocido ni querido otra potestad, para castigar cualquier crímen, que la espiritual que no impone otras penas que las espirituales, porque como enseña San Obtado, el estado no está en la iglesia, sino la iglesia en el estado ¿y cuales serian las consecuencias ilimitadas del poder que se abrogaba Gregorio VII? Todos los estados estarian alterados y vacilantes: el papa podria destruir sus constituciones, mandar como Soberano sobre la paz y la guerra, arreglar los impuestos, administrar la justicia, y establecer y abrogar las leyes. El obispo de Troyes opone á la falsedad de las pretensiones la certeza de la doctrina francesa que encuentra un vengador igualmente distinguido en Colbert, obispo de Montpeller.

La doctrina de los Atanasios, de los Ambrosios, de los Leones, de los Basilios y de la antigüedad toda reconocida durante mil años en la iglesia repugna con horror las empresas preconizadas en el oficio; empresas, cuyo efecto cierto seria impedir la conversion de los príncipes infieles ó hereges. Este prelado descubre los secretos motivos que hubo para censurar en la bula *unigénitus* la proposicion 61 sobre excomunion injusta. El objeto de esta censura está manifiesto para la publicacion del oficio y para esto basta notar que Clemente XI que censuró la proposicion 91 es el mismo que ha aprobado el oficio de Gregorio VII para la orden de San Benito. El obispo de Montpeller ve en los jesuitas y en los frailes mendicantes las tropas que Roma pone en guarnicion á nuestra costa en las ciudades y en los campos y que hacen del papa una divinidad.» Despues de haber condenado el oficio como contrario á la palabra de Dios, recomienda el prelado la adhesion á los cuatro artículos y desea que el clero en su próxima asamblea confirme de nuevo su adhesion por una acta solemne. Pronto veremos si este voto se ha cumplido.

Roma, irritada contra el obispo de Auxerre que fue el primero que combatió el oficio, proscribió su mandamiento por un brebe de 17 de setiembre del mismo año prohibiendo guardarlo bajo pena de excomunion *ipso facto* de la que se re-

Digitized by Google

serva el papa solo la absolucion, y manda á los cardenales y á los inquisidores, á quienes deben remitirse los ejemplares, los hagan quemar al instante.

Los abogados mas distinguidos de los tribunales de Paris redactaron y firmaron en número de 94, el 4 de febrero de 1730, una consulta en favor del obispo de Auxerre, y el brebe fue denunciado por el abad Pucelle al parlamento de Paris, al que presentó el obispo su representacion con una respuesta al tal brebe en que manifestó su sorpresa de que la mayor parte de sus cólegas en el obispado demostrasen tan poco interés en oponerse á una doctrina subversiva del órden social. En seguida, para determinar á la asamblea del clero en 1730 á oponerse al oficio, la dirige una carta, en la que espone que si los parlamentos defensores natos de los derechos del estado han desplegado una laudable actividad contra el oficio, los prelados no estan dispensados de hacer otro tanto; la autoridad eclesiástica debe unirse á la autoridad civil porque muchas almas timoratas y poco ilustradas hallándose suspensas por un respeto exagerado hácia el papa creerian no debian conformarse con las decisiones de los tribunales legos que es lo que le obligó á publicar un mandamiento sobre este punto y á reclamar el apoyo del clero al que remite su carta por medio del arzobispo de Paris á quien escribe rogándole la entregue y apoye.

La carta al arzobispo de Paris se leyó en la asamblea que reusó en seguida oir la que era dirigida al clero con el pretesto de que Cailus lo injuriaba, suponiendo que era preciso estimular el celo de los obispos por los intereses del Estado, y haciendo sospechosa su adhesion á la autoridad que gobernaba.

El autor de la obra titulada *Tradicion de los hechos* los llama perros sesudos, lo que se entiende, dice "que la voz de cinco ó seis, que el silencio de los demas es elocuente y les quita la máscara bien.» El anónimo que pretende impugnarlo cree á los obispos suficientemente lavados de toda mancha, porque aseguran, que ninguno de ellos *ha adoptado el oficio de Gregorio VII ni ha permitido su uso en su diócesis.* Esta tal vez es la primera en la historia de la iglesia, que se vé á los obispos, centinelas de Israel, tener un lenguage tan estraño, y pretender haber cumplido con su deber, cuando en lugar de señalar el error y de combatirlo, se limitan á no acojerlo. ¿Podria creerse,

Digitized by Google

que si las inmunidades y los bienes eclesiasticos hubieran sido atacados, hubiesen guardado el mismo silencio?

Cailus les habia probado que existia una relacion intima éntre el oficio y la proposicion 91 censurada por la bula. Esto era tocar la fibra mas irritable de los individuos de la asamblea: no podian impugnar al obispo de Auxerre y tomaron el partido que sugiere en semejante caso el amor propio humillado, que es el de la cólera; ellos se alborotaron, declamaron é hicieron escribir á Cailus una carta de desaprobacion, y trataron todavia con mas dureza el mandamiento del obispo de Mompeller, acusandolo de revolucionario, cismatico y herege, acusacion muy comun, formada para intimidar á los que son su objeto, dispensandose de prueba, é hicieron un acto de hostilidad denunciándolo al gobierno. El obispo de Mompeller no era hombre que tuviese la verdad cautiva: él la hizo resonar con muchos escritos en respuesta á la inculpacion dirigida contra él por la asamblea del clero.

Al acabar sus sesiones, dirigió al rey una carta llena de protestas de fidelidad ¿y por que estubo muda sobre el oficio? Este silencio era otro tanto mas sensible cuanto que, si se cree al arzobispo Longuez, uno de los corifeos del partido de la bula en esta época, un silencio de mucho años es un consentimiento tácito[8] En 1730 se trató de oponerse á un oficio capaz de trastornar los fundamentos de la sociedad, y que es un atentado contra las libertades francesas y el clero calló. A pesar de la decadencia de los estudios y de la ignorancia de un gran número de obispos, se habia esperado, que cediendo al grito de la indignacion general, esta asamblea haria una marcha brillante contra el oficio, pero la esperanza del público fue engañada.

Entonces pareció un escrito intitulado *La causa del estado abandonada por el clero de Francia.* Es obra de una pluma diestra. El autor discute la conducta de esta asamblea con relacion al oficio de Gregorio VII que consagra la usurpacion del poder temporal: Roma, dice, habia esperado quince años para dar este golpe atrevido y para recoger los frutos sembrados por Clemente XI. Los prelados conocian bien que un juicio doctrinal contra el oficio sería por su parte un acto contradictorio á la aceptacion de la bula. Cuando los hombres se hallan comprometidos entre su deber y el amor propio, es

Digitized by Google

muy raro, que venza el primero: esta asamblea es una nueva prueba de ello y acredita cuan poco se parecia al clero de 1682 el de 1730. Sin embargo, hay una escepcion honrosa en favor de seis obispos.

Barchmar, arzobispo de Vtrech, publicó tambien en el mismo año un mandamiento contra el oficio que provocó un decreto de los estados generales de Holanda para proscribirlo.

El oficio proscripto en Nápoles en 1729 lo fue en los estados hereditarios del Austria en 1750, y una carta circular se dirigió con el mismo objeto por el gobierno á los obispos de los Paises Bajos. El obispo de Namur prohibió el oficio de Gregorio VII, segun las órdenes del gobierno, y lo mandó suprimir del Brebiario. Su lenguaje, tan seco como lacónico, dá á entender que solamente quiso obedecer al mandato de la emperatriz Maria Teresa. Parecia que sobre este artículo el clero de la Bélgica manifestó una insubordinacion que podia ser considerada como un acto de rebelion porque el gobierno imperial se vió obligado á renovar la proscripcion de este oficio en 1774. La regencia de la baja Austria en 1787 dió una ordenanza que suprimia del breviario, propio de los canónigos régulares de San Agustin los pasages siguientes.

1.° «Fiesta de Gregorio II, 23 de febrero, leccion 5.ª, él excomulgó al emperador Leon III, sacrílego, enemigo de las imágenes y le privó de los tributos de Roma y de Italia.»

2.° Fiesta de Zacarías, 15 de marzo, leccion 5.ª, en virtud de la autoridad apostólica, él transfirió el reino de Chilperico, hombre estúpido é ignorante, á Pepino, distinguido por su piedad y por su valor.»

3.° Fiesta de Gelasio, 26 de noviembre, leccion 6.ª, él excomulgó al emperador, y de este modo probó que podia excomulgarlo.»

Hasta el año de 1810 se habia perpetuado en algunos recintos de Italia el oficio de Gregorio VII. Noticioso el gobierno francés, el ministro de los cultos escribió una carta en febrero de dicho año á los obispos llamándoles la atencion sobre este punto: yo ignoro si todos han obedecido esta insinuacion que podia tenerse por una orden, pero el sábio y virtuoso Benito Solari, obispo de Noli en Liguria, se dió prisa á esplicar en una carta pastoral, como la táctica de los cuartalistas habia ingerido furtivamente este oficio en la litúrgia para amalgamar con la doctrina católica la nueva doctrina del oficio.

Digitized by Google

No contenta con celebrar á Gregorio VII, como santo, señala los motivos sediciosos que han motivado su canonizacion. El obispo de Noli proclama la doctrina de 1682. Su adhesion á las libertades de la iglesia de Francia es el motivo del odio que ciertos hombres habian declarado á un prelado, cuya conducta y cuyos principios desafiaban á la maledicencia y desarmaban la calumnia.

El autor de una coleccion intitulada *Memorias para servir á la historia eclesiástica* nos dice «que los apelantes, habiendo tenido noticia del nuevo oficio, hicieron mucho ruido; oyéndolos, la introduccion de esta fiesta era un atentado de la corte de Roma que no habia buscado sino establecer por este medio sus pretensiones: todos los soberanos debian unirse pare reprimir esta empresa. Tales eran los votos y los discursos de estos *enemigos de la paz á quienes parecia poco necesario, que los obispos entrasen en esta disputa.*

Esta especie de complot chocó á Benedicto XIV y le pareció asombroso que los parlamentos y algunos obispos prohibiesen hacer la fiesta de un santo *reconocido por la iglesia,*

Por tal estilo, en este escrito, como en una multitud de folletos que hace veinte años inundan á la Francia, el papa está puesto en lugar de la iglesia y los que se oponen al oficio de Gregorio VII son declarados sin rodeos *enemigos de la paz.* La lectura del pasage que acaba de copiarse al pie de la letra dispensa todo comentario, y vease sin embargo la obra anunciada en el calendario litúrgico de París, año de 1800, y preconizada por el partido que ha atacado la enseñanza teológica de la iglesia de Francia.

Las canonizaciones deben tener por objeto no solamente honrar á Dios en sus elegidos, no solamente presentar á la piedad abogados para invocarlos, sino tambien modelos que imitar. ¿Las empresas de Gregorio VII contra la autoridad civil son modelos para seguirse? ¿No se encontrarian mas edificantes en muchos ilustres personages cuya canonizacion se ha deseado y solicitado, como el rey Alfredo el grande, Roberto Grosse-tete, obispo de Lincoln, el cardenal mártir Juan Fischer, Gerson, Juan Miguel, obispo de Angers, Las Casas, obispo de Chiapa, Palafox, obispo de la Puebla de los Angeles, Gault, obispo de Marsella, cuyas virtudes y cuya piedad estaban realzadas por sus talentos eminentes que

Digitized by Google

n oshaconsagrado con un entero sacrificio á la gloria de Dios y á la felicidad de sus hermanos?

Reasumiendo este capítulo relativo al oficio de Gregorio VII, se ve debilidad y abandono en los principios de parte del gobierno, cobardía y doblez en la gran mayoría del clero, nobleza y firmeza en la mayor parte de los parlamentos, en algunos obispos, en los párrocos de París y otros eclesiásticos adheridos á Puerto-Real, tratados como sediciosos siendo los verdaderos defensores de la iglesia y del estado. Con algunas modificacioues todos los tiempos se parecen.

Digitized by Google

CAPITULO IX.

Continuacion de la historia de las libertades de la iglesia de Francia hasta el año de 1789.

Un sábio estrangero, Mosheím, imprimia en 1743 que la corte de Francia, versátil en su marcha, recorria todos los estremos. Hoy, decia, tímida y supersticiosa, mañana atrevida é impía, hoy amiga y mañana enemiga del papa. Asi habian sido el cardenal de Lorena y Catalina de Médicis, saltando de un sistema de conducta á otro á medida de sus intereses. Los efectos de la liga habian probado cuan temible era la corte de Roma: pero María de Médicis embargada por el cardenal Duperron favorecia las usurpaciones, no oponiéndose á ellas, y muchos teólogos arrastrados por el ejemplo, adoptaron las preocupaciones antigalicanas. Richeleu se servia para sus miras de la autoridad escesiva de la corte de Roma, y esta, profundamente versada en las intrigas diplomáticas, sacaba con maña á su vez alguna suerte favorable, porque el arte de negociar es una especie de juego en que casi todos los dados son falsos.

El remedio de los grandes males está comunmente en sus escesos, y esto es lo que valió á la Francia la declaracion de los cuatro artículos; pero bien pronto el objeto se encontró en contradiccion con los medios

Digitized by Google

porque el gobierno, no teniendo una marcha arreglada y fija, multiplicó los inconvenientes y dió armas para arruinar la declaracion que habia sido su obra y la del clero. En el espacio de un siglo apenas se han citado algunos actos del gobierno para defender las libertades de la iglesia de Francia, á escepcion de un decreto del consejo de estado de 24 de mayo de 1766 que reiteró á las universidades, seminarios y cuerpos literarios el mandato de observar y defender la declaracion de 1682.

Los individuos del gran consejo siendo criaturas de la corte siguieron siempre su impulsion. Este tribunal se encargó de volver inútil el celo de los parlamentos favoreciendo los ataques dados á ley nacional de la pragmática sancion y á la antigua disciplina de la iglesia. De aqui tantos decretos que ultrajaban á los parlamentos, anulando los procedimientos mas regulares. De aqui estas avocaciones sin límites que aseguraban la impunidad de los prevaricadores, y dejaban á los inocentes en la opresion. De aqui la estraña espedicion de Rohan, en donde, por orden de la corte, un teniente general de los ejércitos, escoltado de dragones entró cargado de órdenes del rey para prender, y de decretos del consejo en el santuario de la justicia, como en una plaza tomada por asalto.

El gran consejo tenia una jurisprudencia hetereogénea, reconocia al tribunal de la inquisicion de Roma como tribunal de justicia en Francia, y toleraba en los rescriptos de Roma las cláusulas de *propio motu*, *y de plenitud de la potestad apostólica*, y por consecuencia la infalibilidad personal.

Estas injusticias están espuestas largamente en la obra anónima de Goesmar, intitulada *La jurisprudencia del gran consejo comparada con las máximas del reino*. Eran tales la negligencia y la debilidad del gobierno, que á su vista, la monstruosa bula de la cena tuvo fuerza de ley en el Rosellon, hasta que en 1762 fué suprimida por un decreto del consejo superior de esta provincia.

Esta indiferencia por la defensa de los cuatro artículos animó la audacia de todos los que querian combatirlos; y entre los que se dedicaron á darles nuevos ataques, se cuenta principalmente á los frailes mendicantes y á los jesuitas.

El padre Avrign dice que la infalibilidad del papa y su superioridad sobre el concilio son todavia problemas indecisos. Sin embargo, quiere que se someta á las leyes de su pais,

Digitized by Google

y á las ordenanzas del príncipe que, encargado de la paz, debe no solamente desterrar las doctrinas sospechosas sino prohibir que se enseñen las que crea perjudiciales á su potestad civil cuando no esten autorizadas por el consentimiento de la iglesia.

Su hermano el padre Longuevat fue menos reservado en *su tratado del cisma* alabado por cierto partido que se abstiene de citar en la refutacion de esta obra.

El padre Longuevat declara que las verdaderas libertades de la iglesia de Francia son *santas*, pero, sin embargo, la dificultad de decir en que consistan facilita el abuso. ¿Y de qué no se abusa? La religion, siendo el objeto mas sagrado corre en el orden moral los mismos peligros que el oro que siendo el mas precioso de los metales está mas espuesto á las tentativas de los falsificadores; y si las libertades de la iglesia de Francia son tan difíciles de conocer ¿cómo podrá decirse que son santas?

Antes del siglo XIII, dice Longuevat, no se encuentra en autor alguno el nombre de *libertades galicanas*. Supongamos que sea asi ¿qué importa el nombre si se halla la cosa? La palabra *transubstanciacion* no se ha empleado siempre, pero siempre se ha creido la presencia real. S. Ambrosio fué el primero que se sirvió de la palabra *misa* para señalar el santo sacrificio, y se celebraba antes que el santo naciese. Pero decirnos que solamente desde el siglo XIII ha habido disputa sobre las libertades ¿es ignorancia ó mala fé? No puede atribuirse á ignorancia en un hombre cuyas obras manifiestan á lo menos alguna erudicion.

Bajo mi mano se encuentra un autor del siglo IX, san Agobando, arzobispo de Leon, que en muchos de sus escritos, hablando de los cánones franceses, dice, «que los nuevos romanos los impugnan, aunque religiosamente venerados por la antigüedad, como obra de hombres respetables cuya santidad ha sido confirmada con milagros,» Longuevat no quiere que se apoyen en la autoridad de Gerson, de Almainni de Mayor, porque el primero escribió en un tiempo de cisma, y los otros en la época de las disputas entre Julio II y Luis XII; y que, porque en un tiempo de disputas, escritores respetables han reclamado los principios ¿no se les podrá citar?

Gerson, dice, es el primero que ha enseñado la superioridad del concilio. ¿Ignora Longuevat el hecho anteriormente citado del papa san Martin que envió las actas del conci-

Digitized by Google

lio de Letran á san Armando, obispo de Utrech, rogándole que las hiciese aprobar por los obispos de las Gaulas? ¿Qué san Leon II anunció á los obispos de España que la carta de su predecesor san Agaton habia sido examinada y aprobada por el concilio de Constantinopla, sesto ecuménico? Remitamos á Longuevat á la obra de su hermano Maimbours en que los hechos multiplicados prueban que los antiguos papas han declarado y reconocido siempre que estaban sujetos á los cánones y á los concilios.

Longuevat sostiene que la infalibilidad del papa y su superioridad sobre el concilio no son contrarias á las libertades de la iglesia de Francia. En lugar de apoyar su opinion sobre la autoridad, hubiera hecho mejor en apuntalarla con alguna razon sólida. Se ve en la obra de Longuevat la intencion secreta de destruir dichas libertades: Hardovin mas atrevido parece haber tenido por objeto socabar los cimientos con su coleccion de concilios. Este hombre en sus paradojas declara apócrifas muchas obras, de cuya autenticidad no se duda y admite las falsas decretales. No puede dudarse que teniendo por ecuménicos los concilios de Florencia, y el quinto de Letran negaría este título á los de Constanza y de Basilea.

El clero desde luego y en seguida el parlamento nombraron censores para examinar esta obra á la que tacharon haber suprimido con intencion documentos importantes que se hallan en la coleccion de Lable pero que no conformaban con las ideas antigalicanas de Hardovin, mientras que habia copiado documentos dudosos ó ápocrifos. En las notas y en su tabla quinta presenta con confianza, y como máximas católicos, los delirios ultramontanos de los autores mas serviles y principalmente del cardenal Torquemada. Se puede consultar sobre este punto á Salmon sobre el *estudio de los concilios* y el *dictamen fundado de los censores*. Para servir de preservativo contra esta obra, se mandó, que se pusiese un ejemplar de este dictamen al principio de cada tomo; pero los jesuitas lograron en 1725 un decreto del consejo que se lo dispensaba con condicion de que siempre que la publicasen darian sin dilacion un tomo de suplemento en que se insertarian los documentos que habia omitido Hardovin por dar gusto á los ultramontanos. El suplemento jamás ha parecido: el abad Gautier en 1756 hacia notar que ya despues de treinta años, los jesuitas se burlaron del decreto del consejo.

En el rango de los ultramontanos

Digitized by Google

pareció tambien un benedictino, Lorrain, desertor de la causa que antes habia defendido. D. Petit-didien apologista de las cartas provinciales temiendo perder la abadía de serrones que le disputaba un abad de Bousey se dió prisa á componer y á imprimir en 1724 en Luxemburgo su tratado de la infalibilidad del papa obra prohibida inmediatamente por el parlamento de Metz y por el de París, segun una requisitoria del abogado general Gilberto de Voisins. Esta obra bien hecha merece bajo todos aspectos los elogios que le da Durando de Maillane. La bastardía de Petit-didier fueen Roma un titulo á su favor, logró la abadía, concediendo una pension á su competidor, y se le dió el título de obispo de Macra *in partibus*. La tradiccion ha conservado en la Lorena el juego de palabras publicado en esta ocasion» *opus tuum est macrum, merces tua erit macra.*

La corte romana, á quien habian asustado los artículos de 1682, tal vez lo estaria mas cuando pareció la defensa de esta declaracion por Bossuet que impugnaba victoriosamente á Sfondrate y á Aguirre. Otro sabio adornado como estos con la púrpura, Orsi, emprendió medirselas con Bossuet y es tal la debilidad de sus argumentos que pueden sacarse las conclusiones opuestas á las suyas. El mismo parece desesperaba del suceso; porque en el prefacio de su obra sobre la infalibilidad del papa, dijo que los hombres de ciencia y de probidad, despues de haber leido con atencion á Bossuet, declararon que la conclusion de la infalibilidad personal no podia ser defendida por los teólogos romanos, que debian abandonarla como una causa perdida, mediante á que el autor habia sacado de la historia de todos los siglos cristianos pruebas sin réplica en favor de la declaracion publicada por los obispos de Francia.

El celo de los parlamentos dirigido por otros principios que los del gran consejo tubo lugar muchas veces de ejercerse contra las conclusiones y los libros con que los emisarios ultramontanos se esforzaban á trastornar la opinion pública.

En 1717, el parlamento de Rennes prohibió los cartapacios que el Padre Andri, jesuita, dictaba á sus discípulos. El procurador general decia. «Nada es capaz de hacer cambiar los sentimientos de estos padres, y lo que es todabia mas temible, no puede impedírseles qne estiendan el veneno de su doctrina».

El parlamento de París en 1730

Digitized by Google

y 31 suprimió muchas conclusiones defendidas en los colegios de jesuitas en Paris y en la Sorbona como contrarias á la doctrina de 1682. Por la misma razon se suprimió la bula de canonizacion de San Vicente de Paul en la que se habian insertado algunas máximas contrarias á las libertades de la iglesia de Francia: esto fué en 4 de enero de 1738; y en 22 del mismo mes se hizo la publicacion de esta bula por un decreto del consejo de estado.

En los documentos que se han citado, el ultramontanismo se presentaba circunspecto y tímido: ya se hizo mas atrevido: en 1752 se manifestó sin velo en una conclusion defendida en el convento de los grandes carmelitas de Leon; el autor no se atrevió á decir si el poder del papa sobre lo temporal de las naciones es directo ó indirecto. Los carmelitas desaprobaron la conclusion y declararon que adoptaban los cuatro artículos y que los harian enseñar segun el mandato que se les comunicó del parlamento de París.

El año siguiente de 1753, el mismo parlamento intimó de nuevo á todas las universidades de su jurisdiccion la orden de esplicar los cuatro artículos y de conformarse en todo con la declaracion de 1682.

En 1756, un jesuita de Ruan, el padre Maxvel, atacó la declaracion y el parlamento de Normandia reiteró á los profesores de su jurisdiccion el mandamiento de enseñar los cuatro artículos y de no conferir los grados en teología y derecho canónico sino á los que en conclusiones públicas les hubiesen defendido: aquí es de notar con sorpresa, que Tolosa era la única ciudad en donde habia una cátedra, fundada en 1717, para enseñar las libertades de la iglesia de Francia: de ella salieron muchos escelentes sugetos bajo la enseñanza del canónigo Heliot, hombre piadoso é ilustrado.

En 1757, el parlamento de París condenó al fuego la obra de Rusembaum reimpresa en Colonia por el padre Lacroix, ex-jesuita, que concedia al papa la infalibilidad y el poder sobre lo temporal &c.

En 1768, la empresa de Clemente XIII contra el Ducado de Parma dió á los parlamentos una nueva ocasion de manifestar su celo. En el número de los escritos publicados con este motivo, se distingue la memoria por la que Leblanc de Castillon, abogado general del parlamento de Aix, defiende los cuatro artículos contra las agresiones de los ultramontanos.

Digitized by Google

Fleuri, dicen, que echaba en cara á los parlamentos el no clamar contra los indultos, las pensiones y las encomiendas porque los consejeros las tenian. Alguna vez los parlamentos tambien han desplegado un celo inmoderado que ultrajaba las medidas. ¿Encontraremos sobre la tierra una sola corporacion sin defectos? Pero actualmente que la posteridad ha llegado para ellos pongamos sobre sus sepulcros y transmitamos á nuestros nietos los sentimientos de gratitud por sus esfuerzos infatigables para defender las libertades de la iglesia de Francia. El registro necesario para la publicacion de los rescriptos de Roma era la barrera que ellos oponian á sus tentativas. El *anexo* obraba el mismo efecto en el parlamento de Provenza que en su jurisdiccion no permitia egecutar sin esta formalidad mandato alguno apostólico. Chauvelin, Aguesau, Pucelle, Chalotais, Castillon, Jalou, Vayer de Bouligni, Clement, Monclar &c. Véanse los nombres que la iglesia de Francia no debe pronunciar sino con reconocimiento.

Los mismos elogios se deben al antiguo cuerpo de abogados: estos han publicado una multitud de consultas sábias en favor de las libertades: tal es la que firmaron cincuenta en 1727 contra el concilio de Embrun, consulta que el grande inquisidor Herault, teniente de policia persiguió en todas partes, que en todas partes se leia, y de la que el cardenal Bissi decia que atrasaba por diez años los negocios de la bula. La historia ha conservado con honor los nombres de Febret, Hericourt, Domat, Boulai, Gervier, Paige, Maulttrot, Camus, Merre y Herrisant, de los que la mayor parte han publicado obras en favor de las libertades francesas. Algunos hombres sábios y eclesiásticos se han distinguido en el mismo asunto como Burigni, Marsais, el padre Laborde, Sepher, Gautier, Hennequin, Hook, Dagoumer, Septier, Mignot, Duhamel de Auxerre, etc.

En medio de estas fluctuaciones religiosas ¿qué hacia el clero francés?

Mientras que Herrautt inundaba á la Francia de satélites, asolaba las familias, y suscitaba por todas partes la desconfianza, la hipocresía llenaba las prisiones y establecia como honorífica la infame ciencia del espionage que tocó á su perfeccion: el despotismo episcopal llegado á su colmo organizaba en todas las diócesis las persecuciones y despachaba censuras contra todos los que habian interpuesto

Digitized by Google

apelacion de la bula para el concilio ecuménico.

La apelacion, lejos de ser un acto de cisma, es, como se ha dicho anteriormente y como lo observa muy bien Fontani, un acto por el que se reconoce la autoridad de la iglesia superior al papa. La apelacion es una observancia de la doctrina de los concilios de Constanza y de Basilea, y de la asamblea de 1682. Sin embargo, no se cesaba de tratar como cismática y sediciosa á esta porcion del clero que, mirando con desprecio las esperanzas del siglo, fiel á las libertades de la iglesia de Francia, tenia el valor de profesarlas. Abandonados y perseguidos estos eclesiásticos por la corte se enviaban á los obispos paquetes de órdenes del rey en blanco, señalaban á los proscriptos, y por estos actos arbitrarios se encontraban los oprimidos substraidos de la accion de los tribunales civiles y de los parlamentos que no pudiendo proteger sus personas protegian á lo menos sus principios.

La ciencia eclesiástica se habia refugiado á algunos claustros de benedictinos, premonstratenses, padres del oratorio, de la doctrina &c. aunque todas las corporaciones eclesiásticas habian sido disminuidas y arruinadas con las ordenes de persecucion. Esta habia destruido tambien un gran número de escelentes escuelas, entre otras, la de Orleans que dirigia el piadoso Paconi y en París la comunidad de Santa Barbara cuya tradicion perpétua la honrará en lo sucesivo. A los defensores de las libertades jamás dejaba de imprimírseles la nota de jansenistas. Esta heregía fantástica era perseguida hasta en la academia francesa en donde se sentaban algunos obispos *bulistas*, mas como grandes señores que en calidad de sabios y que en general daban tan poca importancia á la bula como sus hermanos los legos. El único favor literario que se dejó á los eruditos piadosos fue no cerrarles las puertas de la academia de inscripciones en la que brillaban Jouce magne, Blefterie y algunos otros tachados de jansenistas.

Un eclesiástico austero en sus costumbres y observante de las reglas del evangelio y de la doctrina de la antigüedad era solo por esto sospechoso de jansenismo. Es inaudito que se concibiesen tales sospechas contra un eclesiástico que viviese segun las maneras mundanas. El celo por la bula que habia dado un golpe mortal á las libertades de la iglesia de Francia tenia lugar de merito. Segun Royer, antiguo obispo de Mirepoix,

Digitized by Google

ministro del pliego de beneficios, prelado agreste, tenaz, con pocos conocimientos y á cuyo cuerpo parecia se habia pasado el alma del gesuita La-tellier estaban esclusivamente vinculadas todas las dignidades eclesiásticas á los sometidos á la bula. La medida de su celo contra los apelantes era la de sus derechos para lograr una plaza superior que acabase de vacar. Esta era una esposa mas rica conquistada con la derrota de un gran número de filisteos. Teniendo por otra parte una conciencia bastante robusta para disfrutar á un mismo tiempo muchos beneficios, evitaban indisponerse con la dataria y de disputar á Roma una sola prerogativa, pues se les hubiera dicho, como en otra ocasion lo hizo el nuncio Roberti al abad Latellier despues arzobispo de Rheims, que defendia la superioridad del concilio. No teneis mas que un beneficio porque creeis en la autoridad superior al papa.

Es una anecdota muy notable el calculo hecho por el abad Gauttier en 1756 de ciento treinta mandamientos de obispos en favor de la Bula mientras que solo se citan todavia dos pequeños contra los escritos sediciosos de Berruger.

El cardenal Bona, dice, que los secretarios, desertando de la iglesia han falsificado siempre los libros litúrgicos. Sin tratar de aplicar esta reflexion á todos los que se sometieron á la bula, puede notarse que en esta época se ha alterado mucho en aquellos libros y en los catecismos para hacerlos concordar con la misma bula cuya doctrina contradecian; de lo que debe concluirse ó que antes no eran católicos ó que ahora han dejado de serlo. Fueron pues alterados muchos misales, brebiarios y catecismos principalmente los de San Maló, Rennes, Senlis, Ruiau, Seez, Nantes, Noyou, Laon, Rodez, Orleans y mas todavia el de Sens, por el famoso Languet, autor de la vida de Maria Alocogue, y el de Mompeller por Cheranci: el obispo de Amiens La mote de Orleans suprimió once oraciones muy antiguas que no concordaban con la bula.

El 3 de julio de 1725 se señaló para una procesion á Santa Genoveva con el fin de pedir á Dios cesasen las lluvias, que hacian temer la perdida de los frutos de la tierra. Estando junto el clero, los prelados y los diputados, fueron la víspera á hacer su estacion á Santa Genoveva, pero no quisieron recibir el agua bendita presentada por los individuos de este cabildo, porque eran apelantes.

Digitized by Google

Sin embargo, treinta años despues, en 1755, no se sabia todavia qué clase de pecado era reusar la bula, porque la asamblea del clero de este mismo año estuvo muy dividida sobre este artículo. Quince obispos opinaron que la bula era regla de fé y por consecuencia exigian una creencia de fé divina y reusarla era un pecado mortal. Los diez y siete obispos restantes dijeron que la bula no era regla de fé ni de simple disciplina, sino un dictámen en materia dogmática que exigia una fé implícita y que era un pecado venial en materia grave.

La division que se habia manifestado en esta asamblea, se estendió en el mismo año á los estados de Languedoc en que se encontraron diez y seis obispos, de los cuales ocho estuvieron por el partido de los quince y ocho por el de los diez y siete. El dia de la purificacion de 1756, los ocho del partido de los quince no quisieron asistir á la funcion de la catedral, porque Villeneuve, obispo de Mompeller que oficiaba, era del partido de los diez y siete: Benedicto XIV á quien se consultó decidió por un breve de 16 de octubre de 1756 que no se podia reusar la bula sin esponer su salvacion; pero sobre este breve se levantaron nuevas disputas; unos defendian que él chocaba con las máximas de la iglesia de Francia y otros lo contrario.

Por mas de un siglo, la discusion sobre el jansenismo se ha complicado con la de las libertades de la iglesia de Francia. Se veia á la corte de Roma que, con sus decisiones sobre materias teológicas, asociaba con habilidad sus pretensiones, los ultramontanos ó curialistas aplaudian las decisiones que parecia aseguraban el triunfo, mientras sus antagonistas se hallaban contentos con poder poner sus sentimientos á cubierto bajo la ejida de las libertades de la iglesia de Francia, de las que habian sido imperturbables defensores. Esto es lo que se nota en los escritos de los arzobispos y obispos de París, Soaner, y de Sener, Colvert, Mompelliert, Cailus, de Auxerre, Rastignac de Tomas Fujames, de Soissons y en una multitud de escritos actualmente despreciados y olvidados, como que siendo tratados polémicos, miran muchas gentes esta materia con indiferencia. Entre estas obras, hay, sin embargo, muchas que, bajo títulos ascéticos y con la librea de un partido, recogen pensamientos profundos y disusiones sábias propias para ilustrar tanto la historia civil como la eclesiástica.

Digitized by Google

La asamblea de 1682, publicando los cuatro artículos, no pretendió hacer una definicion de fé, y lo acreditó con la carta de los obispos á Inocencio XII. El papa pareció satisfecho, y aunque su disgusto fuese grande por el fondo mismo de esta doctrina, no exigió, que la desaprobasen como errónea: la iglesia solo tiene el derecho de proponer á los fieles lo que és artículo de fé; pero una cosa es decir que una doctrina es un dogma católico, y otra decir que pertenece á la revelacion. Ademas el testo mismo de la declaracion de 1682, el discurso de Choiseul, obispo de Tournai en esta asamblea, y sobre todo la defensa del clero por Bossuet manifiestan esta declaracion como haciendo parte del depósito sagrado que Jesu-cristo ha confiado á su iglesia como verdades apoyadas en la escritura y en la tradicion, y desde entonces unidas á la revelacion, y tan esenciales para la integridad de la doctrina, como para la tranquilidad de la Francia. Esta es la idea que tuvieron todos los grandes obispos, entre otros, Colbert de Montpellier, y Fitz-james de Soissons. El sueño en que yacian la mayor parte de las escuelas de Francia sobre estos puntos importantes causaba á este vivas inquietudes; pero su celo por la pureza de la fé, y por la defensa de las libertades de la iglesia de Francia le suscitó enemigos poderosos. El habia publicado los escritos brillantes contra las obras escandalosas de los jesuitas Piction, Hardovin y Berruyer. En 1757 en un mandamiento con motivo del atentado contra Luis XV mandó que se velase sobre los que desconocian dichas libertades, y sobre las escuelas que dirigiesen. Los jesuitas, ya irritados, creyeron que habia querido señalarlos, y su cólera llegó al colmo, cuando en 1762 publicó este obispo una ordenanza contra las aserciones denunciadas al parlamento.

Despues fué delatado á Roma, ó una de sus cartas pastorales fué condenada en 1762 por un decreto de la inquisicion de aquella ciudad. El papa, enviando al rey este decreto de un tribunal que no está reconocido en Francia, añadió un breve, cuyo objeto era prevenir al monarca contra Fitz-james. En él se pretende que este prelado ultraja á la santa Sede, calificando de verdades santas, que pertenecen á la revelacion, las proposiciones que no son admitidas, y al contrario son combatidas por la mayor parte del mundo católico. Este breve causó una indignacion general y el decreto de los inquisidores fué proscripto por los parlamentos de

Digitized by Google

París, Tolosa, Ruan, Rennes y el consejo soberano del Rosellon. El rey respondió al papa que se habia sorprendido de ver una condenacion fundada en máximas que siempre quiere defender y proteger como lo habian hecho sus predecesores.

En el intervalo, el gobierno habia encargado á cuatro arzobispos que examinasen la carta pastoral del obispo de Soissons, lo que dió ocasion á este para componer una escelente memoria que remitió á la comision; y el rey escribió al papa una segunda carta en que tomó la defensa del obispo.

Montmorin, obispo de Langres, habia publicado una carta pastoral en que, con el pretesto de comentar la de Piti-james, debilitaba la certeza de los cuatro artículos; el parlamento de París mandó quemar la de Montmorin: el de Tolosa condenó tambien al fuego una memoria del obispo de san Pous injuriosa al de Soissons, que al fin salió victorioso en esta lucha, pero despues de haber sido calumniado, ultrajado y perseguido. Este es el premio del que se dedica á defender la verdad.

A estos recuerdos horrorosos tratemos de oponer algunos mas consoladores ¿pero dónde se encontrarán? En 1782, que es cuando se cumplió el siglo de la declaracion de los cuatro artículos, estando junto el clero, el célebre Beauvais, obispo de Senez encargado del sermon de apertura, creyó deber consagrar esta época por la proclamacion solemne de esta doctrina. En su discurso desenvolvió los motivos generales que deben interesar á todo ciudadano para unirse á su patria, y los particulares que debe tener todo francés para estrecharse mas íntimamente con la suya. El espediente formado refiere que recibió elogios y sentimientos de gratitud de la asamblea ¿pero debió contentarse con esto? Si hubiera estado animada del espíritu y dirigida por los principios de los obispos de 1682 ¿no estaba en el caso de examinar los ataques dados durante un siglo á esta declaracion, de tomar medidas eficaces para mantener su enseñanza y de dar una segunda vez á la Francia el espectáculo imponente de un clero que brillante en virtudes y talento se manifestaba siempre eminentemente católico y francés? Pero ya la incredulidad, la inmoralidad y la ignorancia habian llevado sus estragos hasta el santuario. Este silencio de la asamblea es un borron ¿se quitará en 882? Al sentimiento que esto inspira, se añade el de no encontrar el discurso del elocuente prelado de Senez en la coleccion de sus obras.

Digitized by Google

En la época de que acaba de hablarse, la iglesia francesa contaba, sin embargo, todavía con algunos obispos dignos de su nombre. Los ojos se dirigen naturalmente sobre Montazet, arzobispo de Leon, discípulo y amigo de Fiti-james. En un discurso á la entrada en el parlamento de Prarís en 1778, hablando de las libertades de la iglesia de Francia, Montacet decia que estas verdades santas son lo que tenemos mas precioso despues de la fe de nuestros padres, pues que ellas sostienen la constitucion de la iglesia y aseguran la tranquilidad del estado. Su conducta, bajo este aspecto, estuvo siempre en armonía con sus principios y sus escritos; pero el tiempo no ha podido hasta ahora desarmar á sus enemigos, y en el momento en que estoy escribiendo, el odio y la calumnia braman todabia sobre su sepulcro. Este digno prelado murió en 1788, época tan interesante en los fastos de la iglesia, como en los de la política.

Digitized by Google

CAPITULO X.

Continuacion de la historia de las libertades de la iglesia de Francia desde 1789 hasta el concordato de 1801.

Empezando podria yo recordar con razon el pasage de un poéta, *incedo per ignes* &c. Cuando siempre observador, largo tiempo actor en una revolucion tempestuosa, se quieren contar los sucesos corre peligro de ser acusado de parcialidad por los que los han mirado por un prisma diferente. Jamás se ha visto una lucha mas encarnizada entre la razon y las pasiones, y estas para ciertas gentes no se han apagado ni aun amortiguado todabia. Sucesivamente todos los principios fueron proclamados y combatidos, todos los abusos atacados y defendidos.

Se ha disertado mucho sobre la causa de la revolucion: yo encuentro dos al derredor de las cuales se amontonan una multitud de otras secundarias. Subiendo á muchos reinos, el lujo y las dilapidaciones de la corte que habian devorado la sustancia del pueblo, el libertinage de la misma que habia escandalizado á toda la nacion: véanse los manantiales emponzoñados de donde corrian todos los males. Casi siempre, la depravacion

Digitized by Google

de las costumbres, la miseria, la ignorancia, la supersticion y los desórdenes de toda especie acusan á los gobiernos.

En 1789, en la iglesia y en el estado, los males habian llenado la medida. Cuando los hombres se vuelven á la verdad y á la virtud, en general, menos es por ellas que por descaecimiento del vicio; pero sea el que quiera el motivo que los vuelva á sus deberes, importa apoyar esta proposicion. Se ha publicado el *resumen* de las demandas consignadas en los cuadernos de Bailias y Senescalias. Este resumen prueba que el voto unánime reclamaba una multitud de reformas en el clero y en la administracion eclesiástica. Entre otras cosas, se pedia la abolicion del concordato, de las anatas, de los recursos á Roma por las dispensas, del edicto de 1695, de las encomiendas, el restablecimiento de la pragmática de las elecciones, de los concilios nacionales y provinciales, la defensa de la declaracion de 1682, una demarcacion nueva de parroquias &c. &c. Por esto, esperando la reforma, la asamblea constituyente, no hizo mas que ceder á los votos de la nacion principalmente á los de los hombres de bien. Sobre trescientos individuos elegidos para representar al clero, se encontraban mas de cuarenta obispos. Si todos no habian sido nombrados, lejos de causar sorpresa, debe estrañarse que se nombrasen tantos, porque los obispos, casi todos hijos de la nobleza, vivian á grande distancia de sus párrocos, de los que, por lo comun, desdeñaban la sociedad. Esta clase respetable, en cuyo favor reclamaban todos los *cuadernos*, estaba sobrecargada en la reparticion de los diezmos, mientras que la misma carga pesaba ligeramente sobre los prelados y sobre una multitud de ricos beneficiados inútiles y por consecuencia perjudiciales á la iglesia. En general, las rentas estaban en razon inversa del trabajo, del mérito y de la utilidad. La mayor parte de las diócesis solo conocian á sus obispos por haber oido su nombre y por los mandamientos de la cuaresma. El sacramento de confirmacion solo existia en la enseñanza de los catecismos, y las visitas episcopales eran tan raras como vanas y costosas. Millares de parroquias no habian visto á sus obispos en mas de medio siglo.

En la cámara del clero habia seguramente algunos obispos de un mérito eminente y se recuerdan con estimacion los nombres de Pompignan, Dulan, Luberzac, Beauvais, Tillet &c. Este último publicó un pequeño es-

Digitized by Google

crito que lo honra sobre los cambios y las correcciones que debian hacerse. Beauvais, antiguo obispo de Senez, tenia preparado sobre el mismo objeto un trabajo mas estenso, que queria comunicarme pero entonces estaba en su casa atacado de la enfermedad que le llevó al sepulcro. Si todos los obispos hubiesen estado penetrados del mismo celo ¡cuántos bienes se hubieran hecho de concierto y sin alborotos! ¿Pero en dónde se ha visto que el clero se reforme á sí mismo? En la apertura de los estados fue fácil preveer que si se lograban las reformas seria á título de conquista,

El 4 de agosto, dia en que se hizo con un fervor precipitado una grande batida en el bosque de los abusos se decretó entre otras cosas la supresion de las *anatas*. Esta supresion, como los decretos sobre los diezmos y sobre la desapropiacion del clero pusieron á la corte de Roma en la mas grande agitacion pero el negocio de las anatas escitó principalmente murmuraciones porque por él se disminuian los gages y utilidades de muchos agentes. El cardenal de Bernis que perdia las tres cuartas partes de sus rentas se esplicó en esta ocasion con amargas quejas y pretendia que el concordato no podia romperse sino por el consentimiento respectivo de las partes contratantes como si la nacion francesa y el clero frances hubiesen jamás ratificado con su consentimiento la transaccion entre Leon X y Francisco I. La correspondencia de Bernis y los archivos romanos me han facilitado hechos interesantes que se referirán en sus respectivos lugares.

Una comision eclesiástica encargada de preparar los trabajos relativos al clero se eligió de las tres órdenes. Durando de Maillane y Lanjuinais son nombres que se unen honrosamente con la defensa de las santas libertades de la iglesia de Francia.

La iglesia primitiva ha creido siempre que para el buen orden y ventaja de la sociedad, convenia arreglar las demarcaciones territoriales eclesiásticas sobre las del gobierno político; en consecuencia el concilio ecuménico de Calcedonia mandó que para lo espiritual, las parroquias del campo dependiesen de los pueblos episcopales en cuyo territorio estuviesen situadas y señaladas para la administracion civil.

El territorio no es de derecho divino, las demarcaciones solo son un negocio de policía. El cardenal de

Digitized by Google

Aubernia, abad de Cluni lo ha probado muy bien en su memoria contra el obispo de Macon. El dogma es inmutable, los límites de la diócesis no lo son. Sin embargo, cuando la asamblea constituyente, reduciendo las diócesis de seiscientas, ochocientas y aun de mil y trescientas parroquias para aumentar otras que solo tenian veinte, decretó que cada departamento fuese una diócesis, esta operacion tan sabia se citó por el clero disidente como un atentado digno del infierno.

El acuerdo del metropolitano con los obispos de su provincia era suficiente en los primeros siglos, y entonces que no intervenia la autoridad civil en la formacion de sus diócesis, no se interpelaba la autoridad del papa. Cuando S. Agustin quiso erigir un obispado en Fusalia, no acudió á Roma, sino que se dirigió al primado de Numidia y el papa no oyó hablar de esto hasta la ocasion de las faltas personales del obispo Antonio y no se quejó de que la eroccion de este obispado se hubiese hecho sin haberle dado cuenta. San Remigio no recurrió á Roma para erigir el obispado de Laon, lo hizo, dice Hincmaro, con la autoridad del concilio de Africa. Esto consistió en que las falsas decretales que atribuyen este derecho al papa no se habian fabricado todavía.

Las libertades de la iglesia de Francia son el derecho que tiene esta misma iglesia para gobernarse segun la antigua disciplina: el espíritu de estas libertades llama sin cesar la vuelta á las costumbres primitivas. Entre estas costumbres parecen en primera línea la eleccion de los pastores por el clero y el pueblo y la institucion y consignacion por el metropolitano de acuerdo con sus sufragáneos. Sobre estos puntos se ofrecen de golpe los testos de los concilios, de los santos padres y los hechos. *El que debe presidir á todos debe ser elegido por todos.* Esta máxima de la santa antigüedad ha sido proclamada por el papa S. Leon en la epístola 53 á Anastasio, por los santos padres y por una multitud de concilios, entre otros los de Orleans en 558 y de Paris en 615.

Una eleccion hecha por el clero y el pueblo se reconocia legítima, y si la faltaba esta condicion, era desechada. La historia nos refiere diversos obispos depuestos porque no habian sido elegidos de este modo: todavía hay mas: el IV concilio de Constantinopla VIII ecuménico prohibe á los príncipes mezclarse en las promociones de los pa-

Digitized by Google

triarcas, metropolitanos, obispos &c.

El concilio de Paris de 556 prohibe á los obispos comprovinciales admitir por obispo al que fuese promovido por el rey y el concilio de Poitiers de 1078 prohibe aceptar los obispados y abadías conferidas por el rey, por los condes, ú otros legos: san Anselmo de Cantoberi se negó á consagrar á los sugetos nombrados por el rey, á los que llamaba abortos de la religion.

San Clemente, san Cipriano, Floro diácono de Leon, Godofredo de Vendoma, los cardenales Ailli, Cusa, Gerson, Van-Espen &c. declaran que la eleccion es de derecho natural y divino, ó á lo menos, de tradicion apostólica.

Este método de eleccion ha dado á la iglesia de Francia á S. German de Auxerre, S. Martin y S. Gregorio de Tours, S. Hilario de Poitiers, S. Remigio de Rheims, S. Medando de Soissons &c. Este modo de proveer los primeros oficios eclesiásticos se mantuvo hasta el siglo XII. Un defensor de las libertades de la iglesia de Francia, Juan de Tillet, hablaba en su estilo pesado é ingénuo. «En tiempo de Luis el Gordo duraba todavía la buena y santa forma de la eleccion del clero y del pueblo con la licencia y aprobacion del príncipe de la que dice Platina que podia asegurarse que con ella se evitaba que por esta via entrase persona indigna. Despues el papa Adriano separó al pueblo y dejó solo al clero y Lucio en seguida redujo el derecho de elegir á los cabildos y se abrió la puerta á las simonías.»

El autor de una obra nueva publicada en favor del concordato de 1801 encuentra que en el sistema de elecciones en la forma que se prescribe por la constitucion civil del clero no hay *ningun dique ningun contrapeso.* Sin duda que encuentra esto en el nombramiento real. Es muy singular que la iglesia durante mil años lo haya ignorado y no haya pensado en la necesidad de los *contrapesos.*

El derecho de eleccion imprescriptible, como lo ha probado muy bien Broedersen, y la institucion por los metropolitanos son los modelos que nos ofrecen los bellos siglos de la iglesia.

En medio de nuestras disputas sobre este objeto se han impreso por cientos, y aun puede decirse por millares, varios escritos, pero ninguno iguala al que veinte años antes de la revolucion, en 1764 habia publicado la congregacion de benedictinos de *Chezal Benoit.* Despues de

Digitized by Google

haber demostrado hasta la evidencia el derecho de las elecciones para los obispos, lo aplica á la de los abades y justificaba de este modo su derecho de mantenerse en la línea de las elecciones regulares que se trataba de arrebatarles y de repeler la calamidad de las encomiendas.

Un dia en Paris, un prelado romano, arzobispo de Cartago *in pártibus*, se desesperaba contra la constitucion civil del clero. Se le preguntó por el nombre del papa que habia dado la institucion canónica á san Cipriano su predecesor: aturdido con esta pregunta respondió, que entonces no habia costumbre de recurrir á Roma, el metropolitano confirmaba al elegido, pero esto era, decia, con el consentimiento del papa. Se le pidieron las pruebas de su opinion y todavía se esperan. Podia haber tomado la respuesta evasiva del cardenal Gerdil, que sigiendo la costumbre de los curialistas erigen en principios las conclusiones generales sacadas de algunos hechos aislados á los que pueden oponerse millares de hechos contrarios y pretende demostrar que el papa tiene derecho innato, *jure suo*, de confirmar á los obispos y que los metropolitanos no lo tienen, sino por concesion. A fuerza de repetir el *jure suo*, se persuadió, sin duda, que lo habia probado invenciblemente y asi lo asegura. Yo convido á los lectores á examinar en la obra de Gerdil los hechos y los argumentos en que apoya su sistema, sistema destruido por el cánon 4.° del primer concilio de Nicea por la disciplina de la iglesia de Africa y por la que por mas de mil años se ha admitido en todo el catolicismo.

Importa recordar aqui que cuando se publicó la constitucion civil de clero, los obispos que se opusieron á ella en nada la tacharon contra la fe solo insistian sobre la incompetencia de la potestad civil para hacer este reglamento y declaraban que tendria fuerza de ley y seria legitima si hubiese emanado de ellos ó sancionada por ellos y por el papa. Se les citaban las capitulares de Carlo-Magno, de Ludovico pio y la autoridad de los sabios canonistas que hasta ahora no se han disputado, por ejemplo, la de Giberto que quiere que en las causas mistas se empieze por obedecer á la autoridad civil y puede ahora añadírse el dictámen de uno de los mas fuertes antagonistas del juramento.

«La proteccion que los píncipes conceden á la iglesia dice el señor Lucerne no les dá en la iglesia de-

Digitized by Google

recho alguno de legislacion sino solamente un derecho de ejecucion. Las leyés que los príncipes publican ordenan solamente que las anteriores hechas por la potestad espiritual, sean ejecutadas.» Saquemos partido de este dictámen en favor de los decretos por los que se han puesto en observancia las leyes anteriores de los concilios de Nicea, Calcedonia, Constantinopla, etc.

Entre los documentos encontrados en el armario de hierro, y que se han impreso puede leerse una carta de Boisgelin que solicitando de Luis XVI el permiso de ir á Roma se ofrecia á hacer aprobar la constitucion civil por el papa. Los archivos romanos me han facilitado otro documento: en la época en que se discutia esta constitucion, Jalabert, superior entonces del pequeño seminario de Tolosa, hallándose en París, escribió á Pio VI rogándole que dirigiese un breve de *propio motu* á los obispos de Francia para estender provisoriamente su jurisdicion mas allá de los límites de sus diócesis para autorizar provisoriamente á los metropolitanos designados tambien por la asamblea nacional, y para instituir canónicamente á los obispos que fueren elegidos aun para las sillas de nueva creacion. Trescientas diatribas contra la constitucion del clero la declaran infecta de heregía, y véase á los corifeos del partido disidente, un arzobispo y un superior de un seminario, en el dia vicario general, que la declararon solamente cismática, segun decian á los prelados.

¿Qué os impide aceptar por via de dictámen un acto que segun vuestra opinion tendria entonces el carácter de legitimidad? El bien de la religion y del estado resultaria de este feliz acuerdo entre las dos potestades ¡y lo rehusais! Asi es que entonces cambiando de batería tomaron la resolucion de encontrar en ella heregías: la encontraron en este consejo con que el obispo debia deliberar. La comision eclesiástica publicó sobre este artículo una esplicacion satisfactoria recordando en ella, que en los primeros siglos era desconocida la dominacion episcopal y como dice S. Cipriano todo se arreglaba de concierto porque solo se buscaba la gloria de Dios y la salvacion de las almas.

Se encuentran heregias ó alguna cosa que se aproxima en el nombramiento por el pueblo que sin duda no valia como el de los reyes que muchas veces nacidos de la influencia de los cortesanos.

Se encuentra en la posibilidad que

Digitized by Google

los protestantes concurriesen á las elecciones. Si fuese asi seria en pequeño número y jamas ejercerian tanta influencia como en Roma se concede á algunas potencias protestantes ó cismáticas sobre el nombramiento de los prelados católicos en sus estados. Ignoran acaso que en Alemania, el rey de Prusia y otros príncipes confieren los beneficios eclesiástieos? ¿Que Catalina II habia nombrado al sabio y respetable Siestrence vicearzobispo de Mohilew &c. &c.

El concilio de Trento amenaza con uno muy justo anatema á los ministros que, no siendo establecidos sino por el pueblo ó la potestad secular, se ingieren á ejercer las funciones sagradas: esta censura era inaplicable á los obispos juramentados. El mas ignorante de sus enemigos sabe muy bien que la eleccion no es la ordenacion, ni la institucion, y sin embargo, esta objecion ha sido impresa y repetida hasta la saciedad por los mismos hombres que, queriendo combatir los principios de igualdad ante la ley, han hecho libros inútiles para probar que todos los hombres no tienen fuerzas iguales ni de igual estension en el cuerpo y en el entendimiento.

Se alegó en seguida que esta constitucion civil era una produccion del jansenismo. Admitamos por un momento esta suposicion. No es menos verdadero, que si el partido que se llama jansenista ha encontrado apologistas como Camus, Moricé, y el sabio presidente Agier, igualmente ha encontrado contrarios, entre otros Maultrot, Jabineau, Tabarand y el padre Lambert. Este último decia, que los juramentados no estaban del todo fuera de la iglesia: el padre Minad ha ridiculizado este galimatias, segun el cual, un hombre no está dentro ni fuera; que ademas de esto, se nos digan los artículos de esta constitucion tachados de *jansenismo*, del que todavía hablan algunos devotos y algunos eclesiásticos incapaces aun de definirlo.

Se engañaría el que creyese que la oposicion á las reformas era inspirada únicamente por el celo religioso; servia de velo á las pasiones como en tiempo de la liga hacian comunmente con la religion. Si la asamblea constituyente hubiese dejado, dirigida por una política mas directa, al clero, y principalmente á los obispos sus beneficios y sus encomiendas, de suerte que la reunion de los bienes al dominio del estado no se hubiera verificado hasta la muerte de los poseedores, la constitucion civil les hubiera parecido muy ortodoja

Digitized by Google

Una prueba de esta proposicion es que muchos obispos habían ya empezado á organizar su clero conforme á las nuevas leyes, cuando de un golpe la esperanza de hacer retroceder á la asamblea nacional y de trastornar sus operaciones hizo formar entre todos una coalicion que solo trastornó sus proyectos. Los obispados y los ricos beneficiados eran una suerte de patrimonio para los nobles, por esto, los obispos y la mayor parte de los eclesiásticos, que dependian de la nobleza por su nacimiento y de la corte por los favores recibidos ó esperados, reusaron el juramento; su ejemplo arrastró á los eclesiásticos que los imitaron hasta en la emigacion; pero el juramento se prestó por una gran parte de este clero que no siendo de la casta noble, estraña en las pretensiones, suspiraba por la vuelta de la primitiva disciplina, y meditaba establecerla sobre sus bases antiguas: con su consentimiento se sancionó la abolicion de las encomiendas y la supresion de títulos sin funcion y sin utilidad de la iglesia.

Los obispos que se opusieron publicaron entonces la *esposicion de los principios* impugnada por muchos escritos, y principalmente por Duran do de Maillane en su *historia apologética de la comision eclesiástica.* Roma despues de haber contemporizado publicó sus famosos breves en los que no se habla de las reformas que pedia la imperiosa necesidad. Los breves, de los cuales muchos eran apócrifos, diseminados furtivamente en Francia y sin haber obtenido el *exequatur* exigido hacia muchos siglos fueron uno de los mas eficaces medios para encender la guerra civil. El papa no se detuvo por esto.

En 25 de febrero de 1792 y en 3 de noviembre del mismo año Pio VI manifestó á la emperatriz de Rusia la necesidad de que los príncipes se confederasen contra la asamblea nacional de Francia y la rogaba se uniese á ellos y enviase una armada poderosa contra los franceses: iguales cartas, en el mismo sentido dirigió al emperador Francisco II al rey de Inglaterra Jorge III, y al elector de Sajonia: La última principalmente es muy egecutiva. Algunos documentos dan á entender que se meditaba una guerra de religion. Este proyecto tenia la aprobacion de algunos valientes que anteriormente no tenian de cristianos mas que el nombre, y de repente se habian dedicado á la devocion y se llamaban defensores intrépidos no solamente del trono sino tambien del altar: de aqui nacieron las guerras de la Vendée y de la Cho-

Digitized by Google

vanería que fueron unas verdaderas cruzadas de cristianos contra cristianos.

El abate Meuri, que en la asamblea nacional se habia manifestado como el atlheta mas determinado contra la constitucion civil, fué nombrado sucesivamente arzobispo, nuncio y despues cardenal. El papa recibio por nombramiento las gracias y las felicitaciones de tres príncipes franceses y aun del rey de Prusia. Las respuestas á sus cartas se hallan en la correspondencia oficial de Pio VI.

La iglesia de Francia afligida en 1791 por las divisiones sobre el juramento, asolada en 1783 por la mas atroz persecucion, habia caido en una especie de anarquía. Algunos obispos juramentados reunidos en París arrancaron, por decirlo asi, á la convencion la libertad del culto y emprendieron el reorganizar las diócesis y juntar los restos de esta iglesia poco antes tan floreciente: habiendo la constitucion civil del clero hecho revivir las antiguas reglas, los principioseran reconocidos y la marcha natural era sacar todas las consecuencias y aplicarlas. Para esto publicaron y enviaron por toda la Francia dos *cartas enciclicas* que abrazaban todas las medidas necesarias para la ejecucion de este proyecto. Los obispos y los eclesiásticos diseminados sobre el suelo de la Francia se apresuraron á adherirse á ellas y sus esfuerzos concertados tubieron tal suceso, que muchos sinodos y concilios metropolitanos fueron los preliminares de los concilios nacíonales que se tuvieron en 1797 y en 1801. Las actas de estas asambleas se han impreso. Nada es mas facil que oponer el desprecio y las injurias, como hacen ciertos escritores; pero los hombres sensatos conocen que este género de impugnacion no está en el espíritu del cristianismo y ofende igualmente á la razon y á la decencia. La historia referirá que los padres de estos concilios, obispos y presbíteros, habian todos tenido su parte en la persecucion de la que acababan de escapar y muchos llevaban todavia las honrosas cicatrices de sus sufrimientos Las actas de sus concílios puestas sobre el camino de los siglos cristianos, reclamarán siempre contra las usurpaciones ultramontanas en favor de las libertades de la iglesia de Francia y atestiguarán á la posteridad que siempre unidos por una sumision canónica al gefe de la iglesia pero no menos á su patria, no se desviaron de la linea de sus deberes

Digitized by Google

como católicos, como pastores y como franceses.

Ya oigo renovar los clamores las calumnias y los ultrages que tantas veces se han prodigado al clero sometido y de que el autor de esta obra fué abundantemente gratificado ¡Quiera el cielo proporcionarle ocasiones para vengarse por medio de beneficios! San Agustin nos dice, *non intratur in veritatem nisi per charitatem.* No espereis encontrar la verdad en donde falta la caridad.

Cien veces se habia desafiado al clero juramentado que citase un obispo católico que lo hubiese reconocido como católico. Ya se hizo y la historia publicará las cartas de comunion que le fueron dirigidas por los obispos alemanes y españoles y principalmente por diez ó doce obispos italianos á los que habian reunido sus opiniones una multitud de eclesiásticos los mas virtuosos y los mas sabios de aquel pais que asocian siempre la defensa de los cuatro artículos á la de la constitucion civil del clero como dos causas casi idénticas.

En el número de estos prelados Beccheti obispo de Citta de la Preve que ha continuado la historia del conde de Orsi con el mismo espíritu y tambien habia publicado en 1795 un enorme volúmen anónimo contra esta misma constitucion civil; y remitiéndome este libro que se arrepentia de haber formado, declara, y muchas veces en sus cartas ha repetido esta declaracion, que él habia estado engañado sobre el principio de la jurisdiccion. Con esto se destruye todo el plan de su sistema.

Entre los defensores de las referidas libertades, debe citarse con elogio á Solari, obispo de Noli. Habiendo enviado el inquisidor de Génova á todas las diócesis ligurianas el brebe de Pio VI contra el sínodo de Pistoya, Solari lo denunció al senado por una carta verdaderamente episcopal y manifiesta los motivos de su *oposicion* en una memoria que se ha impreso en 1796, y en seguida dirigió una carta al concilio nacional de Francia. Los curialistas no perdieron esta ocasion de pintarlo como enemigo de la Santa sede, y el cardenal Gerdil publicó en 1801 contra Solari el *exámen de los motivos* &c. en el que ataca las libertades de la iglesia de Francia y con vehemencia al obispo de Noli á quien ademas le hecha en cara sus relaciones con el clero juramentado. Solari no era hombre que cediese el campo.

Despues de haber justificado su

Digitized by Google

resistencia al brebe *auctorem fidei*, entabla la defensa del clero galicano que ciertos hombres querian miran como excomulgado y siempre con la prueba en la mano niega el derecho y el hecho. A continuacion, caminando sobre la misma línea, defiende igualmente la constitucion civil del clero, la declaracion de 1682, la verdad de los cuatro artículos y el carácter de católico del clero obediente, por la escritura, la tradicion, los padres y los concilios, principalmente los de Africa y de Oriente. Felicita á este clero por haberse negado á prestar el juramento de vasallage que Roma exigia de los obispos, juramento contra el cual han clamado tantas veces y que en fin Roma ha modificado para los obispos de Rusia é Irlanda. Solari hace notar el silencio de toda la antigüedad sobre las pretensiones modernas, que los aduladores con sus frases enfáticas quieren asociar á las prerogativas canónicas de la Santa sede, y quita el velo á la astucia de los curialistas que, confundiendo siempre á la iglesia con la corte romana, estan á todas horas prontos á gritar *al cisma* á la *heregia* cuando se toca á los abusos en que se interesan sus bolsas. El cree que la negativa del juramento de los eclesiásticos franceses ha alegrado á los incrédulos y á los ultramontanos. En Francia se han publicado muchas obras en favor de este juramento, mas ninguna iguala á la del obispo de Noli que á la profundidad del argumento junta el mérito de un estilo brillante y animado.

Un estimable eclesiástico de Génova, Degola, ha dado una corta análisis enriquecida con notas y creemos deber copiar lo siguiente: «Marchetti en 1791 empezó á publicar en italiano una traduccion voluminosa de mandamientos y de cartas de los obispos emigrados. No contento con el ultramontanismo que estos documentos encierran, añade una nota injuriosa á la doctrina de los cuatro artículos. El cardenal de Berais denunció esta nota al papa pidiendo satisfaccion. Pio VI mandó que se suprimiese la hoja que la contenia, lo que se ejecutó sin dilacion; pero algunos curiosos han conservado ejemplares.»

Lector, comparad los brebes del papa y la *esposicion de los principios* por los obispos disidentes con la constitucion civil del clero y ved de qué parte estan los defensores de las libertades de la iglesia de Francia. Volvamos, decia sin cesar el sabio Fleuri, volvamos á las máximas

Digitized by Google

de la antigüedad: no se necesita otra cosa para establecer el derecho sobre los hechos modernos que los cánones, las leyes y las actas auténticas.

Transportémonos en espíritu á los primeros siglos del cristianismo, y desechando las épocas muy distantes, supongamos que los dos cleros de Francia juramentado y no juramentado se hallan en presencia del primer concilio de Nicea ó en otro de los ocho primeros ecuménicos para pedir que se decida cuál de los dos ha respetado y defendido los derechos y las libertades de las iglesias, y cuál es canónico y legítimo ¿cuál seria la decision?

La tradicion apostólica, los concilios ecuménicos, los papas y los santos padres exigen que los obispos sean elegidos por el clero y el pueblo; que sean instituidos y confirmados por los metropolitanos con acuerdo de sus comprovinciales. Estos concilios niegan el obispado á cualquiera que entrase por esta via, es decir, por una infraccion de los derechos de la sociedad cristiana. Estas reglas antiguas, cuya observancia ha durado cerca de mil años, hicieron la gloria de la iglesia, y cuando el despotismo emprendió destruirlas, por todas partes se levantaron reclamaciones para hacerlas restablecer, y segun ellas puestas en vigor, los obispos juramentados han sido elegidos, instituidos y confirmados ¿son pues intrusos?

En las tinieblas de la edad media los cabildos de las catedrales usurparon sobre el clero y el pueblo el derecho de nombrar á los obispos, en seguida, los príncipes se lo quitaron á los cabildos y los papas por su parte usurparon sobre los metropolitanos el derecho de instituir y confirmar á los elegidos, y despues de estos desórdenes nuevos, los obispos juramentados han sido no elegidos, sino nombrados, instituidos y confirmados ¿son estos pues los solos legitimos?

Digitized by Google

CAPITULO XI.

Concordato de 1801.

El establecimiento del cristianismo fue la mayor de las revoluciones como la mas util al género humano: la cruz y el evangelio, preparándonos la dicha de la eternidad han civilizado al mundo. La religion necesaria á todos los hombres lo es mas principalmente á los reguladores de los estados; pero como su moral divina ataca todos los vicios y truena contra los opresores, estos, queriendo conciliar con su despotismo las formas esteriores de un culto que despreciaban en su interior, han buscado siempre y siempre han encontrado en el orden sacerdotal prebaricadores y cómplices interesados por los beneficios que se prometian para transigir sobre los principios evangélicos. De aquí esta coalicion sacrílega en casi todos los paises, no de todo, pero si de una parte del clero con las potestades de la tierra para remachar los hierros de las naciones.

A sus ojos, la religion es solo un instrumento político: prometen solamente gobernar segun las máximas evangélicas, pero ved si sus dis-

Digitized by Google

cursos estan en armonia con sus acciones. Juzgadlos á la par en los congresos en que se ha discutido la abolicion del tratado de los negros y haciendo el tratado de los blancos repartir á los hombres por millares ó por millones, como cabezas de ganado. Bonaparte subió al consulado y meditando en convertir una delegacion temporal en propiedad patrimonial conocia la importancia política de la religion y del clero para apoyar sus proyectos. En Egipto se alabó de haber abatido las cruces. Vuelto á Francia pretendió el honor de levantarlas, y cubierto con el manto de la religion, proyectó conciliarse con el gefe de la iglesia y de aqui nació la idea de un concordato. Este negocio presenta muchos hechos antecedentes, concomitantes y subsiguientes que algun dia entrarán en el dominio de la historia.

Estrangero Bonaparte en materias eclesiásticas preguntaba sobre estos puntos no solamente á las personas versadas en este estudio sino tambien á las que por disparidad de estado y de principios ofrecian mas medios de ganar en alguna manera la opinion pública. Consultó especialmente á un obispo que inflexible en su adhesion á la religion y á la libertad, no habiendo jamás adulado al poder, perseguido por este, se espuso en seguida á sufrir los arrebatos del déspota por su constante oposicion á sus empresas.

Se va á leer, si no al pie de la letra, á lo menos, sustancialmente lo que se dijo en las primeras conferencias.

El cónsul.—La Francia católica está dividida en dos partidos; para reunirlos, me propongo hacer un concordato con el papa: decidme francamente vuestra opinion.

El obispo.—Es sin duda esta division muy sensible y el padre comun de los cristianos podria fácilmente apagarla, pero para ello no es necesario un concordato. Vos me preguntareis que por qué nada de concordato. Oid mi respuesta.

Durante doce siglos, la iglesia católica ha existido sin concordato: ella tenia para dirigir su gobierno las tradiciones apostólicas y las reglas canónicas: los cuatro primeros concilios ecuménicos eran tan respetados como los cuatro evangelios. El papa S. Leon, hablando del de Nicea en 525, dice, que sus decisiones inspiradas por el Espíritu-Santo han sido consagradas por el consentimiento y la veneracion general y ellas deben ser inmutables. Una espresion usada hablando del último

Digitized by Google

concilio ecuménico le señala con el nombre de *santo concilio de Trento* ¿por que no se emplea el mismo lenguage hablando dél primero? El santo concilio de Nicea cánon IV ha mandado de la manera mas clara que la institucion de los obispos se haga por el concurso de los de la provincia, teniendo á su cabeza al metropolitano. En estas transacciones, los privilegios han sido siempre sacrificados á los cálculos de la política.

El cónsul.—Sin embargo Leon X y Francisco I. El obispo.—Me apresuro á responder á vuestra objeccion por una esposicion sucinta de este suceso.

Los cabildos de las catedrales, habiendo usurpado en la edad media el derecho de elegir á los obispos, se aseguraron el ejercicio de este derecho por la pragmática sancion de S. Luis en 1268 y por la de los estados de Burgos en tiempo de Carlos VII en 1438, y como esta última adoptaba los decretos de los concilios de Constanza y de Basilea que contradecian las miras ambiciosas de Roma, hizo esfuerzos constantes para hacerlos abolir y desgraciadamente lo logró. Ved como.

El capelo de cardenal se ofreció á Balbe obispo de Erreux, despues de Augers y de Jouffroi y al obispo de Arras si inclinaban á Luis XI á destruir esta pragmática. Las intrigas de estos ambiciosos prelados les valió la púrpura. Despues de Luis XI habiendo llevado la guerra á Italia Francisco I persuadido que le importaba, para asegurar la posesion del Milanesado, captar la amistad del papa, consintió en abolir la pragmática en una entrevista que tubieron en Bolonia en 1517 por la persuasion de un cardenal de honrosa memoria, el canciller Duprat.

Entonces las elecciones tan vivamente defendidas por Ibon de Chartres, Hincmaro de Rheines S. Bernardo, Pedro el venerable, Clemengis, Gerson &c. fueron anuladas. A las elecciones substituyó el nombramiento del rey. Para ser obispo, era preciso tener 27 años, ser doctor en teologia ó licenciado en derecho canónico, pero no se impuso esta condicion á los hijos nacidos de *sangre real ni á los personages de alto nacimiento*, *consanguineis regis*, *et personis sublimibus* porque sin duda estos tenian la ciencia infusa. Mas adelante hay un artículo que arregla las pruebas que deben hacer estos privilegiados, que no deben probar piedad, virtud, ni ciencia, sino nobleza, lo que sin duda es muy importante para la religion.

Bourge
—8—

Digitized by Google

El concordato se estiende largamente sobre los derechos de los *graduados*, pero la porcion noble del clero, que los miraba con desprecio, tenia en su corazon el plan de separar de las dignidades á los hombres que no tenian mas que su mérito y de impedir que se confiriesen á los hombres sin nacimiento, y despues de muchas tentativas se obtubo en 1606 un edicto que esceptuaba las dignidades de las catedrales de la espectativa de los graduados. ¡Que de reflexiones podrian hacerse aqui de la manera con que se conferian los grados! ¡y estos eran entonces los garantes de la virtud y de la piedad!

Sin embargo, el clero en general y todas las órdenes del estado miraron al concordato con horror y lo examinaron con execracion: el término no es muy fuerte. Dos artículos escitaron especialmente al parlamento, la abolicion de las elecciones y el que, para impetrar las bulas mandaba declarar el verdadero valor de la renta del beneficio. El intrigante Duprat queria justificar esta cláusula, que era, para asegurarse de si el mérito del sujeto elegido correspondia á la renta del beneficio.

El consul.—Esto era mas bien sin duda para areglar la suma que se habia de pagar en Roma con el nombre de anatas.

El obispo.—Se habia evitado en el concordato hablar de las anatas proscriptas como simoniacas por el concilio de Basilea y la prágmática. La palabra *anatas* recordaba memorias muy odiosas, pero la cláusula de que acabamos de hablar tenia evidentemente por objeto hacerlas pagar y asi no se duda mirándolo como un derecho establecido en un decreto de Leon X que mandó despues del concordato, decreto que jamás se ha registrado.

El cónsul.—Sin embargo, el concordato se registró por el parlamento.

El obispo.—En efecto, el parlamento que por dos años habia negado el registro por mirar este pacto como contrario á los concilios generales y á las libertades de la iglesia de Francia acabó por un acto de debilidad, si es verdad, porque la cosa todavia se disputa, que lo registró el 19 de marzo de 1518 con la fórmula de reprobacion, «por el muy espreso mandamiento del rey muchas veces reiterado» lo que acreditaba la nulidad del registro. El dolor, dice la historia, estaba pintado sobre los rostros de los individuos de esta compañía cuando algunos dias despues

Digitized by Google

fueron á la barra del parlamento el cabildo de Nuestra Señora y la universidad á interponer apelacion contra la abolicion de la pragmática y la recepcion del concordato, Memel, rector de la universidad, hizo fijar en las esquinas de París un mandamiento que prohibia á los impresores y libreros imprimir y vender el concordato bajo la pena de ser echados de la universidad.

El clero que gemia reclamó por mucho tiempo el restablecimiento de las elecciones que fueron vueltas á pedir por los tres órdenes de los estados de Orleans en 1560, por los de Blois en 1576; por los concilios y por diversos asambleas del clero en los siglos XVI y XVII. En la asamblea del clero de 1585, el arzobispo de Viena comparó á Leon X, y Francisco I con los soldados que se partieron los vestidos de Jesucristo. En muchos obispados, entre otros, en el de Clermont, se hicieron rogativas públicas contra la calamidad del concordato de que algunos antiguos rituales nos han dejado memoria.

Sin cesar, se repetia que Leon X, y Francisco I, se habian dado recíprocamente lo que no les pertenecia: el papa cediendo al rey lo espiritual y este concediendo lo temporal: el papa usurpando los derechos de la iglesia y el rey los de la nacion. ¿Habian podido los dos contratantes alterar de este modo la disciplina? Su pacto, no habiendo sido jamás sancionado por la iglesia ni por la nacion, puede tenerse por nulo. Además la abolicion de la pragmática jamás ha sido registrada, y si lo fué el concordato, lo fué á la fuerza y jamás ha obtenido el consentimiento nacional. Gilberto de los Voissins en una requisitoria contra una conclusion, hácia el año de 1755, decia con razon, que el concordato nunca ha sido mas que *tolerado*, y mucho tiempo despues continuaron los tribunales juzgando segun la prágmática.

Era esta tambien la opinion del clero, pues que, en la asamblea de 1535, habiendo manifestado los promotores que de la insercion del concordato en el libro de sus actas podria inducirse en mala ocasion una aprobacion, la asamblea en la sesion de 28 de marzo de 1636 declaró *que el concordato no se habia puesto en los libros del clero sino para la comodidad de los eclesiásticos y no como una grande aprobacion.* Estos son los términos del acuerdo.

El arzobispo de Aix, Genebrando, el historiador de Thon, Van-Espen y todos los canonistas miran los concordatos y especialmente el de 1516

Digitized by Google

como misterios de iniquidad: este solo fué hecho por la ley del mas fuerte y segun la espresion de Duhamel es el sepulcro donde se enterraron los derechos de la iglesia.

Volvamos á Genebrardo. Un decreto del parlamento de Aix de 25 de Febrero de 1596 lo desterró de Francia é hizo quemar su libro sobre las *elecciones* porque probaba que siendo de institucion divina y de tradicion apostólica, no habia podido el concordato abolirlas. El parlamento de París en una representacion que hizo á Francisco 1.° previno la opinion de Genebrardo que es la de la antigüedad cristiana sosteniendo igualmente que la eleccion es de derecho divino. Genebrardo pintó con rasgos de fuego la irritacion que causó la publicacion del concordato y los funestos efectos que producia, entre otros, el de haber servido de pretesto para la propagacion de las heregías. El concordato es de 1516. Lutero empezó á dogmatizar en 1517. Genebrardo encuentra una aproximacion mayor que la de las fechas. Arrastrado por el convencimiento de la bondad de su causa da algunas veces á su estilo un tinte de mordacidad. Cree que el crimen de Francisco 1.° usurpando las elecciones no será espiado sino con las calamidades que hará pasar á toda su descendencia ¿pero el mismo Francisco 1.° antes de bajar al sepulcro, no declaró á su hijo Enrique 2.° que esta transacion por la que la sociedad cristiana estaba despojada de sus derechos era el pecado que mas atormentaba á su conciencia? Este hecho está atestiguado por el clero de Francia en su arenga á Enrique 3.° el año de 1585.

El papa que llamaba á la pragmatica una *corrupcion* y que la habia dejado ó hecho arrastrar por las calles de Roma fué trasportado de alegria é hizo aprobar su concordato en el concilio quinto de Letran. Belarmino se esfuerza inutilmente en atacar á los de Constanza y Basilea y en hacer mirar como ecuménico aquel concilio; pero Arnoldo ha probado muy bien que ni es ecuménico ni esta recibido. Un jesuita, el padre Lonqueval, ha querido justificar este concordato por una razon que seria ridícula sino fuere deplorable: el nombramiento dado al rey parecia á este historiador una cosa maravillosa por que el es el canal de todas las gracias, y *distingue á la nobleza* &c.

Despues de estas consideraciones yo pienso que el concordato de 1516, desastroso de todas maneras, nos

Digitized by Google

debe inspirar la misma aversion que á nuestros mayores. Varias de las disposiciones que contiene no pueden aplicarse al tiempo actual; la mayor parte de ellas es relativa á los derechos de los graduados á los beneficios; mas ahora no tenemos graduados y las plazas esclesiasticas son en la actualidad lo que siempre han debido ser, oficios y no beneficios. Las prerrogativas concedidas á los eclesiasticos de alto nacimiento son un ultraje á la religion y á la razon. En cuanto al nombramiento para los obispados este es un derecho sagrado é imprescriptible en la sociedad cristiana &c.

Estas observaciones fueron escuchadas por el primer Consul aun con interes, pero sin efecto; porque llevaba adelante su proyecto de un concordato.

Una vez fijo sobre esta idea no trataba mas que de saber sobre que bases se establecia. Esta cuestion se trató en muchas otras conferencias y en cinco memorias pedidas al obispo, una de las cuales tenia especialmente por objeto la manera de negociar con la corte de Roma. Podia presentar sus miras sobre este objeto porque recientemente habia copiado toda la correspondencia diplomatica del cardenal de Berris ultimo embajador de Francia y para el tiempo corrido desde su muerte habia procurado adquirir de Roma las noticias que pusiesen en su mano el hilo para conducirse en el laberinto tortuoso de las negociaciones. Las memorias remitidas al Gobierno entonces estan conservadas, y si alguna vez se imprimen, se verá que su autor relijiosamente obediente á la autoridad legitima de la iglesia no es menos adicto á su patria, y que proponiendo la vuelta á las reglas sagradas de la antigüedad cristiana preparaba á las libertades de la iglesia de Francia un triunfo solemne.

Al fin pareció este pacto en el que uno de los negociadores fué el abad Bernier limosnero de las armas de Vendéé y en seguida plenipotenciario para la formacion del concordato. La asamblea constituyente habia reducido las diócesis al número de ochenta y tres, una para cada departamento, y conservado cuarenta mil párrocos: el concordato redujo á cinco ó seis mil párrocos y á sesenta sillas la Francia que despues se hizo mas estensa por la reunion de diversos paises: suprimió, entre otras, la silla de San Remi, una de las primeras que debia conservar, y repartió las diócesis de tal manera que las unas no tenian mas que un departamento y otras dos ó tres de que

Digitized by Google

resultaba una desproporcion enorme de suerte, que para la mayor parte de los obispos, la carga del trabajo escedia á sus facultades físicas y morales.

Inmediatamente despues del concordato se publicaron los artículos orgánicos de los que algunos escitaron reclamaciones, cual fué, el que mandaba que muerto el obispo, sus vicarios generales administrasen las diócesis hasta que el sucesor fuese instalado. No siendo sus poderes mas que una delegacion del titular, espiran necesariamente con el que los habia conferido. Pero este artículo fué abrogado de hecho por Napoleon.

Entre los reglamentos subsecuentes al concordato, se encuentran á lo menos con gusto, I el decreto que declaró ley del estado el edicto del mes de marzo de 1682 sobre la declaracion hecha por el clero: II el mandamiento de enseñar en los seminarios los cuatro artículos.

El papa en su alocucion relativa al concordato, suponia gratuitamente pero de buena fé, que antes de este pacto, la religion estaba casi apagada en Francia. El concordato se proclamó el dia de pascua de 1802 en la catedral de París. El arzobispo Bousgelin hizo un sermon en el que para darse el mérito de contribuir al restablecimiento del culto, vino á decir, que habiendo salido de Francia el cristianismo con los eclesiásticos emigrados habia vuelto á entrar con ellos. Este error, ó esta falsedad, como quiera llamársele, produjo el efecto muy natural de indisponer al clero de los dos partidos de Francia y de indignar á los fieles que sabian que en medio del tormento y de la persecucion no habian estado privados de los socorros esenciales de la religion.

Este concordato fué preconizado en verso y en prosa, en la tribuna legislativa, en la barra, en las academias y en las prefecturas: lo fué tambien por la turba de ambiciosos, para quienes la religion es una obra maestra, que aspirando á los favores y á los empleos, ó queriendo mantenerse en ellos están siempre prosternados ante el poder: lo fué en los discursos aniversarios de 15 de agosto; y el dia que la iglesia consagra para celebrar el triunfo de la santa virgen se profanó por la asociacion de alabanzas mundanas del que habia *abierto los templos y levantado los altares.* Estas palabras habian llegado á ser una fórmula obligatoria de los mandamientos episcopales que poniendo sin cesar en contribucion á la escritura para ter-

Digitized by Google

cerla el sentido y á la historia para hacerla mentir mostraban al autor del concordato como el enviado del Todo poderoso, el hombre de su derecha, el Ciro, el Constantino, el Teodosio y el Carlomagno del tiempo actual y véase si hay verdad y buena fe en estos prelados. Todos saben que desde el año de 1784 la libertad del culto, desde luego erizada de dificultades y rodeada de chismes franqueó rapidamente estos obstáculos y véase un hecho cierto.

Todas las iglesias en el tiempo de la persecucion estaban comprendidas en la categoría de dominios nacionales; un plan hecho en la administracion de aduanas en vendimiario año V (1796) es decir antes de la llegada de Bonaparte al consulado y cuatro años antes del concordato, prueba que entonces treinta y dos mil doscientas catorce parroquias casi todas servidas por presbíteros juramentados habian abierto sus iglesias y vuelto al egercicio del culto, y cuatro mil quinientas setenta y una tenian pendientes sus reclamaciones para obtener igual ventaja. ¡Prelados impostores que mentís á vuestra conciencia, decid despues de esto, que el concordato ha levantado los altares! Por lo demás ¿no son estos los mismos hombres que han mandado tanta multitud de *Te deum* por las victorias, las escenas de sangre y aun por las de la sacrílega guerra de España? ¿No son los mismos que, cuando cayó el potentado, le han escupido en la cara, incensándole el dia anterior, como hicieron muchos senadores, consejeros, prefectos, jueces, magistrados, publicistas, académicos &? ¿no son los mismos que, despues de haber apurado todas las frases de la servilidad, llevado todas las libreas, profesado todas las doctrinas y cortejado á todos los partidos, sobrenadando sobre todos, ocupan todavia sus empleos que ponen á su discrecion el reposo, la libertad, el honor y la fortuna de todo ciudadano? Detengámonos por que en vano se pediria á nuestra lengua un término propio para caracterizarlos: el mas despreciable sería todavia para ellos un título de honor comparativamente á lo que son. Entre las pruebas á que está condenado el hombre de bien sobre la tierra, la que mas aflije el corazon es pensar, que estos pertenecen igualmente á la especie humana.

Despues de pedir perdon al lector por esta esplosion de una justa indignacion, vuelvo á mi asunto. Las cartas de institucion canónica conceden á los obispos el goce de los *derechos espirituales y temporales*, las ren-

Digitized by Google

tas que el gobierno señale á su dignidad y de la casa episcopal *concedimus episcopum*: ellos aceptan humildemente, y aun con reconocimiento, los indultos romanos para objetos sobre los que tenia derecho de acordar la autoridad episcopal, los indultos para disminuir las fiestas y los ayunos, para el uso de carnes aceptan tambien los permisos que tal vez no habian solicitado como la facultad de llevar solideo en la misa hasta el canon, de bendecir hasta diez mil medallas, aguas, escapularios, capillas &c. tales licencias sin duda que las daria san Pedro.

A la vuelta de estos sucesos en que los obispos no figuran mas que como delegados de Roma, yo busco en vano las santas libertades de la iglesia de Francia. Yo veo á los mismos obispos adoptar un *catecismo imperial* mejor que un nacional y que no debian hacerlo sino por *via de dictamen*. En otra obra he hecho notar, que por la primera vez, despues del establecimiento del cristianismo, se ha visto el escándalo de un catecismo redactado todo espresamente en la oficina de un ministerio, en favor de un individuo y de su familia.

La historia referirá como fué egecutado este concordato, con que espíritu de parcialidad y de persecucion fueron repartidos los empleos eclesiásticos, los interminables chismes suscitados en la mayor parte de las diócesis á los eclesiásticos juramentados cuando en otras estaban tranquilos, de suerte, que en Tours, Mompeller y Cotanza se necesitaba otra cosa para trabajar en su salvacion que en Bessanzon ó Cambray &c. Por la misma razon, en algunas diócesis, como en Cambray, Besanzon, Straburgo, Dijon, Angulema y Aviñon, mas que en otras, las libertades de la iglesia de Francia tenian todavia apologistas. Se encuentran los vestigios hasta en las circulares llenas de espresiones aduladoras. Pero en general, los eclesiásticos fieles á las máximas de su iglesia eran el objeto de todas las vejaciones del despotismo episcopal. Sus reclamaciones inspiradas por el dolor y por el amor de los principios eran un agravio mas, y durante este tiempo, la conspiracion hacia algunos siglos empezada contra las dichas libertades continuaba sus tramas: véanse nuevas pruebas.

Mientras que en París se vendia una edicion del concordato con los documentos, pero suprimidos los discursos del ministro Portalis y los artículos orgánicos de la cámara apostólica ofrecia una falsificacion muy

Digitized by Google

notable. En el juramento del Legado Caprara al gobierno frances se habian suprimido las claúsulas de *no atentar contra las libertades y privilegios de la iglesia de Francia.* Los amigos de estas libertades habiendo examinado tal supercheria se apresuraron á imprimir en dos columnas en las lenguas latina y francesa la fórmula del juramento como se halla en el boletin de las leyes y en el Monitor, en oposicion con la fórmula de la edicion romana como yo despues la encontré en los archivos del vaticano.

Una supercheria de otro género que la anterior, pero con el mismo objeto, se encuentra consignada en uno de los diarios parisienses que, aparentando respeto á las libertades son constantemente el vehículo del ultramontanismo y que, á vista y ciencia de las autoridades, emponzoñaban impunemente á la Francia. Abrase el diario de los párrocos; número 113, 28 de julio de 1804, artículo *efemérides*: en seguida de lo que se dice de Inocencio I, se lee «que de la santa sede como de su centro ha venido el episcopado y toda la autoridad episcopal.» El redactor ha puesto en italiano este pasage que atribuye á los obispos de Africa y se ha abstenido prudentemente de indicar la fuente de donde lo ha sacado. De este modo, segun su doctrina, el episcopado no tiene á Jesucristo por autor: es una delegacion del papa. Es de creer que de este número se tiraron multitud de ejemplares, y se enviaron á todas las diócesis, pues que llegaron seiscientos, por equivocacion sin duda, al obispo de Besanzon, Lecoy, cuyos sentimientos franceses eran bien conocidos para prometerse que circularia este periódico por su intermedio; es regular que los demás obispos recibiesen el mismo favor.

Véase pues el concordato de 1801, manipulado, adoptado y ejecutado, pero las reclamaciones vehementes no se oyeron. Esta relacion obliga á tomar desde mas alto los sucesos que nos han traido al actual estado de cosas.

Digitized by Google

CAPITULO XII.

Dimisiones pedidas por el papa. Division en el clero no juramentado. Blanchardismo.

El clero no juramentado, cuyos obispos en la mayor parte estaban fuera de Francia, permanecia en una especie de anarquía; pero se encontraban por todas partes verdaderos ó pretendidos vicarios apostólicos, invencion moderna, provistos abundantemente de bulas y de breves, que decian estaban revestidos de todos los poderes: ellos absolvian, rebautizaban, revalidaban los matrimonios, censuraban y condenaban. Las divisiones intestinas se estendieron y aumentaron con disputas interminables y alguna vez mordaces sobre el juramento de *odio á la monarquía*, despues sobre el *de igualdad y libertad* y últimamente sobre la *promesa de fidelidad á la constitucion*. Es de notar que los partidarios de la sumision se servian en general de argumentos empleados para defender la constitucion civil del clero, pero siempre mezclando en sus discursos injurias contra los juramentados para ocultar la sospecha de plagio y de identidad en la manera de pensar. Los eclesiásticos consultaban

Digitized by Google

á los obispos, estos á los cardenales y al papa. Las respuestas de Roma decian que se habian recibido muchas representaciones semejantes y de opiniones diferentes, las que se examinarian, habiendo encargado á una congregacion que hiciese un estracto &c. No se engañería el que señalase por causa de esta dilacion en decidir 1.° la prudencia que queria conocer mejor los principios y los hechos sobre los que debia fundarse su juicio, y 2.° sobre todo, la política, que temiendo irritar mas al gobierno frances, y subordinando su decision á los acaecimientos que no podian siempre preveer, ni dominar, no queria esponerse á tomar un partido que comprometiese sus intereses. Otro hecho viene á apoyar esta presuncion. Roma publicaba anualmente, bajo el título de noticia, una especie de almanak que contenia la lista de todos los obispos del catolicismo. El sabio abate Cancellieri me ha dicho que este almanak, mas conocido con el nombre de Cracas, que seria el del primer impresor, empezó en el año de 1774. Durante muchos años, se ha suspendido la publicacion, seguramente por evitar la alternativa de descontentar al partido disidente si ponian en él la lista de los obispos juramentados, ó de descontentar al partido constitucional si, en lugar de sus obispos, ponia la lista de los juramentados, y se ha limitado á publicar un *Eleuco* que contiene solamente la lista de los cardenales y de las congregaciones.

En 1797, Roma embió al directorio al marqués Marsini con la embajada ostensible de negociar los asuntos civiles. Los archivos del vaticano me han suministrado un hecho muy curioso. Su carta credencial, en forma de breve, está dirigida por el papa á *sus muy queridos en Jesucristo, los ciudadanos que componen el directorio ejecutivo de la república francesa. Charisimis in Christo filiis nostris, civibus directorii executivi reipublicæ francorum*», y el, da á los directores la *bendicion apostólica*. Para reemplazar á Marsini, ausente, se embió al conde Joaquin Goninossi provisto con otro ejemplar de este breve con la bendicion apostólica pero debajo de la página hay una nota en italiano, diciendo, que llevaba doble copia de estos breves, uno con la bendicion apóstólica, y otro sin ella, para hacer uso, segun las circunstancias.

Muerto Pio VI en consecuencia de las persecuciones que sufrió del gobierno frances, el gefe de los ejércitos victoriosos en Italia escribió á

Digitized by Google

Pio VII de un modo respetuoso y desde luego se entrevió la posibilidad, ó mejor la probabilidad de una conciliacion entre Roma y Francia, reconciliacion obrada, ó á lo menos intentada por el concordato de que acaba de hablarse en el capítulo anterior.

Pero para ejecutar las disposiciones de este concordato, era preciso obtener las renuncias de los obispos tanto antiguos como nuevos; y como ya se preveian las negativas antes de pedirlas, en 15 de diciembre de 1801, se hicieron defender en Roma por el prelado Rusconi, nuevo auditor de la Rota, las conclusiones en que se decia: 1.° que las traslaciones de los obispos están privativamente reservadas al papa: 2.° que hechas por el mismo, son reputadas como hechas segun las reglas canónicas: 3.° que el papa puede transferir á los obispos de su propia voluntad y contra la de los titulares.

En otra conclusion defendida sobre los bienes eclesiásticos en la misma época, se sostubo que no solamente son sagrados sino *res divina*: que solo están sugetos á la jurisdiccion eclesiástica, y que no pueden ser enagenados sino por el consentimiento de la iglesia, *sine ulla coactione.*

Ratificado el concordato, se pidieron las renuncias á los obispos juramentados y no juramentados, á estos de una manera graciosa, pero á aquellos bajo una forma ultrajante y por la copia de una carta atribuida al papa que de su parte les remitió el arzobispo de Corinto, en el dia cardenal Spina. Los obispos juramentados le dirigieron las respuestas llenas de sentimientos de respeto hácia el gefe de la iglesia pero en ellas defendian los derechos del obispado y la conservacion de las libertades de la iglesia de Francia, manifestando al nuncio la injusticia y la indecencia que se usaba con sus personas. Muchas de estas respuestas se han impreso. Un libelista las llama *arrogantes* que es el epitecto que se da á todo lo que es fuerte en los argumentos que no pueden impugnarse.

Los archivos del vaticano que han sido conducidos á París contienen las correspondencias oficiales de los papas. ¡Cuál ha sido mi sorpresa cuando copiando la del reinado de Pio VII no he encontrado la minuta de la circular que el arzobispo de Corinto envió á los obispos juramentados! Allí hé encontrado una carta que el papa le escribió con fecha 15 de agosto con la firma de la mano de Pio VII y en ella no se hace mencion ni de

Digitized by Google

obispos ni de renuncias. Pero todavia hay mas: esta correspondencia contiene bajo la misma fecha, 1.° una carta breve dirigido por el papa á los obispos juramentados que empieza con estas palabras. «*Venerabiles fratres salutem et apostolicam benedictionem*,» y al fin se repite la bendicion *apostólica*. Roma en Santa Maria la mayor bajo el anillo del pescador, 5 de agosto. Este documento es seguido de otro dirigido á los mismos obispos con una variacion en el testo, pero empieza con las mismas palabras y acaba con la *apostólica* bendicion, como el anterior. Estos documentos se han impreso y el mismo volumen contiene un doble ejemplar en cada edicion. Su eminencia Monseñor Spina podrá decir en que consiste, que en la correspondencia de su santidad se encuentre el breve paternal que dirigió á los obispos juramentados y que ellos no recibieron y no se halla la carta que su nuncio les escribió. Para resolver este problema ofrece una conjetura muy odiosa, pero en la que, la verosimilitud se eleva á certeza, porque la diferencia entre las cartas enviadas por el nuncio á los obispos juramentados y la minuta consignada en la correspondencia oficial de Pio VII es evidente. Los autores de esta falsificacion, aunque sin duda partidarios de la bula de la cena no han temido los anatemas que ella pronuncia contra los falsificadores de las cartas apostólicas ¡Si todo esto no es una trapaceria, dígase ¿que nombre debe dársele?

Sea lo que sea, los obispos juramentados, queriendo allanar el camino para lograr la pacificacion, aprovecharon esta ocasion con empeño para dejar la pesada carga del obispado. Uno solo se negó, que fué Savines, obispo de Viviers, que motivava su negativa, diciendo: se ha gritado mucho que nosotros eramos intrusos: yo pertenezco al antiguo y nuevo régimen; veremos cual será el *intruso* que se atreverá sin mi consentimiento, á gobernar mi diócesis.

Una duda se ofrece aqui naturalmente ¿porque no se han pedido las renuncias á los párrocos, que segun la espresion de muchos canonistas, son los prelados de segundo órden? ¿Los vínculos que los unen á sus parroquias son menos fuertes, menos respetables que los que ligan á los obispos á sus diócesis, y podian desatarse arbitrariamente. Esta mision por si misma no es una consecuencia del despotismo que hace mucho tiempo pesaba sobre ellos y que

Digitized by Google

se ha perpetuado?

Habiendo recibido la carta del papa los obispos no juramentados, cuya mayor parte estaba en Inglaterra, se reunieron en número de diez y ocho, en casa de Dillon antiguo arzobispo de Narbona, y esta fue entre ellos la señal de una nueva division que hizo saliesen una multitud de folletos polémicos, en cuya redaccion no siempre presidió la caridad y la moderacion. Tal fué el librejo intitulado «*noticias históricas sobre la tentativa hecha por Bonaparte para la disolucion de la iglesia francesa y su recomposicion*» que pinta en ridículo figurando un redil de mugeres transformadas en sorbonistas, nuevas madres de la iglesia, disponiéndose para ir á tomar en las Tullerías su nuevo don de santidad, en seguida de sus pastores. El autor mezcla con sus sarcasmos algunos argumentos. Segun él, el papa se escede de sus poderes con gran escándalo de toda la cristiandad. El papa declara desde luego que pidiendo las renuncias obedecia á la necesidad. Esta declaracion basta para anular sus determinaciones, su mandato es «Haced libremente lo que yo hago contra mi voluntad, obedeced y sino, pasaré sin vuestra obediencia;» y concluye el autor con estas palabras. «Nada de concordato, nada de capitulacion, nada de condescendencia, nada de reconciliacion.

Pareció en seguida en la palestra un athleta de opinion contraria: Lalli-Tollendal que en favor de las renuncias dirige al redactor del Correo de Londres cuatro cartas escritas con un estilo brillante en las que tambien ridiculiza á los devotos políticos ó dominantes que han querido hacer la ley á los párrocos para obligarlos á prometer ó no prometer. Despues se vuelve sobre la escena del redil de las *madres de la iglesia* y uniendo este pasage y otros hace ver que las mugeres hacen papel en las discusiones del clero no juramentado. El autor de estas cartas refire que en 3 de marzo de 1790 treinta obispos de la asamblea constituyente escribieron á Pio VI diciéndole: «Nosotros remitimos nuestras renuncias á vuestras manos á fin de que nada se oponga á todas las medidas que vuestra santidad pueda tomar con su sabiduría para establecer la paz en el seno de la iglesia de Francia &c.

En esta discusion intervino Miluer, eclesiástico católico inglés, en el dia, obispo de Castalá, *in partibus*, partidario de las renuncias, y en seguida salieron muchos eclesiásticos franceses ¿pero que hacian los obispos?

Digitized by Google

Los de Alesia y san Papoul que se quedaron en Francia publicaron circulares en favor de las renuncias: la del último es piadosa y la del otro está bien hecha; véase un pasage.

«La confesion tan general como involuntaria que se escapó á los mismos que han sufrido mas de lo que han merecido sus desgracias y á los que han sido arrastrados al infortunio y á la revuelta por capricho, por amor propio, por ligereza y por espíritu de moda, esta confesion sola manifiesta la justicia de la Providencia que ha querido estender su venganza contra todos porque todos han sido mas ó menos culpables. No se obra en tiempos de revolucion y en medio de los alvorotos, ni se pueden reclamar friamente las formalidades y las leyes hechas para épocas de paz y calma ni pretender aplicar remedios ordinarios á los males estraordinarios. ¿Puede dudarse si quiere uno examinarse á sí mismo y los demas de buena fé, que la religion no estuvo en el peligro mas inminente? Véase aqui lo que muchas veces digeron los juramentados al aceptar sus sillas.»

Entre los obispos emigrados en Inglaterra, cinco hubieron de aceder á lo que pedia el papa. Lescan, de Osmond, de Comminges, Barral, de Troyes, Cicé, de Burdeos Bousgelin de Aix. Estos tres últimos escribieron en favor de las renuncias.

Bousgelin, en su respuesta al breve del papa, repite, que en 1791 los obispos le ofrecieron sus renuncias; y despues de diez años de confianza y de sumision le diremos nosotros vos no sois nuestro juez, nosotros retractamos nuestras declaraciones, nosotros disputamos vuestra autoridad, nosotros recusamos vuestro juicio.

Estos cinco obispos renunciantes fueron insultados con una *rabia sacrílega* dice todavia Lalli-Tollendal que pinta de una manera muy enérgica la ignorancia de una parte del clero disidente.

El obispo de Troyes, respondiendo al folleto «ilustraciones pedidas al obispo de Aix» nos dice, que en el año de 1790 y en los siguientes se publicaron en Inglaterra, *una tras otra*, muchas obras, en las que las máximas de la iglesia de Francia y sus venerables obispos de los últimos del siglo XVII están atacados con un calor indiscreto. Entre estas obras de las mas estrañas es la *disertacion histórica sobre la asamblea del clero en* 1682» por Pointe, ex-jesuita: es una diatriva llena de veneno cou-

Digitized by Google

tra Bossuet y los cuatro artículos que quiere se olviden. Tres años despues, el autor de la *réplica de un emigrado frances* dispara igualmente sus tiros sobre la asamblea de 1682, y refiere, que ocho obispos franceses, estando reunidos en una ciudad del continente, en casa de un nuncio apostólico, acordaron todos no hablar de las libertades de la iglesia de Francia si la providencia los volvia á poner en medio de sus ovejas. Es sensible que no haya nombrado á unos hombres tan bien dispuestos ¿Serian los mismos que en una conversacion en Viena, en casa del cardenal Migazzi, atribuyeron á las libertades de la iglesia de Francia la revolucion de este pais?

Mientras que algunos obispos y eclesiásticos no juramentados escribian en Francia y en Inglaterra en favor del concordato, dos eclesiásticos, Héveus, en la Bélgica, y Deloult, padre del oratorio frances retirado en Holanda escribian en contra; pero en Inglaterra, mas que en Francia estaba el foco de las disputas sobre este punto. El obispo de S. Pablo de Leon decia. »El papa se ha separado de los caminos de la antigüedad para seguir uno nuevo y dispone de la iglesia de Francia sin arreglarse á los que el espíritu santo estableció para gobernarla.»

El obispo de la Rochela, Conci, en su protesta de 1.° de setiembre de 1802, se mantiene firme contra la forma de destitucion establecida por el concordato. El papa, dice, seria la iglesia entera, si tubiese el derecho de anular su régimen divino y de substituir su voluntad sorprendida y momentánea á la de toda la iglesia.»

Uno de los escritores mas fogosos contra las renuncias fué el abad de Chateaugirou natural de Rennes autor de las *ilustraciones pedidas al arzobispo de Aix.»* Chateaugirou no ve en la paz propuesta mas que una mezcla monstruosa. El papa no tiene derecho de determinar por si solo sobre este punto y sus decisiones no son obligatorias sino por la adopcion que haga la iglesia por los obispos.» A estas reflexiones añade otras muchas apoyadas en los principios y concluye exortando á salvar la antigua disciplina: tenia bastante tiempo para meditar despues de haber luchado por mas de diez años por la vuelta á las reglas primitivas.

A esta obra siguió otra muy voluminosa del mismo Chateaugirou con un título que ciertas gentes están interesadas en encontrarlo equivocado,

Sea lo que quiera su *examen imparcial* contiene una multitud de

Digitized by Google

observaciones y de anécdotas de las que los historiadores sacan gran utilidad. Después de las citas al pie de la letra pone en contradiccion consigo mismo á los obispos Noailles, Bossuet, al abate Barruel y á todos los partidarios de las renuncias: maltrata muy chola este último á quien se debe una observacion picante contra los opinistas filósofos, y á quien anteriormente dieron sin dificultades una primera y una segunda renuncia por ochenta, ciento y cincuenta mil libras de renta. En seguida, los papeles sobre concordatos han producido les capituaciones y pretensiones violentas al abate Barruel que no habia declamado el apologista del buen concordato en su obra *del papa y de los derechos religiosos*.

La conclusion que defendia Chateaugirou la conduje á desenvolver los derechos de los obispos y de las iglesias, y aun de la misma católica inglesa. Esta parte de la obra se halla tratada con grande exactitud. En ella manifiesta á las iglesias de Grecia y Africa resistiendo á los papas cuya primacia respetaban y dice que el pontífice no puede derogar los artículos fundamentales de la disciplina que la mayoría de los obispos es suficiente no solo para suspender su autoridad, sino para depo-

cerla sobre el mismo Belarmino y Collet, de los que por otra parte no es gran partidario, confesan que el régimen de la iglesia no es puramente monárquico.

No dejemos escapar una confesion de nuestro autor. En la condenacion del sínodo de Pistoya, dice, se ven desenvueltos todos los principios que favorecen á las pretensiones ultramontanas que han hecho mas mal al catolicismo que Lutero y Calvino: en ella tenemos la condenacion de las proposiciones del clero de Francia en 1682 como erróneas y cismáticas.

Chateaugirou hace un paralelo curioso entre el concordato y la constitucion civil del clero y manifiesta su conexidad. Un paralelo semejante en su *controversia pacífica* por el abad Blanchard, deja toda la ventaja á la constitucion civil.

El abad Blanchard ha desplegado tanta actividad y tanto saber en sus escritos contra las renuncias, que se ha dado el nombre de *Blancharáismo* al partido de que es el corifeo. El papa, dice, no respeta la cantidad de jueces en las diócesis de sus colegas en que no tiene jurisdiccion inmediata: su decision es contraria á las leyes eclesiásticas y sin autoridad en la iglesia que no se juzga confirmada por ella; pero como podia es-

jetaria el silencio de los demas obispos, discute este argumento.

En su opinion, el silencio nada prueba despues de las reglas establecidas mas que cuando una bula ó constitucion dogmática tocante á la fé y á las costumbres es dirigida á todos los fieles y á todos los obispos. Entonces, mas solamente entonces, *callando reclaman*. Pero el concordato no propone regla de costumbres ni dogma de fe, es una medida particular de policía relativa á la iglesia de Francia. Blanchard deberia decirnos si la constitucion del clero es otra cosa.

«Los vicarios apostólicos, añade, son pastores sin rebaño y deben apacentar á los del papa.» y durante muchos años la Francia ha estado inundada de estos vagamundos que se hallaban sin poder ó los obispos sin jurisdiccion.

En 1803 parecio la *memoria de los obispos franceses residentes en Londres que no han dado otra renuncia*. Los autores creen deber atrincherarse en las máximas que constituyen el gobierno de la iglesia. Despues de haber probado largamente la primacia del papa que ningun católico le disputa, pasan á los derechos de los demás sucesores de los apóstoles, sobre los que pesa la responsabilidad de una renuncia como sobre el papa.

La de aquella en su opinion es violenta: el papa además debe reducirse á los límites señalados por los cánones en el ejercicio de su autoridad y pontífices ilustres han confirmado este principio por su conducta. Esto dió causa á los clamores que se elevaron al segundo concilio lateranesio en 1059 por las absolutas miras del papa á los escomulgados, á pesar de la sentencia episcopal que el santo padre ignoraba, y dió lugar á yores estudios en su carta á Esteban, obispo de Clermont, que se leyó en la segunda sesion. Combatea, en seguida, como inaplicable á su objecion, el ejemplo de los obispos de Africa. Estos obraron como jueces, cosa que el santo padre Pio VII no les deja. Despues de los pronosticos siniestros sobre el clero que debia sucederles, recuerdan que los mismos papas se han declarado incompetentes para decidir por sí solos las causas que interesan á la religion de un grande imperio. Concluyen con un bello pasaje de Alejandro III, escribiendo al arzobispo de Ravena, al que encarga lo esponga á sus vasallos el cree no debe obedecer, y con todo lo que dice Bossuet sobre los escesos posibles de parte de los papas y de sus inconvenientes.

Digitized by Google

Este manifiesto de los catorce obispos opuestos á las renuncias residentes en Inglaterra con fecha de 23 de diciembre de 1801 es preferible á la que fue publicada por seis obispos franceses en Alemania con fecha 26 de marzo de 1802. Estos últimos insisten sobre la inamovilidad de los títulos, mientras que en el sistema ultramontano, la sucesion episcopal puede ser reemplazada por las comisiones papales. Por lo demas nada hay de notable en su carta sino el curioso de creer que, durante algunos años, los pastores lacrimentados habian permanecido en la inaccion en medio de las tormentas revolucionarias. Lo contrario es lo que ha contestado por la multitud de cristianos á quienes los pastores con peligro de su vida, procuraban en secreto todos los consuelos de la religion.

En 1803 parecióle el *complemento á la memoria de los obispos franceses* contra esta renuncia universal y simultanea que por una medida inaudita debia dicen, dejar viuda una grande iglesia nacional. Este es una coleccion de veinte y dos cartas de obispos que en adhesion á los catorce de Lóndres, cartas que individualmente habian enviado al papa.

El obispo de Pui dice que la determinacion del pontífice ataca los derechos de la iglesia universal. Montmorenci, obispo de Metz, le decia, que los obispos deben ser oidos y saber cual será la suerte futura de sus iglesias. Pio VI habia hecho la confesion en su breve de 10 de marzo de 1791, y el obispo de Valéncia espuso á Pio VII, que una conducta opuesta seria una violacion de sus derechos.

El arzobispo de Rheims en 1790 habia escrito á los electores de la Marne «El papa es el único representante de la iglesia sobre este punto de renuncias, *el solo puede desatar* los nudos que me unen á mis ovejas pues que es por el por quien los obispos han recibido la institucion canónica, y es á el al que pertenece determinar sobre la necesidad de renunciarla.

Pero cuando el papa declaró tal necesidad este mismo se negó á renunciar y continuó titulándose arzobispo de Rheims hasta la época de su promocion al arzobispado de París en 1819.

Las reclamaciones canónicas firmadas por 35 obispos en 6 de abril de 1806 son despues de los documentos oficiales de que se ha hablado la obra mas importante de todas las que se han publicado contra las renuncias. El papa ha hecho lo que

Digitized by Google

jamas hizo ningun de sus predecesores, y lo que es sin ejemplo en la historia del cristianismo que por su espontaneo de autoridad ha suprimido todas las sillas y dictados los Príncipes de una grande Iglesia ha establecido muchos límites, declarando los obispos que no han denunciado dentro de un tiempo determinado todas las cosas que podian hacer en sus diócesis, aquellos cuyas renuncias no han obtenido el beplacito antes de 28 de noviembre de 1801 &c. Los obispos que replicaron, encontraron que el establecimiento de estos límites determinado por la asamblea constituyente era una nueva fuente de el papa obra como si Dios no hubiese establecido ministros que son el sujeto del tal papa gobernar la iglesia de Dios, dicen con san Atanasio en su carta á los obispos, jamás se han visto ángeles enfermos, y declaran formalmente prefieren los estatutos y buenos por lo que el papa pida sus renuncias y oponerse de la Iglesia de Dios.

Esta oposicion y los argumentos en que se apoyaron, no estudiaron al Obispo Fenaí aquien dió bastante la opinion contraria de la Iglesia de Francia, que decia que los obispos no han sido legítimos, y que los que se han opuesto á las sillas y dictados los Príncipes de una grande Iglesia ha establecido muchos límites, declarando los obispos que no han denunciado dentro de un tiempo determinado todas las cosas que podian hacer en sus diócesis, aquellos cuyas renuncias no han obtenido el beplacito antes de 28 de noviembre de 1801 &c. Los obispos que replicaron, encontraron que el establecimiento de estos límites determinado por la asamblea constituyente era una nueva fuente de el papa obra como si Dios no hubiese establecido ministros que son el sujeto del tal papa gobernar la iglesia de Dios, dicen con san Atanasio en su carta á los obispos, jamás se han visto ángeles enfermos, y declaran formalmente prefieren los estatutos y buenos por lo que el papa pida sus renuncias y oponerse de la Iglesia de Dios.

que la observancia de los estatutos. Nosotros tenemos bastante con el ejemplo de este principio, David Fenaí, para defender el título de memoria de no haber sido legítimos los cambios que ha producido porque las libertades de la Iglesia de Francia no se establecieron ni se establecieron en escritos publicados por el clero no juramentado en favor y en contra de las renuncias en Francia y Bélgica é Inglaterra, sus intereses se esforzaron en probar, 1.° que su doctrina y su conducta no estaban en oposicion con la doctrina que han profesado y con la conducta que han tenido antes de ellos los principes y los eclesiásticos de los siglos en un siglo de destrucciones. Aquí se repite lo que dice la nota de observacion dicha y sobre el principio de este capítulo: para probar la unidad, que defender las libertades de nuestra Iglesia, ellos emplean frecuentemente los argumentos que para probar su conducta han usado los juramentados, que no son juramentados, teniendo la ventaja que podian hacer sus enemigos, los gritaban siempre con injusticia, y segunda que no puede probarse la unidad entre sus clases respectivas. Ellos se desgranan y porque se quejaban Véase á

que [illegible] hablando de los obispos protestantes de Inglaterra los señala con el título de sus *obispos*, y en hablando de los obispos juramentados, en los que á pesar de todos debian respetar el carácter sagrado de que estan revestidos, acompañan sus nombres con epítetos que hieren la justicia, la verdad y la decencia.

Las divisiones intestinas del clero no juramentado sobre el juramento de odio á la monarquía, sobre el de la igualdad y libertad y sobre la promesa de obediencia y sumision estaban complicadas con la cuestion política de saber á quien debia reconocerse por gefe del estado. Obsérvese que constituyéndose actualmente defensores de las libertades de la Iglesia de Francia continuan sin embargo predicando en política la *obediencia pasiva* pues examinando los escritos y la conducta de los partidarios de las reuniones se ve la oposicion que hay en ellos mismos.

Noé obispo de Lescar en un mandamiento que hizo anteriormente para la *convocacion de los parlamentos* «jurais á los descendientes del gran Enrique una fidelidad á toda prueba.» En otro mandamiento para oponerse á aceptar la constitucion civil dijo: "puede ser que algun dia con el pretesto de que las fiestas muy numerosas perjudican á la agricultura se reduzca su número y con el pretesto de que un nudo indisoluble es muy pesado se quiera alegar para autorizar el divorcio." Pues Noé se volvió y juró fidelidad á la república en una época en que las fiestas estaban reducidas á cuatro y regia un código que autorizaba el divorcio.

Boisgelin en un discurso para la primera comunion en la capilla de Kin-Street, Portuma-Square hablando á los niños de su *Rey legítimo y de sus derechos* les dijo: «No pronunciemos nosotros juramentos que quebrantemos los primeros que hicimos: antes *morir* que romper el pacto de la religion y de la *monarquía*. Boisgelin hizo el sermon del concordato y murió cardenal y arzobispo de Tours nombrado por Bonaparte.

Duvoisin, doctor de Sorbona, en su defensa del *orden social*, quiere que se ponga sobre el trono de Francia al que llame la ley. El solo sin necesidad de eleccion para reinar, porque ha sido elegido hace ochocientos años. Todo lo demás seria una obra de facion &c. &c. Duvoisin murió obispo de Nantes, segun el concordato, y consejero de estado de Bonaparte.

Digitized by Google

Ciertamente ningun hombre juicioso puede salir fiador de la lógica y de la constancia de estos prelados; pero ¿como pueden conciliar sus principios con los elogios que dan al gobierno de un pais que hizo la revolucion en 1688? Porque la causa es la misma, y no hay mas diferencia que en el trascurso del tiempo, y si este ha legitimado la revolucion de Inglaterra que señalen la duracion que se requiere para poner de acuerdo la conciencia con la cronologia.

Los partidarios de la obediencia se apoyan en una alta autoridad, la del papa actual, que destronado como príncipe temporal escribia al obispo de Nacianzo para autorizar las promesas de obediencia á la república romana. A la fórmula, el papa se lacónico añadia la cláusula, *salva la religion católica.* Aunque no fuese añadida á la promesa de *fidelidad á la república francesa*, este empeño, dotian nuestros amaestrados, no es menos lícito, porque la cláusula citada es *implícita y sobreentendida.* En 1791, estos mismos habian pensado, hablado y escrito diferentemente pero en otros tiempos, otras opiniones. En lo restante, añaden, la fidelidad no exige un ejercicio activo, y en esto piensan con justicia: la obediencia no es aprobacion? El Cesar, á quien Jesucristo quiso que se le dijese lo que le pertenecia, el Cesar, para ante quien S. Pablo interpuso apelacion para ser juzgado, los Césares, á quienes los primeros cristianos estaban sujetos, eran vástagos de dinastías legalmente establecidas? Estos eran usurpadores y tiranos. La religion cristiana en igual caso manda la obediencia en lo que no se encontrario á la ley de Dios, en lo cual el mundo hubiera sido trastornado, pero la ley divina no disputa los derechos de las naciones, sino dirige un precepto á cada individuo el cual para él es un deber de conciencia y puede ser que para la nacion sea una medida de prudencia. La práctica de estas máximas aseguró la tranquilidad, pero no el contentamiento. Esta verdad se halla patente en los escritos de muchos de los sometidos y principalmente de Rozal obispo entonces de Troyes, que sita el ejemplo de San Gregorio sometido á Focas, asesino de Mauricio su antecesor.

El lector perdonará esta digresion considerando la necesidad de esponer la doctrina de unos jueces que quieren simultaneamente defender las libertades eclesiásticas y sacrificarlas con el despotismo político.

Digitized by Google

los obispos juramentados decian á los no juramentados y dimisionarios «La marcha que vosotros seguisteis en 1791, despojandoos de la cualidad de jueces para ser juzgados por el papa, es constituia en la obligacion de seguir, en 1801, el mismo camino. En la primera época, nosotros prestamos el juramento de ser fieles *á la nacion, á la ley y al rey, y de velar sobre la grei confiada á nuestros cuidados.* Diez años despues, vosotros prestasteis un juramento mas estrecho y que os construye en alguna manera agentes de policía del gobierno. El juramento que nosotros prestamos nos sometia á un reconocido por vosotros mismos como legítimo. El juramento de 1801 trastorna el trono del que vosotros pretendiais poco antes que era solo el legítimo. Por esta comparacion no tratamos de afligiros, sino de oponeros á vosotros mismos.»

A los que no habian jurado decian «En 1791, vosotros hollasteis con los pies los principios que invocais en el dia, estas libertades de la iglesia de Francia, herencia preciosa de nuestros predecesores en la fe tan bien defendida por San Ibon de Chartres, Hincmare de Rheims, Pedro de Ailli, Gerson, Almain, Bossuet, &c. en dicha época pusisteis vuestras renuncias á los pies del santo padre y citando sus breves contra nosotros pensabais aterrarnos y hoy rehusais su autoridad. Por esta doble doctrina necesariamente habeis errado en una de las dos épocas. Despues de haber prodigado los mas justos elogios á Pio VII lo resistis. Vuestros predecesores en tiempo de Carlos III, opusieron tambien la mas viva resistencia á Pio V que queria aumentar hasta 300 libras las congruas de los párrocos. Vuestra conducta hace recordar la de los jesuitas que alababan al papa que condenó á Jansenio y censuraban al que condenó á Berruyer. Y lo mas admirable es ver vuestra ternura actual por vuestras iglesias, por estas esposas que visitabais rara vez y de las que estabais siempre prontos á divorciaros por otras mas ricamente dotadas.»

Anteriormente se ha dicho que todos los obispos juramentados, escepto uno, habian dado sus renuncias; ellos manifestarán en una obra oficial, cuya publicacion se espera ha animará por la gloria de Dios; el triunfo de su iglesia y la defensa de las libertades de la Francia.

Entre los obispos no juramentados, mas de cuarenta se separaron, treinta y alguno mas se negaron

Este número se ha disminuido, porque la muerte se ha llevado á unos, y los acontecimientos políticos han vencido la resistencia de otros. Se preguntará sin duda, si para acomodarse á la vicisitud de los tiempos y de las cosas humanas permite la conciencia abjurar ó modificar lo que por largo tiempo se habia proclamado como máximas inmutables de creencia y de conducta: esta cuestion merece respuesta, pero no es esta ocasion de darla.

En estos últimos tiempos el partido de oposicion nombrado *Blanchardismo ó pequeña iglesia*, no contaba mas que con cuatro obispos, actualmente dicen que con uno solo, y los eclesiásticos que en Francia y en Inglaterra combaten constantemente el concordato de 1801. Estos miran como fuera del seno de la iglesia no solo á los que lo han aceptado, sino al papa que lo ha concluido. Uno de dichos prelados declara que el gefe de la iglesia ha cometido con este concordato un *apostolicidio general*. Uno de los eclesiásticos asegura que los obispos que se oponen son solos los que han conservado la fé y que con ellos solos puede arribar al puerto de salvacion. Esta doctrina se encuentra alternativamente desconocida y combatida en muchos escritos que hace algunos años han parecido mas acá y mas allá del paso de Calais. Entre nosotros se encuentran raramente estos revoltosos sino en las diócesis del Ouest de la Francia y principalmente en las de Poitiers que parecia ser el principal foco, La Rochela, Maus y Ruan. Reunidos en asambleas, la mayor parte clandestinas ejercen un culto particular; nuevas deserciones han debilitado su número, pero recientemente han hecho la conquista de muchos eclesiásticos de la clase de la nobleza, porque sus nombres van precedidos de la cláusula feudal. Las retractaciones del concordato se han impreso, reimpreso y estendido en Francia y en Inglaterra.

Los hechos referidos en los capítulos anteriores ofrecen como indudables las proposiciones siguientes. El clero juramentado ha defendido constantemente las máximas de la iglesia de Francia. La mayor parte de las obras publicadas para sostener su canonicidad son simultáneamente defensas en favor de estas mismas libertades; el clero no juramentado en 1790 pareció que las abjuraba, pero habiendo el concordato de 1801 producido una division ó como se la ha llamado un subcisma en el clero, los contrarios al concordato se han

acogido á la doctrina de la iglesia de Francia indispensable para su defensa. Muchos no juramentados, ya opuestos ya adherentes al concordato, han manifestado en sus escritos un celo laudable en favor de las libertades de la iglesia francesa, como son Couton, Tabaraud y Barral arzobispo de Tours: su tratado posthumo prueba que siguiendo á Bossuet, aunque á alguna distancia, puede todavia merecer elogios.

Uno de los libros mas notables que se han publicado en estos últimos tiempos es el *Ensayo histórico sobre la potestad temporal de los papas*, cuyo autor anónimo es uno de nuestros mejores autores ¿pero cuál será el éxito de tantos esfuerzos cuando el hombre enemigo continúa en sembrar la zizaña en el campo de la iglesia; cuando de los seminarios que debian preparar un clero imbuido en ideas sanas, no se ven salir mas que jóvenes eclesiásticos llenos de preocupaciones, tanto mas tenaces, cuanto estan sostenidas por la presuncion y la ignorancia; y cuando una conjuracion sorda cubre á la Francia de folletos propios para fortificar las pretensiones mas alarmantes? ¿No se ha visto reimpreso en Paris y Leon en 1803 y en Lieja en 1800 un *exámen del cuarto artículo de la declaracion de 1682* compuesto, segun dicen, en 1768 por el padre Bertier jesuita ó por su hermano Feller, declamacion capciosa contra las referidas libertades? En 1787, Lhomond publicó para uso de las escuelas un bello *compendio de la historia de la iglesia*. El autor oponia la declaracion de 1682 á las empresas de Gregorio VII contra el emperador Enrique IV. Proyart se apoderó de esta obra y no solamente suprimió este pasage sino que insinuó que dicha declaracion favorecia á los que «se separan por su rebelion de la piedra fundamental de la iglesia.» El quiere que el papa sea *metropolitano universal*. La primera edicion alterada pareció en Munster en 1800, despues se han hecho muchas, mas ó menos llenas de máximas antigalicanas y por una insigne supercheria, á todas ellas alteradas se ha añadido la aprobacion dada para la primera en 20 de diciembre de 1786.

El *catecismo histórico de Fleuri*, el *Diccionario de las heregías* por Pluquet y otros han sufrido las mismas alteraciones, y bajo la mano de los falsificadores, se reparten con una profusion sin límites estos libros desfigurados y una multitud de escritos contra las libertades eclesiásticas

Digitized by Google

de Francia, unos traducidos en italiano, como la crítica de Fleuri por Marchetti, otros compuestos en Francia, como un *curso de historia* &c. en siete tomos por un padre L.... la *tradicion de la iglesia sobre la eleccion de los obispos* por el abate L... las *observaciones sobre la promesa de enseñar los cuatro artículos de* 1682 por el mismo. Los principales talleres para la fábrica de estos folletos son Lieja, Paris y Besanzon, pero principalmente Leon es donde casi simultáneamente han parecido cuatro librejos de este género: *los precursores del Ante-Cristo ó la revolucion pronosticada por S. Juan evangelista*, por M. W.... *Reflexion sobre el respeto debido al papa y á sus decisiones*, por M. B. antiguo párroco y superior del seminario de Leon. *Breve compendio de verdades católicas, carta de M. Arguilliere párroco &c. sobre la autoridad del soberano pontífice.*

Se imprimió hace dos años, una disertacion sobre la declaracion dada relativa á la potestad eclesiástica por la asamblea de 36 obispos y 36 presbíteros en París en el año de 1782. «Pocas personas han podido verla; pues su aparicion fué efímera porque al instante se recogió. Esta medida de rigor aplicada á las obras de discusion es siempre viciosa porque con ella se da un realce á escritos que caerian pronto en el olvido, si son malos, ó que exigen refutacion si por argumentos capciosos pueden inducir al error. Esta de que hablamos, dice formalmente que «los decretos del papa son válidos sin la aprobacion del cuerpo de los pastores La declaracion de 1682 es anfibológica y peligrosa en los tiempos actuales. La doctrina ultramontana es la doctrina católica.» La rectitud me impone la obligacion de declarar que en una carta que no ha salido á luz, el autor anónimo ha pretendido justificar otras proposiciones que yo habia notado como reprensibles, pero las que acabo de referir están evidentemente en contradiccion con las máximas de la iglesia de Francia.

Salomon bajó desde el cedro al hisopo: descendamos, lector, hasta el librejo publicado en Paris en 1815, bajo el título de *obediencia al papa*. En él se enseña que el pontífice no tiene tribunal que le sea superior sobre la tierra. Cuando el habla, es preciso obedecer sin atreverse jamás á criticar, censurar, ni contradecir: porque no puede hacerse sin pecado y sin crimen &c, y mas abajo, dice, que la suprema potestad del papa no perjudica á las libertades de la igle-

Digitized by Google

sia de Francia &c. &c. Se pueden traducir estas bellas proposiciones del modo siguiente.

Las bulas de Gregorio VII y de Bonifacio VIII, la bula de la cena y la de Alejandro VIII contra la declaracion de 1682 son decisiones que es preciso obedecer, porque el papa no tiene superior sobre la tierra y no se le puede criticar ni contradecir sin pecado y sin crimen; pero ellas no perjudican á las libertades de la iglesia de Francia. Esto es lo que era preciso probar.

Se dirá tal vez que el esceso de estos absurdos lleva consigo mismo el antídoto aun para las personas medianamente instruidas. ¿Pero la instruccion aun superficial y mediana sobre las materias eclesiásticas es tan comun en Francia? ¿Cuantos peligros corre la sociedad bajo la influencia de eclesiásticos que partidarios de semejante doctrina catequizan á la juventud, dirijen las conciencias y hacen comunicar á las familias preocupaciones y máximas peores aun que la ignorancia.

Digitized by Google

CAPITULO XIII.

Resultados del concordato de 1801: Concilio de 1811: Concordato de 1817.

Despues del concordato de 1801 se ve un clero nuevo formado por la mezcla de obispos y de eclesiásticos no juramentados y juramentados: estos en número mucho menor. En algunas diócesis, la mezcla siempre deseada por los juramentados pareció completa y formada por la buena fé; pero en lo general los que deiban cicatrizar las heridas de la iglesia las hicieron mas profundas.

En otra parte: los eclesiásticos, que despues del concordato parecian en buena inteligencia con sus hermanos juramentados, se alejaron de un golpe á la vista de las bayonetas estrangeras. El clero disidente *arrimándose* á la nobleza convirtió en esperanzas sus pretensiones enmascaradas hasta ahora. La venta de los bienes eclesiásticos volvió á ser una *usurpacion sacrílega*. Por todas partes se predicaba que era preciso renovar los bautismos, las confesiones y los matrimonios. Lo que hacia doce años era muy ortodojo dejó de serlo con la llegada de los cosacos y las acusaciones de *cisma* y de *heregia* resonaban en los púlpitos. Estas magigangas escandalosas, esta conducta versátil han quitado la máscara á los disidentes y manifestado hasta la evi-

Digitized by Google

dencia su vileza y su doblez. San Hilario de Poitiers nos enseña hablando de los arrianos, hombres que tenian una profesion de fe acomodada á las circunstancias y no establecida sobre el evangelio, *facta est fides temporum potius quam evangeliorum.* Esta es la pintura anticipada de una gran parte del clero actual de Francia: despues de esto quejaos de la poca confianza que se os dispensa. Entremos en el objeto de esta obra.

En 1802, se imprimió en Roma un *exámen de los artículos orgánicos.* El autor, despues de haber disfrazado la disciplina de la iglesia de Francia se encarniza para combatir todo lo que pertenece á nuestras libertades eclesiásticas. El arzobispo de Tours ha impugnado muy bien á este folleto publicado con el consentimiento y tal vez con orden de la corte romana. Se recuerda que en una alocacion, el papa habia manifestado su descontento contra estos artículos y principalmente contra el que se añadió de enseñar la declaracion de 1682. La esperanza de hacerlo anular le acompañó en su viage á Francia: una marcha complaciente por su parte parecia anunciar el buen éxito de su demanda, pero la declaracion de 1682 fué sostenida.

Bien pronto despues los nuevos acaecimientos cambiaron la faz de la Italia, y la administraccion eclesiástica fué entonces subordinada á los cálculos de la política. La ocupacion escandalosa del papa en Roma y su prision arbitraria en Savona escitaron la indignacion de toda la cristiandad y parecia que escusaba las negativas de conceder la institucion canónica á los eclesiásticos nombrados para las sillas vacantes. Una multitud de cartas se le dirigieron desde el año de 1880 hasta el de 1811 sobre este punto y sobre las dispensas matrimoniales. Diez y nueve prelados reunidos en Paris en 1810 escribiendo en comun, le dijeron hablando de las dispensas, si la respuesta de vuestra santidad no nos llega, nos veremos obligados á creer que existen en las comunicaciones obstáculos insuperables y por este solo hecho y por la fuerza de las cosas, á conceder momentáneamente las dispensas.» Pues sobre la negativa de las instituciones canónicas añaden «que en todas las suposiciones posibles, su santidad no debia insistir en una materia que debia necesariamente tener un término. De lo contrario, la iglesia de Francia se veria reducida á la triste necesidad y á la estremidad sensible de discutir los medios de proveer á su propia conservacion.» A lo menos

Digitized by Google

estos obispos confesan que las circunstancias imperiosas pueden legitimar la vuelta á las reglas antiguas.

En 1809, y 1810 se formó un consejo eclesiástico compuesto de siete obispos y dos presbíteros al que la autoridad civil dirigió diversas preguntas ¿El gobierno de la iglesia es arbitrario? ¿El papa puede por motivos de negocios temporales negar su intervencion en los negocios espirituales? ¿El gobierno frances ha atacado el concordato? Estas preguntas resueltas de una manera negativa disculpaban al gobierno y cargaban todos los agravios al de Roma; pero discutiendo los medios de remediar las calamidades de la iglesia de Francia, el consejo cayó en una contradiccion palpable. Dejemos hablar sobre este artículo al autor respetable de una obra que todavia no ha salido á luz.

«El consejo declara que el gobierno frances puede, rigorosamente hablando, mirar el concordato como abrogado, puesto que es la iglesia la que por su consentimiento, á lo menos tácito, le ha dado la fuerza de una ley que hace parte del derecho público frances y que el contiene los principios fundamentales y las reglas de gobierno de la francesa. ¿Pues si el concordato es una ley que toma toda su autoridad de la iglesia, no es evidente que solo esta puede abrogarlo? El consejo no lo dice espresamente ¿pero no es una consecuencia necesaria de sus principios? Segun el mismo no puede hacerse revivir la pragmática sancion sino por la voluntad de la potestad eclesiástica porque ella fué la que la anuló. El concordato de Leon X y Francisco I le ha sucedido, y es esta misma autoridad quien lo estableció, y la que ha convenido en 1801 en que no puede ser abrogado sin su consentimiento, con que, en rigor, el gobierno no podia mirar como rehocado dicho concordato. El consejo hubiera opinado mejor si hubiera dicho lo que todos los hombres ilustrados en Francia en derecho canónico. El concordato es uno de los mas grandes abusos que se han introducido en la iglesia; él ha sido uno de los resortes que los papas han puesto siempre en juego para hacer valer sus pretensiones: él ha sido muchas veces la causa de las largas vacantes de las sillas episcopales; á este pacto tachado de simonia, es á quien debe la religion en parte su decadencia. Si el gobierno se ha visto forzado por circunstancias desgraciadas y dificiles en que se encontraba la iglesia de Francia á renovarlo, cuando ha

Digitized by Google

tomado las riendas del estado, se le presenta la ocasion mas favorable para volver sobre sus pasos.»

Mas adelante el consejo eclesiástico habla de los alborotos suscitados con motivo de la constitucion del clero ¿pero quién los escito? ¿Fueron los obispos y los eclesiásticos que en esta ley no veian mas que una reforma saludable para el estado y la iglesia y se sometieron á ella, ó los que echaban grandes gritos, alarmando las conciencias con las voces de *cisma*, *heregia*, *intrusion*, y estendiendo por toda Europa el oprobio sobre sus hermanos juramentados que no se hallaban en estado de poder responderles atizaron las teas de la discordia y suscitaron la guerra estrangera, esta guerra civil que ha cubierto nueve departamentos de escombros, de incendios y de víctimas?

El consejo da por supuesto que la disciplina primitiva sobre las elecciones y la institucion canónica ha sido abrogada, en lugar de decir, que la iglesia afligida ha tolerado las usurpaciones de los papas y de los príncipes.

El consejo adoptó la opinion de un concilio nacional que se abrió en junio de 1811 y envió una diputacion al papa detenido entonces en Savona, y que en 5 de agosto de mismo año hizo un decreto, cuyo primer artículo fué que, conforme al espíritu de los cánones, los arzobispados y obispados no podian estar vacantes mas que un año. Esta cita es inexacta, porque segun dicho espíritu las sillas deben proveerse á los tres meses.

El artículo 7 previene que despues de pasados los seis meses sin que el papa haya concedido la institucion, el metropolitano, y en su defecto, el obispo mas antiguo de la provincia eclesiástica procederá á la institucion del obispo nombrado. Una nueva diputacion llevó este decreto al papa que lo confirmó por su breve de 20 de setiembre.

Teniendo entonces la mayor parte de Italia el mismo gefe político que la Francia, esperimentó todas las mudanzas; muchos obispos y cabildos habian publicado su adhesion á los cuatro artículos por cartas que la mayor parte se imprimieron. Se distinguen por su energia las de Padua, Forli y Fuenza. Mas de treinta obispos italianos vinieron al concilio y trajeron su contingente de virtudes y de luces y, bajo este aspecto, dejaron en Paris honrosos recuerdos. Muchos de ellos escandalizados de ver la oposicion que manifiestan varios obispos franceses á

Digitized by Google

las libertades eclesiásticas se esplicaron con indignacion. Se ha publicado que repasando los alpes uno de estos prelados, volviéndose hácia la Francia gritó «A Dios ultramontanos, que ahi siempre se os encuentra.»

¿Y estas negociaciones, estas embajadas, este concilio y estos decretos remediaron el mal? ¡Ah! no; ¿cómo obtener el reparo de los agravios cuando se pide á los que son interesados en poner obstáculos? Las reglas canónicas prohiben dilatar mas de tres meses la vacante de las sillas y en desprecio de tales reglas la viudez de una multitud de iglesias á un lado y otro de los alpes se ha prolongado por muchos años y esta es una infraccion que nadie reclama y cuyas funestas consecuencias caen necesariamente sobre la conciencia de los que pueden y deben remediarlo. Si las libertades de la iglesia de Francia restablecidas en toda su estension por la asamblea constituyente; si la antigua disciplina tocante á las elecciones y á la institucion canónica hubieran todavia existido, ó si se hubiera adoptado interinamente como remedio necesario, ¿se lloraria ahora sobre esta calamidad? Almas cristianas, no puede dudarse vuestra respuesta.

La Francia cuenta cinco concordatos con las fechas siguientes.

1472. Entre Sisto IV y Luis XI abortado y apenas conocido.

1516. Entre Leon X y Francisco I.

1801. Entre Pio VII y Napoleon;

1813. Firmado en Fontainebleau pero no se ha ejecutado.

Pio VII, en una carta á Napoleon, le manifestó que no plantearia este concordato del que estaba arrepentido como de un error y un escándalo dado á la iglesia. La primera cuestion es siempre la de competencia. Francisco I podia hacer egecutarlos decretos de los concilios y poner en vigor la disciplina cuyo uso se habia perdido. ¿Pero que derecho tenia para introducir una nueva?

Hablaré del concordato de 1817 al que todo el mundo reusa la paternidad y que ha sido objeto de tantas conversaciones y tan buenos escritos que lo censuran. Vanamente se hacia callar ó mentir á todos los diarios para alabar como admirable lo que la opinion pública reprobaba.

Para cambiar los límites se ha pedido el consentimiento á los obispos y á los cabildos catedrales ¿pero el resto del clero y los fieles han dado su voto? Unicamente pasivos en este punto, si ellos se somenten, su silen-

Digitized by Google

cio es una prueba negativa que jamas puede establecer derecho. Esta opinion consignada en una muy buena obrita merece tanto mas ser repetida cuanto es susceptible de otras aplicaciones igualmente justas.

El concordato de 1801 habia reducido considerablemente el número de sillas: muchos obispos tenian cada uno ochocientos ó novecientos mil diócesanos. Este número no escederia á las fuerzas de un prelado que siguiese las formas del gobierno usadas en muchas diócesis antes de la revolucion. Consumir sus grandes rentas tan pronto en París, como en un palacio episcopal, asistir alguna vez á la catedral en las grandes solemnidades con la pompa pontifical y echar bendiciones: en reduciéndose á esto, un solo hombre puede gobernar toda una iglesia nacional. Pero para el que penetrado de sus deberes conociendo que es responsable á Dios de la salvacion de sus diocesanos quiere predicar, visitar y confirmar en todas las parroquias, el departamento de Francia menos poblado ofrece á su celo un trabajo continuo.

Veanse pues dos puntos que deben tenerse presentes cuando se forman los límites diocesanos y se reparte el trabajo: para el obispo, la posibilidad de llenar sus deberes; y para los fieles la certeza de disfrutar todas las ventajas espirituales ¿Se han seguido estas reglas en el nuevo concordato?

Algunos departamentos tenian dos y aun tres sillas y otros ninguna; de modo que algunos obispos solamente tenian algunos recintos y cincuenta ó sesenta mil almas de quien cuidar y otros trescientas ó cuatrocientas mil

La bula de ereccion del obispado de Blois en 1697 se funda sobre dos motivos muy plausibles: la grande distancia de Chartres y la esperanza de convertir á los protestantes que eran muy numerosos en el *Blaisois*. Las mismas consideraciones militaban en favor de Sedan y del departamento de las Ardenas. Se hubieran facilitado y puesto en armonia las administraciones eclesiásticas y civiles estableciendo en cada departamento una diócesis. En 13 de marzo de 1818 se consultó á diez y ocho obispos franceses por el gobierno sobre la proposicion de reducir los obispados al número de departamentos, y respondieron que no habia mas que llorar sobre esta proposicion porque era perjudicial al bien de la religion y de la iglesia; y que si no obstante era necesaria rigorosamente, podia hacerse. Es de sentir que no se dijesen las razones por las que esta reduccion

Digitized by Google

seria perjudicial. Un obispo tiene relaciones frecuentes y necesarias con las autoridades civiles. Los habitantes del departamento como católicos y como ciudadanos tienen relaciones con la ciudad que es el centro de las administraciones eclesiástica y secular. Haciendo que correspondan los límites de las diocesis con los de los departamentos resulta una multitud de ventajas que el mas estúpido conoce y que la esperiencia ha justificado; pero este sistema de uniformidad establecería una manera de igualdad con lo que hicieron esa *maldita* asamblea constituyente y esa *maldita* constitucion civil del clero, á la que es preciso aplicar lo que decia el arzobispo de Strigonia de los cuatro artículos de 1682 *esta es una obra de Satanas* ¿Permite el amor propio aprobar lo que por largo tiempo y con obstinacion se ha condenado? Esto seria un equivalente á decir *yo he errado*, y ciertas gentes encuentran que tales palabras desgarran su boca. Este sin duda ha sido el motivo de desechar una medida que en otros tiempos se ha reclamado.

Sin embargo, entre dos necesidades es preciso acudir á la mas urgente. Si es útil aumentar el número de sillas, es necesario é indispensable atender al socorro de los párrocos del campo. Mientras que la mayor parte se hallan sobrecargados de trabajo porque la muerte multiplica las vacantes sin que haya reemplazo, la vejez debilitando sus fuerzas aumenta sus necesidades, y los que antiguamente distribuian limosnas, actualmente reducidos à la indigencia, no encuentran en sus parroquianos mas que una estúpida y afrentosa insensibilidad. Véanse unos dignos pastores cuyo infortunio debe resonar en los corazones. Esto parecia mas urgente que formar, me atrevo à decirlo, los estados mayores eclesiásticos y multiplicar los gastos para los catálogos establecidos y por establecer. Muchas parroquias se hallan privadas de los socorros de la religion, mientras que las calles de la capital y las cabezas de los departamentos se hallan llenas de eclesiásticos que si algunos se encuentran estenuados por la edad, otros que gozan de perfecta salud podrian repartirse en los campos si se les asegurase los medios de existencia.

La opinion pública ha sido vivamente herida con la espresion del papa que dota al clero francés, *dotem constituimus*, en fondos y rentas sobre el Estado. Se diria vanamente que estas espresiones solo son de estilo y fórmulas ilusorias. ¿No tienen

objeto? entonces su superfluidad las haria desaparecer ¿Tienen alguno? Yo creo que si: por ellas se trata de establecer el poder directo de Roma sobre lo temporal de los estados: bajo otra forma es la bula de la cena ¿y siendo asi, deben tolerarse?

La bula de señalamiento de límites de las diócesis contiene una protesta contra la ocupacion de Avinon y del condado vecino ¿Qué hay de comun entre los intereses temporales é institucion de los obispos? ¿esta mezcla mas que estravagante encontrará algun fundamento en el evangelio? Una protesta es por otra parte un acto de hostilidad permanente ¿significa otra cosa que esto? Yo no puedo tomar lo que defiendo que me pertenece, pero en teniendo fuerzas yo os lo quitaré.

El santo padre anunció que creia haber dado un testimonio de su benebolencia á la nacion francesa concediéndola dos cardenales, mas acaso no se creeria obligada al agradecimiento por al favor, aunque fuese mas estenso, porque lo que sentia en su corazon era ver que una potencia estrangera pretendia por una parte desmembrarla y por otra disponer de sus rentas é imponerla tributos. Cuantas cosas podrian añadirse sobre el tenor y los artículos de esta transaccion! El papa derroga hasta las decisiones de los concilios ecuménicos; y ¿puede conciliarse esta derogacion con los cuatro artículos?

Se abolieron los artículos orgánicos en lo que son contrarios á la doctrina de la iglesia. Debian señalarse las heregias &c. &c. Por temor de fatigar al lector, suprimo algunas páginas de observaciones ulteriores sobre la antigüedad, las contradicciones y los peligros del concordato.

Este tuvo la sancion de la autoridad legislativa ¿y ha tenido jamás la de la opinion pública? Esta *reina del mundo* acaba siempre por consolidar lo que ella aprueba y por destruir lo que ella condena. Inútilmente se esfuerzan en conciliar este pacto con las libertades de la iglesia de Francia, el se concilia con ellas como la libertad individual con las visitas domiciliarias, con las prisiones arbitrarias y con los tribunales prebostales. Desenterrando el concordato hecho hace tres siglos entre un rey de Francia y un papa, se renuevan todos los sentimientos que inspiró al pueblo frances. En medio de estas transacciones obra de la política humana ¿se encontrarán las dichas libertades? un ataque mas funesto todavia las estaba reservado en los sucesos posteriores.

Digitized by Google

Despues del concordato de 1817, sin saber si se ratificaria por la autoridad legislativa, se nombraron eclesiásticos destinados á ocupar las sillas nuevamente establecidas, lo que ocasionó mudanzas y viages para lo que reclamaron las indemnizaciones: nada mas justo: pero en conciencia, la nacion es la que debe pagar los gastos ocasionados por la imprudencia de los nombramientos anticipados y los que se ocasionaron con las nuevas negociaciones con Roma, y todo por satisfacer el amor propio de un clero que, no ocultando sus proyectos de trastornar las reformas hechas en el régimen eclesiástico por espacio de treinta años, se ha puesto en oposicion con el voto nacional.

El papa en su epístola á Marcellus quiera que el concordato sea una decision sobre las materias religiosas mientras que los 35 prelados en una carta al rey en junio de 1818 defienden que es un tratado diplomático. ¿Pueden concebirse ideas mas inconexas pero que se dirijan á un mismo fin que es el de substraer el concordato de la autoridad de las dos cámaras?.

No hay un documento mas estraño que la carta de los obispos al papa de 30 de mayo de 1819 en la que se vé el equivalente de una acusacion contra la nacion francesa y su gobierno. Hablan en ella de la alegria que les ha causado el concordato. Reduzcamosla á estos prelados y á una muy debil minoridad de católicos, porque creer que la nacion habia tenido parte en ella seria un error al que podria darsele otro nombre.

Se quejan de la relajacion de la disciplina; pero aqui la falta; cuando, en lugar de estirpar los abusos y de adoptar medios eficaces para reanimar la verdadera piedad, han asociado practicas ridículas á los ejercicios mas sagrados de la religion; cuando, en muchas diócesis, un despotismo sin freno multiplica las negativas de sacramentos y de entierros; cuando los entredichos arbitrarios condenan sin miramiento á eclesiásticos estimables, de los que unos son escluidos del ministerio durante la voluntad de los pastores, anteriormente inamovibles como párrocos y hoy descendidos al rango de tenientes, la persecucion ejerce sus destrozos en las diócesis sin poder, á la manera que antes oponerla la apelacion como de abuso.

A las desgracias que afligen á la iglesia de Francia solo se aplica por remedio un triste paliativo. Los obispos nombrados para las nuevas sillas

Digitized by Google

han recibido la institucion canónica, pero se abstendrán por la presente de hacer uso de ella. El papa declaró que, atendiendo á la ejecucion plena y entera del concordato de 1817, los arzobispos y obispos que gobiernan actualmente las iglesias de Francia establecidas con anterioridad á este tratado conservarán las sillas de que están en posesion y continuarán en regir y gobernar temporalmente sus diócesis en los límites y en el estado en que se encuentren no en virtud del concordato de 1801 elevado á ley del estado y de la institucion canónica que han recibido, sino en virtud de letras pontificales que les serán dirigidas; que la misma medida tendrá lugar para todos los que sean propuestos para las sillas que vaquen en seguida hasta que la iglesia de Francia haya adquirido un estado estable y definitivo para la ejecucion del concordato de 1817.

Véanse aqui dos obispos, y en una misma y sola diócesis, uno de hecho que ejercerá la jurisdiccion episcopal bajo la buena voluntad del papa, y otro de derecho en cuyas manos esta jurisdiccion se halla suspensa por un efecto de la misma voluntad. Los dos son no obstante real y canónicamente instituidos, el primero en virtud del concordato de 1801, y el último por el de 1813. El antiguo conserva todo su valor, aunque sea abrogado por el nuevo que ha quedado paralizado desde su nacimiento. ¡Qué caos! ¡qué confusion!

De este modo, todos los obispos cuyos títulos tienen por garante una ley de la iglesia y del estado son despojados de la jurisdiccion divina unida á su carácter de inamovilidad. No ha habido para lo uno ni lo otro mas que la disposicion arbitraria del papa que sin forma alguna de proceso ha anulado su título canónico, y arreglado la forma, la estension y la duracion de sus poderes, haciendo desaparecer con un rasgo de pluma la fuente divina de donde dimanan.

Los prelados en su carta de 30 de mayo declararon al papa su insuficiencia para salir de la posicion embarazosa en que se hallaban, y asi se remitian enteramente á su voluntad. Roma se aprovechó de esta ocasion para hacer prevalecer sus máximas, y los curialistas no dejaron de apoyarse sobre este hecho para establecer que los obispos tienen su jurisdiccion no de Jesucristo sino de su primer vicario, que el papa puede darla segun su voluntad reducirla y quitarla. Cinco años de negociaciones penosas y costosas han venido á parar en esta determinacion que constituye

Digitized by Google

á la Francia en pais de obediencia.

Se aumenta el dolor con las reflexiones siguientes. Entre los personages que han cooperado al concordato de 1817 y los que lo aprueban hay seguramente hombres que no puede dudarse de su rectitud sin calumniarlos; pero la pureza de la intencion no escluye los errores del entendimiento: un hecho no menos cierto es que se ha visto á los incrédulos y otros antagonistas de la iglesia católica alegrarse del concordato mientras los cristianos ilustrados y virtuosos lloraban. Es natural presumir y no dificil penetrar sus motivos.

Los papas y los príncipes han invadido los derechos de la sociedad cristiana; pero el gefe de un estado y el de los pastores no son la iglesia. En diversos paises y durante algunos siglos, ella ha tolerado y jamás ha aprobado la usurpacion de sus derechos; pero si representada en un concilio ecuménico hubiera de juzgar segun sus reglas, ¿cual seria su decision? Aquí se aplica el axioma eterno é inflexible de que siempre el principio reclama contra el abuso.

Pártase de aquí para reducir á su verdadero valor los concordatos frutos ilegítimos de la ambicion y del despotismo de que responderán delante de Dios los que los negocian, los que los concluyen y los que los aprueban. Variados, segun los paises, como si todo lo que toca á la gerarquía debiera ser gobernado segun las convenciones locales, y no conforme á la disciplina universal, todos vuestros concordatos pasados, presentes y futuros no son ni serán jamás otra cosa que heridas hechas á la religion y atentados contra los derechos inalienables é imprescriptibles de la sociedad católica.

La estructura gerárquica de la iglesia es de mano divina. Las formas de eleccion y de institucion de sus pastores han sido fijadas por la tradicion apostólica y los cánones de la iglesia primitiva. En el curso de los siglos estas formas han sufrido variaciones en las que la piedad ha tenido siempre muy poca parte y la ambicion la ha tenido toda; cuantas veces sin el voto del clero y del pueblo los derechos imprescriptibles de la conciencia y el egercicio de estos derechos fueron el obgeto de negociaciones entre Roma y otras potencias como lo seria un tratado de comercio, y sometidos á las especulaciones diplomáticas como un arancel de aduanas! Esta mezcla de intereses espirituales con los temporales parece que presenta á la religion como una institucion puramente humana

Digitized by Google

susceptible de modificaciones segun el capricho versatil de los potentados y este es el aspecto bajo el cual la mire la incredulidad y se complace en que asi se la considere.

Ya oigo gritar que se argumenta muy mal ¡Eh! Lo se tambien como vosotros. En defecto de pruebas, bastan las pretestos ¿pero por qué no gritar hasta el origen de ellos? El espíritu de la iglesia trata siempre de aproximarse cuanto es posible á las reglas consagradas por la venerable antigüedad porque estas claman y clamarán siempre á pesar de los esfuerzos de la política para imponerlas silencio.

Véase como entre las manos de mala fe los pretestos vienen á ser una arma funesta: con la religion identifican los abusos y esto imprime una mancha comun. Véase que estragos egerce sobre las dos clases mas numerosas entre los católicos de nuestros dias, los indiferentes y los ignorantes: aquellos acogen con empeño los paralogismos para ahogar sus remordimientos y justificar su tibieza: y estos, no teniendo mas que ideas vagas sobre la religion, confundiendo la doctrina con la disciplina, entregados á toda clase de estravios, buscan un apoyo que calme sus congojas ¿pero en donde lo encontrarán? El pueblo, vuelto suspicaz, teme habitualmente que en lo que se le propone se oculte algun lazo: hasta en un concordato tal vez verá designios ocultos ¡cuantas veces ha sido engañado por las promesas ilusorias y por las mentiras disfrazadas de las gacetas sabiendo bien que ellas hablan y callan por orden! ¿Podrá olvidarse que el idioma mismo ha sufrido una clase de trastorno hasta tal punto que en el espacio de algunos años ciertas palabras han cambiado de acepcion?

En el número de sus guias temporales hay quien merezca y conquiste su estimacion; pero el número es muy reducido. Las divisiones del clero en 1791 dieron á la piedad un golpe fatal; por lo regular el espíritu de partido substituye al piadoso y rebienta con escenas deplorables. De aquí nace para los deberes religiosos una apatia y una aversion fortificada por las disputas ulteriores y las inconsecuencias de una parte del clero que, cambiando de opiniones con los hombres y los sucesos, es incapaz de fijar las de los demas.

Nicol ha dicho con razon que nada puede concluirse de la conducta á la doctrina, ni de esta á aquella; pero desgraciadamente el pueblo aprecia la una por la otra porque el ejemplo será siempre el primero de los pre-

Digitized by Google

dicadores. En vano se le alabará la caridad, si la conducta de los que deben ser modelos no está conforme con sus discursos y si en lugar del olvido de lo pasado, de lo que ellos tienen necesidad, traen á la memoria sin cesar los errores y desaciertos de los demas, sin duda para distraer los recuerdos de sus desbarros personales. ¿Se negará que en Paris y en los departamentos, en las cátedras cristianas, de donde debian descender palabras de union, han resonado por lo comun imprecaciones, sarcasmos y alusiones atroces capaces de renovar las venganzas? Es preciso confesar con dolor, pero es preciso confesarlo que son los eclesiásticos, ellos mismos los que pierden la religion. Detras de ellos, están la ignorancia, la indiferencia, la heregía y la incredulidad que nos atacan por todas partes, y en lugar de concertarse para impedir los progresos los ministros del Dios de paz se despedazan. *Quis talia fando* &c.

La historia refiere los hechos, la posteridad los juzgará; pero hay todavía un tribunal mas temible, en el que puestos al nivel de todos los humanos comparecerán los poderosos de la tierra.

La escritura nos dice que, cuando se edificó el segundo templo, con la alegria de los israelitas se mezclaban lágrimas de tristeza, recordando cuan inferior era este al primero. ¡Qué objeto de dolor tan sensible cuando, al aspecto del clero actual de la Francia, nos vemos obligados á envidiar á los hebreos hasta el segundo templo!

Digitized by Google

ENSAYO

HISTORICO.

Digitized by Google

Digitized by Google

ENSAYO HISTORICO

SOBRE

LAS LIBERTADES DE LA IGLESIA FRANCESA

Y DE LAS DEMAS DEL CATOLICISMO

DURANTE LOS DOS ULTIMOS SIGLOS.

Redactado

POR

MONSIEUR GREGOIRE OBISPO DE BLOIS.

TRADUCIDO

por un antiguo Magistrado.

TOMO II.

Madrid: 1842.

IMPRENTA CALLE DEL BARCO NUM. 26.

Digitized by Google

Digitized by Google

CAPITULO XIV.

Libertades de la iglesia germánica.

En la edad media resonaron las diferentes divisiones entre las dos potestades. Durante muchos siglos fue atormentada la Europa por las empresas escandalosas, de la que principalmente debia dar el ejemplo de moderacion, y por las represalias no menos escandalosas, de la que debia darlos de respeto. Si Bonifacio VIII, no hubiese escrito al rey de Francia la carta en que se declaraba soberano de todos los estados, no hubiese tenido Felipe el hermoso el atrevimiento de responderle con la famosa en que le decia: «*Que vuestra fatuidad sepa*, &c.»

En Alemania sobre todo, fué el teatro donde estas divisiones hicieron mas ruido, y causaron mas calamidades. ¿Quién no ha leido la historia de las investiduras y de las annatas? ¿Qué cristiano no derramará lágrimas al ver que por un empeño criminal, se han desacreditado las indulgencias, las escomuniones, y los entredichos?

Los clamores de indignacion se hicieron oir en toda Europa, y cuando el emperador Enrique IV oponia al establecimiento de la monarquia papal los esfuerzos mas justos que felices, la iglesia de Lieja fiel á este príncipe, no adaptó la escomunion

despachada en su contra. Una multitud de autores muy católicos, estimulados por el celo de la religion, compusieron escritos que han llegado hasta nuestros tiempos, y atestiguan la estension de los males, y el valor que ellos emplearon para detener su curso. Una parte de estos monumentos se encuentran reunidos en la obra de Ortuin Gracio, aumentada por Brown, cuyo título es *Fasciculus rerum expetendarum et fugiendarum*, y por Goldaut en su *Monarquia del santo imperio*; yo señaló particularmente en el tomo segundo un escelente tratado sobre la libertad eclesiástica. El autor ingenioso y maligno, aplica á las empresas ultramontanas estos versos del poeta Sedulio, adentados por la iglesia.

Hostis, Herodes impie,
Christum venire, quid times?
Non eripit mortalia,
Qui regna dat coelestia.

Jorge Wicelio ha formado un catálogo de los escritores, y de las asambleas que en estos tiempos deplorables se dedicaron á poner un término á los desórdenes que el llama *Equalones Eclesiæ*, y pone mas de doscientos cincuenta. En este número de los alemanes, nacion grande y estudiosa, nombra una porcion de escritores, entre los que se distinguen Conrado de Lichtenau abad de Urspery; Thierri de Niem, Enrique de Hasia, Jacobo del Paraiso, Guillermo Ocamp, Gregorio de Heimboury, á quien el P. Fabre trata muy mal y Trithemio citado como admirable por Sigismundo, en la apelacion de Heimboury del papa al concilio.

Meyer canciller de la iglesia de Maguncia, felicitando á su amigo Lucas Silvio, por su promoccion al cardenalato en el año de 1457 se queja amargamente porque Roma no ejecuta los decretos de Constanza y de Basilea, y porque exige las anatas y arranca el dinero &c. Lucas Silvio contesta como puede para refutar estas objecciones, y concluye diciendo que así como Romulo y Remo fundaron el imperio temporal, San Pedro y San Pablo fundaron el reino celeste.

El cardenal Nicolas de Cusa que en su *concordancia católica*, somete al papa á los concilios ecuménicos, y pruebe que la autoridad de estas asambleas no depende del gefe que puede ser juzgado y depuesto por ellas, porque representan á la iglesia universal.

La piedad, el valor y los talen-

los formaron una reunion imponente y magestuosa en los concilios ecuménicos de Constanza en 1414, y de Basilea en 1431; en ellos no estuvo la verdad cautiva, y se atacaron sin consideracion alguna los escesos de todas clases. Estas asambleas memorables para siempre son los fanales, cuya luz alumbrará á toda la cristandad, hasta la consumacion de los siglos.

Sin embargo, si á los almas verdaderamente cristianas la celebracion de estos dos concilios ofrece consuelos, prontamente sucede á este sentimiento el dolor de ver que no se han ejecutado una parte de las decisiones que allí se acordaron. Al principio del siglo XI se vió al papa Silvestre II tan empeñado en estender las prerrogativas romanas, como lo habia estado para combatirlas, cuando no era mas que Gilberto arzobispo de Rheims. En el siglo XV se renovó el mismo escándalo. Un hombre elevado á la silla pontifical retractó solemnemente los principios que habia sostenido, y en Pio II nadie conoceria á Eneas Silvio en otro tiempo apologista del concilio de Basilea.

Grandes bienes resultaron, no obstante, de dichos dos concilios. Por sus decretos se formaron la pragmática sancion francesa de Bourges en 1438, y la de Alemania en la dieta de Maguncia de 1439, que adoptó los decretos del concilio de Basilea. El original de esta aceptacion de 1439, se imprimió por la primera vez en 1763. Desde esta publicacion se han ocupado mucho los canonistas de Alemania con este escrito memorable, que restableciendo las libertades de la iglesia germánica, debia hacer que cesase la jurisdiccion de las nunciaturas, y que se juzgasen los negocios avocados á Roma, en sus propios lugares. Koch, dió en 1789 una hermosa edicion de esta pragmática, que la hace superior á la de Bourges, y la acompaña con un sabio comentario. Esta última atacada continuamente por la corte de Roma, vino al fin á sucumbir cuando la de Alemania, fortificada con el consentimiento del papa, del emperador, y de los demas príncipes del pais, hace parte todavia del derecho germánico, y se pone á la frente en los concordatos. El de 1446, está apoyado sobre los mismos principios; pero el de Aschaffembourg, concluido en Viena en 1448 con el cardenal legado de Carvajal, le dió un cruel ataque, aunque en él se aseguró á los capítulos el derecho de ele-

Digitized by Google

gir los obispos. El elector de Maguncia se sometió, y los demas príncipes siguieron su ejemplo, con lo que la iglesia de Alemania cayó en una dependencia servil, y los principios ultramontanos, propagados con actividad, encontraron allí emisarios siempre prontos á desacreditar las obras y discursos de los sabios canonistas. La pragmática y el primer concordato habian enmendado algunos males, pero los abusos se aumentan con mas rapidez, cuando sus raices se encuentran en la depravacion del corazon. Así se les vió retoñar de nuevo y con una progresion rápida, lo que fue causa de la dolorosa separacion ocurrida en el siglo XVI, que arrancó millones de hombres del seno de la iglesia católica.

Por mas de cien años las naciones cristianas habian solicitado y reclamado la reforma de estos abusos pero ninguna manifestó mas energía, y constancia que la Alemania. La memoria presentada sobre este objeto, á Martino V, en 1548 es un documento que honrará siempre á esta nacion, que reclamaba las libertades de su iglesia, fundadas en los antiguos cánones. En 1522 presentó tambien al embiado del papa á la dieta de Nuremberg, el acta famosa intitulada los *cien agravios*, contra la corte de Roma, y el clero en general. Los emperadores cristianos apoyaron y continuaron los esfuerzos de la nacion germánica. Maximiliano, cuyos estados habian sido por largo tiempo perturbados por las intrigas romanas, embió un embajador á Francia, para instruirse de los principios adoptados por el clero francés, el que le llevó un estracto, que comunicado á los obispos de sus estados hereditarios, se apresuraron luego á adoptar. Su sucesor Cárlos V, propuso un plan de reforma á las órdenes en la dieta de Ausbourg, y Fernando I, presentó en el concilio de Trento, proposiciones que se dirigian al mismo objeto.

Es de notar que muchas de las quejas espresadas en los *cien agravios*, se repitieron en una memoria sobre las reformas que debia haber en la iglesia romana, estractada veinte años despues por órden de Pablo III en una congregacion de cardenales. Palavicino confiesa que si el papa hubiera puesto intrepidamente manos á la obra, haciendo justicia á los clamores de la Alemania, hubiera apretado los vínculos de la nacion con la Santa Sede, y reconciliado los herejes, pero por este medio se hubiera desvanecido su poder escesivo

Digitized by Google

sobre los obispos de aquella nacion. Despues de esta confesion de Palavicino, Baroni autor de las *Cartas Racinianas*, censura amargamente la repugnancia de Roma que desecha todas las reformas. Cerrando el oido al clamor general, se valió Lutero de esto para buscar pretestos, á fin de dar ensanches á la fogosidad de su carácter que no conocia límites, y despues de haber atacado los abusos, atacó el dogma, y soplando sobre la paja separó el buen grano, haciendo á la iglesia heridas, que jamás pueden ser mortales, porque es indefectible, pero tan profundas que todavia derraman sangre.

La agitacion de los ánimos, consecuencia necesaria de las discusiones religiosas, hizo que saliesen á luz en Alemania muchos escritos de católicos, y protestantes, sobre las relaciones de la iglesia con el estado. Entre los protestantes escribió Schlitem un gran tratado sobre la *libertad de las iglesias germánicas*, en el que se apoya sobre las de la iglesia de Francia: recuerda y prueba despues de los autores contemporáneos, que en 1006, el emperador Enrique II, fundó el obispado de Bamberg, sin recurrir á la autoridad del papa, sino por la del concilio germánico, no obstante las oposiciones del obispo de Wurtsbourg. Diferentes autores como Stech, han discutido sobre el derecho de hacer cambios en la gerarquia. Se conoce por este solo título una pluma protestante, y que su trabajo es estraño á la doctrina católica. Otro de sus escritores intentó probar hace mas de un siglo, que el derecho de apelacion del papa al concilio usado en Francia es inconciliable con la doctrina de la unidad católica, con lo que se verifica, que la prevencion oscurece la razon, y hace estrabiar los talentos, en otros puntos muy juiciosos; esto sucedió sobre este artículo al célebre Mosheim.

Aunque la pragmática de Maguncia, y los concordatos fueron las defensas de la iglesia germánica, quedaron sepultados en el olvido hasta cerca de la mitad del siglo XVIII. El sufraganeo de Worms, obispo de Heliopolis, Wurdtwein, miraba los decretos de Constanza y de Basilea como leyes fundamentales de la iglesia germánica. Sus observaciones llamaron la atencion sobre este objeto y fueron el preludio de las de Horix, que en 1763, las publicó, habiéndolas sacado de entre el polvo, y ocho años despues hizo una nueva edicion. Un sabio minorista el padre Hedderich añadió cuatro volúmenes.

Digitized by Google

con el título de *Fasciculos*. Horix consejero de Estado del elector de Maguncia, murió en 1792. Se puede ver su biografia en la necrologia del sabio Schlichcegroll, con cuya publicacion, de los concordatos y la pragmática, forma una nueva era para la libertad de las iglesias germánicas: estos son los testos sobre que han trabajado una multitud de sabios canonistas alemanes.

La mas célebre de sus obras es sin disputa el tratado del gobierno de la iglesia y del poder del papa, publicado el año de 1764, despues en latin, bajo el nombre de Justino Febronio, pseudinimo de Hortheim obispo de Myriophita, sufraganeo de Treberis. Esta obra que por demasiado conocida, no necesita de analisis, causó un ruido estraordinario. Por todas partes, en Alemania, y en Italia fué combatida y defendida. Para atacar á Febronio, Jorge prelado de Rockenbourg tomó el nombre de *Frobenio*. Horix lo impugnó con el nombre de *hermano pacífico*. Además de la traduccion francesa de Febronio, se ha publicado un estracto muy bien hecho por el venerable Lissoir abad premostratenso del Val de Dieu, muerto en París en 1806: obligado á guardar el estilo de historiador, solo presentó los hechos; pero hay uno muy notable y es que la mayor parte de los contrarios de Hortheim y particularmente Bellerini y Gerdil se declaran contra Bossuet, y las libertades de la iglesia de Francia.

El príncipe Clemente arzobispo de Tréveris, escribiendo al papa alaba las costumbres y los talentos de su sufragáneo, pero desprueba su obra. Este, ostigado por todas partes, dirigió á la diócesis de Tréveris una circular, en la que asegura que teme haberse engañado, como sucede con frecuencia, dice, á los que estudian la antiguedad, que con facilidad se estrabian; anuncia que dará una nueva obra en que espondrá los derechos de la Santa Sede, y corregirá lo que en su Febronio es *durum et distortum*. Pronto hizo una retractacion ¿Fué sincera? Puede dudarse, y aun creerse que solo cedió á las consideraciones de su familia, porque decia á su abreviador el abad Lissoir; ¿podria yo retractar la escritura á los padres? De cualquiera manera que fuese, esta palinodia se publicó como muy sincera por el jesuita Zacarias en su tratado de *retractatione libri* obra á cuya edicion se opusieron varios embajadores, entre otros el cardenal de Bernis, por lo injuriosa que era á la iglesia de Francia. Este padre Zacarias dió una nueva edicion de

Digitized by Google

los detestables tratados de sus hermanos Busembaum, y Lacrois.

Despues de la mitad del siglo XVIII se enriqueció la literatura eclesiástica de Alemania, con una multitud de obras que tratan de los límites respectivos de las dos potestades; y al mismo tiempo los escritores protestantes, como Boungarten han tratado á propósito de las libertades de Francia; otros á imitacion de Schilten han abrazado la cuestion en general, y sus aplicaciones á todas las iglesias. El abultado libro de Estor sobre esta materia, solo es una recopilacion pesada é indigesta. En ella sin duda pretende, que se le crea por su palabra cuando asegura que algunas opiniones de Bosuet estaban subordinadas á los caprichos versátiles de madama de Maintenon.

Las obras publicadas por los católicos sobre las libertades de la iglesia germánica son muy numerosas para insertar una lista de ellas, y asi es preciso limitarnos á algunas citas. Sucesivamente parecieron sobre el derecho canónico aplicado especialmente á Alemania las buenas obras de Barthel, Wurdtwein, Zallwein, Schvam &tc.

En algunas de estas obras se encuentran proposiciones arriesgadas, é inexactas y han sido atacadas con censuras que habiesen logrado la aprobacion pública, si no hubiesen dedicado sus anatemas simultáneamente contra escelentes libros, dirigidos á impugnar las pretensiones ultramontanas. Por esta mezcla de justicia y de injusticia, los juicios desacreditados han producido un efecto contrario al objeto de los que los pronunciaban.

La universidad de Bonn fundada por el arzobispo de Colonia en 1777, pero que no estubo en plena actividad hasta 1787, tenia, como otras muchas de Alemania, escelentes profesores. Con ella rivalizaba la de Pabía en Lombardia, sugeta á la dominacion austríaca. Los principios de la tolerancia civil fueron en ella desenvueltos en unas conclusiones por Fauntmaredtró discípulo de los célebres Zola, y Tamborini, y estas conclusiones fueron reunidas en una obra publicada por el autor, que fue despues obispo de Kœnigsgraeit. Se estableció un comercio recíproco de libros, sobre materias canónicas entre Italia y Alemania: se tradujeron en italiano los del cisterciense Curalt; Schwarzel vertió al latin las actas voluminosas de la asamblea de obispos de Toscana. Coinciden con la misma época sucesos de que es necesario hacer una breve relacion, tomándola desde años anteriores.

Digitized by Google

Es incontestable que por cerca de 1400 años los metropolitanos, han egercido el derecho de dar á sus sufragáneos la institucion canónica. El solo metropolitano, que la ha conservado en Alemania es el de Saltzbourg que hasta ahora sin recurrir á Roma ha instituido con pleno derecho cuatro de sus sufragáneos, los obispos de Chiemsee, Guruk, Seccau y Labantz. El príncipe primado me escribió «que tal costumbre sube hasta la época de la fundacion de estos obispados por los arzobispos de Saltzbourg.

Antiguamente su territorio hacia parte de esta diócesis, de la que fueron separados con la reserva, que los obispos serian *matricularios* de Saltzbourg. El de Chiemsee tenia obligacion de hacer la funcion de vicario *in pontificáibus*, en la metrópoli, cuando el obispo lo exigiese.» Sobre la fundacion de estos cuatro obispados, se puede consultar al historiador Hund.

La Alemania, como los demas paises y tal vez mas que ninguno otro, despues de Nicolas I, ha tenido que sufrir las empresas de los nuncios, que se oponian sin cesar al ejercicio de la autoridad episcopal. Se hicieron muchas reclamaciones ineficaces por los tres arzobispos electores. Este fue el objeto de las cartas importantes que escribieron á los pontífices en 1673, 1709, 1764, y 1769, época en la que sus quejas se renovaron en una epistola al emperador. En 1786, se hallaba de Nuncio en Colonia el Prelado Pacca, el dia cardenal, el que dirigió á todos los párrocos de las diócesis de Maguncia, Treveris y Colonia una carta en forma de mandamiento, contra las dispensas concedidas por los tres arzobispos pero al instante mandaron estos á los curas, que devolviesen al nuncio su mandamiento, bajo cubierta, y que remitiesen el recibo del correo al secretario diocesano. El ruido de este negocio, resonó en toda Europa. El cardenal de Bernis escribiendo á Vergennes le habla del breve del papa y para justificar el manifiesto de su nuncio de Colonia, «pretende establecer el derecho esclusivo que cree tener, de conceder ciertas dispensas. Muchos arzobispos de Alemania, y muchos obispos de otros paises solo esperaban una ocasion, para recobrar las facultades que creen inherentes á su caracter episcopal.»

«El Santo padre, sentado sobre un escollo combatido continúamente por las olas, parecia tranquilo, sobre la fé de los téologos, que no temen nu-

Digitized by Google

lamente las consecuencias de la marcha imprudente de su nuncio. Se podria aplicar á estos doctores, la parodia del salmo In exitu Israel &c. Ellos tienen ojos y no ven, tienen orejas y no oyen pero en desquite tienen las manos prontas para tomar la pluma, y escribir fuera de tiempo, y de propósito, obcecados siempre con el antiguo poder de Roma, sin conocer que la opinion, principal fundamento de su poder, se halla enteramente cambiada. Los fanáticos esperan un milagro, y los egoistas, pueblo en el dia muy numeroso, esperan que la descomposicion sera útil á sus intereses personales. Por mi parte, señor, que creo que jamas pueden preveerse bien, ni calcularse todos los efectos de las novedades, aseguro sin atreverme á pronosticarlos, que los temo mucho en esta materia.» En otra carta del mismo cardenal escrita seis dias despues, asegura que no aprueba la marcha de los arzobispos electores, ni la del papa.

Las tentativas del nuncio Pacca, habian alarmado á los metropolitanos, cuando de repente tubieron noticia de que en Munich se iba á establecer una nueva nunciatura, cuya jurisdiccion se estenderia á una parte de sus metrópolis. Los tres electores eclesiásticos y el arzobispo de Saltzbourg se apresuraron á dirigir á Jose II como protector de la iglesia germánica sus representaciones. En ellas no disputaban al papa el derecho de enviar nuncios ó legados, pero únicamente como embajadores, segun lo hacian los demas príncipes: el emperador Jose II recibió con agrado sus pretensiones, pero á pesar de todo, se vió llegar á Munich el nuncio.

Entonces los cuatro metropolitanos nombraron otros tantos canonistas, para convenir en los medios de volver al episcopado sus derechos inalienables.

Los cuatro diputados se juntaron en Ems, diócesis de Treveris, y despues de discusiones muy detenidas, redujeron á 23 artículos un plan que cortaba de raiz los abusos. El artículo 20 combatia el juramento de los obispos inventado por Gregorio VII é inserto en las decretales de Gregorio IX que tiene por objeto los derechos de vasallage, más bien que el de la obediencia canónica, y por el que los obispos juran lo que les es imposible cumplir. Los diputados reclamaron un concilio ecuménico ó, á lo menos, una nacional, ó por último una dieta del imperio. Los metropolitanos dirigieron

Digitized by Google

este plan al emperador, que lo aprobó, y desde entonces publicaron mandamientos para ponerlo en ejecucion, prohibieron á sus diocesanos reconocer los tribunales de las nunciaturas, declarando que ellos habian entrado en el pleno ejercicio de las funciones anejas á sus títulos por el derecho divino, y la tradicion apostólica. La carta del arzobispo de Saltzbourg á sus sufraganeos tiene la fecha de 12 de abril de 1787. El cardenal de Bernis, escribiendo en 23 de mayo al ministro de negocios estrangeros, hace un grande elogio de ella. Es, dice» «el mas hermoso ejemplo que puede dar la provincia. De esta manera la iglesia de Francia ha conservado en todasu estension el poder episcopal.»

Estos canonistas alarmáron todo el campo ultramontano. Los nuncios gritaban con todas sus fuerzas. En esta época pareció el brebe *super solidituce*, que condena el escrito de Eibel titulado *¿Qué es lo que se llama papa?* y toma ocasion para erigir en dogma las máximas contrarias á los derechos esenciales del obispado. El cardenal Gerdil agotó todos los recursos de su erudicion para defender este brebe contra sus temibles adversarios: sin fuo suprimido por el consejo soberano de Brabante, y por el gran consejo de Malinas, lo que no impidió á los ultramontanos preconizarlo como dogmático, y recibido por toda la iglesia. El gacetero de Luxemburgo, (basta nombrarlo para apreciar en su verdadero valor sus declamaciones) Teller lo presentó al congreso de Ems bajo las formas mas odiosas, insinuando que queria destruir la religion católica. Los libelos llovian, es decir, las injurias por falta de razon. ¿Podrá creerse, que para desacreditar las actas del congreso de Ems, se alegó que se habia tenido en una poblacion habitada en gran parte por protestantes?

Se inventó tambien otro estratagema, que fue sembrar la discordia en el cuerpo episcopal, insinuando que los metropolitanos tenian por objeto aumentar su autoridad con perjuicio de los obispos. Esta calumnia surtió algun efecto, pues el obispo de Espira, se declaró contra las medidas del congreso, pero estas encontraron apologistas, principalmente en la universidad de Bonn, cuyos profesores eran hombres doctos: uno de ellos, el padre Hedderich, publicó en este mismo año de 1786, una disertacion latina sobre los derechos de la iglesia germánica esplicados en

Digitized by Google

el congreso de Ems. Despues de haber establecido claramente las prerogativas del sucesor de S. Pedro, prueba que los obispos tienen inmediatamente su poder de Jesucristo, que el papa no tiene la jurisdicion inmediata en sus diócesis, ni por sí, ni por sus legados, sin el consentimiento de los titulares; pues aunque por medio de las tinieblas de la edad media, Roma ha querido apoderarse de su jurisdicion, antes de esta época, el recurso á Roma, era voluntario de parte del clero, y el de los particulares nulo, si no estaba autorizado por los obispos.

Dos años despues Gaspar Fraitzheim, presbítero de la diócesis de Colonia, á consecuencia de una conclusion que sostuvo en Bonn para el grado de doctor, imprimió una disertacion sobre el orígen del derecho eclesiástico de esta metrópoli, y la primera fuente, dice, son los cánones de la iglesia de Francia.

El mismo año pareció en Maguncia una obra historica por Linden canónigo de S. Pedro, sobre el celo que los arzobispos de esta ciudad han desplegado constantemente, para defender los derechos de la iglesia germánica. Se apoya sobre la época de 1372, memorable por los esfuerzos de la iglesia de Maguncia, para suprimir las exaciones romanas.

No puede decirse todo de una vez: Esta es la causa por que no se ha hablado todavía de las reformas hechas por el emperador José II que se empeñó en seguir los esfuerzos del clero de Alemania. En el año de 1783, suprimió el tribunal de la nunciatura de los Paises-Bajos y dos años despues estendió esta medida á los del imperio germánico.

Entre la multitud de escritos que se publicaron sobre el establecimiento y la jurisdiccion de las nunciaturas, se debe distinguir una disertacion impresa en Saltzbourg en 1785, y la del consejero áulico Jacobo Abel. En esta se discute el carácter primitivo de los nuncios y de los legados, sus relaciones con las autoridades espiritual y temporal en los lugares de su mision, el aumento de su poder, los abusos que han hecho, las reclamaciones de la nacion germánica contra los ataques dados á la pragmática sancion, y se concluye refiriendo la supresion de las nunciaturas por el rescrito imperial de 12 de octubre de 1785: permita Dios, dice, que sea para siempre.

La obligacion de obtener el *exequatur* ó *pase* todos los rescritos, brebes y bulas de Roma, antes de su publicacion, establecida en Ale-

Digitized by Google

mania y en Bohemia, en 1588, por el emperador Rodulfo II, con motivo de la bula de la cena, fue renovada por José II. Sus edictos relativos á las provisiones de la corte de Roma, en las que moderó los derechos, las reservas papales, el oficio de Gregorio VII, el empleo de los bienes eclesiásticos, la reforma de los regulares, su dependencia de los superiores estrangeros, la garantía de los derechos de los obispos, y otros muchos edictos sobre materia de disciplina, causaron en Alemania y en toda la Europa una impresion profunda, que influyó en las capitulaciones de Leopoldo II en 1790, y de Francisco II en 1792. El artículo 14, relativo á las relaciones con la corte de Roma, contiene adicciones que imponen al gefe del imperio el deber de guardar firmemente los concordatos, de reprimir las pretensiones contrarias á la corte romana, y sus nunciaturas, y de imponer incesantemente á la dieta germánica las medidas convenientes sobre este objeto.

Estas reformas, á cuya mayor parte solo faltó ser hechas menos bruscamente, fueron atacadas y defendidas con talento, y aunque muchos abusos que han triunfado en esta lucha, se han perpetuado, otros en no menos número, han sucumbido, y probablemente no renacerán jamás en esta Alemania, que hacen camino de frente todos los estudios, y cultiva con ventajas todos los ramos de los conocimientos humanos.

No podrá creerse, sin embargo que en este pais se haya publicado en 1811, bajo el título de *libro cuarto de la naturaleza de los dioses* por Ciceron, un escrito en latin, cuyo objeto es resucitar el ultramontanismo y hacer que prevalezca la doctrina de la infabilidad personal. En seguida de las reflexiones juiciosas sobre la necesidad de la religion y de un cuerpo gerárquico para enseñarla, el autor por último analisis concentra el poder en el pontífice supremo que no puede engañarse en materia de fé.

Esta es la sombra de un cuadro, en que la luz resalta por todas partes á pesar de los esfuerzos del oscurantismo refugiado anteriormente en Ausbourg y en Dillingen, pero que despues de una veintena de años, desterrado de estas ciudades, no ha tenido otros partidarios que algunos místicos de Alemania, y principalmente de la Suiza. Las miras saludables han sido contrariadas: 1.° por este misticismo cuyos gefes son protestantes convertidos, si se esceptua

Digitized by Google

á Holberg. Los escritos de algunos de estos parece son el último término de los estravios á que puede abandonarse el entendimiento humano: 2.° por las intentonas pusilánimes de los falsos políticos, que por conjurar la tempestad de los principios liberales buscan un apoyo en el sistema ultramontano, en cuyas máximas abanzan mas que los romanos. Nada pronostica sucesos permanentes á sus desvarios. Los talentos ilustrados, alimentados con la lectura de la escritura y de los padres, versados en el conocimiento de los documentos, llaman la vuelta de la antigua disciplina. En 1792 esta tendencia hizo que se recibiese con empeño la traduccion alemana, del *acuerdo de los principios*; publicada por los obispos de Francia juramentados.

El traductor declara en el prefacio, que esta obra tiene por base el evangelio y las máximas que Jesucristo enseñó en sus discursos, y con su egemplo, que imitaron los apostoles y que la primitiva iglesia ha practicado; aunque el traductor solo ha puesto en el frontis las letras iniciales de su nombre se sabe que es el padre Benito Stattlen antiguo jesuita; se puede consultar su biografia en la necrologia de Schlichtegroll.

Un religioso de Satlzbourg se presentó defendiendo la constitucion civil del clero, y á los juramentados, atribuyéndoles la conservacion de la religion de Francia, y pintando á los disidentes como curialistas, lo que le valió una multitud de injurias por parte de un tal Sr. Hulot emigrado, en el dia párroco de Attigni, cuya bilis se habia exaltado con la verdad. Habiendo publicado el sabio Oberthur en Wursbourg su *idea biblica de la iglesia de Dios* ciertas gentes, le acusaron de haber tomado de la constitucion civil del clero, los principios que él habia profesado, y publicado mucho tiempo antes que aquella existiese.

Schwarzel párroco, y profesor de la universidad de Fribourg en Brisgau, cinco años antes de su muerte havia dado á luz un tratado sobre la necesidad de los concilios, que son de institucion apostólica; en ella prueba que los motivos de una política opresiva los han hecho olvidar, y que es urgente restablecerlos porque no pueden jamás suplirse por los que se llaman concordatos. Preconiza las libertades de la igiesia de Francia, y reclama el ejercicio de los derechos primitivos de la gerarquia. ¿Podrá creerse que en un diario francés intitulado *anales católicos* (á los que pue-

Digitized by Google

de decirse que les falta ser cristianos) se tiene la perversidad de señalar á Schwarcel como partidario de las heregias del siglo XVI, cuando en su libro las ataca? ¿Cuantas otras calumnias se han insertado en el mismo diario, y en el que heredero de su espíritu bajo un título respetable ultraja á cada paso á la justicia y á la caridad.

¿No se ha visto acusado en él de deismo al Sr Leo, que ha publicado una edicion del nuevo testamento por Sacy? Propagar los títulos sagrados de la revelacion, es un deismo de nueva invencion. ¿Y se reparan estas calumnias? jamás. Hay ciertas gentes que sobre este punto tienen un privilegio, de que se encuentra la razon en los provinciales de Pascal carta 15.ª A los ojos del calumniador véase el desacierto que se atribuye á Schwarcel.

En 20 de marzo de 1792 sobre la demanda de muchos párrocos, la universidad católica de Fribourg en Brisgan á la salida del clero juramentado de Francia, publicó una consulta en su favor, declarando que no era herege, ni cismático, ni intruso, sino que se hallaba revestido de una mision legítima, y añadió que la religion mandaba á los obispos emigrados que concurriesen ellos mismos á reunir bajo el cayado de los pastores juramentados á los fieles que se separasen de él. La consulta de estos téologos, estrangeros á la Francia y libres del espíritu de partido, estaba dictada por una razon luminosa y una caridad sincera.

Las convulsiones políticas y la guerra habian suspendido las comunicaciones literarias con la Alemania en donde la verdad sobre los acontecimientos de Francia llegaba desfigurada por los errores y la impostura. Los téologos de Fribourg no podian conocer nuestra situacion eclesiástica sino por los embustes de los enemigos del clero juramentado y sin embargo supieron disipar las nubes que los rodeaban, y despues de haber averiguado la verdad, contrajeron el merito de publicar una decision, que habia de encontrar sugetos interesados en contradecirla. Contra estos profesores se dirigió una persecucion política de la que se verá en seguida la esplicacion.

El príncipe primado por quien yo se esta anécdota se hallaba en Viena, y el ministro de estado Thugut le dijo, ¿De que tratan esos doctores, de justificar al clero juramentado de Francia en el momento, en que por medio de prevenciones que pintan á los franceses como ateos queriamos

alborotar á los suizos contra ellos? Yo dejo esta conversacion á las reflexiones del lector.

Klupsel teólogo profundo que ha concluido su carrera literaria con su hermosa edicion de Vicente de Lesins, era uno de los doctores que firmaron la consulta, de los cuales muchos viven todavia, y entre otros los señores Hug, y Vauken, que ocupan un lugar distinguido entre los mas sabios profesores de Alemania.

Haciendo mencion de los defensores de las libertades eclesiásticas, no debe omitirse al señor Werkmeisten, antiguo Benedictino, párroco de Steinbuch, en el dia consejero eclesiástico de Stugard, para los negocios religiosos: autor de unos sermones muy apreciables, y de una multitud de escritos sobre objetos importantes de la disciplina eclesiástica, tales como una disertacion contra la fórmula del juramento de los obispos al papa; otra sobre la reduccion al estado lego de los presviteros incontinentes ó incorregibles, y tambien en 1802, un tomo de consejos á los presviteros emigrados que entrasen en Francia: entre otras cosas les encarga su adhesion á los articulos de 1682, e insiste sobre que tengan el espíritu de union con sus hermanos juramentados. La Francia gozaria de la paz religiosa, si la sabiduria de sus consejos hubiese encontrado corazones dóciles.

Las libertades de las iglesias germánica y Francesa, tienen un poderoso protector en otro sábio, que hace mucho tiempo desea la iglesia de Alemania ver en el número de sus pontífices. Si el célebre coadjutor de Constanza, no fuese mas que un hombre ordinario, ¿se hubiera hecho el objeto de tantos libelistas? Pero es un escritor distinguido que ha trabajado sin intermision en su diócesis para regenerar los estudios, estender las luces, estirpar los abusos, y avivar la piedad, estimulando el celo, ¿y se necesita mas para armar contra el la ignorancia, la embidia, la hipocresia, y la calumnia?

Una decision concerniente al obispado de Constanza, decian, está subordinada á la que debe intervenir sobre las relaciones de la Alemania con Roma. Las consideraciones humanas, que con frecuencia se mezclan de una manera culpable en los negocios eclesiásticos, podrian sacrificar al señor de Wesemberg; pero ¿serian capaces de manchar la opinion de un hombre que tenia la estimacion general, y que no sacrificará los derechos de la Santa Sede, ni los de la iglesia germánica? Esta iglesia

Digitized by Google

en que los obispos, y abades eran simultáneamente príncipes seculares, ha estado en alguna manera dislocada por los acaecimientos políticos. El resultado de ellos puede tal vez ser una nueva prueva de los inconvenientes que resultan de la reunion de las dos potestades en un mismo sugeto. Desde entonces se ha manifestado la opinion de que era preciso aprovecharse de esta coyuntura para desterrar para siempre todas las usurpaciones, y volver á la iglesia germánica sus libertades, y su esplendor. Sobre esta cuestion se ha disertado mucho y con talento, porque asi como actualmente la ciencia eclesiástica es rara en Francia, asi se ha estendido en Alemania entre los católicos y protestantes. Uno de los hombres mas respetables de este pais escribia en 1812 lo siguiente. Una parte considerable del clero de Francia, está en el dia muy lejos de adoptar las cuatro proposiciones, mientras no hay un eclesiástico que no se halle convencido de su verdad.

Algunos hombres exaltados querian romper toda comunicacion con Roma, y dar á la potestad civil, una estension que seria contraria á los derechos de la conciencia, y á los principios del cristianismo. Otros eran de opinion que se negociase con Roma, pero que si rehusase acceder á las reformas, conservando con la Santa Sede la unidad de la fe la iglesia germánica, como antiguamente la de Africa, se gobernase por sus obispos teniendo un primado á su cabeza. Un partido mas moderado proponia, que sin obrar con precipitacion se concertase amigablemente con la Santa Sede, como Catalina II en 1782 para establecer un arzobispado católico en Mohilew, y como Gustavo III para establecer una parroquia católica en Stockolmo. A esto se inclinaban diversos principes protestantes, que teniendo muchos católicos en sus estados, habian enviado al papa plenipotenciarios. En el reino de Prusia hay muchas sillas episcopales, en unas como Munster, Paderborn y Conway son los obispos nombrados por los capítulos con consentimiento del gobierno; en otras como Posen, Culm, &c. los nombra el rey y tal vez querrá usar del mismo derecho para Treveris, Colonia, y Aquisgran. Los sucesos políticos hicieron variar los antiguos límites de muchos estados, y los gobiernos proyectaron hacer corresponder á las novedades las circunscripciones diócesanas; en consecuencia, se formó un congreso cuyo resultado fue la declaracion en forma de pragmática

Digitized by Google

sancion redactada en Frankfort sobre el Main, por los enviados de diversas potencias protestantes de la Alemania, relativa á la organizacion de las diócesis católicas en sus estados.

Las principales disposiciones que comprendió fueron la formacion de cinco obispados de los que uno es metropolitano, la eleccion de los obispos por el concurso de los capítulos catedrales, y del clero diocesano que debian presentar al gefe del gobierno respectivo tres candidatos, para que eligiese entre ellos, la manera de proveer los curatos, y las canongías, la dotacion del clero, de los seminarios, y de las fábricas &c.

Dos sugetos de un mérito distinguido, el Baron de Furkheim protestante, y el señor Schbmit-Grolembourg católico, fueron enviados á Roma para presentar esta pragmática al santo padre. Despues de la detencion de muchos meses en la capital del mundo cristiano, se volvieron á Alemania sin haber obtenido la aprobacion del papa. Se ha creido que su denegacion la habia motivado una disposicion del artículo 5.° que decia «despues del proceso informativo sobre la vida y costumbres del elegido, su santidad se servirá conceder la confirmacion en el término de seis meses, y pasados, las sillas episcopales no deben estar vacantes segun lo desean los santos cánones.»

(Seria mas exacto, si dijese tres meses, que es lo que previenen los canones.)

El título de *pragmática sancion* odioso para Roma fue bastante para alarmar, pero sea lo que quiera, esta pragmática que no contiene disposicion alguna contra la fé, entra en el dominio de la historia, como uno de los sucesos mas memorables. ¿Cuando se acabará la lucha que eterniza las aflicciones de un gran número de iglesias? por que en este hásto pais la mayor parte se hallan viudas; apenas se encuentran en él, algunos obispes *in partibus*. En este instante se ofrece á mi pluma el nombre de un digno prelado de Keller, obispo de Evara, é individuo de los estados de Wuntemberg. ¿Se acabarán estas disputas por algun desastroso concordato como el de Babiera? Su fisonomia ultramontana ha provocado la desaprobacion general, y la Alemania no es un pais en que se pueda insultar á la opinion pública ¡Permita el cielo que en los torbellinos de la política mundana, escapen del naufragio las libertades germánicas, y que pronto sea reor-

Digitized by Google

ganizada y floreciente una iglesia cuyo clero es sin disputa el mas sabio de la cristiandad!

Algunas palabras sobre la Ungria, y la Polonia, servirán de apéndice á este capítulo.

El emperador de Austria, que nombra á los obispos de sus estados hereditarios, á escepcion del de Olmutz, nombra igualmente como rey de Hungria á los de este pais tanto del rito griego, como del latino, y tiene tambien otras muchas prelaturas. Por una costumbre constante, los obispos de Hungria, antes de ser confirmados por el papa, ejercen todos los derechos de jurisdiccion que no dependen del carácter del órden.

En nuestras bibliotecas de Paris, en las que faltan muchas obras sobre las materias eclesiásticas, he buscado en vano la intitulada *Privilegia ecclesiæ Hungaricæ;* Si, como se asegura, se compone de estractos de los concilios de Hungria, de los que Peterfi ha publicado una edicion, yo no veo en qué consisten los privilegios. Bajo este nombre será preciso comprender la cualidad de legado á *latere* concedida al principio del siglo XI á san Estevan primer rey de Hungria, por Silvestre II y confirmada por Urbano II. Bela uno de sus sucesores reclamó en 1258, á Gregorio IX la misma cualidad para ejercerla sobre el territorio, que habia conquistado con poder deslindar los límites de las diócesis y de las parróquias, y de establecer obispos. En una época mas antigua se encuentran los decretos del rey Matiás Corvino, que prohibió recurrir á Roma en caso de contestaciones sobre diezmos, ó sobre cualquiera otra cosa.

La Francia no ha olvidado la censura de la declaracion de 1632, publicada en 24 de octubre siguiente en Tirnau de Hungria, por el primado arzobispo de Strigonia, que no es mas que una declamacion: Peterfi creia que la precedió una discusion, que no ha podido encontrar, y aunque la asamblea fue de cinco ó seis obispos, no se halla mas que la firma del primado. Esta agresion vigorosamente rebatida por Bossuet, y por todos los buenos canónistas, fué el objeto especial de un pequeño escrito, atribuido á Richard párroco de Triel. Pero no esperemos recordar la razon á hombres enteramente decididos á no escuchar jamás su voz. Queriendo un anónimo en 1789, justificar la censura hecha ha ya mas de un siglo por el primado de Hungria, publicó un folleto en el que no solamente insis-

Digitized by Google

ta sino que amplaba considerablemente los errores tantas veces refutados.

¿No hemos visto en 1781 al cardenal Bathiani arzobispo igualmente de Strigonia dirigir á José II las representaciones mas estrañas sobre la reforma de las órdenes religiosas, su dependencia de generales residentes en Roma, la obligacion de *executur*, por las constituciones enviadas á Roma y sobre la bula de la cena? En las preguntas presentadas por los obispos de Hungria, al papa Pio VI cuando hizo su viage á Viena, se acuerdan tambien de esta desgraciada para saber si deben publicar el decreto imperial que la suprime.

Las representaciones del prelado Bathiani se examinaron por censores severos, que acribillaron su teologia, y le probaron, que fuera de propósito confundía al papa con la iglesia.

El movimiento dado á los estudios eclesiásticos en Austria se ha comunicado á los estados sometidos á la misma dominacion, como lo prueban muchas obras impresas en estos paises.

La de Kollar tiene por objeto probar que la autoridad civil en Hungría ha ejercido siempre el derecho legislativo sobre las materias de disciplina eclesiástica. ¿Tendria ella sobre este punto una potestad menor que la del emperador Justiniano, de quien el cardenal Orsi ultramontano bien declarado hace un pomposo elogio? Justiniano por sus leyes, dice este autor, ha mantenido la severidad de la disciplina y la pureza de la fé. Kollar reclama con energia contra las anatas, cuyo peso en Hungria es mas intolerable, que en ningun otro pais. El autor saca con frecuencia sus pruebas de nuestros escritores, y sobre el suceso de su obra se remite al juicio de los sabios canonistas de Francia.

Concluyendo este artículo sobre la Hungria debe añadirse que un apreciable eclesiástico de la diócesis de Erlaut, el Sr. Tittel, ha sostenido en una conclusion la legitimidad del concilio de Constanza.

Sobre la autoridad de los ecuménicos se publicó en tiempos pasados un escelente tratado por la universidad de Cracovia. En él se probaba, que los concilios la tenian inmediatamente de Jesucristo, y que podian suspender y deponer al papa. La autoridad de la iglesia es permanente, y no admite la menor interrupcion.

Supuesto que el pontífice no existe de contínuo por que es mortal, es á la iglesia y no á su gefe, á quien

Digitized by Google

se ha prometido la infalibilidad.

La historia eclesiástica de Polonia en los tiempos modernos ofrece pocos sucesos susceptibles de hacer figura en esta obra. Todavia se encuentran menos en otros paises asolados por el cisma, y la heregía, en que la iglesia católica cuenta pocos fieles, y solo tiene una existencia precaria. Algunos hechos muy notables que he recibido me hacen desear relaciones exactas, ciertas, y mas estensas. Yo dirijo mis agradecimientos anticipados, á cualquiera que me facilite los medios de llenar los vacíos de este escrito y de rectificar los errores involuntarios, que se me hayan escapado.

Digitized by Google

CAPITULO XV.

Libertades de la iglesia helvètica.

Mientras que la Helvecia estuvo sujeta al Austria, la existencia política y la religion fueron iguales en los dos paises; pero cuando la tiranía obligó á los suizos á sacudir el yugo, se dedicaron á reprimir los abusos de la jurisdiccion eclesiástica y desde el año de 1355 en la confederacion de Zuric con las cuatro ciudades de la reunion, prohibieron á los legos comparecer ni citar á persona alguna por deudas pecuniarias ante los tribunales eclesiásticos: estos sin embargo perseguian contínuamente á los que se oponian á la estension de sus privilegios, á cuyo efecto se valian de la escomunion. Los cantones se opusieron á sus tentativas en 1370 con la famosa carta de los presbíteros, sancionada como ley fundamental en la confederacion de Stanz en 1481: en ella se dice «todo eclesiástico que contravenga á esta ley, será desterrado, y se prohibe darle de comer, de beber ni alojamiento ni tener con él comunicacion alguna.

Baltasar que llama *Carta á los presbíteros* á la pragmática sancion de la Suiza ha querido sin duda igualarla á las célebres pragmáticas de S. Luis y de Carlos VII y no en-

Digitized by Google

uentro el fundamento. Estas oponen una barrera á las pretensiones ultramontanas, hacen establecimientos sobre las elecciones de los obispos y sus instituciones, y mantienen algunos restos, de las libertades de la iglesía de Francia. ¿Se vé alguna cosa igual en la *carta de los clérigos*? El tratado del senador de Lucerna de quien se acaba de hablar se intitula, *de Helvetiorum juribus circa sacra:* Viend lo ha traducido bajo el título de *tratado de las libertades de la iglesia helvética*, y en él se encuentra la relacion de los reglamentos, por los que en lo que corresponde al resorte de la autoridad civil, se someten á su competencia, las personas y los bienes eclesiásticos; Estos sufren como los demás las cargas del estado, sin recurso á Roma, y sin indulto, con algunas lijeras escepciones en favor de los párrocos y como los demas ciudadanos, son los clérigos juzgados por los tribunales civiles.

Cuando la autoridad eclesiástica se limita á la esfera de sus atribuciones, cuando pronunciando sentencias revestidas con las fórmulas que exigen los cánones impone las penas espirituales, se la debe respeto y obediencia. Se compromete, si pasa los límites de sus derechos, por que la resistencia que encuentre, puede llegar hasta disputarle su uso legítimo y este es el abuso opuesto al abuso. En los tiempos de las disputas entre el emperador y el papa, en 1247 Zuric, Uri, Schvitz, y Underwald permanecieron fieles al emperador á pesar de las escomuniones romanas. Los clérigos qne rehusaron ejercer su ministerio fueron desterrados, se les confiscaron sus bienes, y cuando estuvieron autorizados por el papa para celebrar y quisieron volver, no se les admitió. Zuric prefirió estar 18 años sin el servicio divino por no querer quebrantar sus derechos civiles. Los años de 1315, 1328, 1339, 1426 &c, ofrecen iguales actos de resistencia, y de entredichos injustos ó reputados por tales.

En 1495 en Lindau, en donde se tenia la dieta, tuvo un nuncio la audacia de hacer fijar un monitorio en que se mandaba á los cantones, que llamasen dentro de 15 dias, á las tropas que tenian al servicio de Francia, y que rompiesen la alianza que tenian con este pais, bajo la pena, en caso de no hacerlo, de incurrir en las censuras *ipso facto*. Los suizos indignados, hicieron al instante fijar carteles en la misma ciudad, interponiendo apelacion como de abuso. Contentarse con esta

Digitized by Google

medida era seguramente dar pruebas de moderacion. En 1647 el canton de Uri, desterró á los clérigos sediciosos: el nuncio amenazó igualmente con las censuras, se le dejó gritar y se sostuvo el destierro.

Habiendo escomulgado Gregorio XIII al canton de Lucerna, por haber hecho ajusticiar á dos clérigos malhechores, los cantones católicos le escribieron una carta respetuosa, pero firme, diciéndole que los dos ajusticiados habian recibido el salario de sus delitos.

Todos los cantones, particularmente el de Lucerna, desplegaron la misma firmeza en 1657, en 1775 y en otras ocasiones en que el nuncio disputó á la autoridad civil el derecho de hacer comparecer en sus tribunales á los eclesiásticos. Esta última época presenta un hecho digno de hacer papel en la historia de los grandes sucesos por pequeñas causas.

En Wlingensschwil, canton de Lucerna, se celebraban bailes todos los años en el dia del santo patron. El párroco los prohibió y el magistrado civil dió licencia para ellos. Entonces el párroco, llevado de un celo inconsiderado, hizo en el púlpito grandes declamaciones, por las que fue citado á comparecer en el senado y habiendo reusado hacerlo se le desterró. Se mezclaron en este negocio el nuncio, el obispo de Constanza, y una comision de cardenales convocada por el gefe de la iglesia. Los cantones tomaron parte en la disputa. Todo el senado de Lucerna, se obligó con juramento solemne á continuar en la defensa de sus derechos, prometiendo cada uno de sus individuos, mantener la decision acordada con el precio de sus bienes, y de su sangre, y de no ceder ni por amenazas, ni por censuras eclesiásticas. Esta resolucion irritó al papa en términos, que en un breve de 3 de enero de 1726 la llama *perversidad herodiana.*

La resistencia de los cantones ha tenido muchas veces la marca de la sencillez, como cuando pidió el famoso cardenal de Sion, enredado con sus compatriotas que el Vallés fuese desterrado del imperio y que este bando se publicase en toda la Suiza en cuyo caso se opusieron aquellos diciendo *que no estaban acostumbrados á esta suerte de bandos, y que siempre habian pasado sin ellos*; amenazados entonces los grisones católicos con escomunion, respondieron, *nosotros ignoramos lo que es eso, pero no lo queremos.*

Los concilios ecuménicos de Cons-

Digitized by Google

tanza, y de Basilea, celebrados uno cerca de los suizos y otro entre ellos habian llamado su atencion. Las obras presentadas á estas asambleas, los discursos elocuentes que se oyeron en ellas y los hombres ilustres que se vieron, hicieron en estos paises una impresion, cuyos efectos no se han estinguido. Se citan todavia en Basilea las admirables arengas del cardenal arzobispo de Arles Luis Alman presidente del concilio, y es digno de recordarse el ingenioso estratagema de que usó para llenar de verguenza á algunos obispos meticulosos, que se ausentaron de la sesion, en que debia decidirse difinitivamente sobre el papa.

El concilio de Trento recibido en Suiza en cuanto á la doctrina, no lo ha sido jamás en lo que toca á la disciplina. Fleuri se equivocó, creyendo lo contrario, y Baltasar asegura, que los archivos estan llenos de protestas contra la introduccion de esta disciplina. En apoyo de su asercion refiere varios hechos, en que los cantones han luchado contra las tentativas de la nunciatura establecida de una manera permanente en Suiza por Sisto V en 1586. En todas las épocas, este tribunal ha hecho esfuerzos para estender sus invasiones

Por esta razon se puede venir en conocimiento del descontento del nuncio cuando en 1769 publicó Baltasar su obra. Las libertades de la iglesia de Francia, son el fanal hacia donde se vuelven las miradas del autor con afliccion. ¿Será por olvido ó por desprecio el guardar silencio sobre el folleto de Redig, abad de Linsidlen, relativo á la declaracion de los cuatro artículos, que este queria conciliar con las preocupaciones antigalicanas? La obra de Baltasar fue censurada, que siempre es mas cómodo que refutarla y el obispo de Constanza intentó suprimirla.

Muchas veces los cantones tubieron disputas con el obispo de esta silla, cuya diócesis se estendia sobre una parte de la Suiza; y tambien las tuvieron muy serias con el arzobispo de Milan, y el obispo de Como, que intentaron introducir la inquisicion en los pueblos suizos de sus diócesis. Los suizos rechazaron con horror este tribunal.

Las divisiones con los nuncios, continuadas hasta el dia, se han complicado con las disputas entre los cantones y Roma sobre el establecimiento de las sillas episcopales, que acaba de hacerse. En 1814 el papa ha establecido el de Basilea insertando la famosa cláusula de *propio mo-*

Digitized by Google

tu y se asegura que ha indignado á los suizos; los papeles públicos han hablado de un breve de 21 de setiembre de 1815, en el que en lugar de reconocer las libertades helvéticas, Roma solo reconoce los privilegios emanados de la generosidad de los gefes de la iglesia. Estas contestaciones no hubieran tenido entrada si en el principio se hubiera reusado admitir el tribunal de la nunciatura, y se hubieran tomado medidas para establecer los obispos en toda la estension del territorio helvético.

Digitized by Google

CAPITULO XVI.

Règimen eclesiàstico de la Lorena.

La Lorena, que era antiguamente parte de la Galia Bélgica, gozaba entonces de las franquezas de la iglesia de Francia. Este estado de cosas modificado en la edad media, sufrió otros cambios, cuando se publicaron las disposiciones del concordato germánico, relativas á los tres obispados de Metz, Tul, y Verdun, de los que dependia la Lorena y en lo espiritual y á pesar de sus instancias, para obtener la ereccion de una silla episcopal en Nancy, la política francesa se opuso á ello, y no se la concedió esta gracia hasta la reunion difinitiva á la Francia.

Habiendo embiado el duque Carlos II diputados al concilio de Constanza, y habiendo sus decretos dado fuerza á las leyes en Lorena, jamas se quiso reconocer en ella, ni los tribunales de la inquisicion ni los juicios emanados de la congregacion de la de Roma, ni la jurisdiccion de los nuncios, ni la Bula de la Cena, y mandóse ademas que todos los rescriptos de Roma, estuviesen sujetos á obtener el *execuatur ó pase.* Se rechazaban las empresas eclesiásticas contrarias á los derechos de la autoridad civil por el recurso de *oposicion á fin de nulidad* que era igual *á la*

Digitized by Google

apelacion como de abuso (en España recursos de fuerza) y que segun una obra publicada en 1762 por Andres Bilistein, es mas fuerte en los términos, y lo seria tal vez en los efectos, porque declarar un acto nulo es negar desde el principio todo derecho y poder á aquel de quien dimana, y es reducirlo á la nada. Sin embargo la *oposicion á fin de nulidad* estuvo mal aplicada cuando en 1642 se levantó la corte soberana de Lorena, contra el breve de Urbano VIII que condenó el divorcio del Duque Carlos IV.

Resonaban á menudo en los tribunales eclesiásticos los divorcios de los príncipes, que guiados por sus pasiones, querian hacer doblar á su gusto las reglas de la iglesia. Los papas y los concilios de Aquisgran, Thionvil, Metz, Beaugency &c. se vieron precisados á ocuparse de estos escándalos.

Lotario II rey de Lorena cansado de Thienberge queria casarse con Waldrade.

Felipe I de Francia quiso separarse de Bertha para casarse con Bertrada.

Luis VII se disgustó de Leonor de Aquitania.

Henrique VIII de Inglaterra, de Catalina de Aragon, para casarse con Ana Bolena.

Luis XII rey de Francia de la virtuosa Juana.

Enrique IV de Margarita de Valois.

Se habian suprimido en Francia las curias eclesiásticas por un decreto de 1791, pero una potestad habituada á burlarse de las leyes, queriendo despues de algunos años cubrir con formas eclesiásticas los divorcios de los que el segundo es muy famoso, resucitó inopinadamente en París una curia complaciente que jamas ha publicado los motivos de sus juicios.

Si entre los simples particulares hubiesen sido tan frecuentes estos negocios como entre los potentados, era preciso constituir las curias eclesiásticas y los concilios en sesion permanente.

Habiéndose desposado el duque de Lorena Carlos IV con la princesa Nicolasa, se enamoró de la señorita de Cantecroix y quiso casarse con ella Un Padre Cheminot jesuita, confesor de la niña y de su madre formó un escrito para probar que el matrimonio del príncipe con Nicolasa era inválido, y á pesar de las reclamaciones de teólogos mas sensatos Cárlos IV en 1657 se casó en Besanzon con la señorita de Cantecroix. Urbano VIII escomulgó al duque, declaró

Digitized by Google

nulo el segundo matrimonio, y escediéndose de sus poderes, añadió la prohibicion á la recien casada de tomar el título de duquesa de Lorena.

El abogado general de Lorena interpuso apelacion como de abuso, tanto sobre el fondo, como sobre la dicha cláusula accesoria.

El cardenal de Richelieu, que por dos veces habia despojado á Carlos de sus estados, no pudiéndole hacer mas mal, dice Calmet, empeñó á la duquesa Nicolasa á seguir en Roma el negocio de su matrimonio, solicitando se declarase válido, lo que obtuvo por una sentencia definitiva de la Rota en 1654.

Se interpuso la apelacion como de abuso con mas fundamento en 1703, para la corte soberana de Lorena y véase en que ocasion.

El duque Leopoldo, cuya memoria es amada en su pais publicó en 1701, una coleccion de sus ordenanzas, relativa á la administracion de justicia, á la instruccion de los procesos civiles, y criminales, y á los reglamentos de aguas y bosques. Clemente XI por un brebe en 22 de setiembre de 1703, prohibió á todas las personas leer, retener, alegar, y ejecutar esta coleccion, bajo pena de escomunion, sin señalar el artículo que merecia la censura, constando que mas de 1200. Esto equivalia á suspenderse en un pais el curso de la justicia y á provocar la anarquía.

El papa solamente declaró, que la ordenanza atacaba á las inmunidades eclesiásticas. Esta acusacion solo podia caer con alguna apariencia sobre la prohibicion á los estrangeros de tomar posesion de los beneficios en Lorena, sin estar autorizados por el gobierno y sobre el conocimiento que se da á los tribunales seculares de las causas puramente civiles del clero.

Bourcier procurador general de Lorena interpuso apelacion por una alegacion circunstanciada, y fundada, que es una obra maestra de juicio, y de sabiduria, en términos, que se asegura que obtuvo la admiracion del papa, pero no rebocó el breve, Habiendo sabido Leopoldo, que Bissy obispo de Tul se oponia en secreto á sus ideas, y que fomentaba las discordias entre Roma y la Lorena pidió á Luis XIV que trasladase á este prelado á otra silla, y fué nombrado obispo de Meaux.

Despues las negociaciones con Roma se hicieron mas fáciles. En una nueva edicion de las ordenanzas se suprimió lo que chocaba al pontífice pero se mandó que en los casos que no estaban espresados se observasen

Digitized by Google

los decretos anteriores, y estos contenian los artículos suprimidos. El papa juzgó que no habia revocado su breve, y la Lorena conservó la integridad, de su legislacion. Por medio de estos manejos pueriles, que equivalen á las intrigas diplomáticas, se concluyó este negocio difinitivamente en 1710.

La Universidad de Pont de Mousson fundada en 1572, y encargada á los jesuitas desde su orígen, hasta la estincion de la compañía habia estendido en Lorena, el gusto de la literatura. Se vieron en ella profesores distinguidos en materias eclesiásticas, y á su frente debe colocarse á Maldonado; y se conoce, porque en esta compañía sujeta ciegamente á su general que residia en Roma, estaban mas acreditados Suarez, Salmeron, y Vazquez que Bossuet, Arnodlo, Nicol, y Fleuri.

La oposicion á las máximas francesas entraron en parte, ó tal vez por el todo en las disputas de los jesuitas de Pont de Mousson y de su hermano el cardenal Belarmino con los Barclais padre é hijos. Estos dos escritores defendieron los derechos del gobierno civil, contra las pretensiones romanas; pero estraviándose hácia un estremo opuesto redujeron al pueblo á una reunion de autómatas bajo el yugo de la obediencia pasiva.

En 1729, el padre Simonet, canciller de la universidad, hizo imprimir una teologia para *uso de los seminarios* en la que entre otras proposiciones reprensibles, estaba la de que «el papa puede aprobar los confesores en la diócesis, contra la voluntad de los obispos diocesanos.» El obispo de Metz trató de desacreditar la obra por una censura pública, y por evitar esta desgracia los jesuitas hicieron quitar de todos los ejemplares la hoja en que estaba dicha proposicion sustituyendo otra.

En 1745 ocurrió un nuevo escándalo con la publicacion de la obra del padre Pichon titulada *el espíritu de Jesucristo, y de la iglesia sobre la frecuente comunion.* Habiendo hecho por 15 años otros jesuitas misiones frecuentes y ruidosas en los tres obispados principalmente en Nancy Ligai, y Metz, su relajacion en la administracion de los sacramentos habia causado alli escándalos; y asi el libro del P. Pichon se estendio mucho segun asegura Begon obispo de Tul que fue el único que en 1748 censuró la obra despues de tres años de publicada.

Felizmente el obispado de Coislin habia estendido en la dilatada diócesis de Metz el gusto á los estudios sólidos; la enseñanza por otra parte

Digitized by Google

estaba encargada á los benedictinos, premostratenses, y otros cuerpos religiosos que tenian muchos párrocos en Lorena y en los tres obispados. Estas dos provincias mezcladas de un modo raro, que han formado cinco obispados por la ereccion de los de Nancy y Saint-Die en 1777 y que estan actualmente divididas en cuatro departamentos y otros tantos obispados ofrecen en la clase de párrocos, un clero respetable por sus luces y sus virtudes.

Digitized by Google

CAPITULO XVII.

Libertades de la iglesia de Lieja.

Aunque la historia de la iglesia de Lieja está unida á la de la germánica, ofrece sin embargo algunos hechos, que le son particulares y que merecen referirse.

En los siglos XI y XII, cuando las disputas sobre las investiduras tenian alborotada á la Europa, y los papas suscitaban revoluciones contra la autoridad civil, Cambray y Lieja estubieron constantemente unidas al emperador Enrique IV aunque estaba escomulgado y depuesto por cuatro papas Gregorio VII Victor III Urbano II y Pascual II.

Este último irritado con la constancia de los de Lieja, en su fidelidad al emperador, pidió á Roverto conde de Flandes, que les hiciese la guerra.

En una carta espresiva *Pascual servidor de los servidores de Dios* declara á Roberto, que la accion mas meritoria para obtener del cielo el perdon de los pecados, es dirigir todas sus fuerzas militares contra Enrique, corifeo de los hereges, y que por un juicio del espíritu-santo ha sido arrojado de la iglesia, y contra el clero de Lieja, que está *escomulgado*.

Este clero, intrépido en sus resolu-

Digitized by Google

ciones, dirigió al papa una larga respuesta, ó por mejor decir, un manifiesto, en el que conciliando el respeto al gefe de la iglesia, con el que se debe á la verdad y la justicia, analizó la carta de Pascual y destruyó sin réplica, todas las pretensiones romanas. Estraña sobre todo ver que un papa con desprecio de las reglas antiguas, ofrezca á los soldados el perdon de sus pecados sin confesion y sin penitencia. El redactor de esta respuesta fue segun se cree, Sigisberto de Gemblours; tambien Baronio trata de señalar á este docto religioso con la tacha de cismático como al clero de Lieja. Binio que ha copiado servilmente al cardenal, tambien trata como cismática la respuesta del clero de Lieja y se encuentra la misma opinion en Labbe y Haudàvin; pero Bossuet justifica esta carta y prueba su ortodoxia, en lo que conviene el historiador Fleuri. Aunque la razon pierde siempre su causa en el tribunal de las pasiones, y de que la doctrina ultramontana, tiene todavia muchos partidarios, se duda que haya alguno que tenga la imprudencia de condenar la constancia del clero de Lieja en su fidelidad.

La historia es un depósito en que los pueblos y sus gobernantes pueden recoger lecciones útiles. En 1606, la república de Venecia atacada por los monitorios de Paulo V, no solo le opuso la pluma de Fr. Pablo Sarpi, sino la carta del clero de Lieja escrita quinientos años antes, y de la que publicó una nueva edicion. Este documento precioso de la edad media reimpreso varias veces en su original ha sido traducido en francés, por Gervais con motivo de los cuatro artículos de 1682, y de la censura de estos mismos por Alejandro VIII. Pereira ha publicado una traduccion portuguesa en seguida del testo latino. La francesa se ha reimpreso con la de las notas, de Wendrok (Nicol) sobre las cartas provinciales por la señorita Toncoux y reimpresa por el clero de Vtrech en 1765.

Los fastos de la iglesia de Lieja nos ofrecen en los tiempos modernos otro documento digno de citarse: es el *comentarium* &c. ó advertencia á los ministros de los electores y príncipes eclesiásticos del santo imperio romano á la dieta de Ratisbona, para exortarlos á conservar religiosamente la jurisdiccion de sus príncipes, contra los consejeros del reverendísimo é Ilmo. nuncio de Colonia usurpador de la autoridad episcopal.» Este escrito compuesto en 1709 por

Digitized by Google

órden del obispo de Lieja, descubre las empresas del nuncio Bussy para trastornar la jurisdiccion espiritual de los obispos, no solamente por intrigas secretas sino tambien por una guerra declarada *aperto harto.*

Aunque el concordato de Aschaffeubourg fue perjudicial á la iglesia germánica, que muchas veces hizo oir sus clamores pidiendo se celebrase un concilio general que segun las disposiciones de los concilios de Constanza y de Basilea, y de la pragmática de Alemania, debia el papa convocar cada diez años, viendo los príncipes y los obispos este decreto sin egecucion, no se creyeron obligados á observar una transaccion quebrantada por la corte de Roma sobre este y otros muchos particulares. Por lo mismo en el año de 1457, Mayer canciller de Maguncia escribiendo á Lucas Silvio le decia: «Nuestros príncipes han despertado de su sueño, piensan en fin en los modos de remediar el mal, sacudir el yugo y recobrar su antigua libertad.» Desgraciadamente los intereses políticos por una parte, y por otra los subterfugios y la astucia, desvaratarón este proyecto, pero lo que debe sorprender por no decir otra cosa, es que Benedicto XIV, en su breve apostólico de 16 de diciembre de 1740, al capítulo catedral de Lieja, declara, que no se cree obligado á ejecutar los concordatos germánicos,

Digitized by Google

CAPITULO XVIII.

Libertades de la iglesia belgica.

Los Paises-Bajos reunidos por mucho tiempo bajo una misma dominacion tenian por centro comun de los estudios á la universidad de Lovaina. Entre sus profesores habia contado á *Boyens*, que con el nombre de Adriano VI fue elevado á la silla apostólica. Este es el único papa que la Holanda ha dado á la Iglesia. Los protestantes y los católicos de Utrech su patria, conservan un respecto religioso á la casa en que nació y á la que despues hizo edificar y lleva el nombre de *casa del papa*. Adriano VI, que queria se diesen los hombres á los beneficios y no los beneficios á los hombres, que austero en sus costumbres se habia declarado sin contemplacion, enemigo del fausto y de los desórdenes estaba resuelto á destruirlos. Será célebre para siempre la instruccion que dió en 1522 á su nuncio Cheregat para la dieta de Nuremberg, «reconoced, le dice francamente (hablando del luteranismo) reconoced que Dios ha permitido esta persecucion contra su iglesia, por causa de los pecados y sobre todo por los de los clérigos y los prelados. Nosotros sabemos que hace algunos años han pasado en esta santa Sede muchas cosas, abomi-

Digitized by Google

nables escesos y abusos en los negócios espirituales, y que todo ha sido pervertido y no es estraño que el mal haya descendido de la cabeza á los miembros: de los soberanos pontífices, á los inferiores.» Desgraciadamente otra calamidad vino á afligir á la iglesia, la muerte de este digno pontifice hizo se desvaneciesen sus proyectos de reforma.

La universidad de Lovaina se honraba de poseer á Driedo, Van Viane, Opstraet, Latormy, Hennebel, amigos de las libertades francesas, y Gommare Huyghens, que dicen disgustó á Roma, porque rehusó escribir contra los cuatro artículos. El profesor Nicolás Dubois se encargó de esta innoble tarea.

Los sabios belgas luchaban con energía contra las doctrinas subversivas de la sociedad política. Hácia la mitad del siglo XVII el jurisconsulto Hokman, profesor de la universidad y despues individuo del consejo soberano de Brabante, compuso un escelente tratado sobre los derechos de la Bélgica, relativos á los rescriptos, bulas, brebes y otros actos emanados de Roma. Los romanos pretenden que las bulas dirigidas *urbi et orbi* son obligatorias desde que se publican en el campo de Hora. Stokmans establece, que estas medidas son insuficientes para darlas el carácter de ley; es preciso que sean notificadas y revestidas del *exequatur* ó pase. Este preliminar es indispensable.

Este jurisconsulto publicó tambien un escrito cuyo título anuncia suficientemente el objeto. *Defensa de los belgas contra las operaciones de los tribunales estrangeros.* El consejero Wynants que ha publicado un volumen de decisiones del consejo de Brabante y muchas otras obras al principio del siglo XVIII, era de la misma opinion como asimismo todo el consejo.

La universidad de Lovaina, ilustrada por las buenas obras y los discípulos distinguidos, que habian salido de su escuela, era considerada como uno de los oráculos del catolicismo cuando las disputas sobre el formulario y la bula *unigenitus*, fueron á sembrar las discordias que agitaron á todo el clero de la Bélgica. Las persecuciones fueron el premio de los que se opusieron á suscribir al formulario y á la bula. Un hombre cuya fama cubre de oprobio á sus enemigos, el inmortal Van-Espen á la edad de ochenta y dos años obligado á huir y buscar un retiro hospitalario, encontró á lo menos en Amersfort un asilo y un sepulcro.

Digitized by Google

Habiendo decaido la universidad de su esplendor abrió su seno á las opiniones ultramontanas que ya dominaban en los monasterios y seminarios. El libro del *índice* de Roma fue puesto casi al nivel de la Biblia. Se atribuia al papa aun para las canonizaciones, una infalibilidad que sobre esto niega el cardenal Cusa á los concilios ecuménicos, atendiendo á que un hecho de tal género no se halla rebelado, ni en la santa Escritura ni en la tradicion, ni puede ser un artículo de fé jamas. Los libros ascéticos corrientes, estaban por la mayor parte llenos de simplezas y falsos milagros. En este estado de cosas ¿hubiera podido el pueblo escapar del contagio de las preocupaciones? De aqui han nacido tantas falsas creencias y tantas ridículas devociones, que en la Bélgica conservan todavia algun crédito.

El año de 1778 nos ofrece dos hechos memorables. El abate Martini, que murió arzobispo de Florencia, publicó una nueva traduccion en italiano de toda la Biblia, y el papa Pio VI le dirigió un brebe de felicitacion, en el que le alababa por que por un medio semejante habia hecho accesibles á todos los fieles «la lectura de los libros sagrados, fuente abundante que debe estar abierta para cualquiera.» Precisamente declaró en el mismo año el cardenal de Frankemberg arzobispo de Malinas, que habiendo encargado á los teólogos de Lovaina la *correccion del catecismo histórico de Fleuri*, aprobó la edicion que habian preparado, y en ella habian corrompido en lugar de rectificar al autor y se condenaba la autorizacion de las traducciones, y la lectura en lengua vulgar de la santa Escritura y del canon de la misa.

El editor era, segun decian, Pagnot antiguo profesor de hebreo en Lovaina, que ha publicado memorias literarias sobre los paises bajos, en que el espíritu de partido se manifiesta bien á las claras. En vano se buscan en ellas los nombres de Huyghens, Van Viane, y Van Espen.

Son muy culpables los gefes, ya sean espirituales, ya temporales, que dejan se corrompa el pueblo con la ignorancia, y tarde ó temprano sufren la pena por ello. La administracion austriaca residente en Bruselas alarmada justamente con la doctrinas anti-sociales que se propagaban en la Belgica, conoció la necesidad de desarraigarlas. Sus esfuerzos fueron muy bien apoyados por el conde de Nency, presidente del consejo privado. En la consulta que

Digitized by Google

hizo el consejo de Brabante, á la archiduquesa Isabel en 1628 se ve que la bula de la cena jamás habia sido recibida en la Bélgica. El gobierno la desechó formalmente en 1759, y en el mismo año fue suprimida la teologia de Deez, como llena de máximas contrarias á la autoridad civil lo que no impidió á Teller reimprimirla con notas. Dice años despues el gobierno hizo publicar en Lovaina un *sumario* de doctrina sobre el que serian examinados los que aspirasen á los grados teologicos. Esta doctrina era la de la iglesia de Francia, enseñada en Wurtzbourg por Barthel, en Sattzbourg por Zalwein, en Bonn por Spitz, en Tréveris por Neller, y en Maguncia por Vurdtwein.

Entre los pocos profesores que quedaron fieles á los buenos principios, debe nombrarse á Bisschop, doctor en teologia bajo cuya direccion se formó: José le Prat que manifestaba gran talento este nombrados en 1775 para una cátedra de derecho canónico habia hecho un estudio especial de las antiguedades eclesiásticas, y á la enseñanza de Isidoro, de Graciano y de Gregorio VII opuso las reglas señaladas por los cánones y desenvolvió los principios y las consecuencias del as libertades de la iglesia de Francia. Pero el heria el amor propio, ya desenvolviendo verdades que á los ojos de los ignorantes eran novedades, ya derramando á manos llenas, y tal vez con alguna indiscreccion el ridículo sobre abusos monásticos, y otros. En sus escritos polémicos, la razon suele tomar el tono de la burla. ¿Encontrará cualquiera cosa mas admirable, que las falsas decretales, el índice y la inquisicion?

Le Plat publicó una escelente edicion del concilio de Trento con seis volúmenes de memorias, la mayor parte ineditas, de esta asamblea, bajo el titulo *Monumenta concillii Tridentini.* Planksabio profesor de Gotinga ha publicado despues los *fascículos* de piezas hasta ahora ineditas sobre dicho concilio. Muchas otras que jamás han salido á luz, se hallan en poder del señor Cabrera, académico de Madrid, y otras en los archivos de Florencia. Sin duda que existirán muchas mas en el Vaticano, y el haberlas vuelto á Roma nos ha privado de compulsar, y hacer copiar el proceso verbal del concilio que ha sido examinado por el señor presidente Agier quien ha redactado sobre este punto una noticia interesante segun refiere la crónica religiosa tomo 1.° página 15. Tambien

Digitized by Google

hizo imprimir Le Plat con nuevos documentos y notas diversas obras de Stockman y de Van Espen, como las instituciones canónicas de Rieygen, y de Pehem que eligió por testo de sus cursos.

Las lecciones de Le Plat y de Marant profesor de historia eclesiástica, estaban apoyadas sobre las máximas de la iglesia primitiva: por ellos la universidad hubiera vuelto á adquirir su antigua ilustracion sino hubieran sido perseguidos por los gritos hostiles de los ultramontanos, y atormentados despues por las discusiones políticas. El ex-senador Lambrechts, profesor entonces de derecho civil, y canónico, rector de la universidad, inculcaba tambien á sus discípulos todo lo que podia prevenirlos contra las pretensiones de la corte de Roma. Se hizo un crímen á Le Plat. porque enseñaba por la obra de Pehem, y se justificó preguntando, si para ser católico en Lovaina, se necesitaba otra cosa que para serlo en Viena, en donde el mismo Pehem enseñaba por su libro. Le Plat defendió que la autoridad civil tenia derecho para establecer los impedimentos dirimentes del matrimonio. De Mazieves, y Marant habian tambien sostenido los derechos de la autoridad civil sobre el contrato matrimonial, respetando los de la iglesia sobre el sacramento, y esta era la doctrina de todos los profesores de derecho. Van de Valde que tambien lo era los combatio en unas conclusiones. Sus colegas se apresuraron á refutarlo con una superioridad de talento, que desconcertando á sus contrarios, los irritó fuertemente y suscitaron á Marant una querella de distinto género.

Hablando de la Asuncion de Maria Santisma y estableciendo la certeza de su entrada en la gloria, dijo que su asuncion corporal era una creencia piadosa, y no un dogma. Al instante se levanto gran alboroto entre los partidarios de la ignorancia, diciendo, que era un discipulo de Nestoro, un luterano, un calvinista, y se le prodigaron las calificaciones mas odiosas. El arzobispo cuya intencion era sin duda aumentar la intriga, fue á Lovaina á hacer una especie de sermon, que manifestó ser una diatriva contra el profesor. Marant muy distante de disputar, ni de dibilitar ninguna de las prerrogativas de la Santa Virgen no negaba la posibilidad de la asuncion corporal, pero decia que no era artículo de fe porque no habia sido revelada. Entonces compulsando de nuevo con toda estension los siglos

Digitized by Google

cristianos y los documentos de las iglesias de oriente y occidente, probó que Gregorio de Tours fué el primero que publicó la opinion de una Asuncion *corporal*, y aunque en nuestros dias esta sea una creencia casi general, la mayor parte de los redactores de los martirologios, entre otros Adon y Urnard, un gran número de brebiarios, y otras obras liturgicas, señalan la fiesta de la Asuncion bajo los nombres de *Transitus*, *dormitio*, *depositio*. Ya un siglo antes habia publicado un pequeño tratado sobre el mismo objeto el piadoso canónigo Claudio Foly con motivo de una disputa que ocurrió sobre esta materia, que parece se escapó á las investigaciones de Marant. Esta es la única omision que yo encuentro en una obra que por todo, ha apurado este asunto, y con la que confunde á sus detractores, con pruebas que no tienen réplica.

Jose II en 1782, prohibió que se enseñase la infalibilidad personal, la superioridad del papa sobre los concilios ecuménicos, y la necesidad de las apelaciones á Roma. Al año siguiente suprimio el tribunal de la nunciatura de Bruselas.

Estas reformas fueron seguidas de otras muchas igualmente saludables en la mayor parte, pero algunas de ellas, como se ha dicho en el capítulo de la Alemania, no estaban marcadas, con el sello de la prudencia La amarga esperiencia ha enseñado, que para asegurar el suceso de los actos de autoridad es preciso preparar la opinion.

La supresion de muchas casas religiosas, la aplicacion de sus rentas á los objetos de utilidad pública, y una multitud de reglamentos sobre las formas esteriores del culto, escitaron murmuraciones. El emperador, que en sus estados hereditarios habia establecido seminarios generales, quiso aplicar el mismo plan á la Bélgica, y decretó en 1784, para todos los discípulos seculares y regulares de este pais la formacion de un seminario general en Lovaina, con otro filial en Luxemburgo. A pesar del gran descontento, se reunieron muchos discípulos; pero bien pronto, habiendo manifestado el emperador el proyecto de hacer considerables mudanzas en la administracion civil, y en la judicatura, y de destruir todas las bases de la antigua constitucion, bajo la que habia sido feliz la Bélgica, de todas partes se levantaron clamores, de los que el clero se aprovechó diestramente para impedir las reformas eclesiásticas.

Digitized by Google

Entonces la repugnancia de los obispos, y de los religiosos para enviar á sus discípulos al seminario general, se cambió en resistencia, sobre todo por parte del arzobispo de Malinas, dirigido por su secretario Duvivier. El obispo de Amberes, Nelis, que habia él mismo formado el plan del seminario, se convirtió en antagonista, aunque con mas moderacion. Lobkowits, obispo de Gante, que habia tenido por ridícula la oposicion de sus hermanos á la ereccion de este establecimiento, se alistó bajo la misma bandera. El obispo de Ipres, D. Arbery, censuró las obras de Pehem, por hacer caer el oprobio sobre la Universidad en que se tenian por clásicas y algunos dias despues él mismo confesó que no las habia leido. Este ejemplo fué seguido por Brenard obispo de Brujas. Se debe esceptuar de esta confederacion contra el seminario al obispo de Tornay, Sahn-Salm, que luego fué arzobispo de Praga.

Se declamaba con violencia contra la doctrina del seminario, tratándola de herética y contra Stoeger, director enviado de Viena, en donde habia profesado la Teología muchos años. La mayor parte de los discípulos que se habian presentado, se retiraron y los obispos reusaron embiar otros. Jose habia declarado á los obispos que cada uno podia tener en Lovaina un clérigo de su eleccion, para celar sobre la enseñanza y Stoeger por su parte habia solicitado esta intervencion.

El emperador mandó al arzobispo que fuese á Lovaina para examinar la enseñanza y asegurarse de si era orthodoxa. Fue, y en lugar de examinar á los discípulos, estableció contra los profesores una especie de inquisicion que acabó por condenar su doctrina y fortificó su informe con la aprobacion del papa y con la de los obispos de la Bélgica.

Entonces mandó el emperador al arzobispo que fuese á Viena y habiéndolo hecho á consecuencia de reiterados mandamientos, despues de un exámen de la doctrina que se profesaba en aquella ciudad que era la misma que en Lovaina, dirigió á Felipe II una declaracion firmada por la que la reconocia orthodoxa. Pero habiéndose vuelto á la Bélgica encontrando este versátil prelado el pais en la mayor agitacion cambió de lenguage y se asoció al clero descontento.

El pais se llenó de folletos. La trompeta de los alborotos era principalmente Teller, redactor del diario de Luxemburgo á quien se atribuyen

Digitized by Google

las cartas de un canónigo penitenciario á un magistral, ó electoral, que fueron refutadas fuertemente en la *respuesta* cuyo autor anónimo era Dupac de Bellegarde canónigo de Leon.

La nobleza que en aquel pais, como en todos, seguia las circunstancias variables de sus intereses, y se titulaba amiga del trono y del altar de los reyes ó de los pueblos, hizo causa comun con el clero, confundiendo la constitucion del estado, que realmente no estaba atacada, con la religion que lo estaba menos. Los ánimos se exasperaron con los mandamientos de los prelados. En el del obispo de Iprés de 17 de diciembre de 1789 se lee «un pequeño número de brabanzones se ha sustraido de la ovediencia del soberano, que habia violado su empeño con el pueblo &c. y manda cantar un Te Deum en celebridad de sus victorias. Entonces lejos de disputar contra el dogma político de la soberanía del pueblo, á imitacion del obispo de Iprés, se proclamaba en los folletos, y se le hacia resonar en las iglesias, pero mezclando declamaciones contra José II, y contra el seminario. Bouleuger, párroco de S. Nicolás en Mons, decia en un sermon que se ha impreso: «Que en la universidad de Lovaina estaba la teología confiada á hombres encargados de destilar el error.» Entre los escritos publicados en estos tiempos borrascosos, es preciso distinguir las *observaciones filosóficas sobre los principios adoptados por el emperador en las materias eclesiasticas,* impresas en Londres en 1785. «Se grita, dicen, contra la infalibilidad del papa y de los concilios, ¿pero la de los déspotas es mas razonable? Un soberano es un representante, un mandatario: *la buena voluntad* de la autoridad soberana, es un juego de palabras contra las que no se sabria gritar bastante. La soberanía es una carga, una comision, un oficio que nada tiene de *buena voluntad;* el que está revestido de ella no tiene otra voluntad que la de sus comitentes. La razon de estado es una frase insidiosa, cuando significa otra cosa, que la sancion del derecho natural aplicado á las diferentes circunstancias en que se encuentra la sociedad &c.»

En todas partes se celebraban misas con todo empeño contra los *perseguidores de la iglesia,* en que se alarmaban las conciencias, y se hacian procesiones, asegurando que la fé peligraba y que José II herege, queria cambiar la religion. Algunos clérigos fanáticos en su sermon lla-

Digitized by Google

varon las cosas al estremo de condenar á los realistas hasta la tercera generacion. Poco despues se declaró, que el emperador habia perdido la soberanía, y á los belgas libres del juramento de fidelidad.

El abad premonstratense Tugerloo, que habia levantado tropas, y se habia declarado coronel, publicó una especie de manifiesto que empieza del modo siguiente: «Godofredo por la gracia de Dios, abad de Tongerloo, superior espiritual de las tropas guerreras &c.» En él recuerda los primeros sucesos, y se aflije de su inaccion. Se dijo que habia recibido de Roma la calidad de limosnero general, con la facultad de delegar los poderes espirituales á los limosneros de los diversos regimientos.

Queriendo José II, apaciguar á los belgas, revocó sus edictos, y solicitó que Roma interviniese al efecto. Pio VI espidió en 23 de enero de 1786, un breve al arzobispo de Malinas y á los demas obispos de la Bélgica para que exortasen á sus diocesanos, que volviesen bajo la obediencia del emperador. Este breve no produjo el efecto que se deseaba y José II murió en marzo de 1790.

Se preguntará sin duda ¿cual era la situacion secreta y opinion de Roma con relacion á las disensiones del pais bajo? Para responder estractaré el pasage siguiente de una carta del cardenal de Bernis al ministro Montmorin, de 25 de mayo de 1787. «La resistencia de Brabante daria mucho gusto al papa, si con ella se pudiese hacer cambiar el sistema de la corte de Viena, respecto á la enseñanza de la doctrina.» Ella tenia en el corazon sobre todo los artículos del congreso de Ems. Habiéndose juntado los electores en Francfort á últimos de setiembre de 1790 para la coronacion de Leopoldo y estando sometido el negocio de los artículos al colegio electoral, hizo Roma todos sus esfuerzos para asegurar la pluralidad de los votos. A este fin recibió órden el nuncio de Viena, Caprara para trasladarse á Francfort; pero no pudiendo contar mas que con los votos de los electores de Babiera Hanover y Sajonia, trató de ganar al elector de colonia Maximiliano, hermano de Leopoldo y de la gobernadora Maria Cristina que por entonces residia en Bonn. El nuncio Gondadari desterrado de Bruselas por Jose II se mantenia en el pais de Lieja y escribió en consecuencia á la gobernadora, para que solicitase que su hermano el elector favoreciese las miras de Roma y el restablecimiento de los tribunales de noncia-

Digitized by Google

tura, prometiendo en nombre de la corte romana que arreglándose las cosas, haria que los belgas volviesen á la dominacion imperial.» Le Plat, que refiere este hecho en sus memorias manuscritas, declara, que lo sabe por Heimes, obispo sufragáneo de Maguncia, que le aseguró habia leido la carta, y por el abad Frank, jurisconsulto de la legacion de Tréveris, que por esta casualidad intervino en las deliberaciones del colegio electoral. El elector de Colonia estuvo inflexible, y el negocio de Ems se volvió á la dieta de Ratisbona, de donde no ha salido.

Enmedio de estas discusiones, diferentes profesores de Lovaina, defensores de las libertades de la iglesia de Francia, se salieron de dicha ciudad. Marant murió en Cortral y le Plat en Coblenza en 1810, en donde bajo el gobierno francés era director de la escuela de derecho. Ha dejado entre otras obras inéditas, un nuevo suplemento á Van Espen, para que sirva de continuacion al de Dupac de Bellegarde etc.

Por la misma época murió el cardenal Frankerberg, cuya conducta variable era la de un hombre que tenia muchas conciencias, ó á lo menos una grande flexibilidad de opiniones y de caracteres. Esta alternativa indica doblez ó ignorancia.

La revolucion francesa llevó la guerra á la Bélgica, y reunido este pais á la Francia, fué víctima de las nuevas discusiones sobre el juramento de odio á la monarquía, y despues sobre el acto puro y simple de sumision á las leyes de la república. Ya habian cesado las discusiones en la antigua Francia cuando en la Bélgica se veian todos los dias salir multitud de folletos sobre este objeto. El concordato de 1801 fué una nueva ocasion de cisma. Los folletos de Stevens contra esta transacion aumentaron la efervescencia y perpetuaron las disputas, que aunque no se han estinguido, se hallan amortiguadas y á estas han sucedido otras en 1815.

El obispo de Gante creyó contrarios á la religion el artículo 196 y algunos otros de la constitucion del pais bajo, que garantizaban la libertad de todos los cultos, declarando los empleos civiles accesibles á todos los súbditos sin distincion de creencia. «Y conformarse con esto, dice el obispo, seria suponer todas las religiones igualmente buenas é indiferentes, y seria cooperar á hacer proteger el error y la verdad.» Poco tiempo despues se estendió en el público un juicio

Digitized by Google

doctrinal de los obispos de los paises bajos, sobre el juramento prescripto por la nueva constitucion, en octavo sin lugar de impresion y firmado por los obispos de Gante, Namur, Turnay y los vicarios generales de Malinas y de Lieja.

Estas máximas ponian en estado de condenacion á los católicos antiguos y modernos que han vivido y viven fielmente sometidos á los gobiernos idólatras, musulmanes, heréticos etc. Podian señalarse cien obras que con anterioridad han refutado este juicio, pretendido doctrinal. Basta recordar los buenos escritos conocidos en Bélgica, *Las respuestas á las cartas del canónigo*, y el de la *Tolerancia de Trautmandorf*, reimpreso en Gante en 1784.

Entre los sucesos que acaban de leerse y el objeto de esta obra, existe una conexion tan incontestable que facilmente se comprende.

Emprender el estirpar los abusos que alimentan la vanidad y la codicia, es irritar las pasiones que los miran como su patrimonio. Cuando se han identificado con las augustas verdades de la religion las preocupaciones que la corrompen, cuando los pastores, imbuidos en estas preocupaciones, son el canal que las comunica al pueblo, les es fácil hacer un instrumento ciego, cuyos movimientos dirigen, porque aunque el sentimiento religioso se haya debilitado, hay todavia una fuerza muy poderosa. Los gefes astutos y perversos se valen de esta ocasion para convertirla en su provecho, y el pueblo, que cree defender la causa de la divinidad, no se bate, sino por la de los ambiciosos, de quien es la víctima. La historia atestigua (salvas algunas raras escepciones) que la inesperiencia y el crímen gobiernan el mundo, y que los hombres colocados en los puestos mas eminentes, son comunmente los mas perversos, pero que ocultan bajo formas graciosas y apreciables, las miras opresivas y los vicios mas feos, tomando la librea de la virtud y saben en caso de necesidad aparentar el simulacro de la devocion. Un poco de reflexion enseñaria al pueblo á apreciarlos, vería, que la religion de las córtes y de los grandes de este mundo, es por lo regular el antípoda del cristianismo. Yo no sé qué tendencia de servilismo lleva al vulgo á creer, que la superioridad de los rangos y de la fortuna dá derechos para la confianza. Tanto el error como la verdad, tienen á sus ojos mas peso en la boca de los hombres ricos y poderosos.

Estas observaciones, confirmadas

Digitized by Google

con los testimonios multiplicados de la historia, y sobre todo por la guerra de la liga y de la Vendé, lo son igualmente por los acaecimientos de la Bélgica. Si el clero de este pais hubiera sido mas ilustrado, lejos de oponerse á las reformas que debian desearse, las hubiera adelantado, y si el pueblo, estraviado por sus gefes espirituales, hubiera sido mejor instruido, hubiera descubierto y resistido á los superiores, que han hecho derramar tanta sangre y acarreado tantas calamidades: triste prueba de que la ignorancia es un azote para la sociedad, y que la religion bien conocida y bien practicada es necesaria á las naciones y á los que las gobiernan.

Digitized by Google

CAPITULO XIX.

Iglesia Holandesa.

Los paises bajos estaban bajo la dominacion española, cuando el despotismo de Felipe II y sus agentes produjo un rompimiento político. Las siete provincias confederadas habian abierto su corazon á todas las innovaciones religiosas del siglo XVI, y el error hizo allí tales progresos, que de una poblacion de cerca de dos millones de almas, apenas quedaron trescientas mil fieles á la iglesia católica.

La conservacion de sus derechos políticos y religiosos habia sido formalmente pactada en los primeros tratados con las provincias unidas, y principalmente en el de Utrehc de 1568. Estas capitulaciones se observaron como la de Limerick en 1691, que aseguraba á los católicos de Irlanda el goce de todos sus derechos, es decir, que fueron quebrantadas sin pudor, y que á las promesas mas solemnes sucedieron persecuciones atroces. En las actas de los estados de Holanda y Westfrisa se encuentra una multitud de mandamientos dirigidos contra los partidarios de la *antigua religion.*

El odio que les tenian los sectarios de la nueva, encontró un motivo ó un pretesto mayor con la conducta y la doctrina de algunos regulares. Los mandamientos publicados

Digitized by Google

á fin del siglo XVI manifiestan que entonces la autoridad que gobernaba estableció una diferencia notable entre los clérigos seculares nacidos en el pais y los clérigos ó religiosos estrangeros, particularmente los jesuitas. Dos mandamientos, uno de 26 de marzo de 1612 y otro de 26 de febrero de 1622 destierran formalmente á los que llaman *damnosa jesuitarum secta*. Los seculares que toleró fueron sujetos á una policía rigorosa y á medidas estraordinarias, de suerte que habiendo sacudido el yugo español por no caer bajo el de la inquisicion, los holandeses establecieron bien pronto otra bien inícua contra sus hermanos los católicos.

En esta tempestad, oprimidos los católicos con las persecuciones, esperimentaron un aumento de dolor por la conducta del clero regular, que casi en toda su totalidad hizo traicion á sus deberes. Entre ciento sesenta y seis casas de canonigos regulares y de frailes, solo se vió que dos de franciscanos tuviesen valor para dar á los fieles los socorros de la religion. No sucedió lo mismo en el clero secular, cuyos individuos en cerca de seiscientos, unidos á la fe y á su vocacion continuaron llenando su ministerio.

Los religiosos sin embargo continuaron hasta la época actual en servir algunas iglesias y cuatro de estas dirigidas por los carmelitas, dependientes esclusivamente de la Francia, manifestaron en algunas ocasiones un espíritu de insubordinacion que alarmó á la autoridad civil, particularmente despues, que la mayor parte de los católicos dirigidos por clero ultramontanos, solo querian depender del nuncio de Colonia, sin reconocer la autoridad episcopal. El gobierno creyó deber en estas circunstancias ejercer una vigilancia activa, y por un mandamiento de 1708, prohibió que se egecutase bula ni acto alguno de Roma sin haber tenido el *execuatur ó pase*.

En 1728, este partido ultramontano adoptó el oficio de Gregorio 7.° y los estados de Holanda y Wesfrisa en 20 de setiembre de 1730, lo proscribieron, y decretaron que no se admitiese en Olanda clerigo alguno que no fuese natural de las provincias unidas, á ningun regular y principalmente á jesuita alguno, y que los clerigos estaban obligados á firmar una especie de formulario, poco mas ó menos igual al que en otros paises se exige á los católicos. Yo creo debo insertar aqui el estracto de la resolucion y del manda-

Digitized by Google

miento de sus nobles y altas potencias de 20 de setiembre de 1730.

Artículo 3.° del dicho mandamiento. Que en las ciudades con voz en la asamblea soberana, no podran ser admitidos los clérigos al egercicio de su ministerio, si antes no han declarado bajo su palabra sacerdotal, en manos de los burgo-maestres, y firmado en un registro que se tendrá al efecto: «Que adjuran de corazon «la opinion de los que enseñan, que «el papa, ó cualquiera otro superior «eclesiástico, tiene poder para ab«solver ó dispensar á los subditos «del juramento y de la sumision hacia «la potestad secular sea de gefe de «heregia, ó de cualquier otro y que «no deben ni fe ni obediencia á los «que estan fuera del seno de la igle«sia romana.

«Que no solamente creen ellos lo «contrario á esta maxima sino que «haran detestarla á aquellos de la re«ligion católica romana, que estan «bajo su direccion.

Que con su ejemplo y doctrina, en«señaran á obedecer á los estados, «y á los magistrados sus superiores «legitimos: que los exortaran á ser «virtuosos, y pacificos, y que no con«tribuiran con sus acciones, conse«jos, ni de ningun otro modo direc«to ó indirecto á que los habitantes «de esta provincia destinen, prome«tan, ó den dinero ú otra cosa de va«lor á los conventos, colegios, se«minarios, iglesias, ú otros estable«cimientos y comunidades católicas «romanas situadas en los paises es«trangeros, ni á los individuos de «ellas, bajo cualquiera denominacion «que puedan ser conocidos.

«Y en fin que no pedirán ni ad«mitirán sea del papa ó de cualquie«ra otro absolucion ni dispensa algu«na contraria en todo ni en parte «á la referida declaracion firmada.

«Yo el abajo firmado prometo bajo mi palabra sacerdotal, y sin ninguna restriccion mental que me conformare con todas las disposiciones del mandamiento referido, y particularmente con las del tercer artículo que se me ha leido. En la Haya &c

La iglesia de Utrecht establecida á fin del siglo 7.° por S. Willébrod cuenta sesenta obispos desde su fundacion hasta su ereccion en arzobispado en 1565 por Pio 4.° que le dió por sufraganeas cinco sillas de nueva creacion, Harlem, Deventer, Lewarden, Groninga, y Middelbourg.

Los frailes, opuestos siempre al gobierno episcopal se opusieron al egercicio. El papa Gregorio 15 los llamó á su deber en 1623, pero su precepto solo tubo un efecto pasa-

Digitized by Google

gero, y la indocilidad monacal produjo nuevas revoluciones contra el orden gerarquico. La historia acredita que en 1701 entre mas de trescientos parrocos, y otros clerigos holandeses, que escribieron en favor del Sr. de Codde obispo de Sébaste, no se cuentan mas que catorce religiosos de los que solo uno era de las ordenes mendicantes.

La firma del formulario de la bula *unigenitus*, que dividieron la iglesia de Francia, y la de la Belgica les dió nueva ocasion para consumar el cisma. En Francia las disputas sobre el jansenismo, y el molinismo no acarrearon un rompimiento decidido de comunion, lo que no sucedió en Holanda en donde desde el principio del siglo último establecieron los dos partidos dos iglesias separadas. La mezcla de regulares, y de clerigos seculares, y la ausencia del gobierno episcopal, han introducido una especie de anarquía, en el que se llama clero molinista. Esta oposicion al regimen gerarquico, es comun á los frailes, y á los protestantes de Holanda.

Veanse pues dos cleros, y dos iglesias; la una persuadida que el obispo es en ella una porcion indispensable, y que en medio de las borrascas y á pesar de las persecuciones ha tenido siempre prelados despojados á la verdad de sus rentas temporales, pero ricos en bienes espirituales que son los únicos que Jesucristo dejó á su iglesia. Siempre respetuosa hacia su gefe, pero al mismo tiempo adherida á las libertades de la de Francia, esta porcion de la iglesia holandesa llamada jansenista ha juntado constantemente las luces á la autoridad de las virtudes cristianas. Semejante austeridad que jamas ha querido sacrificar la regla á las consideraciones mundanas, ha originado deserciones, que han aumentado, pero no enriquecido al partido *molinista*.

En este, un clero mas numeroso, cuenta igualmente hombres estimables, pero se encuentra una tendencia al *pichonismo* (secuaces de la doctrina del padre Pichon) que ha introducido una relajacion en el egercicio del ministerio, y una propension decidida hacia el ultramontanismo que inspira pretensiones contra la iglesia católica y la pinta como enemiga del gobierno. Este partido, hace mas de un siglo, no reconoce otra autoridad que la de los nuncios, y la de los internuncios mientras que el otro mantiene sin interrupcion al episcopado. La desgracia de los tiempos no ha permi-

Digitized by Google

tido proveer las sillas, y se han reducido á consagrar á los de Utrecht Harlem, y Deventen á pesar de la oposicion de los frailes, y de los nuncios de Colonia, que por reducir á la Holanda á pais de mision han fulminado escomuniones y entre dichos.

Cuando por las brechas abiertas en la antigua disciplina, se quitó al pueblo el derecho de concurrir á la eleccion de los obispos y se concedió á los capitulos de las catedrales, se estableció este uso tambien en Utrecht: semejante metodo fue atacado por la bula de Pio 4.° en 1557 y mas todavia en 1565, cuando el mismo pontifice concedió á Felipe 2.° y á sus sucesores el nombramiento de los obispos; pero sin embargo de los sucesos políticos, los capitulos metropolitanos y episcopales conservaron el derecho de nombramiento.

Cuando estaba hecha la eleccion se dirigia inmediatamente al papa una carta respetuosa, que no dejaba de contestarse con censuras, esceptuando el tiempo de Clemente XIV cuyas disposiciones pacíficas eran bien conocidas. Por una contradiccion estraordinaria, un capítulo molinista se mantiene en Harlem con este derecho y la corte de Roma no lo reconoce aunque hace parte del clero que ella misma aprueba, mientras que Pio VI envió hace mas de 25 años un breve de notario apostólico al señor de Jung, párroco de Utrecht é individuo del clero que Roma reprueba. Con esta cualidad ha asistido muchas veces á las consagraciones de los prelados de Utrecht, Harlem y Deventen, que son instituidos y confirmados conforme al uso de los primeros siglos de la iglesia y á lo que prescribe el canon 4.° del primer concilio ecuménico de Nicea.

Esta costumbre fundada en la antigüedad, ha escitado grandes debates entre los dos partidos; se puede ver la lista de los escritos compuestos sobre este objeto en la *Historia recopilada de la iglesia de Utrech*. Una de las obras á que el partido molinista daba mas importancia, era una historia latina de esta iglesia publicada en 1725 por Hoynck, canónigo de Malinas, que segun dicen no habia hecho mas que prestar su nombre á los jesuitas, ó á lo menos trabajar bajo su direccion. Las paradojas y las contradicciones de Hoynek como las de los otros que han sostenido la misma opinion, están bien analizadas por Dupac de Bellegarde en su obra citada.

Entre las demás en que se han discutido los derechos de los capitu-

Digitized by Google

los, se deben distinguir la *Batavia Sacra* de Van Heusen, los escritos de Van Erkel, los *cinco tratados* por Brocdersen, *la consulta* en Van Espen, la de los doce abogados al parlamento de París en 1770, el *motivum juris ó memoria* por el capítulo de Harlem, que tiene por epígrafe este testo del papa Santo Gregorio. «Defendiendo nuestros derechos defendemos los de todas las iglesias.»

En 1775 la iglesia episcopal de Holanda celebró un concilio nacional, cuyas actas impresas muchas veces han tenido por apologistas entre otros al señor Trantmansdorf, obispo Kenihsgratz. En el mismo año publicó la *coleccion de varios testimonios*, que le habian dado algunos cardenales, arzobispos, obispos universidades etc: tambien conserva para ser publicado en tiempo y lugar oportuno un estenso suplemento á esta obra, en donde se encontraron, dicen, una multitud de nombres distinguidos, principalmente de Italia.

El obispado es de esencia de gobierno gerárquico. Cada iglesia, señalada bajo el emblema de *esposa*, debe ser dirigida por su propio obispo, y esto se halla probado por la práctica de los apóstoles y el uso de todos los siglos. La sorbona y el clero de Francia han censurado en varias ocasiones las proposiciones que trataban de hacer creer lo contrario. La corte de Roma presta homenage á estas verdades cuando nombra un obispo misionero, pues entonces le dá un título *in partibus infidelium*. Si en estos últimos tiempos se han reducido algunas porciones del catolicismo, por egemplo la Inglaterra, al estado de mision, ha sido con una infraccion de los principios, y haciendo una profunda herida que manifiesta los estragos. Todos los hombres celosos y sensatos claman diciendo que los paises de mision ganarian mucho si tuvieran un clero indígena y organizado gerárquicamente. Un nuncio ó un vicario apostólico se presenta á los fieles con el carácter de obispo, pero no lo es si el título de su silla está en Oriente. Los molinistas de Amsterdan decian: ¿No tenemos al papa que es el primero de los obispos? Sin duda, les responderian que era el primero, pero no el único; su primácia no destruye el derecho que cada diócesis tiene de ser gobernada por un obispo propio sin el que, llevando adelante la inconsecuencia de vuestro razonamiento, se concluiria que el pontífice podria sucesivamente supri-

Digitized by Google

mir todas las sillas y quedar solo.

Por esto en la porcion numerosa de católicos bátavos, sustraidos al régimen episcopal, los buenos espíritus lloran el estar fuera del círculo gerárquico, señalado por el divino fundador de la religion. Muchas veces han hecho reclamaciones para tener obispos y el señor Stafford Dean del capítulo de Harlem me dijo hace diez y siete años, que habia escrito á Roma sobre este objeto: que esperaba la respuesta y que tal vez no habia llegado porque se sabe los obstáculos que ponen los frailes por medio de los generales de las órdenes residentes en Italia.

El mal se aumenta por la disparidad de sentimientos y por las divisiones intestinas en el partido molinista entre los clérigos seculares y regulares, de los que un gran número son estrangeros: la probable estincion del monaquismo tiene una época poco distante y es preciso que esté presente para formar un clero nacional. Por otra parte los frailes no son de institucion divina, pero sí segun el concilio de Trento los obispos, los sacerdotes y los diáconos. Los males de esta iglesia son conocidos: ellos durarán mientras el régimen episcopal no sea universalmente restablecido y mientras que la division destroce la túnica inconsutil de Jesucristo. Muchas tentativas se han hecho para reunir los ánimos y el que no hayan tenido efecto no debe desanimar. No se trata de hacer triunfar un partido sino de apagarlo y producir su fusion.

Tales divisiones en la iglesia católica son siempre un objeto de dolor para esta tierna madre, que desde el redil de la unidad quisiera reunir á todos sus hijos. Ellas destruyen la ca. ad, fomentan los odios, sirven de pretesto á los malos cristianos para olvidar la práctica de sus devociones y hacen triunfar á los hereges y á los incrédulos, fortificándolos en su separacion de la iglesia.

La mútua obligacion que sujeta á las diversas porciones del catolicismo y á las iglesias que lo componen á ayudarse recíprocamente, llama la atencion sobre la iglesia de Holanda. ¿Podrá decirse que se ama á Dios cuando se está tibio sobre los intereses de su gloria? ¿Se amará á su iglesia cuando no se trabaja para procurarla la paz por oraciones, exortaciones y todos los medios que la providencia ha puesto en las manos? Quiera el cielo que los católicos bátavos reunidos todos bajo el cayado del sucesor de San Pedro confundan sus inclinaciones en la caridad de Jesucristo.

Digitized by Google

CAPITULO XX.

Libertades de las iglesias católicas, de las islas Británicas.

La historia de las naciones cristianas no ofrece príncipe alguno mas piadoso que Alfredo el grande y San Eduardo, ni mas adicto que los dos á las libertades eclesiásticas y políticas de su pais. Esa grande carta, que se venera, es obra de sus progenitores católicos; las familias que han perseverado en esta religion no se han manifestado tan adictas á los derechos del pueblo como sus hermanos los protestantes. La terquedad con que aquellos, principalmente sus obispos, rehusaban tener parte con igualdad en las ventajas sociales, es una injusticia que solo puede ser inspirada por el odio. ¿Cómo pueden conciliar este y la injusticia con su creencia?

La Inglaterra católica, defendiendo su libertad política, manifestó el mismo celo para defender la eclesiástica. Ella se indignó por la cobardia de Juan sin tierra, que redujo su reino á no ser mas que un feudo del papa, de quien los ingleses todos fueron declarados vasallos. En el concilio de Leon en 1245, las disputas británicas se convirtieron en amargas quejas contra las vejaciones con que Roma gravaba á la Inglaterra. Los ricos beneficios y los curatos estaban provistos en Italianos, que no residiendo en el pais, no desempeñaban por consiguiente

Digitized by Google

ningun cargo del ministerio, como el cuidado de las almas, la hospitalidad ni la distribucion de limosnas y que no trataban sino de acrecentar su fortuna. Los diputados reclamaron con fuerza contra el impuesto del *dinero de S. Pedro*, cargado y percibido arbitrariamente, asegurando que el papa sacaba anualmente de el mas de sesenta mil marcos de plata. Estas quejas renovadas por Roberto Grossetete obispo de Lincoln le atrageron injurias violentas de parte del papa Inocencio 4.° que imposibilitado de refutarlas le trató de viejo delirante *surdus et absurdus*: el pontífice añadió: El rey de Inglaterra, es nuestro vasallo, ó por mejor decir, nuestro esclavo: los cardenales, testigos del empeño del papa, se esforzaron á calmarle, diciendo que el obispo de Lincoln era un prelado católico muy santo, y añadieron *mas piadoso* y *mas* santo que nosotros segun refiere Mateo París en su historia. Si se ha de dar credito á Natal Alejandro copiado por Marcheti, los hechos han sido exagerados por Mateo París, á quien tratan de insigne calumniador: tal vez el historiador ingles habrá aumentado la fuerza de los agravios imputados á la corte de Roma ¿pero por qué no se le prueba la falsedad? El copia el documento oficial que los contiene. Su certeza se ha llevado hasta la evidencia con la multitud de documentos consignados en la torre de Londres, que ha publicado el caballero Contton. Las quejas reiteradas de los ingleses y los decretos de la autoridad que los gobernaba eran barreras inútiles; en tiempo de Eduardo tercero, ciento sesenta años antes de la reforma, lejos de ser corregidos, habian adquirido mas estension. Roma nombraba los obispos, abádes, y los demas beneficios y los conferia á italianos, cuyos apoderados, no contentos con empobrecer al pais quitandole el numerario, ejercian el oficio de espias. Se prohibió á los ingleses ser arrendadores, ni colectores del papa ni de los cardenales. Estos detalles, que se presentan aquí muy abreviados y con colores mas suaves, hacen llorar; pero la verdad historica los reclama y por otra parte, señalar los abusos, es indicar los escollos para evitarlos. Walsingham, y todos los historiadores del tiempo atestiguan estos hechos y de concierto levantan la voz para publicar las virtudes y los talentos de Roberto Grossetete. Hace falta á la literatura eclesiastica una historia bien escrita de este ilustre pontífice

Digitized by Google

que hasta su ultimo suspire, trabajó por la gloria de la religion, y por la felicidad de la patria. El articulo 5 de la gran carta de Inglaterra habia establecido, que la iglesia inglesa conservaria inviolablemente sus libertades. El obispo Roberto en su última enfermedad, y poco antes de espirar, recomendó á su clero, que emplease todos sus esfuerzos y hasta el de las censuras eclesiásticas para mantenerlas.

Este medio era poderoso, cuando se hacia su uso legitimo; porque se le habia debilitado por emplearlo injusta y ridiculamente en tiempo de Ricardo 2.° Guillermo arzobispo de Cantorberi, hizo protesta en el parlamento contra la pretension del papa, de escomulgar á los obispos, y de hacer traslaciones de las sillas.

En tiempo de Enrique 4.° fue anulada por el rey y el parlamento una bula del pontífice que tenia por obgeto sustraer á la universidad de Oxford de la visita del arzobispo.

En el de Enrique 5.° en la época del gran cisma de occidente, se acordó en el parlamento que los obispos electos fuesen confirmados por los metropolitanos con un Writ (orden por escrito) del rey, sin escusa ni dilacion.

En el de Enrique 7.° habiendo escomulgado el papa al que comprase alumbre de los florentinos, se remitió el negocio á doce jueces en pleno parlamento y se decidió, que el alumbre embargado, en virtud de la escomunion, se entregase á los compradores mediante la nulidad de la censura. Téngase presente que en estas diversas épocas, la inglaterra permanecia catolica. La larga lucha durante muchos siglos entre la usurpacion y la servidumbre preparó la fatal escision, que se concluyó arrancando á la gran Bretaña del seno de la iglesia católica. Ademas de los documentos curiosos sobre este obgeto, recogidos por Prynne Rijmer, ha conservado el tiempo diversas obras que pronosticaban los sucesos del siglo 16.

Se fija en el año de 1305, y se atribuye á Guillermo Oceam la publicacion de un diálogo entre un caballero, y un clerigo. El objeto de este escrito es probar, que los bienes eclesiásticos deben estar, como los de los legos, sugetos á los impuestos, que el papa no tiene jurisdiccion alguna sobre lo temporal. El autor distingue en Jesucristo dos estados; uno de humillacion, y el otro de poder y magestad. Despues de su resurreccion, S. Pedro fue establecido vicario de Jesucristo por el esta-

Digitized by Google

de de humillacion, por que el divino maestro no ha pretendido egercer autoridad alguna sobre lo temporal. Otros muchos ingleses han escrito para justificar su separacion, y defender las libertades eclesiasticas. De este número son Prynne, Baserio, Basnes, y Usher, á quien nosotros llamamos Usserio. En sus obras, las sanas miras se han asociado con las preocupaciones y los errores de protestantismo: ellos hasta han querido sostener, que la inglaterra no dependia del patriarcado de Roma, que ella tenia su patriarca, *cuantum ad rey ipisus substantiam*, dice Basserio.

Algunas confesiones preciosas se les escapan: por egemplo, Usserio dice que ademas de la Santa escritura, la iglesia Anglicana admite lo que es de la tradicion universal, como los concilios ecuménicos de Nicea. Despues de estas confesiones se puede estender el autor mucho mas lejos sobre el artículo de tradiciones. Basserio asegura, que la Inglaterra no ha reusado llevar su causa á un concilio ecuménico asi como los de Basilea y Constanza.

Entre las obras publicadas en Inglaterra sobre las libertades eclesiásticas, la mas importante y la mas enérgica en los discursos es sin duda *The case of the regale &c.* atribuida al doctor Leshi. En seguida de la revolucion de 1688 se exigió al clero ingles un juramento que reusaron prestar dos mil eclesiásticos, tanto obispos como presbíteros decididos por el partido de los stuardos; la declaracion que los consideró *depuestos* se llamó el segundo dia de S. Bartolome, por que fue publicada en el de la fiesta de este apostol. Desde entonces empieza la division entre los partidarios de la alta y de la *baja* iglesia. El doctor Leclis que pertenecia á la primera, sostubo con toda energía la independencia de la iglesia y citó ejemplos de muchos príncipes que no admitieron la regalia, recordando que habiendo autorizado por una bula el papa Lucio en 1148 al rey de Francia para disponer del primer beneficio que vacase en cada catedral y para percibir sus rentas, irritado el último la hecho al fuego, como que autorizaba un acto ilicito.

Las dos potestades son dos astros que deben moverse cada uno en su órbita: en consecuencia el nombramiento real repugna á nuestro autor. El permiso *de elegir los obispos* dirigido á los capitulos de las sedes vacantes, mientras que por el mismo acto se les indica el electo es una

Digitized by Google

burla. Esto no tiene lugar en Irlanda en donde sin permiso de elegir nombra el rey de Inglaterra los prelados protestantes, por letras patentes; siendo los obispos individuos del parlamento conviene, dicen, que obtengan sus destinos de la corona: Leslis responde: lo que es razonable es que el rey tenga una certeza moral de su lealtad, como de la de los demas subditos. Los obispos nombrados por la córte serán reputados los órganos, como los jueces reales, y entonces la religion en lugar de ser reconocida divina como debe ser, será tenida parlamentaria. La esperiencia ha realizado el temor del autor: el banco de los obispos ha sido nombrado el *caput mortuum* de la cámara de los pares. Esta crítica admite algunas escepciones honrosas, como las de nuestros dias Watson obispo de Laudat, Battourst obispo de Norwich &c. Lestir observa que en Suecia despues de la reforma, en las oraciones nominales los obispos se nombran antes que el rey como entre los griegos; en inglaterra es al contrario, desde que la adulacion ha hecho del monarca el gefe de la iglesia.

El autor llama en seguida la atencion sobre la asamblea del clero de Francia, y refiere con elogio los cuatro artículos en latin y en inglés, pareciéndole un medio poderoso de reunir ambas comuniones; pero aquí se intercalan algunos errores que es preciso separar.

Ya se habia engañado, asegurando que jamás se ordenaban los obispos sino por una grey señalada. ¿Cómo ha podido ignorar la existencia de los obispes *regionarios* de que la historia eclesiástica ofrece un gran número? Un error mas grave es creer que la transustanciacion, la existencia del purgatorio y la invocacion de los santos no son materias de fé; estos son dogmas sobre los que la iglesia católica no transigirá jamás.

En lo demás el autor examina los cuatro artículos fundados sobre los canones de la iglesia, que reducen dentro de sus justos límites al poder papal, y ve en estas determinaciones un medio para reunir algun dia las dos iglesias. Con este objeto él forma votos en que debe tomar parte todo buen católico, con tanta mas energía como que la composicion del clero inglés, entre el que se cuentan muchos hombres respetables, se adapta á la gerarquía católica. Digamos con él «que esta reunion seria un grande *jubileo*, el mas glorioso, tal vez, que se hayavisto en muchos siglos.»

Seria incompleta esta noticia rela-

Digitized by Google

tiva á las libertades eclesiásticas de Inglaterra, si se omitiese hablar de los juramentos que están allí en vigor, y todos por último resultado, dirigidos contra los católicos. El de *Test*, que niega la transustanciacion: el de *supremácia*, que reconoce por gefe de la iglesia al del estado. Estos dos actos han sido resistidos por los católicos: sin embargo, el segundo ha encontrado algunos apologistas que pretenden que la supremacia era puramente civil, y que dejaba á la iglesia en toda su integridad. Esta opinion inadmisible ha sido contradicha, ¿pero se necesitaba mezclar con las respuestas sólidas reprensiones amargas y dicterios atroces contra hombres, por otra parte recomendables?

El tercer juramento es el del *homenage* ó de sumision al poder civil, impuesto en 1606 por Jacobo II á los católicos. Eu él se niega al papa todo poder directo ó indirecto sobre lo temporal, y esta fórmula, bajo ciertos aspectos, se aproxima á los cuatro artículos. Algunos autores han pretendido que con esta medida se buscaba un pretesto para ocupar los bienes y sembrar la division entre los individuos de su clero. Sin embargo, el motivo alegado en apariencia era asegurarse de su fidelidad; pero sea lo que quiera, la cuestion se reduce á saber, si segun su tenor este juramento es lícito. La afirmativa fué defendida, y se prestó el juramento por algunos eclesiásticos, á cuyo frente estaban Blackw, á quien Clemente VIII habia nombrado arcipreste de Inglaterra, porque en esta época estaba interrumpida la sucesion episcopal, y Preston, superior de los benedictinos, mas conocido por el nombre de Widdaington.

Paulo V. en 1606 y 1607, por dos breves declaró que este juramento contenia cosas contrarias á la fé sin indicarlas. Muchos antagonistas del juramento lo rechazaron, no en cuanto á la sustancia, sino por causa de sus calificaciones, con las que se heria á la doctrina ultramontana: de modo que ellos admitian que el papa no tenia el derecho de deponer á los gefes de las naciones, y sin embargo no querian la fórmula: la doctrina contraria fué declarada *impía, dañable y herética.* Esta es la razon alegada por Milner: en apoyo de su opinion cita á Juan Mayor, segun el cual es heregia el dar como de fé lo que no lo es, y el negar como de fé lo que lo es. Nadie puede disputar el juicio de Juan Mayor. Milner no opina que el papa tenga el derecho de deponer á los príncipes; para él se reduce la cuestion á saber si será he-

Digitized by Google

rege el que le atribuya tal poder. Jesucristo declaró que su reino no era de este mundo, y quiso que se diese al César lo que era del César. Estos testos evangélicos son claros y precisos. ¿Creeria el doctor inglés que podia rechazarse esta doctrina del salvador sin hacer una brecha á la ortheodogia?

Por lo demas, la verdadera causa que irritaba á Roma y á sus partidarios era que el juramento negaba el poder que se abrogaba de deponer á los gefes de los gobiernos. Sobre esto insisten Belarmino y el padre Parsons, jesuitas que escribieron contra el juramento, y principalmente el cardenal Benvoglio, que miraban la cuestion con ojos ultramontanos.

Jacobo II sostuvo su obra por un escrito que fué defendido con mas energía y talento por Blackwel Waddrigton y otros sabios. Sin embargo, los brèves del papa, que hicieron que un gran número de eclesiásticos rehusasen prestar el juramento, y que otros lo retractasen, acarrearon sobre los católicos una nueva persecucion, que escitó las lágrimas de Cárlos Butten, y con tanta mas razon cuanto despues este juramento fué reconocido como lícito.

Ocho clérigos, presos en Newante, pidieron á Paulo V que diese una esplicacion satisfactoria sobre sus breves, y no lograron tener respuesta. Muchas demandas iguales sobre el mismo asunto se han dirigido en diversos tiempos, y todas han tenido idéntico resultado.

Se consultó á la Soborna. Seis doctores se pronunciaron en contra y cuarenta y ocho en favor del juramento. La única cláusula que formaba la dificultad, era la que declaraba herética la opinion de que los príncipes pudiesen ser depuestos por el papa, y los cuarenta y ocho doctores esplicaron en qué sentido se debia entender. Roma habia rehusado esta esplicacion, y hubiera querido mas envolverla en espresiones vagas que abjurar el pretendido poder de deponer, que si no se ha declarado herético por un juicio de la iglesia, es á lo menos antievangélico.

Milner responde, que una parte esencial de este juramento habia sido alterado en la traduccion latina, antes de que se presentase á la facultad, y que la decision se habia hecho por doctores jóvenes, siendo además equívoca. ¿Y están probadas todas estas alegaciones? ¿La edad de los doctores es prueba de su incapacidad? Es, pues, preciso que tambien acuse la edad y la ignorancia de escritores

Digitized by Google

muy católicos que han aprobado este juramento, así como Fabre, Berault, Bercartel, Kooke, Ducreux, á quien su *historia de los siglos cristianos* ha valido un breve de felicitacion de parte del papa. Holden, Bossuet, y Colbert, obispo de Mompeler, han declarado igualmente este juramento muy católico.

En 1778, fue propuesta una fórmula mas estrecha que la de 1606, que lleva la aprobacion de un establecimiento civil por la religion anglicana; y promete la obligacion de mantener en el trono á la dinastía protestante. Entre los firmantes, se nota á Asselinó, que despues fue obispo de Bolonia, reusó y combatió el juramento de 1791. Los católicos ingleses con los obispos á su frente, se sometieron á lo que se les exigia, y asi desacreditaron la doctrina ultramontana. De este modo á ciencia y vista de la córte romana, y sin oposicion por su parte, prestan un juramento por lo menos tan decisivo, sobre este obgeto, como el de 1606 por el que habian sido condenados por Roma sus antepasados; mucha y triste prueba de que entre ciertas jentes, la religion augusta no es mas que un instrumento político, con el que se subordinan los intereses á los de sus pasiones. Esta disparidad de conducta ofrece reflexiones, que no se escaparan á la penetracion del lector. La historia del juramento exijido por Jacobo 2.° en 1606, seria la historia anticipada del que prescribió la asamblea constituyente de Francia, y el existo será el mismo cuando el tiempo haya apagado las preocupaciones, y calmado el amor propio y cuando á las pasiones exaltadas se oponga la razon.

Habiendo solicitado la autoridad civil, que este juramento de 1778 era insuficiente, la comision de católicos en Londres propuso que se añadiesen esplicaciones, que escitaron muchos rumores, y que fueron condenadas por los cuatro vicarios apostólicos.

La fórmula del juramento de los obispos con respecto al papa, al tiempo de su consagracion segun se halla en el pontifical romano, contiene entre otras cosas «la obligacion de per«seguir con todo su poder, á los he«reges, cismáticos y rebeldes con«tra el papa, y sus sucesores. Esta clausula chocó al gobierno: los obispos de Irlanda escribieron al pontífice sobre ella en 1791, y despues de una relacion hecha á su santidad por la congregacion de propaganda, se ratificó su omision sobre la que habia una decision idéntica por el ar-

Digitized by Google

zobispo de Mohilew en Rusia. Los obispos juramentados de Francia tampoco dudaron en suprimir una cláusula que atacaba directamente los principios del evangelio.

Oconor en sus cartas intituladas *columbanas ad Hibernos* reprende á los obispos irlandeses el despotismo que ejercen sobre el clero de segundo orden, y por otra parte el no haber reclamado como los franceses sus libertades, y se apoya en la autoridad de Miluer obispo de Castabala, cuya opinion es la de que no hay un prelado en Irlanda que no esté dispuesto á desechar los cuatro artículos. El doctor Miluer ha profesado y manifestado la misma aversion á las libertades de la iglesia de Francia en un escrito en que sostiene que Pio 6.° *por la bula auctorem fidei* condenando estos cuatro artículos los ha considerado como escepciones desconocidas á la disciplina antigua y añade que los obispos emigrados de Francia las han *renunciado felizmente* por la conducta que han observado durante la persecucion. El obispo Barral ha refutado ó pretendido refutar la opinion de Miluer. Este obispo de Castabala es el mismo que en 1791, en un folleto, que puede llamarse libelo, vomita contra todo el clero juramentado de Francia injurias é imposturas de las que véase una muestra; asegura que cuando un sacerdote juramentado haya dicho misa, es preciso darse prisa á guardar los ornamentos por miedo de que los robe. Es útil referir estos horrores, para probar á que viles escesos pueden llegar los calumniadores. No prentendo aqui juzgar las disensiones suscitadas entre dicho obispo y varios de sus cólegas, ni entre Ocinor y los obispos irlandeses: esponer los hechos es mi objeto; pero parece sin embargo, que los prelados irlandeses, habiendo reconocido por una declaracion solemne, que la infalibilidad del papa no era un artículo de fé, se habian aproximado á las libertades de la iglesia de Francia, defendidas anteriormente con tanta erudicion como talento por su compatriota Carron en su *remonstrantia Hibernorum.*

El ultramontaniamo se alegó anteriormente como motivo para condenar á los irlandeses á la exheredacion política, y en adelante no podia ser mas que un pretesto. En tiempo del ministerio de Pitt en 1767 se celebraron conferencias con este objeto, y como no se cesaba de imputar á los católicos, á pesar de las mas formales negativas, que segun sus doctrinas, el papa tiene un poder

Digitized by Google

directo ó indirecto sobre lo temporal, que puede relajar el juramento de fidelidad á la autoridad civil, y dispensar de guardar palabra á los hereges, Pit quiso saber las opiniones sobre estos artículos de las universidades católicas, y procuró sin detencion obtener las decisiones de la Sorbona y de las facultades de Teologia de Duai, Lovaina, Alcalá, Valladolid y Salamanca contra la doctrina que se imputaba á los católicos. Por lo que la resistencia prolongada de admitirlos al goce de todos los derechos sociales es una continuacion de iniquidades y de tiranía. Los imparciales reclaman en su favor, pero su voto es ahogado por los clamores del clero inglés. Todos los años algunos folletos injuriosos y algunos sermones en forma de diatribas, proclaman las imposturas que han sido destruidas cien veces, y que no creen los mismos autores de los libelos; y habiéndose juntado un sinodo ó convocacion del clero en San Pablo de Londres, se pronunció un sermon latino, cuyo autor repitió testualmente las mismas calumnias. Se ve pues que lejos de admitir á los católicos á parte alguna de los poderes políticos, se les tiene bajo el peso del terror y como enemigos de las leyes divinas y humanas. Este anatema escandaloso contra una tercera parte de ciudadanos ingleses, ha sido recompensado, segun dicen, con la primera mitra que ha vacado.

No se cesa de repetir que si se concede á los católicos una estension de derechos es preciso exijirles una estension de garantías. De aquí ha nacido la famosa cuestion sobre el *veto* ó poder negativo de conceder al gobierno sobre el nombramiento de los obispos; cuestion que en mas de 20 años ha sido el objeto de tantos viages y negociaciones. El gobierno conociendo la influencia que egerce sobre una dilatada poblacion el ministerio de un obispo, solicita que se le remita la lista de los candidatos como se hace para el Canadá, porque el obispo de Quebec no puede tener un coadjutor sin el consentimiento de la autoridad temporal. Hay protestantes que resisten la concesion de esta nueva prerógativa á la corona, por el justo temor de que los obispos católicos puedan ser, como los anglicanos, un instrumento de servidumbre y de oligarquía en las manos del gobierno.

¿Pero la concesion del *veto* seria una brecha á la doctrina católica? Aquí nos volvemos á encontrar con Milner, anteriormente partidario, y ahora uno de los mas grandes con-

Digitized by Google

tarios de esta medida, que hizo su apología en una carta publicada en 1.° de agosto de 1807. En seguida cambió de opinion, y los obispos de Irlanda despues de algunas tergiversaciones, parecia que se habian fijado en la idea de que el *veto* no era contrario á la fé, pero sí ineficaz. Sin ser enteramente de su opinion sobre este último artículo el santo padre en su carta á los obispos de Irlanda que recibieron en 1816, y que no han comunicado plenamente hasta 1818, declara igualmente que esta concesion no hiere el dogma. »Ella tiene por base, dice, el prin»cipio de San Leon el Grande, uno »de nuestros mas ilustres predeceso»res, que quiere que no se ordene »un obispo por aquellos que lo re»pugnan, ó que no lo piden por te»mor de que no se llegue á concebir »desprecio ó aversion por un obispo »que no haya sido deseado. Aunque »hablando propiamente este princi»pio, mira al pueblo cuyos votos de»terminaban entonces la eleccion de »los obispos, debe sin embargo apli»carse, cuando se encuentran en »iguales circunstancias los príncipes »mismos, que aunque separados de »nuestra comunion, pueden con fa»cilidad, por su poder temporal, im»pedir que un prelado que les sea po»co agradable ó sospechoso conduzca »la grey confiada á su cuidado.

»¿No se sabe, que en la actualidad, «no solamente los príncipes católicos «sino los que no estan en comu«nion con la Santa Sede, solicitan «intervenir en la designacion de los «eclesiásticos, que deben ser pro«movidos al obispado en la parte »de sus dominios en que la religion »católica se halla en observancia y »que la Santa Sede ha creido debia »tolerar?»

¿Podremos dejar de recordar aqui que 20 años antes los argumentos que Roma y todo el clero disidente hacian valer para desacreditar la constitucion civil del clero, consistian principalmente sobre la posibilidad de que los protestantes hiciesen parte de los cuerpos encargados de elegir los obispos y los párrocos? Se afectaba ignorar que las elecciones no son jamas sino las presentaciones á la autoridad eclesiástica, que tiene el derecho y la obligacion de examinar, si los elegidos poseen las calidades que se requieren. Se afectaba ignorar que el emperador de Rusia, el rey de Prusia y otros príncipes protestantes estan, mucho tiempo hace en posesion de nombrar, es decir de presentar los obispos canónigos &c. Adviértase, que

Digitized by Google

citando estas costumbres, y estos hechos no se pretende citarlos como derechos, por que el derecho de dar los directores espirituales á la sociedad católica, transferido accidentalmente fuera de su seno, es radicalmente inherente á la misma sociedad.

Los obispos de Irlanda en número de 27 por una sucesion no interrumpida han quedado titulares de las diocesis que gobiernan.

No sucede lo mismo en la Gran Bretaña en donde los católicos son dirigidos por los obispos *in partibus*. con el título de vicarios apostólicos, dos en Escocia, y cuatro en Inglaterra. La muerte de dos de estos últimos, sugirio en 1792, á Sir John Trockmorton la idea, seguramente legítima de tener los obispos con título é inamovibles. En su apoyo copia la antigüedad, que en todas partes manifiesta sus obispos elegidos por el clero, y el pueblo; esta manera de proceder sobre los títulos mas incontestables, y que ha dado tantos ilustres prelados á la iglesia produciria como entonces buenos frutos. Si se admite que el papa puede gobernar la iglesia católica de Inglaterra por vicarios apostólicos, podria aplicarse la misma forma á las iglesias de Francia, España y Alemania, lo que acabaria de destruir la gerarquia. Dos años despues un sabio eclesiàstico, Berington, publicó las memorias ineditas de Panzani enviado del papa Urbano 8.° á Inglaterra é hizo adicciones importantes cuyo obgeto es exortar á los católicos ingleses á procurarse una forma de gobierno diferente del de los vicarios apostólicos, institucion viciosa, y de la que se quitan con valor los inconvenientes. Nada impide que estos vicarios apostólicos sean de una manera fija, obispos dèl pais: tomando todos los titulos de sus sillas, en lugar de las denominaciones ilusorias *in partibus infidelium*, que solo tienen unos rebaños imaginarios.

En los dos primeros siglos despues de la pretendida reforma, el clero católico ingles era en general ultramontano, salvas algunas escepciones, que en estos últimos tiempos han sido mas numerosas; y por esto hace cerca de 25 años que se han dividido los partidos en *ultramontanos*, *y cisalpinos*. Estos últimos, de los que es Berington, son antagonistas de las pretensiones de aquellos. En el partido contrario hace figura Carlos Plowden, que manifiesta mucha aspereza, atacando al editor de las memorias de Panzani.

Digitized by Google

Acusa á Berington de que no ama á los jesuitas, por que Plowden era de esta compañia; tambien lo acusa de ser partidario de Cronwel, y del republicanismo, aunque no produce las pruebas de ello, y no es este el obgeto de que se trata. Berington cita una carta de Hodden que opinaba como Bossuet, que el juramento exigido á los católicos en 1606 era lícito; poco falta para que Carlos Plowden lo haga cismático.

Otra obra de Pluwden es una defensa en favor de la infalibilidad personal, y contra los cuatro artículos y en su juicio son una calamidad, y las dos heridas mas profundas hechas á la iglesia, despues de Lutero, debidas á los prelados franceses. La primera es la preponderancia dada al partido protestante, durante la guerra de treinta años, y la adhesion de los cardenales Richelieu y Mazarino al tratado de Westphalia, que enagenó los bienes de los obispados católicos. La segunda es la renuncia de la infalibil dad de la Santa Sede, por Bossuet, y los demas obispos en 1682. A sus ojos la declaracion de los cuatro articulos, *sostenida por los jansenistas*, no es mas que un acto de servilidad, hecho por los obispos cortesanos que arrancando una pluma de la tiara (es siempre Plowden quien habla) querian adornar con ella sus mitras. Cuando declaran, que la parte principal es el papa, no es mas que un cumplimiento frances. Ademas razones poderosas hacen creer, que la defensa del clero de Francia de Bossuet es apócrifa, ó cuando menos alterada &c.

Entre sus autoridades se encuentra la del *gran Zacaria*, que alaba los talentos y las virtudes de cardenal de Tencin—¡Las virtudes del cardenal de Tencin!

Para concluir este cuadro noto, que el autor alaba la manera honrosa con que la bula *Vineam Domini* fue recibida en 1705 por el clero de Francia; que torpeza! ignora pues que el clero la recibió por via de juicio ó de dictamen lo que irritó mucho al papa.

Carlos Plowden ha encontrado sobre la declaracion de los cuatro artículos un formidable adversario en su hermano Francisco Plowden, católico celoso, ilustrado, y muy conocido por sus apreciables obras sobre la historia de Irlanda, y la constitucion inglesa. Aqui no comparece sino como autor de un tratado interesante intitulado la *iglesia y el estado*, cuyo obgeto es señalar los límites de las dos potestades.

El autor presta un solemne home-

Digitized by Google

nage á la soberanía del pueblo, en quien dice, reside inalienablemente toda autoridad, abraza todo lo que es temporal, y desde entonces el estado conserva los derechos de alto dominio, sobre los bienes eclesiásticos, pero jamas puede atacar los derechos de la conciencia, y ningun individuo puede transferirlos á la sociedad. La formacion, y la aprobacion de un establecimiento civil para una religion como la de la iglesia anglicana, significa, que se la tiene por verdadera, la obligacion del católico, es respetar estas leyes, y no está fundada sobre su escelencia sino sobre su valor.

En su obra *jura anglorum* habia dicho que si el juramento de *supremacia* se limitase á declarar, que el rey es el gefe supremo del establecimiento civil de la iglesia anglicana, seria lícito, porque él solo anunciaria un hecho, pero no es esta la fórmula del juramento: en él se declara, que ningun príncipe estrangero ó prelado tiene poder alguno espiritual en Inglaterra, y desde entonces es lícito. Los católicos están de acuerdo sobre este artículo, pero no sobre la estension del poder del papa. La opinion de Francisco Plowden, bajo este aspecto es diametralmente opuesta á las de Parsons, Allen, Saunders y otros jesuitas, comprendiendo á su hermano Cárlos.

Por esto, Francisco Plowen, que inserta en su *apendice* los cuatro artículos, tiene cuidado en notar: 1.° Que el edicto de Luis XIV, que obliga á todo licenciado á defenderlos, jamás ha sido revocado. 2.° Que despues de Alejandro octavo que los condenó hasta nuestros dias, los papas han confirmado y nombrado sin dificultad á muchos obispos que habian hecho este juramento, y como una iglesia no puede tener derechos que no sean comunes á las demas, porque todos derivan de un mismo origen, la consecuencia de este principio anunciado por el autor, es que todas las iglesias del catolicismo pueden muy legítimamente recobrar sus derechos primitivos.

El juramento que prestan sin dificultad los católicos ingleses los vuelve, dice, Cisalpinos, porque es una desaprobacion formal de la doctrina ultramontana, contenida en la famosa bula de la cena, de que Roma ha suspendido la publicacion el dia de Jueves Santo, pero que jamas ha revocado. Se sabe que esta bula es la mas contraria á los derechos de la autoridad política: escomulgan en ella á todo príncipe que sin permiso

Digitized by Google

de la Santa Sede imponga impuestos á los que ataquen á Roma, Córcega, Sicilia etc., ó favorezcan su invasion, á los que surtan de caballos, armas etc., á los turcos y á los hereges, y los que favorecen estos delitos incurren en la misma pena: los delincuentes no pueden ser absueltos sino por el papa en la hora de la muerte; de manera que habiendo el papa Pio VI dado entrada en los puertos á las flotas y tropas británicas en la coalicion contra la Francia, ha ayudado á los esfuerzos de las potencias Luteranas, Calvinistas, Hereges y Cismáticas. Si pues, dice Francisco Plowden, su santidad ha incurrido en las mismas censuras, es preciso que tenga un poder especial en caso que se arrepienta, porque no se encuentra en parte alguna que el pontífice pueda absolverse á sí mismo, de donde es preciso concluir que no puede ser absuelto sino en caso de muerte y por otro papa.

Faltaban á los católicos ingleses las nociones sobre la naturaleza de la autoridad del gefe de la iglesia: Francisco Plowden opina que si les fuera permitido prestar un juramento, por el que hubieran abjurado todo poder directo ó indirecto del papa sobre lo temporal, la Inglaterra jamás se hubiera separado de la iglesia católica. Esta lamentable escision la ha causado la ignorancia de los fieles por una parte, y por otra las pretensiones ultramontanas. Indicar las causas del mal es señalar los remedios.

Plowden no habia tratado la cuestion de los derechos de las dos potestades, sino con relacion á la iglesia y á la constitucion inglesa; y tambien se propuso, dicen, generalizar sus observaciones y aplicarlas á todos los gobiernos. Entonces su obra refundida en una nueva edicion será de una utilidad mas estensa, y le asegurará nuevos derechos á la estimacion de los sabios.

Digitized by Google

CAPITULO XXI.

Libertades de la iglesia portuguesa.

Portugal y España nos dan à ver dos naciones vecinas, algunas veces unidas, mas comunmente opuestas, y que han presentado en diversas épocas las fases de la amistad, de la emulacion, de la rivalidad, y de los ódios recíprocos. La identidad de religion, y la caridad que inspira y manda, opone siempre una suerte de contrapeso á las fatales divisiones, y el clero de los dos paises ha profesado casi siempre unas mismas màximas. En el concilio de Trento, los prelados portugueses querian que se decidiese la superioridad del concilio sobre el papa. Bartolomé de los mártires insistió en que se volviese á los obispos el entero ejercicio de su autoridad. Solo el desacierto de haber aprobado en sus escritos la inquisicion es la única tacha que se advierte en la vida de este ilustre prelado.

Desde el principio de la monarquía portuguesa en el siglo XII, la propagacion de las màximas ultramontanas facilitó à los eclesiàsticos los medios de ejercer en el orden civil una influencia desmesurada. Al-

Digitized by Google

fonso I se declaró feudatario de la Santa Sede. Sancho I su hijo llamaba al papa señor de su cuerpo y de su alma. En tiempo de Alfonso II, Soeiro, prior de los dominicos, tuvo la audácia de hacer y publicar unas ordenanzas contrarias á las del rey. Alfonso III á quien el papa Gregorio amenazó con la escomunion y el entredicho, consintiò en no determinar cosa alguna en los negocios de estado sino con el consejo de los prelados. La jurisdiccion eclesiástica se aumentó con tal esceso que Alfonso IV se vió obligado á limitarla. Pedro I y Juan I mandaron que los actos emanados de Roma no se publicasen hasta haber obtenido el pase real. El papa mismo Inocencio VIII reconoció este derécho, y cuando Juan II, sin duda por cortesía, consintió en que los actos emanados del papa se repartiesen sin sufrir el exámen del ministerio, los publicistas y los teólogos se quejaron amargamente de esta concesion perjudicial á los intereses del estado. La necesidad del pase, mandada de nuevo en 1765 y 1770, ha sido siempre observada cuídadosamente, y aun en tiempo de la reina difunta, de cuya piedad nadie podrá dudar. El nuncio hizo todos sus esfuerzos para impedir que se sometiesen al exámen del consejo real el breve *super solíditate* contra Eibel, y la bula *Auctorem fidey* contra el obispo de Pistoya.

Habiendo sacudido Portugal en 1640 el yugo de España, que la oprimió por mas de sesenta años, eligió por rey á un descendiente de la casa de Braganza. Juan IV proveyó los obispados vacantes; pero Urbano VIII é Inocencio X negaron las bulas. El rey mandó de embajador á Roma á un obispo que la faccion castellana impidió que se recibiese, y que trató de hacer que se le asesinase. Despues de un año de esfuerzos inútiles fué remplazado este embajador por Monteiro, nombrado para el obispado de Puerto Alegre, que fué encargado de presentar al papa con sus credenciales una carta del clero portugués, en la que le decia que pedia el pueblo lo que la caridad le rehusaba y la justicia debia ofrecerle. Roma entonces buscó términos medios á fin de no enredarse con la corte de Castilla.

Se manifestaron diversas opiniones. Algunos cardenales proponian poner en cada silla dos obispos, uno presentado por el rey de España, y otro por el de Portugal, y trataban de apoyar esta opinion en el egemplo de San Agustin y de Valerio, citando á Bellamare, que en la glosa dice, que una silla puede tener dos obispos.

Digitized by Google

Otros aconsejaban al papa que proveyese las iglesias *motu propio*. El enviado hizo presente que esta clausula injuriosa haria desconocer la autoridad de Juan IV, y desechó esta fórmula. Se sugirieron otros medios evasivos por temor de chocar con la España, cuyo embajador tenia pagados asesinos para matar á Monteiro, que fué atacado y faltó el golpe, pero uno de sus criados perdió la vida. Indignado el papa, hizo juzgar y condenar á los asesinos, á los que facilitaron la huida los partidarios de España. Monteiro ha hecho una circunstanciada relacion de este suceso en su obra impresa en Lisboa en 1649. Se volvió pues á esta ciudad, y en su lugar se envió á un italiano, nombrado Battolini, que llegó á Roma, y recibió órden del papa prohibiéndole que volviese á Portugal. Las tres órdenes del reino enviaron cuarto embajador, y perdió tres años en solicitar el despacho de los negocios, que no consiguiò. Se le sustituyò el enviado de Portugal en Francia, y presentado en Roma, no obtuvo ni una audiencia.

Apareció en Roma un folleto, intentando probar que el papa no estaba obligado á confirmar á los obispos nombrados por el rey de Portugal. Esta rapsodia cayó en el olvido apenas viò la luz; en la misma época se publicò en portugués y en latin la obra siempre célebre *Balidos das igrejas de Portugal &c.* (impresa en París en 8.° en 1653) *Balatus ovium &c* (impresa en el mismo año y lugar) ó quejas de las iglesias de Portugal al soberano pontìfice Inocencio X.

Las tres órdenes del estado espusieron al papa la situacion deplorable de las iglesias de la dominacion portuguesa en las diversas partes del mundo, hallándose vacantes 26 sillas episcopales, y en las trece de Portugal solo un obispo, que era el de Elvas. «El vicario de Jesucristo »es como el sol en el equinocio, que »alumbra à todos los climas; pero »como las doce lunas de la noche »dan frecuentemente ocasion al crí»men, del mismo modo los muchos »desórdenes y las calamidades son el »resultado de la viudedad de las igle»sias, despues de doce años, durante »los cuales se ha solicitado en vano »que el papa acceda á los deseos de »la nacion portuguesa.

La obra, como se ve, lleva la marca del gusto, que reinaba entonces. Tambien se la puede tachar de una condicion muy escolástica, pero estos defectos son abundantemente recompensados por un método metó-

Digitized by Google

dico y una energía de argumentos que no admiten réplica.

Portugal no pedia á Roma que arreglase sus derechos políticos, ni que aprobase el título monárquico á Juan IV. Si los papas reciben inmediatamente de Jesucristo su autoridad, los reyes la reciben de los hombres, que Dios ha criado libres, y que les ha dado el poder de elegir á sus gefes. Jamás la iglesia ha sido mejor obedecida, jamás la religion católica ha sido mejor guardada, que cuando las dos postestades se mantienen dentro de sus límites respectivos. Si el turco infiel enviase á Roma un embajador, se le recibiria, y el de un rey católico no es recibido. Si este rey era un usurpador no temeria la escomunion, y si legítimo, no tenia motivo para temerla. Los principios establecidos anteriormente prueban su legitimidad. En los primeros siglos de la era cristiana, no siendo todavia los fieles nacion sino una fraccion de la comunidad, no disputaban los derechos de los usurpadores: conforme al precepto del salvador, la inscricion de la moneda determinaba su obediencia. Así es la práctica de la iglesia romana, y cuando los enviados del emperador Federico III se quejaron al papa Pio II de que habia reconocido á Matias Corviu, rey de Hungria, el papa les respondió: «La costumbre de la silla apostólica es reconocer por rey al que reina.» Los estados no pedian al papa que reconociese la legitimidad de Juan IV sino que diese á los obispos nombrados por el rey las bulas, negadas hasta entonces, únicamente porque temia al poder de Castilla. Tener obispos es de derecho humano, este no puede alterar al primero, y en la concurrencia debe ceder, sin lo cual Jesucristo no hubiera proveido suficientemente á su iglesia en sus necesidades. Este argumento, que es irrefragable, se repite bajo diversas formas en el curso de la obra. El papa está mas obligado á dar obispos que el rey á pedirlos. El poder del gefe de la iglesia solo se le ha conferido para edificar y no para destruir. Su carácter de padre debe escluir las preferencias, y si no obstante manifiesta hácia la España una predileccion paternal, el Portugal no estará obligado á manifestar mayor rendimiento filial. Los obispos tienen su jurisdiccion ó de Jesucristo ó del papa. Si de Jesucristo, el pontífice no puede romper esta comuuicacion: si del papa, debe comunicarla, pero entonces no es el origen lo que declara San Pablo formalmente. Como mi

Digitized by Google

padre me ha enviado yo os envio; los pecados serán perdonados á los que vosotros se los perdonareis, y serán retenidos á los que se los retuviéseis.» Segun estos testos, concluyen los estados que conforme á la opinion mas corriente confiriendo la consagracion todos los poderes, no es necesaria la confirmacion, y la jurisdicion se recibe inmediatamente de Jesucristo. Se trata de dibilitar esta opinion diciendo que los obispos titulares no tienen jurisdicion alguna, pero debe responderse que solo les falta por accidento *ex defectu designationis*, y el poder que han recibido se hace actual desde que se les concede una grey á quien dirigir.

Una nueva prueba se saca de la costumbre generalmente establecida de que los obispos nombrados y no consagrados con consentimiento de los capìtulos catedrales, egercen todos los actos de jurisdicion, fuera de los del òrden que todavia no han recibido. En apoyo de esta asercion, la obra cita un gran número de teólogos y una multitud de hechos sacados de los diversos paises católicos, principalmente de los anales de la iglesia portuguesa. El papa ofreció establecer obispos *motu propio*, la negativa de las bulas á los que el rey presentó, solo fué fundada en consideraciones políticas, cuyos motivos se han combatido, y tambien se han discutido los demás pretestos, como las constituciones impuestas al clero, y se ha probado que los bienes eclesiásticos deben como los demás sufrir su parte de cargas del estado.

Se dice en este libro que el rey ha consultado á las universidades tanto nacionales como estrangeras. Es sensible que no se hayan publicado íntegras sus respuestas, cuyo análisis se presenta; por él se ven diversas opiniones: de nada pagan á Roma, de celebrar un concilio nacional, de establecer un patriarca para gobernar la iglesia portuguesa, mediante á que la necesidad carece de ley. Aqui se ofrece la cuestion sobre si la confirmacion es necesaria: se decide por la negativa segun los hechos históricos y las costumbres de las iglesias primitivas relativas á la eleccion y consagracion de los obispos, que se aconseja se hagan revivir.

Era indispensable presentar un plan abreviado de esta obra, que es un documento célebre en los fastos de la iglesia y de la nacion portuguesa. Durante estas disputas en 1648, dos capuchinos misioneros en el Congo, enviados á Roma de parte del rey de aquel pais, pidieron obispos, y queriendo el papa nombrarlos, se

Digitized by Google

opuso el embajador de Portugal, alegando que el Congo era la primera conquista de su rey.

Ismael Bovillard, sacerdote francés, consultado por el gobierno de Portugal, publicó en favor de esta iglesia dos escelentes escritos.

En el primero insiste vivamente sobre la forma de la eleccion y de la institucion de los obispos, segun la primitiva iglesia: esta manera tan simple como justa de discurrir es siempre molesta para los defensores de las preocupaciones ultramontanas. Entre la multitud de concilios que aseguran al metropolitano el derecho de confirmar y consagrar á los nuevos electos Bovillard, cita con razon el 12 de Toledo celebrado en 681; ¿pero cómo ha podido olvidar el cánon cuarto del primer concilio ecuménico de Nicea que corta rectamente la cuestion?

Descendiendo á siglos mas modernos propone que se imite lo que hizo España en 1399 cuando el cisma. Los castellanos se separaron de la obediencia de Benedicto XIII. Henrique III de Castilla mandó á los arzobispos y obispos que proveyesen á las iglesias viudas, y remplazar al papa en este punto. La Francia tomó el mismo partido en 1408 cuando los tres papas tenian dividida la iglesia. La segunda obra de Bovillard es la copia de la carta dirijida en 12 de abril de 1651 por Juan IV á los obispos franceses, rogàndoles intercediesen con el papa.

En tres del mismo mes el embajador de Portugal, por órden de su rey, se presentó en la asamblea del clero reunido en Paris, pidiendo sus consejos sobre la negacion del papa. El arzobispo de Embrum, presidente de la asamblea, aseguró al embajador la parte que esta tomaria en la situacion de la iglesia portuguesa. «Como obispos le dijo, estamos ocupados con San Pablo de una santa inquietud por las ventajas de todas las iglesias; la caridad, que no tiene límites nos pide que abracemos la necesidad de la iglesia de Portugal.

Antes de resolver, el clero dió noticia á la reina, y esta hizo nuevas instancias para que el clero concurriese á hacer que se concluyese esta disputa, y se decidió que se escribiesen cartas de recomendacion al papa, suplicándole que hiciese cesar los males que sufrian las iglesias de Portugal, y que las proveyese de obispos. Que si su santidad insistia en la negativa, mediante á que la asamblea está á punto de separarse, ha encargado á sus oyentes que rueguen à los señores obispos que están en

Digitized by Google

seguida de la carta, que se junten para tomar consejo de lo que deban hacer.»

La obstinacion de la corte de Roma duró hasta el año de 1668, siempre por temor de enredarse con España. Por espacio de 28 años, la iglesia de Portugal clamó sin ser oida, y el interés sagrado de la religion fué subordinado á los cálculos de una política mundana, que cediendo en fin á los votos perseverantes, no hizo otra cosa que cambiar de táctica.

En 1728 las nuevas disputas entre las dos cortes de Roma y Lisboa, hicieron tomar á esta algunas providencias severas, como las de llamar á todos los portugueses establecidos en los estados del papa, mandar á los súbditos de este en Portugal, que saliesen del reino dentro de ocho dias, y prohibir á los portugueses *bajo pena de la vida*, tener correspondencia con Roma; pero esta tempestad fué pasagera; un poco mas violenta fué la de 1760, cuando Portugal espulsó á los jesuitas, de los que algunos se mezclaron en el atentado contra el rey José. El nuncio fué arrestado, y despues conducido fuera del reino con prohibicion de volver.

En la imposibilidad de obtener de Roma las provisiones, fué preciso tomar un medio para el gobierno de las diócesis; la ciencia vino en socorro de la piedad; las reglas señaladas por la antigua disciplina son de tal evidencia, que en vano la mala fé se empeña en oscurecerla. La renovacion de las mismas calamidades, que en el siglo anterior habian afligido al pais, sugirió el empleo de los mismos remedios.

El arzobispo de Evora fué el primero que franqueó la barrera que habia detenido á los demás obispos en la concesion de las dispensas, por las que habia costumbre de recurrir á Roma. En 22 de febrero de 1767 dispensó el impedimento que se oponia al matrimonio del conde Vimeiro y su prima doña Teresa de Melo. Su egemplo fué seguido por los demás prelados, que aprovechando la ocasion de recobrar sus derechos, tomaron el partido de conferir los beneficios vacantes desde el año de 7760 sin intervencion de Roma. El cardenal patriarca Saldhana, tan dócil hasta entonces á las impresiones del ministerio, fué el único que se resistió á conceder á sus diocesanos las dispensas del matrimonio, ni la de usar de lacticinios en cuaresma, sin el consentimiento del papa. Esta negativa acusaba indirecta-

Digitized by Google

mente al arzobispo de Evora, que hizo componer á José Ricaldes una obra para probar que habia usado legítimamente de sus derechos.

En 1760 salió á luz en Lisboa una obra intitulada *Doctrina veteris Eclesiæ*, es decir, doctrina de la antigua iglesia: el autor llega á los cuatro artículos del clero de Francia, y las apoya con nuevas pruebas: algunos años despues el doctor Antonio Riveira publicó sobre el sacerdocio y el imperio dos disertaciones escritas en el mismo sentido. Los estudios, animados en todo Portugal, habian recobrado una nueva vida en los monasterios, los seminarios, y principalmente en la universidad de Coimbra; hasta el dia se han defendido y publicado en ella escelentes conclusiones sobre la naturaleza, la estension y los límites de la jurisdicion espiritual y temporal. Desde 1783 à 1801 se citan diez y seis conclusiones de esta clase.

En el siglo XVII, uno de los primeros magistrados de Portugal compuso una grande obra relativa al poder del gobierno sobre las cosas eclesiásticas: admite la apelacion como de abuso (el recurso de fuerza) pues segun su opinion, aunque el juez real no puede absolver de una escomunion, puede invalidarla si es injusta, y de este modo dispensar al escomulgado de recurrir al juez eclesiástico para obtener la absolucion. Mas adelante establece, que el gefe del estado pierde su poder si abusa; porque dice ser esta una cláusula tácita de la concesion, que el pueblo le ha hecho confiriéndole su dignidad. Pero á qué estravio se abandona el autor; cuando hace intervenir al papa en el rompimiento del contrato político?

Un siglo despues de Pereira de Castro sale á la escena Pereira de Figueredo célebre padre del oratorio, puesto por la voz pública á la frente de los canonistas de esta época. Una basta erudicion, un juicio sano resplandece casi siempre en las muchas obras que ha dado á luz y que hacer desear la publicacion de las que han quedado manuscritas, como su Lusitania sacra.

Los principales escritos que tienen relacion con nuestro objeto son:

Su disertacion latina sobre la vida del papa Gregorio VII.

Sus conclusiones sobre la doctrina de la iglesia primitiva, relativa à la sumision del clero à la potestad civil.

El estracto de la vida y escritos de Gerson.

La traduccion de la carta del clero de Lieja al papa Pascual II con notas

Digitized by Google

Un escelente analisis de la profesion de Pio IV.

En 1766 habia publicado Pereira su tentativa teológica, en la que fundaba el derecho que tienen los obispos de dispensar en las causas matrimoniales, y de determinar sobre los objetos reservados al papa, cuando hay una urgente necesidad, y no puede recurrirse al gefe de la iglesia. Un libelista anònimo y por consecuencia vil, no pudiendo refutar esta obra, trata al autor de libertino: le compara á Melanchton y à Rousseau, y como Pereira se habia apoyado en los mas respetables teólogos, el libelista declara que Roberto obispo de Lincoln, Durando tambien obispo y el cardenal Zarabella son unos perversos y arrogantes. Los cardenales de Cusa, y de Ailli, Gerson, el Tostado, Tudeschi que se lama el Panomistan son unos fanàticos y charlatanes y Boussuet es un novador. A semejantes argumentos solo puede oponerse el desprecio, pero esto diò ocasion á Pereira para fortificar la doctrína de su libro, por medio de otro que adornò con nuevas pruebas. La tentativa teològica se ha traducido en muchos idíomas, y al francés por Pinault.

La obra de Pereira sobre el poder de los obispos, habia sido primeramente remitida al padre Juan Bautista de San Cayetano, procurador general de los benedictinos, censor entonces de los libros que la enriqueciò con escelentes observaciones; este documento se ha insertado en seguida de la ediccion francesa.

Debe sentirse que no se haya traducido tambien una todabia mas importante, qus es la demostracion del derecho de los metropolitanos, para consagrar y confirmar á sus sufragáneos, y de los derechos de los obispos de cada provincia para consagrar y confirmar á los metropolitanos *aun* fuera del caso de rompimiento *con la* corte de Roma, impresa en portugués en Lisboa en 1769.

Péreira recorriendo toda la serie de la tradicion copia los documentos de las iglesias que de todas partes ofrecen pruebas en apoyo de su causa. Este tratado seria una pieza maestra si el autor reclamando la antigua disciplina para la consagracion y confirmacíon de los obispos, reclamase con la misma energia las elecciones por el clero, y el pueblo, á quienes pertenecen, segun los mejores autores, por el derecho divino y natural, pero incontestablemente por el derecho eclesiástico. Este es el goifo unánime de la antiguedad cristiana; y contra este de

Digitized by Google

recho podrá jamas prescribir la usurpacion?

Las usurpaciones de la autoridad civil sobre la Iglesia, y las empresas ultramontanas contra la autoridad civil han sido comunmente causa de escenas deplorables; pero la divina sabiduria saca el bien del mal; y á lo menos han hecho discutir los derechos respectivos, y llamado la atencion de los verdaderos cristianos sobre los siglos primitivos que no serán para nosotros mas que admirable teoria, mientras que no se vuelva francamente á las formas antiguas del gobierno Geràrgico, y de su disciplina.

En 1767 Clemente XII dirigió al rey de Portugal un brebe por el que solicitaba la reconciliacion de las dos córtes: la respuesta del rey escrita con respeto y dignidad manifestaba de que parte estaban las injusticias. El honor y el mérito de hacer esta reconciliacion estaban reservados al sabio Ganganeli, sucesor de Clemente XIII.

Dos hechos modernos prueban, que en las relaciones con Roma, el gobierno Portugués conserva la misma aptitud.

El primero es un despacho fechado en Rio Janeiro á 1.° de abril de 1815 al ministro de Portugal en Roma. En él se dice que ha llegado á noticia del principe Regente del Brasil la bula con fecha 7 de agosto de 1814, por la que el Papa Pio 7.° restablece la compañía de los Jesuitas, derogando por ella la de su estincion de Clemente XV de gloriosa memoria. Su Alteza sorprendido de esta determinacion declara, que mantendrá en toda su observancia y viger la ordenanza 1759, que los suprimió en Portugal; y añade á su embajador en Roma, que haga entender por una nota diplomática, que no admitirá negociacion alguna relativa á resucitar la difunta compañía. El gobierno del Brasil hizo saber esta resolucion al Nuncio Apostólico, residente en Rio Janeiro, y por sus ajentes políticos á todas las córtes, con órden formal de no admitir ni dar oidos á comunicacion alguna que pudiese hacerse por las córtes en que residian á favor de los Jesuitas; y paso al segundo suceso

Entre la multitud de diarios que se publican en Londres, salen cuatro en lengua portuguesa; todos los meses se publica un cuaderno del que tiene por título *O investigador portugués*, lleno de documentos importantes, y de discusiones interesantes sobre la religion, la educacion, las ciencias y la literatura. Tenia por redactor un sábio eclesiástico, que en la

Digitized by Google

actualidad redacta en el mismo idioma el Campeon Portugués.

El cuaderno de abril de 1817 empieza por una memoria político-canónica, sobre la disciplina relativa à la eleccion de los obispos. En ella se sube á los primeros siglos, en que los gefes de las diocesis eran elegidos por los votos del Clero y del pueblo, que era la forma de eleccion reputada unicamente por legítima. Los testos de los concilios, y de los padres están de acuerdo sobre este punto. Entre las autoridades que cita el autor, y de que todavía podria aumentar la lista, no se olvida de esta máxina fundada sobre el derecho natural, el divino y dictada por la santa razon: «Que aquel que debe gobernar á todos debe ser elegido por todos.» El autor espone en seguida las alteraciones que ha tenido esta disciplina en el curso de los siglos, en que se ven prelados elegidos unas veces por los capítulos, y otras por los príncipes. La historia ofrece muchos ejemplos de Papas que han sido confirmados por los emperadores. De este número es San Gregorio el Grande, que recurriò á Mauricio para obtener su confirmacion. Pero algunos siglos despues, esta costumbre se observó á la inversa, y los papas habiendo unido á la primacía cristiana un poder político, emprendieron la misma estension sobre el dominio temporal de las naciones y se reservaron la facultad de aprobar la eleccion de todos los obispos aunque las mas positivas leyes, la tradicion y la costumbre constante de las iglesias reservaban este derecho á los prelados de la provincia.

Esta brecha à la antigua disciplina, ha hecho cesar la costumbre de los concilios provinciales, y ha reducido á la autoridad metropolitana à no ser mas que un vano titulo.

El autor, que aplica especialmente sus observaciones y sus argumentos à la iglesia de Portugal, encuentra que la disciplina nueba sobre el establecimiento de los obispos es opuesta à las màximas del cristianismo. El solicita, que en lo sucesivo sean elegidos por el capítulo, como representante del presbiterato de la diòcesis, despues de confirmados y consagrados por los metropolitanos, con el consentimiento del Rey, que por su cualidad es el protector de los canones, y debe hacerlos ejecutar.

La publicacion de esta memoria, coincide con los hechos importantes sucedidos recientemente en la iglesia portuguesa.

Estando vacante la silla Arzobispal de Evora, el rey nombrò para ella á un eclesiàstico muy estimado,

Digitized by Google

el Padre Joaquin de Santa Clára, cuyo nombre de familia es Brandon, benedictino, profesor de Teología en Coimbra. Roma le negó la institucion canónica por haber aprobado el sinodo de Pistoya y hecho elogio del marques de Posobal, elogio á que Roma llamó escándalo. Sin embargo por no indisponerse con la corte del Brasil, el cardenal secretario de estado, pasó al ministro plenipotenciario de Portugal en Roma una nota en la que esponiendo las razones de la negativa, indicó la manera de concluir este negocio, que se verificaria, si el elegido escribia una carta al Papa de que acompañaba el modelo. El Arzobispo elegido desaprobò esta medida pero sin embargo escribió una épistola que no era conforme á la minuta enviada de Roma, y si al dictamen de su conciencia, y como esta conciencia era la de un hombre humilde y timorato, por carta de 24 de abril de 1816, pidiò al rey del Brasil le dispensase de aceptar la carga del Obispado.

El rey por su ministro el marques de Aguilar envió una carta con fecha 30 de julio de 1816, al arzobispo de Ebora, inserta al pie de la letra en el Investigador.

En ella declara el rey lo mucho que le ha chocado la negativa de enviar al Padre Joaquin las bulas de institucion canònica bajo el pretesto de que su doctrina es sospechosa; lo que es acusar al rey de imprudencia en sus elecciones.

Decir que el elogio del marques de Pombal es un *escándalo* es un nuevo agravio á los ojos del rey de Portugal, que no cree que este elógio sea infundado.

Se desaprobò la carta escrita por el arzobispo nombrado, aunque no era conforme al modelo enviado y estaba reducida, à no quebrantar los principios que su conciencia le hacia un deber de profesar. Sin embargo el rey no aceptó la dimision, porque lo juzgò muy digno de ocupar la silla de Ebora.

El rey encargò á su ministro en Roma de pedir sin dilacion la espedicion de la bula de institucion canónica, en la forma ordinaria.

El ministro empleará en esta negociacion las formas y el lenguage mas respetuoso hácia la santa sede, pero no dejará á la corte de Roma, que saque la ventaja de triunfar en esta contestacion injuriosa al rey. Si la bula esperimenta todavia dilaciones, el ministro insistirà en obtener una satisfaccion proporcionada á la ofensa; y si la corte de Roma se obstina, el ministro la anunciará la re-

Digitized by Google

solucion del rey, de romper con ella, y de hacer que se instituyan los obispos, segun la forma antigua de la primitiva iglesia por el metropolitano.

El rey mandó tambien á la regencia de Portugal para el caso de que el Papa en aquel intérvalo hubiera enviado las bulas, que no las aceptase y las devolviese, si contenian alguna fòrmula ó espresion que indicase un perdon concedido al arzobispo nombrado, ò cualquiera usurpacion de la Santa Sede, sobre las libertades de la Iglesia Portuguesa.

Esta es la sustancia de la carta escrita con fecha en el palacio de rio Janeiro, de 30 de julio de 1816.

Al fin se espidiò la bula en la forma ordinaria de la institucion canònica para el arzobispo de Evora; que ha muerto recientemente llevando al sepulcro las lágrimas y el respeto de sus compatriotas á los que ha dejado el ejemplo de sus virtudes.

Digitized by Google

CAPITULO XXII.

Libertades de la iglesia Española.

La iglesia de España fue por mucho tiempo una de las porciones mas briillantes del catolicismo. Se ve durante diez siglos á su Clero desplegar un celo sostenido en favor de las libertades no solo eclesiásticas sino políticas de las que él era el cimiento de su union. Los reyes consultaban á los obispos en los negocios de disciplina esterior, y la sabiduría de los obispos justificaba esta confianza del gobierno. Los concilios Españoles especialmente los de Toledo, ocupan un lugar muy distinguido en los anales del cristianismo. El de Tarragona en 554 (1) el de Braga en 612 (2) y los de Toledo en 681 y 683 (3) mantienen à los metropolitanos en el derecho de consagrar y confirmar á todos los obispos de la Peninsula.

Una decision del XV.º de Toledo en 688 manifiesta que los padres de esta asamblea eran tan celosos por el bien de la patria como por el de la religion. Habiendo hecho el rey Egi-

(1) Concilio Tarracon. 554 cánon 5.º

(2) Concil. Bracan. 512 cán 2.º y 3.º

(3) Labbe, concil. T. 6. pág. 1230 y 1264.

Digitized by Google

ca un juramento que solo era útil para su familia, y que comprometia el bien del pueblo, consultó á los padres del concilio, los que acreditaron con su respuesta el respeto que tenian á la soberanía nacional, declarando que el juramento era nulo, porque el interés de la nacion es superior al de una familia (1).

Esta decision no era mas que un corolario de los principios, sobre que se funda toda sociedad política, cuando se halla sabiamente organizada; principios generalmente reconocidos en España en esta época hasta por los mismos monarcas. Recesvinto uno de los predecesores de Egica, declaró, que el poder real está como la totalidad de la nacion sugeto à las leyes. (2) Las palabras enfàticas *esplendor del Trono* significaban entonces prosperidad pública, El respeto de la nacion por sus reyes era igual al que tenian los reyes por la nacion, y por sus derechos. El hombre justo, que gobierna á hombres libres està seguro de obtener los mayores reconocimientos que son el tributo voluntario de la estimacion y del amor. El déspota, que manda á esclavos, se halla lleno de temores, porque se ve rodeado de ódios, y solo obtiene los testimonios, que prescribe la etiqueta, ó los que se arrancan por el terror.

Los monarcas españoles estaban obligados á consultar á la nacion en los negocios graves y asi se verificó en tiempo de los godos en los repetidos concilios, y en los reinos de Leon y Castilla en la convocacion frecuente de las córtes, y asi se resolvia concurriendo las dos potestades.

La iglesia de España tenia un código canònico, en que se habian reunido los reglamentos mas sàbios de las iglesias griega, africana y francesa. San Isidoro de Sevilla, de quien los padres del concilio de Toledo en 653, hacen un grande elogio, aumentó y perfeccionó este código, que admitido en toda la península hizo florecer las costumbres, mantuvo la pureza de la disciplina, y los derechos de los metropolitanos aun bajo la dominacion de los árabes. Los obispos elegidos por el clero y por el pueblo eran instituidos y consagrados sin necesidad de recurrir á Roma. Las traslaciones estaban prohibidas.

La forma de proceder en los juicios de los clérigos y de los obispos

(1) Ibid. T. 6 pág. 1304.

(2) Ensayo histórico-crítico sobre la antigua lejislacion por D. Francisco Martinez Marina en 4.º Madrid 1808: pág. 43 y siguientes.

Digitized by Google

estaba determinada por los cánones escluyendo toda arbitrariedad. Los indultos, las reservas y las avocaciones eran desconocidas; cuando se recurria al Papa era para consultarle sobre casos dificiles y espinosos y para las causas en que mediase el interés general de la iglesia. Estos hechos se hallan bien esplicados en el prefacio, que el padre Burriel, jesuita tenia hecho para ponerlo á la frente del código Isidoriano que trataba de dar à luz (1) y que en nada se parece á la coleccion de las falsas decretates, conocidas con el nombre de Isidoro Mercator. Hinemaro de Rheims, parece fue el primero que creyó y acreditó la opinion de que esta coleccion, habia salido de España y que era obra de san Isidoro de Sevilla. Es muy estraño que Aguirre haya participado de este error. No es este lugar de examinar, si Riculfo obispo de Maguncia, fué el autor de esta intriga y el compilador de este código apocrifo, que ha trastornado la antigua disciplina y estendido el desorden en la iglesia. El padre Burriel prueba que las falsas decretales no se conocieron en la iglesia de España, hasta el siglo XII y que ha sido la última en que se estendieron y antes de esta fatal introduccion, se gobernaba por el verdadero código isidoriano.

Los reyes de España ejercian una muy grande influencia sobre las cosas y las personas en todo lo que tenia relacion con el régimen esterior del culto.

Dos sábios distinguidos, que ambos viven, los señores Llorente y Marina, han publicado documentos y pruebas que acreditan que hasta el siglo XII, los monarcas de la península, segun las necesidades de los pueblos, fundaban obispados, trasferian y reunian las sillas episcopales, señalaban los límites de las diócesis, separaban las parroquias de una para unirlas á otras y determinaban el empleo y la aplicacion de los bienes eclesiásticos: con relacion à esto dice el señor Marina, que los Reyes de Castilla y de Leon, no han hecho mas que seguir los pasos de la dinastia goda: cita entre otros á Alfonso el Grande, que aumentó mucho los obispados de Oviedo, y de Santiago

(1) Este documento muy curioso ha sido publicado por el Sr. Laserna Santander bajo el siguiente título: «Prefatio historico-crítico in veram, et genuinam collectionem veterum canonum ecclesiæ hispaniæ á Divo Isidoro Hispalensi adornatam &c.» Bruxelles impreso en frances anno 8.º

Digitized by Google

(1) ¿Si estos actos emanados de la autoridad real eran ilegales y reprensibles, puede creerse que el papa y el clero hubiesen callado y no hicie sen reclamacion alguna? ¿Si por el contrario eran legítimos é inocentes entonces, como se han hecho criminales en 1791? Este problema le deben resolver aquellos que tanto han declamado contra las operaciones de la asamblea constituyente.

Pero tambien tocò à la España su vez de sufrir el yugo de las máximas ultramontanas; ellás fueron introducidas en tiempo de Alfonso VI, por los monges franceses de Cluni, á quienes protegia la reina Constanza de Borgoña su muger.

Las exenciones concedidas por Roma á estos monges, tentaron á los de España; y asi para gozar de ellas se apresuraron á adoptar en todos sus monasterios la reforma de Cluni; y en vano se opusieron los obispos à la estension de estos privilegios: el favor de los reyes sostuvo á los monges: y el triunfo de estos fue al mismo tiempo el de la corte de Roma,

Gregorio VII emprendió sustituir la liturgia Romana á la de España, y encontró una fuerte resistencia de parte de los obispos, del clero, y de toda la nacion; pero el rey y la reina, aconsejados con los monges de Cluni, hicieron adóptar la liturgia Romana, y abolir la mozàrabe que hasta la actualidad se conserva solamente en una capilla de la iglesia de Toledo. (1)

El mismo Papa quiso en seguida reducir á los reyes de Castilla à reconocerse vasallos de la Santa Sede, y en apoyo de esta pretension citò los falsos títulos que solo han existido en la cabeza de Hugo Candido, á quien Florez llama Negro por antífrasis.

Habiendo conquistado Alfonso el reino de Toledo, sacándolo del poder de los Moros, podia hacer revivir la primacia de esta Silla, de concierto con los obispos, y siguiendo las disposiciones de los concilios celebrados en tiempo de la dinastia Goda; pero por consejo de los Monges, se recurrió á Roma, que aprovechò este medio para mezclarse en los asuntos de España. Bernardo primer arzobispo,

(1) Disertacion sobre el poder que los reyes españoles ejercieron hasta el siglo XII en la division de obispados y otros puntos de disciplina eclesiástica &c. Su autor D. J. A. Llorente en 4.º Madrid 1810, y el ensayo pág. 273 y siguientes.

(1) España sagrada por Florez en 4.º Madrid 1754 tomo 3º pág. 310 y siguientes.

Digitized by Google

despues de la espulsion de los Moros era un monge de Cluni, frances que para llenar su ambicion, se aprovechó del ascendiente que tenía sobre Alfonso. En lugar de restablecer las sillas de Compluto, Secobriga, Arcabriga y Oreto, hizo se reuniesen sus territorios y sus mensas á la silla de Toledo, que desde entonces se compuso de cinco diòcesis, y véase el orígen de las grandes riquezas del arzobispo primado.

En el siglo XIII la autoridad metropolitana se ejercia en España todavia casi en toda su plenitud. En apoyo de esta asercion, un sabio jurisconsulto de quien se hablarà dentro de poco, ha producido los documentos citados por Mariana en las leyes de las partidas. (1) Los metropolitanos conservaron por mucho tiempo el derecho de confirmar é instituir á sus obispos comprovinciales á quienes el clero y el pueblo elegian. Este derecho de eleccion, arrancado á los legítimos propietarios, vino á ser en cierta manera una presa que se disputaban los capítulos, los papas y los reyes: Juan XXII quiso apropiàrsela; Alfonso XI se opuso, y el negocio se arreglò por la promesa que hizo el papa de no nombrar sino á las personas del gusto del rey; despues las còrtes de Toro de 1369, decretaron que solo los españoles, con esclusion de los estrangeros, pudiesen ser promovidos á las dignidades eclesiásticas. Los reyes en seguida quitaron el nombramiento á los papas; las largas disputas sobre este punto no se acabaron hasta el año de 1753 ¿pero còmo? como sucede siempre, en que el poder se encuentra en conflicto con la justicia. Los reyes se apropiaron el nombramiento de los obispados y otros beneficios consistoriales, y para calmar el disgusto de Roma, concedieron á esta las annatas &c., que era como si se dijese al pueblo, *yo os quito vuestros derechos por vuestro provecho y ventaja, y para completar este beneficio dareis vosotros el dinero para que Roma no me perturbe en mi posesion.*

Lo que se llama en derecho canónico, ó por mejor decir, en estilo de la cancilleria romana, *espectativas prevenciones en favor, reservas y mandatos*, son verdaderamente derogaciones de la antigua disciplina desconocidas en los bellos siglos de la iglesia, y que nacieron entre las tinieblas de la edad media. Clemente

(1) Mariana historia de España libro 16, cap. 5 y Campomanes en su juicio imparcial seccion 1ª pag. 51.

Digitized by Google

IV elevado á la cátedra de san Pedro en 1265, estableciò las *reservas pontificales*. Sus sucesores, particularmente Juan XXII y Benedicto XII las aumentaron. Orderico Vita, cita las cartas de Eduardo rey de la gran Bretaña al papa Clemente VI contra las *reservas* con que se habia grabado á su pais, las que pesaban igualmente sobre la Francia y la España; y para sacudir este gravámen se ve con frecuencia á los obispos invocar la autoridad civil. (1) Estas usurpaciones, las apelaciones trasmarinas y el establecimiento de la inquisicion, manifiestan como los prelados de la península perdieron casi toda su jurisdicion, y sin embargo ninguna iglesia puede señalar en los tiempos modernos un cuerpo episcopal mas respetable que España. En el último siglo se repetia como verdad de hecho, que para componer un clero perfecto, debian ser los obispos españoles, y los curas párrocos franceses.

En el concilio de Basilea pareció con distincion el Tostado, que despues fué obispo de Avila; en sus escritos muy voluminosos y muy poco leidos, se encuentran observaciones juiciosas sobre la santa escritura, la teologia, los derechos de la sociedad cristiana y de la sociedad política. Un compendio de sus trece volúmenes en fòlio seria una obra preciosa. (1) En esta época la superioridad de los concilios ecuménicos sobre el papa, era un artículo no disputado, y esta manera de pensar duró hasta el concilio de Trento. Pereira lo prueba con los testimonios del Tostado, Andrés Escobar, Juan de Segovia, Alfonso de Castro Guerrero, Alaba y Esquivel, (2) á los que puede añadirse á Andrés, obispo de Mallorca (3) y la enseñanza de esta doctrina fué interrumpida por los jesuitas, como prueba Pereira en su citada obra.

En el concilio de Trento los prelados y los doctores españoles brillaron por su piedad, sus talentos, y lo

(1) Van-espen ha recopilado lo que corresponde á este punto en su jus eclesiasticum 2.ª parte seccion 23

(1) El Sr. Cuesta, Arcediano de Avila, habia emprendido este trabajo, que era muy capaz de desempeñar felizmente; pero los furores de la Inquisicion, y las persecuciones politicas han atormentado por mucho tiempo á este estimable Eclesiastico.

(2) Anonimi romani &.ª Vana religio et mala fides. Lisboa en 8.º 1770 cap. 17 pag. 181, y siguientes.

(3) Andreæ episcopi Mayoriscensis ~~gubernacula concilionem~~ en folio 1700.

gubernacula concilio-
rum.

Digitized by Google

que es mas raro, por su valor. Este es un voto que la fuerza de la verdad, se lo arranca al mismo Palavícino. Mas de treinta padres españoles asistieron al concilio, cuatro ó cinco se escaparon al mal humor de Palavícino, y precisamente son estos los que muchas veces abandonaron cobardemente los derechos de su iglesia por seguir las opiniones de los legados. Sin embargo, por no ponerse en contradiccion con todo el género humano, asegura que todos los prelados españoles se señalaron por sus virtudes y por sus luces. (1)

Diego Alava, obispo de Astorga, miembro del concilio, en su tratado del concilio ecuménico, empieza por reformar al papa y los cardenales, y arregla por naciones el número de estos, atendiendo á la influencia que ejercen en la administracion de la iglesia, y en la eleccion del primer pontífice. Alava quiere que se adopten los decretos del concilio de Basilea, y combate las escepciones de los regulares, las apelaciones *omisso medio* &c. (2)

Guerrero, arzobispo de Granada, indignado de ver que el fasto del cardenalato oscurece y envilece la dignidad de los obispos sucesores de los apóstoles, insiste en que se declare que su institucion es de derecho divino.

El obispo de Orense, es tratado de herege por el Legado, por haber combatido enérgicamente al cardenal Crescencio, que pretendia que el papa era superior á los concilios.

El obispo de Cádiz declaró á los padres, que para tener buenos obispos no era necesario el consentimiento del papa, pues sin él, san Basilio, san Gregorio y otros muchos, habian ilustrado la iglesia, pero en el siglo XVI ya pretendian los papas el derecho esclusivo de confirmar los obispos, y la proposicion de el de Cádiz causó una grande turbacion: lo que refiere Gonzalez de Mendoza, obispo de Salamanca, sobre este suceso, es tanto mas creible, porque era de contrario dictámen al de Cádiz, (1) en la célebre congregacion de 1.° de diciembre de 1562. Este mismo prelado propuso que se pusiesen en vigor y observancia para la eleccion de los obispos, los canones apostólicos,

(1) Pallavicini lib. 13, y 15

(2) De concilio universali &c. auctore Didaco de Alava &c. cum adictionibus Fr. Ruiz de Vergara en fol. 1571.

(1) Lo sucedido en el concilio de Trento desde el año de 1561, hasta que se acabó por D. Pedro Gonzalez de Mendoza Obispo de Salamanca.

Digitized by Google

y para su institucion los de Nicea, que sin hacer mencion alguna de Roma, atribuian este derecho al metropolitano. Al instante le interrumpieron los ultramontanos, é hicieron un alboroto espantoso gritando «à la heregia» contra todos los obispos españoles, que manifestaron su indignacion viendo en sus hermanos los italianos tanta ignorancia y mala fé. Los detalles curiosos sobre este punto, han sido recogidos en un libro sobre la manera de pensar de los españoles en los negocios religiosos y sobre las libertades de la iglesia de España, obra pòstuma de Francisco Javier Maestre. (1)

Entre la multitud de monumentos que atestiguan el celo de la iglesia española para mantener ó reclamar sus libertades, citaremos los mas señalados.

En el año de 1555 Melchor Cano, dominico, que fué electo obispo de Canarias dirigió á Cárlos V durante las discusiones con Roma, una memoria muy metódica en que manifiesta los abusos, la dificultad de destruirlos, la necesidad de hacerlo trabajando al efecto y los medios de lograrlo. (1)

En 1633 D. Juan Chumacero y Carrillo consegero de Felipe IV. rey de España, fue nombrado embajador estraordinario de este prìncipe en la corte de Roma con D. Domingo Pimentel obispo de Còrdoba. Ambos presentaron á Urbano VIII una memoria contra los escesos cometidos en España por la nunciatura y por diversos agentes de la corte romana, tocante á las reservas, á las resignaciones de los beneficios y á las pensiones onerosas que se imponian, aun á los pàrrocos, en favor de personas estrangeras. El secretario de Brebes respondió en nombre del papa, y al instante los dos embajadores formaron una fuerte réplica que se ha impreso muchas veces (2).

Se deben citar con elogio igualmente los escritos de Salgado, Abad de Alcalà la Real, que hácia la mitad de siglo XVII publicó los bellos tra-

(1) Della maniera di peusare de gli spagnoli nelle cose religiose liberta de lla chiesa di Spagna &c. Di Fancesco Sáverio Maestre in 4.º Firence 1790. Solo se ha publicado el primer tomo: vease las paginas 149, 234, y siguientes 343.

(1) Parecer del Maestro Fr. Melchor Cano &c. en la coleccion diplomatica, en 4.º Madrid 1807 por Llorente.

(2) Memorial dado por D. Juan Chumacero y D. Domingo Pimentel Obispo de Cordova en 1633 en 4.º hay otra ediccion en folio.

Digitized by Google

tados sobre los recursos á la autoridad civil, contra los juicios abusivos de la eclesiàstica, y sobre el derecho de impedir la publicacion de las bulas de Roma, cuando son contrarias á los intereses del estado (1).

Entre todas las obras españolas que se han publicado sobre esta materia, una de las mas ricas en hechos y en razones es la que en 1709 presentò al gobierno D. Francisco de Solis, obispo de Córdova, contra las usurpaciones de la córte de Roma (2). Los obispos, dice, han recibido inmediatamente de Jesucristo, no solo la potestad de òrden sino tambien la jurisdicion espiritual. La primacia de San Pedro es de derecho divino; pero su uso es de derecho humano, recibe en su aplicacion mas ó menos estension, y los obispos sucesores de los apóstoles, tienen, no de San Pedro, sino de Jesucristo su autoridad; lo que el Papa puede en su diòcesis de Roma, puede cada obispo en la suya, sin que el resplandor de la mitra, obscurezca el esplendor de la tiara. Antiguamente los obispos trataban en sus cartas al Papa de hermano y còlega: elegidos segun la forma establecida por los apóstoles eran consagrados é instituidos por los metropolitanos; de este modo ha tenido la iglesia á los Ambrosios, Agustinos, Atanasios y Crisóstomos, y en nuestros dias se ven hombres sorprendidos y casi escandalizados al oir, que estos ilustres doctores han sido instituidos sin bulas del Papa: esto prueba la profunda y crasa ignorancia de las gentes, que creen que la córte y la dataria pontificales son las verdaderas oficinas de San Pedro (1). Estas reflexiones se aumentan, con otras tocantes à la negligencia que hay de estudiar la antiguedad, la suspension de los concilios, la preponderancia dada á los cardenales sobre los obispos &c.

El autor presenta una larga y rara nomenclatura de las exacciones pecunarias, ó por mejor decir un diccionario quìmico, de los modos de

(1) De regali protectione en folio Lugduni 1654 de supticatione ad santis simum. Ibid en fol. 1664.

(2) Dictamen que de orden del Rey comunicada por el Marques de Mejorada dió el Illmo. Sr. D. Francisco de solis Obispo de Cordova en el semanario erudito publicado por D. Antonio Valladares en 4.º Madrid 1788, tomo 9. pag 206. y siguientes y reimpreso por Llorente en su coleccion diplomatica en Madrid 1809.

(9) La espresion es bizarra, pero asi la pone el autor.

Digitized by Google

convertir en oro, el plomo destinado á sellar las bulas (1).

¿Qué remedio para estos males? Solis no lo espera de Roma, atendiendo á la brevedad de los pontificados, y al influjo del nepotismo. Inocencio XII aunque estaba devorado por los remordimientos al ver los desòrdenes de la dataria, los toleró. Los esfuerzos sin efecto de Chumacero y de Pimentel prueban la inutilidad de las representaciones; esto es querer, dice, impedir al hidrópico el agua.

En esta deplorable situacion, el obispo de Córdova no vé otro recurso que la firmeza del gobierno para hacer ejecutar las reglas canònicas de que es protector y la convocacion de un concilio nacional. El ejemplo de los emperadores, y los muchos hechos que produce la historia de España han señalado el camino que debe seguir la autoridad. Siento mucho que mis ocupaciones no me permitan traducir este discurso de Solis, que es una obra maestra.

Cuatro años despues, es decir, en 1713 el fiscal del consejo D. Melchor Macanaz, presentó una otra memoria contra semejantes abusos (2) y recibiò la recompensa señalada á casi todos los hombres ilustres de la península, pues fue perseguido por la inquisicion.

Con la fecha de 1753 se halla el concordato entre el papa Benedicto XIV, y el rey Fernando VI del que se puede decir lo mismo que del de Leon I y Francisco I de Francia, que los dos contratantes apropiándose el uno los derechos de la iglesia, y el otro los del pueblo se dieron recíprocamente lo que de modo ninguno les pertenecia. El papa concedió al rey el nombramiento de todas las sillas episcopales, y de todas las prelacías, y el rey concediò al papa una suma anual de ocho millones de reales de vn. que se le pagan en recompensa de las annatas (2).

Esta transaccion, aunque muy gravosa, era sin embargo un beneficio, à lo menos, negativo, porque con ella se lograba una reduccion considerable de la estraccion anual de numerario por la espedicion de las bulas. Cuando se propuso este concordato por el gobierno español, conociendo Benedicto XIV que esta reduccion de anna-

(1) Vease el número 28.
(2) Informe de don Melchor Macanaz en la coleccion diplomática pag. 27 y siguientes.

(1) El citado Semanario erudito tomo 25.

Digitized by Google

tas á ocho millones de reales irritaria violentamente à las personas interesadas en las percepciones, y temiendo por su vida si se sabia la negociacion antes de estar concluida, se convino, por clàusula espresa, en el mas profundo secreto por ambas partes, que se guardò hasta la publicacion del concordato, que hizo muchos descontentos.

La espulsion de los jesuitas, el ministerio de Roda, y la firmeza que manifestó el gabinete de Madrid contra el brebe de Clemente VIII en 1768, con motivo de las disensiones de Roma, despertaron á la España; En este año Lopez publico la historia de la bula, *In cœna Domini* (1). Esta bula resistida en todas partes, lo habia sido en España por diferentes ocasiones, pues desde la primera oposicion en 1551, se cuentan mas de veinte ejemplares: tambien fué igualmente proscripta en Sicilia en 1716, época en que esta isla dependia de España,

El célebre Campomanes habia publicado en mil setecientos sesenta y cinco un tratado sobre la regalia (1) en el que examinaba á fondo los derechos, y los usos de diversos paises católicos, relativos á los bienes de las manos muertas. Todas las cortes de la familia de los Borbones tomaron la defensa del duque de Parma, contra la agresion de Clemente VIII, que se atribuia sobre este principado los derechos de Soberanía. La España estaba mas irritada, porque desde el principio habia hecho por su embajador tentativas infructuosas para terminar este negocio. Campomanes dió á luz en 1759 su famoso *juicio imparcial* (2) de que se hizo una traduccion francesa qor Hermilly en el año siguiente (3). El autor

(1) Historia legal de la bula *In cena domini* por don Juan Antonio Lopez en fol. Madrid 1768. En el año siguiente se publicó otra obra sobre el mismo asunto en Italiano impresa en Venecia en 8.º 1769.

(1) Tratado sobre la regalia etc. en fol. Madrid 1768. Traducido en italiano por órden del senado de Venecia, se imprimio en 2 tomos en 4.º en 1777 y despues en Milan en tres tomos en 8.º habiendo sido impugnada esta obra la defendió Moñino, conde de Floridablanca, bajo el nombre supuesto de don Antonio José Dorre: es muy sensible, que esta carta apologética permanezca inedita: la cita Sampere en su obra *Ensayo de una biblioteca española* tomo 2 pag. 57 y tomo cuatro pag. 89.

(2) Juicio imparcial sobre las letras en forma de breve etc. en folio Madrid 1769.

(3) Jugemen imparcial etc. 2 tomos.

Digitized by Google

prueba, que las escomuniones *ipso facto*, son de una invencion moderna, desenvuelve las condiciones que debe tener este anatema para ser válido, y manifiesta que la escomunion despachada por el monitorio de Roma no es de temer (1) *El exequatur ó pase* para la publicacion de los rescriptos emanados de Roma, se ha exigido desde el principio del siglo XIV Las cortes de 1530 pidieron que se les comunicasen las bulas de indulgencias. Despues del año de 1568 hasta el de 1768 se movieron diferentes disputas entre Roma y España sobre la obligacion de obtener el pase de las bulas, y se mandò de nuevo que se verificase, en 1814. No se olvidó este artículo á Campomanes, quien añade que la doctrina de la iglesia de Francia es la misma que siempre tuvieron los teòlogos españoles á la frente de los cuales pone al Tostado. Si se hiciese una coleccion, dice, de los derechos de la iglesia de España, se formaria una igual, y hermana de la de las libertades de la francesa. Los talentos de Campomanes irritaron á la envidia, y el empleo que hizo de ellos al fanatismo, y fue perseguido: Esto es lo que deben esperar todos los defensores de la verdad (1).

El movimiento dado á los españoles obligo á salir á la escena á otros escritores. Cobarrubias sacò á luz un tratado sobre las màximas sobre recursos de fuerza y proteccion, (2) que es lo que se llama en Francia *apelacion de abuso* al que da lugar la denegacion de justicia, lo mal juzgado, y una multitud de casos que discute. Este recurso siempre es suspensivo de los juicios, sobre que se introduce, como el breve que Clemente XIII despacho en 1766 concediendo al nuncio de España varias facultades, usurpaciones en su mayor parte á la autoridad episcopal, como para visitar las iglesias, aunque sean patriarcales y metropolitanas y reformar, cambiar y corregir los decretos de los concilios generales. Cobarrubias discute el artículo de inmunidad, y prueba el derecho de la potestad civil para hacer observar los cánones. (3) Sobre el mismo asunto puede consultarse con fruto la obra

(1) Juicio imparcial pag. 287. 322 y siguientes.

(1) Historia de la inquisicion por Llorente, tomo 3 pag. 84 y siguientes.

(2) Máximas sobre recursos de fuerza por el licenciado don José Covarrubias, tercera edicion en fol. Madrid 1788.

(3) Ibid. pág. 428.

Digitized by Google

del conde de la Cañada publicada al fin del último siglo (1).

Cuando se considera que la España se humillaba con el rayo de la inquisicion y que este abominable tribunal grababa con su yugo á los obispos, atormentando á los mas ilustres de ellos, no puede menos de causar sorpresa, ver muchos prelados, y doctores, desenvolver los verdaderos principios de la gerarquía, y defender la causa de la santa antiguedad.

La inquisicion trataba de comprimir los vuelos del entendimiento y de sofocar todas las luces.

El señor Villanueva cita hasta ocho censuras publicadas por el santo oficio contra los cuatro artículos de 1682 (2). Pero en estos últimos tiempos aunque la iglesia de España se hallaba sometida, como la de Francia, á un régimen vicioso, y esperimentaba sus funestas influencias, todavía manifestó en todos los grados de la gerarquía hombres distinguidos por sus virtudes y sus talentos, tales entre los obispos como Clèment, de Barcelona, Peñalva, de Cuenca, Abad y la Sierra de Barbastro, Aquiriano de Calahorra, Tavira de Salamanca etc.

Los padres del concilio sardicense se quejaban hace muchos años de que jamás se veia que un obispo pasase de una silla grande á otra menor. Tavira es un ejemplo de lo contrario; sucesivamente obispo de Canarias, Osma y Salamanca, con su traslacion á estas diversas sillas vió cada vez, sin disgusto, disminuirse sus rentas, y todas las ventajas temporales; las consideraciones mundanas no tenian entrada en su alma que solamente se ocupaba en la gloria de la religion, y felicidad de su patria; siempre fué un partidario de las libertades de la iglesia de Francia, y el amigo de los franceses.

Vuelvo á Aquiriano, obispo de Calahorra, uno de los canonistas mas ilustrados de España muerto en 1802 (1) para citar un suceso que debe saberse. Cuando fue nombrado para la silla de Calahorra, solo pidió á Roma la bula de la institucion canónica que se le debia. Uno de los

(1) Observaciones prácticas sobre los recursos de fuerza por el conde de la Cañada, en fol. segunda edicion. Madrid 1794.

(2) Dictámen del Sr. D. Joaquin Lorenzo Villanueva, diputado á córtes, en 8.º Cadiz 1813 pág. 54.

(1) El obispo de Calahorra, Aquiriano, murió en el puerto de Santa María siendo diputado en las córtes estraordinarias el año de 1812 ó 13.

Digitized by Google

empleados en la Dataria, le remitió al mismo tiempo varios brebes é indultos, que contenian la facultad de autorizar los oratorios domésticos, de reducir el número de misas, fundaciones etc. y el autor de esta remesa le manifestaba que aunque no habia pedido estas facultades, sin duda por un olvido involuntario, se las remitia, cuya espedicion ascendia á cierta suma de dinero, que le espresaba, la que podria entregar á un banquero de Madrid que le señalaba.

El obispo devolvió los breves, y los indultos al autor de la remesa, diciéndole, que el no haberlos pedido, no habia sido efecto de olvido, porque el nuncio del Papa se lo habia advertido, sino porque sabia que un obispo consagrado para una diócesis tenia estas facultades, y otras mas eminentes, sin necesidad de la autorizacion de Roma.

A la muerte de Pio VI, atendiendo á las circunstancias en que se encontraba la Europa, se temia que la eleccion de su sucesor no fuese tan pronta como se deseaba. El rey Carlos IV, por un decreto de 5 de setiembre de 1799 escitó á los obispos de España á usar de la plenitud de su autoridad para las dispensas, hasta que se les hiciese saber la exaltacion de un nuevo gefe de la Iglesia. Algunos obispos guardaron silencio, pero los mas ilustrados publicaron pastorales en conformidad del decreto real, y entraron en el ejercicio de todos los poderes anejos á su título. Esta medida fué aprobada espacialmente por el cardenal Patriarca de las Indias, Semanat, per el arzobispo de Burgos inquisidor general Arce, y por el arzobispo de Toledo primado de España Lorenzana. Se pueden leer sus pastorales en la coleccion publicada por el señor Llorente (1).

Entre el clero de segundo orden algunos regulares y mayor número de presbiteros seculares, se esforzaron con sus obispos á hacer revivir los bellos dias de la iglesia de España: puede citarse con elogio el cabildo de san Isidro. En esta época el consejo de Castilla ilustrado por la obra anónima del doctor Le Plat (2) no habia admitido la bula *Auctorem fidei*, que en la condenacion del sínodo de Pistoya envolvia la de los cuatro

(1) Coleccion diplomática de varios papeles antiguos y modernos sobre dispensas matrimoniales y algunos puntos de disciplina eclesiástica. Madrid 1809 por Llorente.

(2) Cartas de un teólogo canonista á N. S. P. el papa Pio VI en dozavo Bruselas, 1796.

Digitized by Google

artículos del clero de Francia. El príncipe de la Paz destruyó despues estas medidas adoptadas por el ministerio de Urquijo, é hizo predicar varios dias contra el sínodo: se admitió la bula *Auctorem fidei* y el Papa dando las gracias al príncipe de la Paz, le diò el título de columna de la fé..... ¡Godoy! la columna de la fé! Entonces se abrieron de nuevo las cabernas de la Inquisicion, y hombres muy respetables fueron llevados á sus calabozos entre otros el célebre Jovellanos. (1) A poco tiempo una guerra sacrilega llevò el hierro, el fuego, y la desolacion al otro lado de los Pirineos, y esta catástrofe dividiò á la nacion española en dos partidos uno de los afrancesados ó partidarios de los franceses y el de las córtes, que se reunieron en 24 de Setiembre de 1810 en la isla de Leon, cerca de Cadiz: el diario de este congreso ofrece diferentes hechos que pertenecen á mi objeto.

Don Nicolás Sierra presentò à las cortes los documentos auténticos que revelaban las empresas del marqués Caballero, secretario de Estado, para hacer suprimir en una nueva edicion de la recopilacion, las leyes favorables al pueblo, tales como la obligacion del rey de consultar á las cortes en los negocios importantes, y de no imponer nuevas contribuciones sin su consentimiento y en el caso de hacerse una nueva edicion de los concilios de España, queria Caballero que se les mutilase del mismo modo. La guadaña del despotismo hubiera arrancado todos los cánones, que proclaman derechos nacionales (1).

Entre los objetos en que se ocuparon las Córtes, relativos muchos á las materias eclesiásticas, se discutieron con gran talento, la manera de suplir la confirmacion de los obispos por el Papa cuando hay dificultad de recurrir á Roma, (2) la creacion de nuevos obispados (3) la celebracion de un concilio nacional en España, y otro en las posesiones de América, propuesto por Ostolaza (4) y en seguida por el obispo

(1) Jovellanos estubo preso en el castillo de Mallorca, y despues fué trasladado á la cartuja de aquella isla, de donde no salió hasta el año de 1808 en donde cayó Godoi.

(1) Diario de las córtes, tomo 3, pág. 107.

(2) Id. tomo 5, tomo 10, página 354.

(3) Ibid. tomo 12, página 333, tomo 22 pág. 454, y en el diario de las cortes ordinarias, pág. 210

(4) Diario pág. 94 y siguientes tomo 7.º

Digitized by Google

de Ulma (1). Entonces se manifestó, que el concilio de Trento no exige la confirmacion del Papa para los concilios nacionales, pero la corte de España temia á estas santas asambleas.

Cuando las cortes abolieron la inquisicion, el nuncio Gravina, en el dia cardenal, y arzobispo de Palermo, se opuso con todas sus fuerzas á la ejecucion de esta medida, y fué desterrado de España en virtud de un decreto de 8 de julio de 1813 firmado por el cardenal de Borbon, arzobispo de Toledo, presidente de la Regencia (2); de todas partes llegaron á las Cortes felicitaciones por haber estinguido este tribunal, que decian, desterraba de nuestra patria las ciencias y las luces; y cambiaba en tigres á los ministros de un Dios de bondad. La de Madrid recuerda que el santo oficio habia perseguido antiguamente á santa Clara, y en estos últimos tiempos habia manifestado una deferencia aduladora y criminal por Godoy, y en ella se lee este apóstrofe: Carranza y Leon podeis en lo sucesivo ser libremente santos y sabios, sin que la inquisicion os sepulte en sus calabozos (1).

El obispo de Barbastro celoso, como el de Salamanca, por la antigua disciplina alaba el proyecto de volver á la iglesia de España su esplendor empezando por quitar la inquisicion. Su pastoral es admirable (2).

La felicitacion del capítulo catedral de Canarias es tambien una de las mas magníficas (3); cópio la siguiente clausula inserta en una obra publicada por un español refugiado en Francia (4).

¡O tristes recuerdos! ¡Se nos habia prohibido «defender las doctrinas mas ortodoxas, y las mas interesantes para el Estado! No nos era permitido sostener que el soberano pontífice no tiene potestad alguna directa, ni indirecta, sobre los bienes temporales de los reyes y las naciones, y las demas máximas llamadas por abuso *libertades de la iglesia de Francia*, como si no fuesen la es-

(1) Ibid. tomo 22 pág. 591 y siguientes.

(2) Ibid. tomo 20, pág. 552 y siguientes.

(1) Ibid. tomo 16, página 27 y siguientes.

(2) Ibid. tomo 20, página 218 tiene la fecha de 2 de mayo de 1813.

(3) Ibid. tom. 19.

(4) Ultimo suspiro de la Inquisicion de España por Nuñez Taboada, en 8.º París 1814 pág. 23 y 24.

Digitized by Google

presion de los derechos imprescriptibles de todas las iglesias del mundo, y eran miradas como cuestiones heterodojas, que se nos prohibia defender. El Seminario de Canarias ha tenido sin embargo la gloria de resistir en todos tiempos, y mientras le ha sido posible, á las pretensiones, mas que ultramontanas de este poder colosal, que tocaba á vuestra sabiduria derrocar, para vengar á un tiempo á la patria y la religion.» El autor del escrito titulado *último suspiro de la inquisicion* se engañó á lo menos en la fecha, pues el monstruo ha resucitado, despues de las medidas retrógradas, que se han tomado para volver á sepultar en la ignorancia á la España, como el decreto que mandaque para la enseñanza del derecho canónico, se sustituyan á las obras de Cavalario, las del Prelado Devoti. El ultramontanismo creyó oportuno el momento para arrancar mayores concesiones y la prueba es que estando mandado desde la mitad del último siglo, que en la fórmula del juramento que prestan los obispos en el dia de su consagracion se insertase la siguiente cláusula *salvo los derechos, usos, costumbres*, y leyes del reino &c. (1), presentó el nuncio en 1814 una nota el gobierno pidiendo se suprimiese esta cláusula, que felizmente fue mandada conservar por decreto del rey en 18 de junio de 1815.

Ved aqui decíamos entonces, veis en el siglo diez y nueve restablecida la inquisicion! ¿Pero puede este tribunal creer su existencia bien asegurada cuando la opinion general mas fuerte, que todos los decretos, mira con horror su establecimiento como anticristiano y antisocial, así como abomina los tribunales de escepcion, el sistema de escepcionage, y todas las inquisiciones políticas, producciones malditas de la ignorancia y de la hipocresía, ridículas y vanas tentativas de algunos hombres, que en lugar de estar al nivel de las luces del dia, parece que han nacido en los siglos anteriores? La libertad estiende su horizonte en los dos mundos, y el nuevo esta en la primera linea para reedificar el edificio social.

Se ha empezado por destruir lo antiguo y subir en derechura á los principios, mientras que la vieja Europa lucha todavia entre los escombros de la feudalidad; sin embargo, en Europa se propagan las luces con velocidad. Para los que mandan no hay otro medio de estabilidad, que

(1) Appendix to report from committee pag. 311 y 312.

gobernar con *justicia, bondad y verdad.* Esta es máxima proclamada por el cristianismo siempre acorde con la razon eterna (1). No està muy distante la época en que se sepultarán debajo de las anatemas, tanta multitud de falsas doctrinas, y de instituciones detestables á cuya frente se halla la inquisicion.

Para la caida de este tribunal habrá contribuido regularmente la historia publicada por el sabio señor Llorente, dignidad de la iglesia de Toledo, á quien el aprecio de hombres ilustrados, lo han desagraviado de las persecuciones de que ha sido víctima. El autor, pasado algun tiempo, hizo imprimir en su idioma español muchos escelentes escritos entre los que yo distingo como pertenecientes á mi objeto los citados anteriormente y *la coleccion diplomática* sobre las dispensas matrimoniales, y otros objetos de disciplina eclesiástica (2). A estos escritos pueden añadirse el *ensayo sobre la antigua legislacion y la teoría de las cortes* del señor Marina, y un discurso del señor Bernabeu individuo de las cortes ordinarias de 1814, en el que espone los derechos de la nacion sobre los bienes del clero. En estas preciosas obras útiles á la religion, la erudicion se apoya constantemente en los prìncipios aplicados á la iglesia de España, y á todas las demas. Los documentos relativos à los derechos de la iglesia, y de la nacion se encuentran cubiertos de polvo en las bibliotecas: algunos tratados sobre los mismos objetos circulan manuscritos bajo el velo de la clandestinidad. Esperemos que llegue el tiempo, que nada impida su publicacion.

Se puede decir de la España lo que se decia de la Francia antes de la revolucion, ella ha sido *envilecida* pero jamás es vil. La España ilustrada antiguamente en todas las ciencias, rica de honrosos recuerdos, no esperimentaba como se ha creido, la esterilidad de genio ni la falta de talentos: la modestia los ocultaba, y el despotismo los comprimia; desde el año de 1808 cuantos ejemplos de firmeza, y de constancia ha dado á los demás pueblos! Las catástrofes de que ha sido el teatro durante doce años ¿no han descubierto en todos los partidos la existencia de muchos hombres muy recomendables? En es-

(1) San Pablo ad Ephesios 5 vers, 8 y 10, vt filiis lucis ambulate: fructus enim lucis est in omni bonitate et justitia, et veritate probantes quid sit beneplacitum deo.

(2) Coleccion diplomàtica impresa en Madrid en 4.º año de 1809.

te diario vasto reportorio de las discusiones de las cortes estraordinarias, la razon, seguida por la erudicion y la elocuencia amenizan aun los puntos mas áridos. En España el clero es eminentemente nacional; entre los eclesiásticos, individuos de dichas cortes, unos proclamaron la soberanía nacional, otros propusieron reformas saludables y las de las casas religiosas. Si algunos obispos nacidos cuatro siglos antes se constituyeron apologistas de la inquisicion, los golpes mortales dados á este tribunal salieron de las manos de los eclesiásticos, como los señores Ruiz de Padron, y Villanueva. Este en otro tiempo defensor del Santo oficio, desplegó una dialéctica vigorosa para atacarlos.

Al fin se destruyó aquel tribunal que era para los verdaderos cristianos un objeto de escándalo y de horror. La libertad perseguida entre nosotros por los furores oligàrquicos, ha penetrado los pirineos para iluminar un nuevo orizonte; felicitamos à nuestros hermanos de España que despues de mucho tiempo la llamaban por sus votos, y por su valor. El movimiento que imprime su movimiento á toda la península es comun á los ministros de los altares.

Ya suenan en los templos pastorales y discursos en que los obispos y párrocos celebran la feliz alianza del catolicismo y de la libertad.

Sucesores de los Osios y de los Isidoros pontífices españoles, herederos en la mayor parte de su celo y de sus luces, ofrecereis sin duda á la nacion, y á su gobierno regenerado vuestros votos sobre los puntos delicados, correspondientes à la administracion esterior de la iglesia, à que no debe tocarse, sino con una circunspeccion religiosa. En vano los siglos de opresion han esparcido la nube de los errores: dando al primer vicario de Jesucristo lo que le concedió el divino maestro, reclamarà la iglesia española los derechos usurpados al obispado y à la sociedad cristiana. Este deber es comun á todos, y cada uno de vosotros tiene la iniciativa para estos objetos.

Por otra parte ¿podrá desconocerse la mano de Dios en tanta multitud de sucesos como llaman nuestra reflexion y hacen dirigir nuestras miradas hàcia la iglesia primitiva.?

En lugar de reducirse á una silenciosa contemplacion, todos estamos rigorosamente obligados á concurrir á esta regeneracion por cuantos medios esten en nuestro poder, en la esfera ó destino en que nos haya

Digitized by Google

colocado la divina Providencia (1).

(1) Nota del traductor. El sabio autor de este ensayo se propuso la brevedad y concision, y no quiso aumentar otros muchos testimonios que existen, y prueban por una parte el empeño que siempre ha tenido la córte de Roma, y los esfuerzos que han hecho los ultramontanos para estender sus facultades, y usurpar la autoridad de los obispos y de la potestad civil, y por otra la constancia y firmeza de los reyes españoles en defender sus regalías. Para prueba de esto puede verse un tomo en folio escrito por Pedro Belluga, cuyo título es *Speculum Principum* impreso en el siglo XVI en que se encuentran hechos muy notables, que acreditan esta verdad y reflexiones y doctrinas tan sabias como propias para la defensa de la autoridad de los reyes: tambien puede verse la obra de D. Lorenzo Mateu, titulada de *Regimine Regné Valentie*. y se encontrará la célebre concordia de la reina Doña Leonor, y el cardenal de Comenge, por la que se veu los insultos y tropelías que sufrió el rey D. Pedro sobre los asuntos de inmunidad personal, y como habiéndose arreglado este punto en la citada concordia á su sombra y han continuado las usurpaciones de la jurisdiccion eclesiástica, privando á los valencianos, contra todo derecho, de los recursos de fuerza en conocer y proceder en el modo, y en el de no otorgar, puntos, que ni se transigieron, ni se podian transigir en la concordia, pero el canciller nombrado en virtud de la misma, que es un eclesiástico constituido en dignidad y el que se ha abrogado la decision de toda clase de recursos á que dan el nombre de competencias, humillando la autoridad civil hasta el estremo de haber establecido la práctica de que para resolverlos vaya una sala entera de ministros de la real asidencia de Valencia á la casa del canciller á ser solo testigos de su decision pues de nada sirven sus votos y solo decide el de aquel. Siendo yo oidor de esta audiencia en 1809 y viendo un abuso tan degradante de la autoridad real y tan indecoroso para la magistratura se hizo una enérgica consulta apoyada con documentos, para que el gobierno acordase el remedio oportuno; pero no se resolvió por que reunidas la cortes estraordinarias la tubieron presente y estinguieron el tribunal del canciller. Los mismos abusos se esperimentan en Aragon, Cataluña y Mallorca, y es lastima que una pluma tan bien cortada como la del Señor Gregoire no tome á su cargo hacer la historia de ellos para que informado el gobierno acuerde las medidas oportunas que quiten á los habitantes de estas provincias los grandes perjuicios que esperimentan haciéndolos iguales á los de las demás provincias del reino y restituyendo á la autoridad civil y á sus magistrados la jurisdiccion, y decoro de que se hallan despojados.

En Navarra no ha habido estos abusos y aquel real consejo ha mostrado siempre la mayor energía en defensa de la real jurisdiccion; á fines del siglo 17 tubo una fuerte contestacion con el R. obispo D. Toribio de Mer y se aprobaron sus procedimientos por el rey reprendiendo con severidad al obispo y en 1745 se impusieron las temporalidades y estrañamiento del reino al provisor de Pamplona D. Fr. Luguin por haber usado de las censuras de la bula de la cena, como puede verse en el apéndice de documentos que trae Covarrubias al fin de

su tratado de máximas sobre los recursos de fuerza.

En Castilla ademas de los ejemplares que cita el señor Campomanes, es muy notable el del obispo de Zamora don Antonio Acuña, que hallándose preso en el castillo de Simancas por partidario de los comuneros, asesinó á su alcaide y se formó la causa de orden del emperador Carlos V por un alcalde del crimen de la Chancilleria de Valladolid quien la sentenció imponiendo la pena de garrote al obispo, que se ejecutó en el mismo patio del castillo, sin que ni el papa, ni el nuncio, ni los obispos, ni el cabildo de Zamora hicieran la menor reclamacion.

Tambien es muy instructivo el famoso espediente del obispo de Cuenca, que corre impreso en que se hallan las respuestas de los señores Campomanes y Floridablanca fiscales del consejo.

En cuanto á conocer la jurisdiccion real ordinaria de los delitos cometidos por eclesiásticos, ademas del ejemplar del obispo de Zamora, pueden verse algunas leyes de la Novísima Recopilacion y el Salazar noticias del consejo: en 4 de agosto de 1815, fué ajusticiado en Madrid un religioso por asesino.

Digitized by Google

CAPITULO XXIII.

Observaciones sobre las iglesias catòlicas fuera de Europa.

Este capítulo será muy corto y la razon es sencilla. Ya han desaparecido las ilustres iglesias de Asia y Africa, que en los primeros siglos del cristianismo, brillaban con un resplandor tan puro. Las unas han perecido bajo el yugo musulman, y las otras son presa del cisma y del error; millones de hombres se han alistado bajo las banderas de Nestorio, Eutiques y Focio: en estas vastas regiones están esparcidos en pequeño número los catòlicos, que allí conserva la divina providencia, sin duda para manifestar á los hijos del error, la visibilidad constante de la iglesia; pero á escepcion de los Maronitas ¿podremos decir que forman todas ellas iglesias nacionales?

Han sido establecidas algunas sillas episcopales en los paises sometidos á la dominacion de Portugal y España, tales como las de Goa, Manila, Macao, Angola &c. En otras los prosélitos diseminados están bajo el cayado de obispos *in partibus* y de misioneros, que envia la congregacion de propaganda. Esta congregacion ha hecho servicios eminentes à la relijion y à las ciencias, y Roma por este punto merece los mayores elogios. Desgraciadamente muchas cristianda-

Digitized by Google

des se acaban por la falta de sacerdotes, mientras que todas las sectas protestantes envian á sus ministros á todos los rincones del globo, en que el cristianismo no habia aun penetrado. La caida de muchas misiones católicas seria menos peligrosa, si mientras se pudiese, se estableciese el régimen canònico, compuesto de obispos y párrocos inamovibles.

La doctrina ultramontana perderia en ello, mas tal vez lo ganaria la religion. Los misioneros son regularmente frailes medicantes ó presbíteros seculares sucesores de los jesuitas imbuidos en su espíritu y doctrina, y dependiendo de Roma, son los propagadores de las pretensiones romanas que son alarmantes à todos los gobiernos y que lejos de favorecer los adelantamientos de los obreros evangélicos, pueden al contrario hacer abortar sus esfuerzos, y servir de motivos ó pretestos para las persecuciones, lo que muchas veces ha sucedido.

Diversas comarcas americanas, sobre todo las islas tienen por gefes espirituales vicarios apostólicos. En estos archipiélagos se estableció una silla arzobispal, la de santo Domingo, la mas antigua del Nuevo-Mundo. Bien pronto se erigieron otras en el continente de la dominacion portuguesa y española. El proyecto de establecerlas en las antillas francesas, muchas veces agitado, se quedó largo tiempo sin efecto, alegando varios pretestos, pero ocultando los verdaderos motivos. Los gobernadores, intendentes y demás agentes de la administraccion, temian ser obscurecidos por el resplandor de la prelatura. La codicia, la libertad en las costumbres y la inhumanidad con los negros esclavos hubieran encontrado un freno en la vigilancia de un obispo acreditado en la corte é inamovible. Se acomodaban mejor con vicarios apostólicos, que podian removerse, y estaban muy subordinados. Habiendo el concilio nacional de 1789 elegido por obispo para la parte francesa de Santo Domingo, al Sr. Mauviel, fue consagrado en 1800 y marchò al pais, en donde desempeñó su mision, hasta que las turbaciones de aquellos sitios le obligaron á volver á Francia en donde murió. En la parte francesa del continente se establecieron dos sillas, una en Quebec, en el dia sometido à la Inglaterra, y otra en la nueva Orleans agregada ahora á los Estados-Unidos. Despues en esta basta república, Baltimon, antes obispado se ha erigido en arzobispado con diferentes sufragáneas.

Digitized by Google

La administracion eclesiástica en América era semejante en parte, en sus formas esteriores, y sus usos, al pais europeo, *madre patria*; pero con la diferencia, que los resortes de la disciplina estaban relajados. Habiendo sido antiguamente divididas estas inmensas regiones entre dos monarcas por una bula de Alejandro VI la idea de un soberano papa se unió à las de la infalibilidad, y autoridad sin límites. Este error obscurecia las sanas nociones sobre la gerarquia.

La enseñanza estaba encargada á los jesuitas ó á frailes regularmente indisciplinados, teniendo á sus generales en la capital del mundo cristiano; de modo que por la distancia de los lugares, separados de la dependencia de sus superiores encontraban en unirse à estas congregaciones un modo seguro de sacudir la obediencia de los verdaderos superiores, los obispos diocesanos.

El célebre Humbolt dice, que actualmente para viajar en los paises americanos, las recomendaciones mas útiles son las que se logran de los generales de las ordenes religiosas residentes en Roma, ó de los guardianes de los combentos, porque son infinitamente mas respetados los misioneros que los obispos (1).

Aunque diferentes provincias hayan pasado à otra dominacion, la identidad del idioma, y la costumbre, han estendido los vínculos eclesiásticos con los paises de Europa. Cuando el papa Pio VII fue arrancado de Roma por la violencia, y estaba prisionero en Sabona, los obispos de Irlanda declararon por un acto solemne que hallándose invariablemente unidos al gefe de la Iglesia, no aceptarian breve alguno, ni otro acto publicado en su nombre, si no sabian con certeza, *que era la voz de Pedro* dada con libertad, y que si muriese no reconocerían à su sucesor antes de estar seguros de la legitimidad de la elecccion. El arzobispo de Baltimore y sus sufragáneos se apresuraron á enviar su adhesion á los obispos de Irlanda.

Los sínodos de Lima y Méjico, de que el Cardenal Lorenzana ha publicado una nueva edicion, hacen un papel distinguido en los anales religiosos. Se ha visto en el artículo de España que muchas veces en las cortes se propuso la convocacion de un concilio nacional en la península, y otro en América. Hubo otras demandas solicitando la ereccion de

(1) Voyage an nonveau continent, par M. de Humbolt in fol. 1814. tomo 1.º lib. 3. cap. 6. pág. 373.

Digitized by Google

nuevas sillas en las provincias de San Salvador y de Costarica, en donde hacía mas de treinta años, no se habia visto un obispo; el discurso presentado con este objeto es un modelo de sabiduria (1). Estas proposiciones fueron admitidas y sin duda llegará el tiempo de que se aprueben, por que la necesidad de los fieles lo exige.

Tal vez se dirá que el objeto de esta obra las relaciones que se han referido no tienen conexion con el punto. A mi me parece lo mismo: pero muchas personas á quienes deseo complacer, han manifestado estrañar no hallar en la primera edicion cosa alguna sobre las iglesias que hay fuera de España: y deseando llenar tal vacio, me han obligado à dar estas noticias por falta de hechos [illegible] que ó no han llegado á mi noticia, ó en realidad no existen sobretodo por lo respectivo á Asia y Africa; muchas cristiandades están sin organizar en estos paises ó tienen una forma poco regular y una existencia precaria.

En 1812 el gobierno inglés intervino en una disputa que hubo en Bombai relativa á un padre llamado Donat á quien despues de doce años que servia una iglesia católica con satisfaccion de los parroquianos queria separar el arzobispo de Goa para poner en su lugar un padre llamado Parras. Otra disputa se formò en 1816 en Norfolk en la Virginia relativa á un pàrroco de quien los feligreses pidieron la separacion al arzobispo de Baltimore. Ignoro si en estas cuestiones se cubrian la prevencion y las pasiones con el velo de un celo religioso, pero ellas manifiestan, que los feligreses estaban convencidos de que sus pastores debian recibir la misìon de los obispos y que su eleccion á lo menos debia ser consentida por la sociedad que reclama sus socorros. Toda la antigüedad cristiana reconociò este derecho tan enérgicamente proclamado por el papa S. Leon.

Un folleto impreso bajo el título de *Carta dirigida al arzobispo de Baltimore por un católico de Norfoclk* se queja de que se quiera gobernar la parroquia despoticamente obligándola á aceptar un párroco contra su voluntad.

El autor con esta ocasion discute con erudicion y sagacidad la estension de la jurisdiccion episcopal. Cita en apoyo de su opinion los Santos

(1) Diario de las Cortes tomo 2.º pág. 353. tomo 19, pág. 404. tomo 22, pág. 474.

Digitized by Google

Padres, los historiadores y los canonistas; Besarion, Cusa, Gerson, Marca, Fleuri, Berthel &c. le eran tan familiares, como San Agustin, San Bernardo y Geofroi de Vendome. En un lego del nuevo mundo se encuentra un conocimiento de documentos eclesiásticos, que harian honor á cualquier Europeo, dedicado por su estado á este género de estudio. Sobre la bula *in cena Domini*, sobre la necesidad de obtener las bulas y rescriptos de Roma el pase de la autoridad civil, sobre las libertades de la Iglesia de Francia, &c. se halla penetrado de las nociones mas sanas. Por último declara que como miembro de la Iglesia Apostólica Romana, cumplirá con los deberes que esta le impone, pero que como cristiano y ciudadano, defenderá todos sus derechos.

Los hechos citados pres entan á los parroquianos reclamando los derechos que disfrutaban los cristianos en la primitiva iglesia. El hecho siguiente sacado de la *cronica religiosa* hará ver que un gobierno americano reusa recibir à un arzobispo.

D. Juan Bautista Sacristan, canónigo de Valladolid, fué nombrado por el rey de España en 1804 arzobispo de Santa fé de Bogota; y habiendo comunicado á sus diocesanos que habia recibido las bulas, esperaban verle presto entre ellos, pero su esperanza fué engañada por cuatro años. Despues de la entrada de los franceses en España en 1808, alargó todavia el arzobispo su viage pero al fin se embarcò en 1808, nó estando todavia consagrado, porque es costumbre, que los obispos nombrados para el nuevo mundo se consagren en America.

Aunque estas dilaciones descontentaron á los diocesanos, se condujeron con el arzobispo con la mayor moderacion, exigiéndosele únicamente que reconociese la independencia americana, en una palabra el gobierno de hecho.

Vista su resistencia decidiò la representacion nacional de Cundina-Marca en 19 de diciembre de 1811, que no fucse admitido. Esta resolucion se halla consignada en una memoria justificativa de catorce páginas en folio impresa en lengua española en Santa fé de Bogota. En ella se lee que desde la fundacion de aquella silla ha habido treinta y cuatro arzobispos, y uno solo ha muerto en la diócesis. Se desenvuelven en seguida las razones que autorizan para no recibir á un prelado aunque tenga las provisiones de Roma, cuando está notado de enemigo del Estado, y pe-

Digitized by Google

ligroso para la tranquilidad pública. Los redactores se apoyan en la autoridad del célebre canonista Salgado que citan, sin copiar el parage de este autor, lo que supliremos nosotros.

En el tratado de *suplicatione ad sanctissimum* 1.ª parte, cap. 2. dice Salgado. «Volviendo á la cuestion de los motivos que legitiman la retencion de las bulas, todos estos autores (cita un grande número,) prueban, que un príncipe secular puede dejar de admitir un elegido ò provisto por la silla apostólica, si le es una persona sospechosa de la que no puede fiarse, por temor de que revele los secretos del Estado.»

La afinidad tan natural entre los principios del cristianismo, y los de la libertad política contribuirá progresivamente y mas de lo que puede creerse, á desechar las máximas ultramontanas, á reprimir la arbitrariedad en la administracion eclesiástica, á reemplazar la servilidad por la obediencia razonable, y á resucitar las ideas sanas sobre el modo de proveer los beneficios eclesiásticos. En las constituciones de las nuevas republicas se manifiesta esta tendencia imperfectamente á la verdad, pero ella favorece la esperanza de muchas mejoras.

En 1788 un respetable sacerdote español, el señor Ruiz Padron, predicó en la iglesia catòlica de Filadelfia un sermon, en que probó que el tribunal de la inquisicion era contrario al espíritu del cristianismo A peticion de los católicos, este sermon español fue traducido al ingles, y repetido en el mismo púlpito el domingo siguiente por el señor Becsson sacerdote de esta porroquia, en medio de una multitud de oyentes, y particularmente de ministros protestantes que concurrieron de todas partes, y que salieron desengañados, de que la inquisicion no era una institucion establecida por la iglesia catòlica. Este suceso tubo felices resultados, pues muchas familias protestantes hicieron bautizar á sus hijos en la iglesia catòlica. Puede tenerse por cierto, que la inquisicion, muerta en España, esta agonizando en el nuevo mundo: las luces se propagan en el con velocidad y el movimiento dado á los talentos se estiende al clero. Hay sin duda algunas escepciones, entre las que deben citarse á los de la catedral de Arequipa en el Perú que dirigieron una súplica á las cortes, pidiendo, que á ellos y sus sucesores por escrito y de palabra se les concediese el tratamiento de señoria, como puede verse en el diario de las sesiones tomo 16

Digitized by Google

pág. 237. El buen sentido hace sin dilacion justicia á tales simplezas; mas ya en los bastos recintos de la América, especialmente en buenos aires, se citan con elogio muchos eclesiásticos, que por sus talentos y sus luces hacen realzar el brillo de sus virtudes: Tal vez los alborotos pasageros, y aun las revoluciones modificaran la organizacion social de estos nuevos hijos de la libertad; pero entre ellos y la Europa se levanta la barrera de la independencia, y las iglesias de America, llegando á ser nacionales, ocuparan en lo sucesivo mayor estension en los fastos católicos.

Digitized by Google

CAPITULO XXIV.

Libertades de las iglesias de Italia, Sicilia, Nàpoles, Venecia, Toscana, Parma, Génova, Piamonte, Lombardía y Roma.

SICILIA.

Hace mas de dos siglos, que el padre Piccoli, del oratorio, públicó su tratado latino del *antiguo derecho de la iglesia siciliana*. Este título promete mas de lo que contiene. ¿Que importa al lector, saber que los canónigos de Mesina, tienen el privilegio de llevar chinelas ó zapatos blancos? El autor asegura que antiguamente el metropolitano de este clero tenia el privilegio de instituir los nuevos obispos. Cualquiera que tenga un ligero conocimiento de la historia eclesiástica, sabe que en la primitiva iglesia no se recurria á Roma para este objeto. Una conjetura esplicara despues el silencio de este mediano escritor sobre los hechos que van á referirse con individualidad.

El papa Urbano II que en el año de mil habia confirmado á Esteban rey de Ungria el titulo de legado á *latere* para este pais, concediò el mismo privilegio para el suyo á Rogerio, conde de Sicilia y à sus sucesores, por haber prestado aquel eminentes servicios á la iglesia y particularmente á la silla apostòlica. El papa no podia comunicar á un lego la potestad de órden esclusivamente

Digitized by Google

reservada al que esté consagrado, pero le concedió el ejérceicio de la jurisdiccion eclesiàstica. La bula de Urbano II contiene tres artículos 1.° El papa no embiará legado á Sicilia, contra la voluntad del príncipe. II El príncipe tendrá la autoridad de *legado á latere* en toda su estension. III Cuando el papa junte concilio, Rogerio y sus sucesores solo embiaran los obispos y Abades que juzguen á propósito, y podran detener á los demas para el servicio de las iglesias.

De este modo los Príncipes sicilianos como legados natos de la Santa Sede, podian fundar obispados, erigir Metropolis, trasladar á los prelados de una silla à otra, y señalar los límites de las diócesis y decidir sobre ciertas causas llevadas por apelacion á la Santa Sede. El conde Rogerio estableciò muchos obispados, transfirio y reunió el de Troina á Mesina, elevándolo al rango de Metropolitano, y usó en toda su estension de esta facultad, que fué confirmada por muchos sucesores de Urbano 2.° entre otros por Lucio 2.° en 1144.

Despues quiso Roma revocar estos privilegios y solo pudo limitarlos. Los príncipes sicilianos se mantienen en la posesion de una áutoridad que ejercian por un magistrado llamado *Juez de la monarguia* que es un eclesiástico graduado en uno ú otro derecho: como superior inmediato de las órdenes religiosas conoce en sus causas, juzga en 1.ª instancia las de los exentos de la jurisdicion episcopal y en apelacion de las segnidas en los tribunales episcopales y metropolitanos.

Algunas veces la corte de Roma suspende sus empresas, modifica sus pasos, ó guarda silencio sobre sus pretensiones, pero jamas se ha oido que las haya abandonado. Si Gregorio 7.° y Urbano 8.° volviesen al mundo encontrarian en el vaticano la doctrina con la que agitaron la europa.

Baronio inserta en sus anales un tratado sobre la monarquia de Sicilia, en el que ataca la bula de Urbano 2.° como supuesta ó á lo menos falsificada. Un edicto de Felipe 3.° de España dueño entonces de Sicilia prohibiò en 1610 la obra de Baronio, que sino hubiera sido por esto, dicen que hubiera sido elevado à la tiara. Su libro fue la causa de la esclusiva que puso España para su eleccion. Aunque este suceso dio mucho que hablar, Picoli en su obra que salio algunos años despues, encontrándose en la alternativa de disgustar á su gobierno ó al Papa, salvo la dificultad, y esta es verosimilmente la causa de su silencio sobre estos sucesos. Un

Digitized by Google

siglo despues encontro Roma la ocasion de atacar de nuebo los privilegios concedidos por Urbano 2.° á los príncipes de Sicilia.

En 1711 un apoderado de Tedeschi obispo de Lipari vendió garbanzos; los magistrados comisionados para la percepcion de los impuestos sobre la venta de comestibles no habiendo tenido la prueba de que los garvanzos fuesen del obispo, hicieron pagar la tasa, pero asi que se cercioraron de la verdad, la devolvieron, para evitar las contestaciones que podian resultar. El obispo se irritó, y sin embargo de las satisfacciones que se le dieron público censuras contra los magistrados y se vió sin duda por la primera vez una escomunion fulminada por unos garvanzos. Se llevó el negocio al *Juez de la monarquia*, que diò la absoluccion *cum reincidencia*. Esta absolucion suspendió los efectos de la censura, y autorizaba á los ciudadanos para librarse de las sentencias injustas de los ordinarios.

El obispo de Lipari llevò su causa á Roma; la congregacion de inmunidad, tribunal desconocido en Sicilia, despacho á los arzobispos y obispos, una circular contra la decision del Juez de la monarquia. Algunos obispos reusaron publicarla y otros, tuvieron la imprudencia de no imitarlos, y recibieron la órden de salir del reino, y los siguieron muchos presbíteros que se fueron á los estados del Papa. Clemente XI en 1755 publicó una bula por la que revocaba los derechos concedidos por sus antecesores á los gobernantes de la Sicilia, manifiesta su enfado contra la obligacion de obtener el pase en las bulas, y quiere que se admita la bula de la cena. Por una y otra parte se publicaron escritos de los que el principal es la *defensa de la monarquia* de Sicilia contra las empresas de Roma. Elias Dupin impugnó completamente à Baronio probando la autenticidad de la bula de Urbano 2.° y defiende los derechos que los monarcas de Sicilia y sus antecesores habian disfrutado sin interrupcion. El promotor fiscal del rey interpuso apelacion de la bula de Clemente XI. El auditor general de la cámara apostólica publicó con este motivo en 1755 letras monitoriales llenas de ultramontanismo; el *execuatur ó pase* de las bulas, es á sus ojos una cosa execrable, cismàtica y herética. El parlamento de Paris por decreto del 15 de enero de 1716 prohivio estas monitoriales, que se habian esparcido en Francia.

Todos los grandes acontecimientos aun aquellos que han puesto en con-

Digitized by Google

bustion los estados, y han cambiado la faz del mundo, á escepcion de muy pocos, se reducen en último análisis à causas minuciosas y casi imperceptibles. La escomunion despachada por el obispo de Lipari, no seria mas que ridicula, si semejante abuso de censuras no fuese lamentable. Roma, cuando encontró la ocasion, renovó los ataques contra las prerrogativas de legado concedidas por Urbano 2.° á Rogerio de Sicilia y á sus sucesores. Este negocio tumultuoso fue concluido en 1728 por Benedicto XIII.

El príncipe fue mantenido en la posesion de los derechos de legado, y se señalaron las causas de que deberia conocer el tribunal de la monarquia. Se acababan de ver disensiones en Sicilia por el impuesto sobre los garbanzos, despues veremos las que se originaron de la misma especie en Nápoles por reusar presentar un Jumento.

La inquisicion de Sicilia hija de la de España, tenia todas sus formas y seguia los mismos pasos. Despues de haber perseguido á los judios, vino á ser en las manos del principe, un resorte político; pero cuando la Sicilia fue separada de la dominacion española, la inquisicion, que dependia antes de la España, tubo sus gefes particulares, que casi todos templaron progresivamente sus rigores. Vintimiglia antiguo obispo de Catania fue nombrado inquisidor general, y este prelado respetable, de concierto con el virey Caracciolo, abolio en 1782 el tribunal de que era gefe. Este suceso no podia menos de ser favorable al obispado, cuyos derechos habian sido hollados por la inquisicion, y favorable à los estudios cuyos progresos impedia, comprimiendo los talentos. Despues de esta época, la Sicilia pagò su contigente á la república de las letras. Sus títulos literarios serian mas apreciados si la circulacion de los libros y las correspondencias científicas no estubiesen impedidas por las barreras, que la política interpone entre los pueblos. Entre las obras publicadas en Sicilia en estos últimos tiempos, citaré como correspondiente á mi objeto la introduccion *al estudio del derecho publico siciliano*, por el canónigo Gregorio, y particularmente *sus consideraciones sobre la historia de Sicilia.*

Las circunstancias en que se encontraba la iglesia durante la cautividad de Pio VII sacaron á luz en 1813 otra obra llena de erudicion bajo el modesto título de *memoria* sobre la consagracion de los obispos de Sicilia, en una época en que era difi-

Digitized by Google

cil la comunicacion con el papa, por el canónigo Esteban de Chiara, profesor de derecho canónico en la universidad de Palermo.

Tres sillas en Sicilia, Monreal, Cefilonia, y Marzara estaban vacantes hacia muchos años. Entre nosotros segun los maestros en Israel se ha impreso últimamente que *segun los canónes* la viudedad de las iglesias no debia esceder de seis meses, asercion erronea, porque *segun los cánones* las sillas vacantes deben ser provistas dentro de tres meses. El señor de Chiara cita los testos del concilio de calcedonia, de San Gregorio el Grande, de Inocencio II y de Inocencio III que contradicen à nuestros doctores. Una interrupcion mas larga, en el orden sucesivo de los obispos, fue siempre considerada como una calamidad, de aqui el axioma de la antigua cristiandad, que una iglesia no puede estar sin obispo. Su autoridad no puede suplirse por los vicarios capitulares, y sin embargo, que el orden Geràrquico esta edificado por una mano divina, se ve precisado á luchar con la indocilidad de algunos Monges, que provistos con abundancia de bulas de esenciones, quieren sacudir toda dependencia de los obispos. Con esta ocasion, nuestro autor convate á un padre Juan fruido jesuita, que disputa la necesidad de dar un pontìfice á cada iglesia particular. La tradicion entera se opone á esta paradoja, que no es nueva porque fue proscripta en 1631 por la asamblea del clero de Francia y por la Sorbona. Los obispos, y los presbìteros eran siempre los primeros perseguidos en todas ocasiones, y heridos los pastores se dispersaba el ganado; los justos clamores del señor Chiara no se estienden mas, que á tres sillas vacantes por tres ò cuatre años; ¿que diria si estendiese su vista á Francia, y Alemania, y viese iglesias viudas durante diez, quince y veinte años? La negligencia de los que pueden y deben remediarlo, no es menos criminal, que la barbaridad del emperador Valente que desterraba los obispos, y la de un rey Vandalo, que los echaba de Africa.

Nada mas facil que el remedio de estos males. El autor prueba con los documentos que acompaña que los metropolitanos confirmaban, y consagraban á sus sufragáneos con acuerdo de los obispos de la provincia aun antes del concilio. Nicero que en este punto no hizo mas que rectificar y consolidar un derecho adquirido, que fué ejercido sin interrupcion, y reconocido por Gregorio IX Bonifacio VIII y por los autores de las

Digitized by Google

Clementinas, y de las estravagantes, hasta la época en que sucumbiò bajo el doble rayo de los concordatos, y de las reglas de la cancilleria romana, porque no se cita acto alguno legislativo de la iglesia, que haya aniquilado el derecho de los metropolitanos, y supuesto que sola la usurpacion ha destruido un régimen, tan canónico antiguamente ¿lo será menos en el dia? Una sabia disciplina ha reducido el egercicio del poder episcopal à los limites de una diócesis ¿pero este orden no está subordinado al imperio de la necesidad, y de la caridad? Si cuando la religion y las costumbres peligran á una diòcesis, que ha pendido volar á su socorro, es un deber rigoroso, que impone la mancomunidad del obispado á los demas sucesores de los apòstoles..... S. Cipriano, S. Epifanio, San Eustasio, S. Hilario &c. dan á nuestro autor, unos, autoridades, y otros ejemplos en apoyo de su opinion, y aplicando estos principios á Sicilia encuentra en el recurso á los demas obispos, y en el restablecimiento del régimen metrópolitano, un medio facil, pronto y regular de dar esposos à las iglesias viudas.

Esta obra del sabio canónigo dicen que ha sido censurada ¿pero ha ha sido refutada?

NAPOLES.

El papa S, Leon IX puede mirarse como fundador de las pretensiones romanas sobre el reino de Nápoles: habiendo sido conquistada la parte mas floreciente de este pais por los normandos, sobre los Griegos, Lombardos, el papa se hizo de pronto guerrero, les declaró la guerra, su ejército compuesto de legos y clérigos alemanes é italianos, tuvo algunas lijeras ventajas, à que siguieron prontos reveses. Vencido y hecho prisionero Leon, esperimentò la generosidad de los vencedores, porque en general respetaban al gefe *de la* iglesia; y acordaron con él la paz. Despues de haberles hecho la guerra, porque habian despojado á los Griegos y Lombardos, concedíò á estos mismos Normandos todo lo que pudieran conquistar hacia la Calabria y Sicilia, siendo feudo de S. Pedro. Ellos aceptaron con alegria una concesion, que autorizaba sus invasiones pasadas y futuras.

Esta conducta del papa ofrece reflexiones, que antes que nosotros hizo san Pedro Diamano en su epístola 19 á Olderico libro VI. Si se me objeta, dice el santo, que el pontífice [illegible]

Digitized by Google

Leon es santo, aunque se dedicó frecuentemente à ocupaciones militares, responderé, que David y san Pedro fueron igualmente santos, sin embargo de que el uno profanó el lecho de Urias, y el otro negó á su maestro.

Este cómodo sistema de dar à otros lo que uno no puede guardar, era investidura que bosquejó Leon IX, y se perfeccionò y estendió en tiempo de Nicolás II y Gregorio VII Roberto Guiseardo declarado *duque futuro de Sicilia* por un decreto papal, cuido poco de recibir otra investidura cuando conquistó esta isla, y entonces la pretension de los papas que se declararon soberanos de este pais y de otros varios, estaba apoyada en la credulidad. El ascendiente de la opinion que rodeaba á los pontífices, podia luchar contra la fuerza de la espada, y Roberto cediendo à las circunstancias aceptó la investidura y prometiò pagar un censo, cuya promesa renovò Càrlos de Anjou. Clemente IV reuniendo todas las pretensiones de sus antecesores, las consignó en una bula que refiere Reinaldo, dada en 1265. En fin, en tiempo de Leon X se concluyó el arreglo en virtud del cual el gobierno napolitano debia presentar al papa seis mil ducados, y un caballo blanco enjaezado (que es la hacanea) en la basilica de san Pedro la víspera de su fiesta. Esta estraña ceremonia se ha practicado hasta el fin del último siglo.

Por esta confusion de intereses espirituales y temporales, la usurpacion de los derechos del estado facilitaba la invasion de los de la iglesia napolitana. En los primeros siglos los obispos de este pais eran instituidos y consagrados por el papa, que era el solo metropolitano, pero en el siglo X los emperadores griegos eran dueños del pais, y en las iglesias del rito griego, se habian establecido tres arzobispados, en san Severino, Regio y Otranto por el patriarca de Constantinopla, y estas erecciones fueron reconocidas por el papa. Entonces los metropolitanos egercian el derecho de consagrar y de instituir á sus sufraganeos, lo que duró hasta el siglo XIV. Los dos últimos hechos citados por Ughelli, son de los años 1331 y 1340, porque Roma les quitò este derecho. Sus empresas sostenidas por frailes de todos colores, tuvieron un suceso completo contra el rey Rogerio, que por hacer la paz con Eugenio III, reservò al papa la institucion y consagracion de los obispos. Esta concesion fue en seguida estipulada en los tratados y concordatos, cuya firmeza legal se ha impugnado, como fundados en la violen-

Digitized by Google

cia, y en las falsas decretales. Está ha sido la marcha progresiva por la cual se ha establecido el vasallage eclesiástico y político del reino de Nápoles.

Este triste resultado parece se opone al título dado á este capítulo, porque en lugar de tratar de las libertades de la iglesia napolitana, la historia solo nos manifiesta su servidumbre, pero todos los géneros de despotismo, tienen, si puedo espresarme de este modo, en su misma exageración, un principio corrosivo y destructor. Sea lo que quiera, la naturaleza de los sufrimientos provoca á la reflexion, y conduce à buscar las causas y los remedios. Esto sin duda produjo en fin del siglo XIV una disension entre Roma y Nápoles. Cárlos III. de Duras se habia hechõ corronar en Roma en 1380 por Urbano VI. no porque creyese que se daba mas importancia con esta ceremonia, sino por engañar á los que la creyesen necesaria; y para abatir á los pratidarios de la reina Juana. Algun tiempo despues, vino á Nàpoles Urbano y pidiò al rey, que suprimiese los impuestos exorbitantes que sufrian los habitantes. La peticion fué mal recibida por el rey, con cuyo motivo se alteraron los ánimos de tal manera que el rey hizo prisionero al Papa, pero pudo escaparse, y se refugió en Nocera de donde publicó una escomunion contra el rey y la ciudad de Nápoles, pero el clero reunido en Sinodo declarò nula la escomunion, y continuó celebrando los divinos oficios. Acontecimientos sucedidos á grandes distancias de tiempos y de lugares, tienen una idéntica semejanza con otros muy posteriores. Se ha visto 424 años despues á un hombre hacerse consagrar emperador de los franceses por Pio VII. únicamente por miras políticas, y para ofuscar los ojos del vulgo y poco despues el mismo emperador aprisionar en Sabona y Fonteneblo al Pontífice consagrador, que despachó una escomunion contra Bonaparte, de que el clero hizo poco caso; pues todos los domingos estaban al rededor del escomulgado en su capilla muchos presbiteros, obispos y cardenales.

En 1567 y los años siguientes fué agitado el reino de Nàpoles por el empeño tenaz de Pio V. que queria que à toda fuerza se aceptase la bula *in cena domini* que fué desechada en 1568 por decreto de Felipe II. despues de consultado el negocio con sábios teólogos. Sin embargo muchos obispos tubieron la audacia de impedir la cobranza de los impuestos, dando por pretesto, que despues de la

Digitized by Google

bula, no habian sido autorizados por el gefe de la iglesia. En los años siguientes se ven los comisarios romanos y los vi-reyes luchando sin interrupcion, los primeros para que se admitiese la bula, y los segundos oponiéndose á ello. Entonces el papa se valió de otra estratagema: mandó á los religiosos de diversas órdenes, en especial á los franciscanos, y jesuitas, que negasen la absolucion à todos los que se oponian á la admision de la bula. Esta táctica fue dirigida especialmente contra los vi-reyes embiados por España pero los encontró inexorables, y el que en estas ocurrencias desplegó mas firmeza, parece fue el cardenal de Granvela. Este ilustre personage ha sido bien alabado por el sabio y modesto el señor Grappin, canónigo en el dia de Besanzon. «Jamas, dice, se ha puesto en problema la adhesion de Granvela á la silla romana, y sin embargo defendio con el mayor teson los derechos del gobierno español contra las empresas de Roma, la percepcion de los impuestos sin el consentimiento del papa, y el restablecimiento de la justicia real ordinaria, haciendo el cardenal, que se entrase por fuerza en las cárceles de Nápoles para arrancar de ella á un ladron sacrilego, entregándole á sus jueces naturales, castigando al vicario general que habia despachado censuras contra los que habian mandado ò ejecutado este procedimiento, mandando la prision de los oficiales de la justicia arzobispal, y la ocupacion de las temporalidades del arzobispo. De este modo obraba el cardenal virey de Nàpoles, para restablecer la soberania en la plenitud de sus derechos, sin embargo de que el mismo era arzobispo, amigo de los pontífices romanos, y que podia aspirar á la tiara.

Concluidas estas discusiones entre las dos cortes de Roma y Nápoles en 1707, el consejero de estado Nicolas Carabito publicó en latin una disertacion histórico-legal, para probar que ni por el derecho de gentes ni por el civil, ha podido jamas adquirir dominio alguno sobre el estado napolitano. Despues de Carabito se señalaron en la misma carrera Giannone defensor intrépido de la causa nacional, el abogado Brussoni, aquien se atribuye una obra publicada en 1760 sobre los abusos de la jurisdiccion eclesiástica en el estado de Nàpoles, el jurisconsulto Rappola, que en un capítulo sobre los Feudos en la ediccion postuma de su tratado del derecho criminal en 1771 habia disgustado á la corte de Roma, y la historia de las leyes, y del reino de Na-

Digitized by Google

peles por el abogado Grimaldi, continuada por su hermano y por el abate José Cestari.

Un canónigo intentó combatirlas en un compendio histórico del dominio temporal de la silla apostólica sobre las dos Sicilias, pero la señora Leonor de Fonseca Pimentel, tradujo del latin al italiano la disertacion de Caravito y la enriqueció con un discurso preliminar y con sabias notas, para impugnar con victoria los paralogismos del compendio histórico. La traduccion fué dedicada al rey y ella corrobora con sus notas la doctrina del autor, respectiva al poder delegado al gefe del estado, representante físico de la persona moral ó colectiva, la nacion. Los reinos no son una propiedad, que pueda compararse á los campos y á los ganados, y así jamas pueden ser un objeto de comercio. Algunos congresos han decidido lo contrario, porque la justicia y la política son regularmente antípodas. La ilustre Fonseca Pimentel, que en la revolucion napolitana á fin del último siglo se declaró por la libertad, fue como Cirilo Pagano, y otras muchas víctimas asesinadas judicialmente.

Dos ordenanzas publicadas en 1729 y 1741, prohibian el oficio de Gregorio VII, pero no se ejecutaron y se hizo imperfectamente. Algun tiempo despues el Abate Gemvesi escribió al abogado de la corona que pidiese que dicho oficio se escluyese de una edicion del brebiario romano que se preparaba en Nápoles, y que á la cátedra de las decretales de la universidad, se sustituyese una cátedra de concilios generales. Ambas proposiciones fueron recibidas con el mayor empeño por Tanuci primer ministro de Estado, porque tenia un agravio personal contra la corte de Roma. Cuando era profesor de jurisprudencia en Pisa un soldado español acusado de asesinato, se habia refugiado á una iglesia, pero fué sacado de ella y entregado á la justicia ordinaria; Roma gritó que se habia violado el derecho de asilo, reclamó el soldado, y censuró un escrito, en que Tanuci probaba, que el culpable no lo gozaba, y no podia ser libertado del rigor de las leyes. La memoria de esta disputa indispuso los ánimos para todas las operaciones durante el ministerio de Tanuci, en que no dejó de atacar sin interrupcion todas las pretensiones romanas, á las que la historia de Nápoles por Giannone habia ya dado un golpe mortal. Despues fueron espulsos los jesuitas en 1767 y una parte de sus rentas se aplicó á los establecimientos de

instruccion pública. Todos los ramos de conocimientos humanos protegidos y animados por el gobierno estendieron las luces. Nápoles se enriqueció con sabios en todo género de literatura, y en el derecho canónico se distinguieron Genovesi, Confortí y Cavalario.

El entredicho fulminado en 1768 por Clemente XIII contra el duque de Parma puso en agitacion á todo el mundo. Mientras que la Francia irritada ocupó á Aviñon y al condado Venesino, el rey de Nápoles se apoderó de Benevento y Ponte-Corvo. Entonces en las cátedras de las escuelas no se oian sino imprecaciones contra la corte de Roma, y se vió en Nápoles una multitud de jóvenes dedicarse esclusivamente al estudio del derecho público eclesiástico. Todas las plumas, y todas las imprentas estaban ocupadas en este asunto. La curiosidad devoraba, por decirlo asi, los escritos publicados sobre las disputas del momento, por Vario, Serao, Genovesi, y el marques Spiriti, autor anónimo del diálogo de los muertos, ó sea el Trimoron.

Muerto Clemente XIII, su sucesor Clemente XIV reparó en cuanto pudo las imprudencias de su antecesor. La Francia restituró á Aviñon y Nápoles devolvió á Benevento y Ponte-Corbo. La hacanea fué presentada, segun costumbre, y se convino con el papa que solo conferiria las abadías y los obispados á los que el rey recomendase por cartas espresas para las iglesias designadas; pero la muerte, ¡y que muerte! arrebató á Ganganeli que habia merecido y conquistado la admiracion y el amor de toda la cristiandad.

Pio VI su sucesor, que desde luego admitió las recomendaciones particulares derey para los obispados y las abadías, hizo entender que no admitiria sino recomendaciones generales lo que era faltar formalmente á lo convenido con Clemente XIV, y hacer revivir las divisiones apagadas. Las reclamaciones al rey fueron sin fruto, y Pio VI dejaba vacantes las diócesis para los que presentaba el rey, sujetos con la recomendacion real, y cuyo número se aumentaba progresivamente por la muerte de los obispos.

Despues de un concordato hecho antiguamente entre Roma y Carlos V, el rey de Nápoles nombraba veinte y seis obispados del patronato real. Registrando los archivos se habian encontrado antiguos documentos que acreditaban que otras varias iglesias del reino, habian sido fundadas ó do-

Digitized by Google

ladas por el gobierno, y que igualmente podia ejercer sobre ellas el derecho de patronato: la disputa se llevó al tribunal del gran capellan de la corte, que corresponde al que antiguamente se llamaba del gran limosnero, tribunal á quien correspondia esta clase de negocios, y tribunal reconocido por la misma Roma y por sus Nuncios. Habiendo nombrado el rey obispos para estas iglesias nuevamente declaradas de patronato real, esperaba que el papa no reusaria consagrarlos, pero esperimentó la misma resistencia.

Creciendo la irritacion, los ánimos manifestaban un deseo general de defender los derechos de la soberania nacional, y de limitar las pretensiones romanas. Para lograr este objeto el gobierno procedia sobre un plan sistemático, que se desenvolvia á medida que Roma se aprovechaba de las ocasiones. El gobierno la quitó los espolios, y las rentas de los beneficios vacantes para fundar un banco agricola en favor de los labradores; concedió á los griegos unidos, y estendidos en las dos sicilias un obispo particular, que nombró el mismo gobierno. Todos los regulares fueron separados de la dependencia de los generales de sus ordenes residentes en Roma. Se abolieron, á lo menos en parte, las reglas de la cancilleria romana. Se renobaron los antiguos edictos que exigian el *executatur* ó *pase* para la publicacion de las bulas. Estas medidas que mortificaban á Pio VI le hacian presagiar otra todavia mas sensible, segun su modo de ver. Se puede formar una idea por la siguiente copia de una carta del cardenal de Berris al ministro de Francia de Vergerre con fecha de 14 de marzo de 1780.

Lo que el papa tiene en el dia mas en su corazon son los negocios de Nápoles, que le disgustan, y lo abaten. Si la presentacion de la *hacanea*, la víspera de San Pedro, tan deseada de los romanos, faltase, no respondo de la salud del papa: creeria, que toda la gloria de su pontificado se habia eclipsado, y me ha asegurado, que no podria resistir á esta humillacion &c. En consecuencia desea, que el rey de Francia escriba de una manera urgente, y con empeño al de España para que S. M. C. haga que su hijo cumpla con esta ceremonia. En los archivos de Roma la correspondencia de Pio VI ofrece para la posteridad diversas cartas de este pontífice al rey de España, y al de Nápoles sobre este mismo asunto, y las protestas contra la denegacion de la hacanea y no contienen otra cosa.

Digitized by Google

En el dia de San Pedro despues de las vísperas el papa hizo publicar sus quejas por una alocucion, sobre la que se han hecho comentarios, que deben haber aumentado su disgusto. Este clamor en la primera basilica del mundo cristiano para llorar la privacion de un espectáculo profano, y para reclamar la presentacion de un caballo blanco, formaria un contraste bien singular con las elocuentes y piadosas homilias de Leon y de San Gregorio el Grande, y solo falta que haya quien haga esta comparacion.

El padre Chiarici en su libro titulado *Giannone de los campos Elisios* da una lista de veinte y cinco Obras, unas burlescas, y otras serias sobre el asunto de la hacanea, En este segundo genero se distinguen las de Gestari, de Pecheineda, sobre todo del venerable Arzobispo de Parenio, Capece-latro, respetado por todos los que lo conocian, alabado por todos los viageros, y como su digno conhermano, Cataneo, Arzobispo de Matera amigo bien declarado del clero Frances. Se aflige de ver al cardenal Borgia, Prelado famoso por sus eminentes cualidades, constituirse defensor del papa, sobre la presentacion de la hacanea, desenvolviendo una basta erudicion, para sostener una mala causa. Puede decirse por chiste, que su obra puramente de aire se habia convertido en humo, reduciendo la disputa à la siguiente proposicion. Probad que el primer discipulo de aquel cuyo reino no era de este mundo, y que no tenia donde reclinar su cabeza ha legado á Roma la soberania de Napoles.

La perseverancia de Pio VI. en negar la institucion canonica por una causa tan miserable como resistirse á presentar un jumento, pareció poco edificante. La indisposicion entre las dos cortes, habia casi llegado à su colmo, cuando el Rey propuso á Serao para el obispado de Poterna, una de las veinte y seis Iglesias del Patronato Real. Despues del concordato con Carlos V, podia esperarse que Roma concederia las bulas, pero Serao se habia manifestado contra las prentensiones romanas, y en su tratado de *claris catechistis*, habia alabado á Mensequi, que era lo que le faltaba para suscitarle dificultades, y asique llegó á Roma, se quiso que hisiese una retractacion. El gobierno Napolitano noticioso de los obstaculos que se oponian à Serao nombró una junta de teologos para examinarlos: Los comisarios decidieron à su favor, y en el caso que Roma insistiese en la denegacion, invitaban àl Rey á

Digitized by Google

convocar un concilio nacional, que adoptando las libertades de la Iglesia de Francia, como estaban antes del concordato de Francisco I, hiciera consagrar á todos los obispos del estado Napolitano.

Pio VI alarmado con el peligro de una crisis como la que amenazaba, confió el negocio á una comision de cinco cardenales, que hicieron consentir al papa en consagrar á Serao y á los demas sujetos nombrados por el rey para las iglesias del patronato real. Serao que habia sido ostigado por todos estilos, y colmado de disgustos, fue al fin consagrado, sin haber podido hacer que titubease en su firmeza.

Pero el papa persistia en reusar la institucion para las iglesias, que se habian declarado ultimamente iguales á las del patronato real. A cada negativa el gobierno napolitano correspondia con alguna reforma. En 1784 prohibió recurrir á Roma por las dispensas, y mandó á los obispos que en este punto usasen de la plenitud de su jurisdiccion. Entre las decisiones dadas en conformidad de esta orden, la que hizo mas ruido, y contribuyó mas á indisponer á Roma fue la siguiente.

María Fóscina de Cárdenas casada desde 1774 con el duque de Maddaloni pudo demandar de nulidad de matrimonio y pidio su disolucion. Este asunto se llevó al tribunal arzobispal, que declaro nulo el matrimonio, y para examinar con toda atencion y publicidad esta sentencia del rey, formó una junta de teologos y de canonistas presidida por Ortid obispo de Motola, que la confirmó.

Roma decia que el juicio era ilegal por la incompetencia de los que lo habian pronunciado, y encargó al internuncio Sevanci, notificase á la referida duquesa de Maddaloni su oposicion por un breve en latin, que la duquesa no quiso admitir y por *otro* breve en italiano al obispo de Motola, el que lo comunicó al gobierno, y el internuncio fue desterrado al reino. El año siguiente murio el obispo de Motola y los benedictinos de San Severino, á cuya orden pertenecia, le hicieron magníficos funerales, á que asistieron muchos arzobispos, obispos y otros prelados, lo que aumentó el disgusto en Roma. Con motivo de esta disputa se escribió y compuso una consulta por los teologos cristianos Caraciolo, del órden de los Olivetanos, y Juan Francisco Conforti en la que hacen la distincion entre el vínculo conyugal, y el sacramento instituido por Jesucristo, para santificarlo. San Ignacio Martin, arzo-

Digitized by Google

biendo á San Policarpo le manifiesta la necesidad que tienen los fieles de casarse bajo la direccion del obispo. Ved aqui lo espiritual En cuanto al contrato, el cristianismo no ha cambiado, ni debilitado los derechos de la autoridad civil: el matrimonio segun el concilio de Florencia, es completo con el consentimiento de las partes. Por esto en los diez primeros siglos de la era cristiana, la iglesia nada estableció sobre la aptitud para contraer sino sobre las disposiciones necesarias para el sacramento.

La denegacion de la hacanea en 1787 y 1788, afectó hasta el último punto la sensibilidad de Pio VI. Entonces la opinion pública fue ilustrada, y la indignacion estimulada con la lectura de varias obras, que hicieron nacer estas disputas. Se ha citado la obra titulada *Razonamiento de lo autoridad de los arzobispos* atribuida á un sabio obispo del pais; como la nueva edicion de pracmática de San Luis, propuesta por modelo. Este año de 1788, fue fecundo en producciones de este género, ó esponiendo los males que resultan de la manera actual de proveer los obispados, ó reclamando los antiguos usos. Entre estos escritos se distingue el *espíritu de la jurisdiccion eclesiástica sobre la ordenacion de los obispos*, por el abate Cestari, que ha muerto pocos años hace y las *lágrimas de las viudas*, cuyo autor anónimo, es el padre Chiarlet dominico. Uno y otro pintan con una tierna energia la desolacion en que se hallan sumergidos multitud de fieles á quienes se han dejado sin obispos. La salud del pueblo es la suprema ley, y de ella tienen su valor las demas. Todas las leyes positivas deben ceder á la ley eterna da la caridad. El remedio natural, legitimo, é infalible para las calamidades que ambos lloran, se presenta por si mismo; es la vuelta á la disciplina de los concilios ecuménicos que los papas no han tenido derecho para abollarla, y que el gobierno, como protector de los cánones debe hacer que reconozcan. Las analisis hechas anteriormente de varias obras sobre este mismo objeto, nos dispensan de una mas larga disposicion sobre ellas. Algunos años despues ha parecido un tratado sobre la monarquia universal de los papas por el Dean Mineo.

Para finalizar estas discusiones entre las dos cortes, la de Roma propuso un concordato cediendo al rey lo que no disputaba, logrando por este medio despojar al gobierno de los derechos que reclamaba. No habiendo tenido efecto este plan, propuso

en seguida el enviado de Roma conceder al rey el título de legado *á latere* cuyos derechos habian egercido los reyes antiguos sobre la Pulla. Tambien fue desechado este proyecto por el gobierno porque muchos de los derechos que se le querian conceder en cualidad de legado pertenecian esencialmente à la potestad civil, y aceptarlos de una corte estrangera era reconocer su soberania.

Quedó suspenso este asunto hasta 1791, en que vino el rey de Viena y pasò por Roma, y allí separado de sus ministros, y rodeado con destreza, firmò un concordato en que convino en la presentacion de la bacanea, y en que se pagase cierta cantidad por cada rey de Nápoles, cuando subiese al trono. Para los obispados elegirà el papa entre tres sugetos que el rey presentará: Habrá recurso á Roma para los negocios matrimoniales, y para las dispensas, confirmando el papa todas las concedidas por los obispos. Sin aprobar todo lo que contiene la vida de Serao, se puede leer en ella una carta interesante de este prelado, en que apreciando en su justo valor este concordato prueba lo desventajoso que es al gobierno napolitano. Pero estos tratados eran todavia insuficientes para aplacar los ánimos encontrados. Se llegó á persuadir al gobierno, que los que habian defendido sus derechos eran sus enemigos ocultos, y desde entonces fueron el objeto de las persecuciones, en las que se servian de la venganza contra sus enemigos. Los descontentos, y el terror inspirado por esta reaccion, favorecieron el proyecto de los ejércitos franceses. A su entrada en el reino de Nápoles, la mayor parte de los obispos se apresuraron á escribir al general Championet, y á publicar pastorales en favor de un nuevo orden de cosas y por la primera vez, dice un sabio napolitano, se viò el espectáculo consolador, de aparecer la libertad coronada por las manos de la religion; pero este nuevo orden de cosas tuvo una duracion efímera. La retirada del ejército frances dejò libre el curso á la barbaridad. Entre el número de las víctimas arrastradas al cadahalso se cuentan en el clero, Natali obispo de Vico, Marcelo Sesti, Vicente Troiri, y Francisco Conforti. A este se le prometio el perdon si hacia una memoria, defendiendo los derechos del gobierno napolitano sobre los ducados de Monaco, y de Ronylieu; Conforti hizo la memoria y en seguida fué degollado. En cuanto á Serao, la diócesis de Potenza que habia edificado con sus virtudes

é ilustrado con sus luces, lo gozó poco tiempo. Fue asesinado por los monstruos de quienes habia sido bien hechor: sus últimas palabras fueron viva la fé de Jesucristo, viva la república.

La antigüedad eclesiástica no muestra acto alguno semejante á los que en nuestros tiempos modernos se llaman concordatos. Todos suponen que el gobierno de la iglesia no consiste solo en una administraccion sino en el alto dominio: que la sociedad cristiana ha sido despojada de sus derechos: que han venido á ser de hecho una propiedad divisible entre el gefe de la iglesia, y los gefes de las naciones. Ved aquí los datos para apreciar el valor, y la legitimidad de estas transacciones, la diferencia solo está en el que es malo, ó es peor. ¿No puede aplicarse esta calificacion al concordato concluido entre Roma y Nápoles en estos últimos años? Registrando la historia de los paises que componen el catolicismo, para buscar los restos de las libertades eclesiásticas, se encuentran frecuentemente tratados diplomáticos, que parece son los preliminares de sus funerales.

VENECIA.

La firmeza del gobierno veneciano para conservar su independencia, y los derechos de la iglesia veneciana es tan conocida, que me dispensa hablar largamente sobre este artículo.

En 1283 un cardenal Bernardo legado de la Santa Sede, fué á Venecia para hacer armar una escuadra contra los sicilianos, y se persiguió á los que sin autorizacion, y sobre la manda del legado se alistaron en esta espedicion. El legado puso entre dicho á la república. Los pasos dados con miedo para que se alzase, hacen creer, que no conocia su fuerza y que ignoraba sus derechos.

En 1483, Sisto IV malquistado con Venecia, publicó el dia Pentecostés una bula, en que mandaba á todos los religiosos saliesen dentro de tres dias de Venecia, porque estaba escomulgada. El consejo de los diez, que tuvo esta noticia, tomó las medidas oportunas para impedir la publicacion de la bula, y estendió una acta de apelacion al concilio, que hombres destinados fijaron en Roma, hasta en las puertas del Vaticano. El papa mandó prender á los guardias de noche, por no haber impedido esta fijacion. El senado de Venecia mandó á los clérigos vene-

Digitized by Google

cianos que estaban en Roma, saliesen de ella bajo la pena de perder sus beneficios. A este edicto opuso el papa otro declarando que los prelados y los presbíteros que saliesen de Roma podrian ser vendidos como esclavos.

En 1509, Julio II que reclamaba diferentes villas ocupadas por los Venecianos, les suscitó enemigos, y asi que vió principiadas las hostilidades, despachò un monitorio fulminante, por el que les manda volver dentro del término de veinte y cuatro horas los dominios que habian ocupado, y de restituir los frutos percibidos, de lo contrario pondrá á todo el estado en entredicho, y dará á cualquiera facultad de ocupar sus bienes, y reducirlos á esclavitud.

El Senado interpuso apelacion al concilio por una acta, en la que refutaba los motivos de descontento alegados por el papa. Un pequeño número de regulares desertaron del estado Veneciano, pero fuera de estos todo el clero secular y regular permaneció tranquilo y sometido. Julio II mas irritado que nunca se empeñó en anular la apelacion, y desgraciadamente los Venecianos tuvieron tales reveses, que puestos à discrecion de los vencedores se vieron obligados á dar pasos humillantes para hacer la paz con el papa. En fin en 1510 se les concedió la absolucion en las personas de seis embajadores postrados á sus pies, con condicion que se revocaria la apelacion por Venecia, y no se impondria impuesto alguno sobre los bienes eclesiásticos, &c.

En 1550, se suscitò una nueva discordia entre los dos gobiernos, porque el de Venecia á fin de reprimir las usurpaciones contrarias á su autoridad, habia prohibido á los Inquisidores dar sentencia alguna, sino estaban acompañados de jueces legos, para examinar las acusaciones y *juzgar* unidos á ellos. El Papa teniendo este edicto por una infraccion de las inmunidades eclesiásticas publicó una bula contra él.

El 1600 se suscitò otra con motivo de la nueva eleccion del patriarca Mateo Zané. Clemente VIII queria, que antes de confirmarlo sufriese un exámen, como todos los prelados de Italia. El senado se opuso, en primer lugar, porque esto era sospechar de su prudencia en la elecciones de las personas que estimaba digna de ocupar los destinos eminentes; y en segundo que por este acto reservàndose Roma la facultad de admitir ò desechar los sugetos nombrados por el gobierno, los que lograsen la

Digitized by Google

aprobacion del Papa, se creerian mas obligados à este que á la república. La disputa duró dos años, y viendo Clemente VIII que el senado en nada cedia de su firmeza, se concluyò consagrando al patriarca, sin hacerle sufrir el exámen.

La disputa mas ruidosa entre Roma y Venecia siguiò poco despues á la referida anteriormente. El senado en 1603, habia prohibido edificar nuevas iglesias sin su licencia; en 1605, prohibió tambien la adquisicion de bienes inmuebles á las manos muertas; despues hizo prender por delitos á dos eclesiásicos. Paulo V sosteniendo que estos no podian ser juzgados por el tribunal secular, exigiò que el senado le remitiese los dos presos y que revocase los otros decretos. No habiendo accedido el senado, el papa en 17 de abril de 1606 despachó un brebe en forma de monitorio, mandando, que si dentro de veinte y cuatro dias no se le remitiesen los presos, el senado seria escomulgado y toda la republica puesta en el entredicho. El Senado prohibiò la publicacion del Monitorio, cuya ilegalidad é injusticia estaban claras y bien espuestas en una circular dirigida á la nacion. La opinion pública favorecia de tal manera al gobierno que no se creyò necesario recurrir al remedio usado de apelar al concilio general. Paulo V, mandó á su Nuncio que saliese de Venecia, y le acompañaron algunos capuchinos, franciscanos, teatinos, y sobre todos los jesuitas que quisieron guardar el entredicho. Su salida fué el mejor medio de asegurar la tranquilidad pública, que en nada fué alterada.

No se duda, que las dos partes se esforzaron á escitar á las potencias de Europa, para que se uniesen à su defensa, pero casi todos se declararon en favor de Venecia, cuya defensa era la de todos los estados políticos. Desconcertado Paulo V conoció la necesidad de una reconciliacion à que el senado no quiso acceder hasta que revocára las censuras. El amor propio del Papa se oponia á esta medida y en su cólera intentò valerse de las armas para apoyar sus brebes. Venecia juntó las fuerzas de mar y tierra y secuestró las rentas del clero.

El cardenal de Joyeuse embiado por Enrique IV para negociar una reconciliacion propuso al senado, que se presentase en la Iglesia de San Marcos, para asistir á una misa, que se concluiria con una bendicion, para señalar él alzamiento del entredicho. El Dux respondió que en otras

Digitized by Google

circunstancias se aceptaria con respeto esta bendicion, pero no en las actuales, en que tenia el aspecto de una absolucion. La constancia del senado obligó al papa á declarar levantadas las censuras. Entonces el gobierno revocó su protesta, y consintio en recibir á los religiosos fugitivos, escepto catorce de los mas culpables, pero con esclusion formal de los jesuitas, los que no obtuvieron la licencia de volver hasta el año de 1657 y esto bajo clàusulas restrictivas, entre otras, la de no enseñar à la juventud. Asi se concluyó esta disputa en 21 de abril de 1607, que diò ocasion à que se publicasen muchos discursos, y en la que el senado, no solo reusó la absolucion, sino todo lo que tuviese apariencia de recibirla Durante el entredicho habia renovado Paulo V la disputa sobre el exámen del Patriarca Vendramini, nuevamente elegido, mas despues de la reconciliacion, lo consagró el mismo y embio al senado breve por el que declaró que el decreto de su antecesor Clemente VIII sobre el exámen de los obispos, no obligaba en lo sucesivo á los patriarcas de Venecia.

La celebridad de Fr. Pablo Sarpi esta unida á la historia de Venecia. Las muchas y sabias obras en las que defendiò la libertad de su patria, y las libertades de la iglesia Veneciana, pertenecen al depósito general de los conocimientos humanos, y las naciones ilustradas se las han apropiado traduciéndolas. No tubo las desgracias y el honor, como Arnoldo de Bressa, y Savanarola de ser quemado, pero aunque se escapó de las llamas no lo hizo de los puñales, que lo hirieron: el atentado cometido contra su persona, prueba la razon que tenia cuando hablando de sus enemigos decia» mas temo á sus nabajas, que à sus plumas.

Bossuet engañado sobre los sentimientos de este religioso le hace un agrabio casi irreparable, diciendo, que bajo la capilla de un fraile, ocultaba sentimientos calvinistas. Le Courayer acabò de fortificar, las prevenciones contra Sampi, diciendo que era catòlico por mayor, y protestante por menor. Estas acusaciones han sido contradichas por un sábio protestante el doctor Jorge Campbell profesor en Aberdeen, en sus lecturas sobre la historia eclesiástica. Lejos de defender como miembro de su comunion á un hombre à quien prodiga los mas grandes elogios, el doctor Campbell contradice á Bossuet, y encuentra en las obras de Sarpi pruebas evidentes de que no era calvinista. Ade-

Digitized by Google

mas, añade, no existió entonces secta alguna protestante cuyas doctrinas pudiesen conciliarse con los principios de Sarpi. La firmeza y la franqueza de su caracter, escluyen toda sospecha de hipocresia. Sarpi, era como Erasmo, y como todos los verdaderos católicos, enemigo declarado de los abusos, y hasta ahora no se ha probado con dato alguno que tubiese sentimientos heteredojos. Nave, y ò tros escritores, y entre ellos el último el señor Degola han reabilitado por escelentes apologias la memoria del célebre Sarpi, y en caso de necesidad se encontraria todabia un apologista en el cardenal Caselli, general de su órden.

En una carta á nuestro compa-«triota Leschassier le decia. La cons-«tancia de los franceses en defender «la libertad de su iglesia, ha escitado «siempre mi admiracion, pero ahora «mas que nunca en que parece que «el cielo y la tierra lo son contra-«rios.

A mitad del último siglo los abusos multiplicados sobre la peticion, la obtencion y la publicacion de los brebes de Roma, llamaron la vigilancia del senado. En 7 de setiembre de 1754, se publicó un decreto, renobando y confirmando los anteriores, que mandaban la precision de obtener el *pase* las bulas, brebes, patentes, rescriptos, citaciones, monitorias, y cartas despachadas por la corte de Roma.

Concluyendo este artículo, me parece debo recomendar á la estimacion pública, una escelente obra publicada en italiano en 1766, sobre la naturaleza y el empleo de los bienes eclesiásticos. El autor anónimo es Montagnaco, dean del cápitulo de Udina. Esta materia se habia discutido por Sarpi y por fray Fulgencio su compañero y sucesor en el empleo de consultor de la república de Venecia.

En el frontispicio de la obra pone por epígrafe el pasage siguiente de San Ambrosio, Can.

«*Si tributum* 11 *g.* 11.» Si el emperador exige un tributo las tierras de la iglesia lo pagan, y si tambien pide las tierras, el es el dueño.» En este tratado metódico, y bien fundado el autor espone como la Iglesia establecida por Jesucristo, sin posesiones territoriales las obtuvo de la liberalidad de los pueblos y de los Príncipes. La aplicacion de las rentas á obras pias, no han cambiado la naturaleza de las fincas. El Papa podrá cuando mas reclamar sobre ellas un poder, nacido de los hombres, y concedido por tolerancia

Digitized by Google

mientras la autoridad civil conserva el que le diò el mismo Dios, que han ejercido los gobiernos en todos los paises, y registrando la historia se encuentra que aun los mismos Papas como prìncipes temporales, han creido que debian limitar el derecho concedido á los eclesiàsticos para adquirir bienes inmuebles. Habiendo fundado Pio V un monasterio en el territorio de Monaco donde habia nacido, prohibió al clero comprar las tierras de los legos, por temor de perjudicar á la agricultura. Clemente VIII tomò la misma medida en el Territorio de Nuestra señora de Loreto, de que era señor temporal.

Como el tratado del Dean de Udina chocaba con muchos interesados, fué el objeto de las injurias que son en semejantes casos la moneda corriente.

TOSCANA.

El reinado del Grande duque Leopoldo en Toscana, produjo felices cambios, y todos los ramos de la administracion pública se mejoraron. Sus detractores dicen, que como su hermano José II tenia tambien la manìa de innovar en los negocios eclesiásticos. La acusacion es injusta, cuando en las reformas solo se trata de estinguir abusos, y hacer renacer los verdaderos principios y las reglas primitivas; y esto es lo que regularmente se desacredita llamándolo *inovacion*. La multitud de inovaciones ridículas, de vidas de santos apocrifas, y de falsas reliquias degradan la piedad, y para que se forme una idea citaré tres casos.

En 1784 Baldovineti Dean y Vicario general de Liorna, suprimiò una misa establecida para las mugeres públicas.

Todavia existe en Italia una práctica muy estendida por los religiosos mendicantes bajo el nombre de *via crucis* compuesta de catoree estaciones en honra y memoria de la pasion de nuestro señor Jesucristo. Este ejercicio piadoso seria muy laudable, sino se le hubiese añadido cosas que no estan en el evangelio, como que el Salvador yendo al calvario dio tres caidas, y no se renovase la fábula de la verónica que le enjugò el rostro. Lo que tenia esta práctica de defectuoso, lo rectificó el obispo de Pistoya en vista de las observaciones del sabio Pigrati, benedictino, profesor de Santa Escritura en Padua, y esto fue bastante para desatar contra ambos una tropa de fanáticos.

En Prato se conserva la famosa

Digitized by Google

cintola, que es el ceñidor, ó cinta que la Santa Virgen, subiendo á los cielos, dejó caer entre las manos del apostol Santo Tomás. En ciertas solemnidades, un presbitero la esponia á la adoracion del pueblo, y lo bendecia con ella. Habiendo querido el obispo de Pistoya suprimir esta costumbre, se levantó un tumulto tan grande y espantoso, que fue preciso valerse de la fuerza armada para sosegarlo.

Estos abusos y otros muchos habian subsistido bajo el régimen de la inquisicion; Leopoldo suprimiendo en 1782 este tribunal y el de la Nunciatura, volviò à los obispos el ejercicio de sus derechos; los religiosos fueron separados de la dependencia de los generales residentes fuera de Toscana, y todos los rescriptos que viniesen de Roma, se sujetaron à obtener *el exequatur ó pase*.

Scipion Ricci, obispo de Pistoya, sobrino del último general de los jesuitas, cuyas opiniones no estaban en armonia con las de su tio, se dedicò á la visita en su diócesis, á perfeccionar la educacion de los que aspiraban al sacerdocio, estableció la regularidad de los presbíteros, conferencias, y una academia eclesiástica, organizó las sociedades de caridad, la reforma de la enseñanza, é hizo traducir varias obras, la mayor parte compuestas por los Port-royalistas.

Pio VI alabó el proyecto manifestado por el obispo de Pistoya de celebrar un sínodo general, que se verificó en 1786. En el se siguieron rigorosamente las antiguas formas usuales para esta clase de asambleas. En ella se reunieron no solamente los párrocos de la diócesis, que tiene cerca de doscientas parroquias, sino tambien los téologos, y canonistas mas ilustrados, Palimeri, Tamburini, de Vecchi, Longinella, Tancini, &c. conocidos por sus obras. Las discusiones fueron brillantes y profundas, pero los frailes, por las reformas que se hacian y por las que se temian, aguardaban ocasiones, y buscaban pretestos para levantarse contra el sinodo, y gritar contra sus determinaciones, y lo encontraron en muchas de sus determinaciones porque en el se declaro que correspondia á la potestad civil el derecho de establecer los impedimentos dirimentes del matrimonio: que el papa primer vicario de Jesucristo, gefe ministerial de la iglesia, es el centro de la comunion católica, pero que la infalibilidad no se habia concedido á individuo alguno en particular, y solamente el cuerpo de los pastores gozaba de esta prerogativa. El Sinodo,

Digitized by Google

adoptó la declaracion del clero de Francia de 1682. Desde esta época se formó el proyecto y trató el plan de hostilidades contra Ricci. Ya tocaremos despues este punto.

Habiendo embiado el gran duque en el mismo año de 1786 á los tres arzobispados y catorce obispos de Toscana cincuenta y siete artículos concernientes á la administracion eclesiástica para que informasen sobre ellos, las respuestas no fueron conformes, y para obtener los resultados, sobre lo que todos conformaban, los mandò reunir en una asamblea que debia ser preparatoria para un concilio nacional de Toscana. Las sesiones se abrieron en 23 de abril de 1787, y se cerraron en 5 de junio del mismo año. Varias obras particulares habian precedido á esta asamblea, y ademas se habian convocado muchos teólogos y consultores eminentes de los cuales muchos habian sido individuos del sinodo de Pistoya, en donde se habia empezado la obra, y despues se encuentra el mismo carácter de sabiduria, y de solidez en las discusiones de la asamblea, sobre todo en lo que podia ilustrar y reanimar la piedad, arreglar el culto, dar al servicio divino toda su dignidad la unidad al altar, poner orden en las misas simultàneas, oratorios domésticos, altares llamados privilegiados, la comunion liturgica, la administracion de los sacramentos en lengua vulgar, los derechos de los parrocos y de los obispos, las dispensas y su naturaleza, declarando la autoridad que puede concedérseles.

1737

El juramento de obediencia que prestan al papa los obispos fué objeto de un largo examen. El obispo de Pistoya insistió fuertemente porque se redugese á la promesa de obediencia canónica. Este prelado estaba unido por cariño y por identidad de sentimientos con sus dignos colegas Shiarelli de Colle, y Pannilim de Chimi que todavia vive, y sus votos fueron siempre uniformes. Esta asamblea debia preceder à un concilio nacional, que no tuvo efecto.

Las cuestiones tratadas en el sinodo de Pistoya y en la asamblea de los obispos habian llamado la atencion de los hombres estudiosos, que muchos de ellos veian salir á luz el fruto de sus vigilias; pero el *curialismo* que jamás se duerme, preparaba sus baterias; y el obispo Ricci era el objeto de sus ataques. Se publicó contra este prelado una obra con el título de *Anotaciones pacíficas*, que era una declaracion de guerra. El autor se empeña en probar, que los luteranos, los calvinistas, y los griegos

Digitized by Google

cual mas favorable, que Ricci á la autoridad del papa. Esta obra, segun decian, era del Sr. Marchetti, de quien muchas veces se ha hecho mencion, y por orden de la autoridad suprema fué desterrado del territorio de Toscana en 1788. El espíritu de partido, y no la solidez de los argumentos, le habian dado un aplauso efímero, que se eclipsó totalmente con la publicacion de los buenos discursos del Padre Piyati, del abate del Marc, y sobre todo de una obra intitulada *Enmienda sencilla de un clérigo lombardo*. En efecto es como se anuncia en el título, un verdadero correctivo de las imposturas y paralogismos con que se trata de denigrar al sínodo de Pistoya. Se pasa revista y se discuten con tanta habilidad como franqueza los puntos controvertidos, y especialmente los relativos á la adopcion de los cuatro artículos del clero de Francia. Al fin del tercer tomo se establecen veinte y cuatro reglas sobre la obediencia, que deben los obispos al gefe de la iglesia. Esta obra arrebatada con rapidez, y leida con ansia se ha hecho muy rara. El autor instruido en las ciencias naturales como en la teología, despues de haber seguido la carrera legislativa pertenece en el dia al cuerpo diplomático.

En 1794 Pio VI por su bula *Auctorem fidei*, condenó el sínodo de Pistoya, al que entre otras cosas le vitupera la adopcion de los artículo del clero de Francia, censurados por sus antecesores. Ya se ha visto la oposicion que esperimentó esta bula de parte del obispo de Noli, que no fué aceptada en Nápoles, Milan y Florencia, y que ha sido severamente contradicha en muchos escritos de los cuales los mas señalados, son las *reflexiones en defensa del obispo Ricci y de su sínodo, por el padre Victor de Santa María*, carmelita descalzo del convento de Parma, mas conocido por el apellido de su familia *Soprunci*, que se vió obligado á dejar el claustro por las intrigas del obispo Turchi; la otra tiene por título *cartas de un teólogo canonista á N. S. P. Pio VI sobre la bula auctorem fidei* por el doctor Le Plat antiguo profesor de Lovaina. La censura de los cuatro artículos, por Pio VI dió margen á los dos escritores para desplegar sus talentos en defensa de las libertades eclesiásticas.

Entre las singularidades de esta bula el doctor Le Plat hace reparar en la siguiente. El papa asegura que los decretos de Pistoya son tan perjudiciales á la fé, que el guardar silencio sobre cosas tan irreligiosas, no

ria un crimen igual al de predicarlas. El sínodo se celebró en 1786, la bula se ha espedido en 1794. ¿Cómo pues el celo apostólico ha podido guardar silencio sobre este gravísimo mal, durante ocho años, cuando se estaba espesando y solicitando con las mas constantes instancias el juicio de Roma sobre este punto?

En las obras manuscritas del doctor Le Plat se encuentra otra observacion tan fria y convincente como la anterior. En 1791 se imprimió en Asis villa de los estados del papa, la famosa obra del abate Spedalieri sobre los derechos del hombre. Si el autor establece la soberanía del pueblo, es para someter en seguida á los gobernados y gobernantes á la corte de Roma ó tribunal todavía mas soberano del papa. A la verdad Spedalieri le atribuye no un poder directo, y positivo de disolver el juramento de fidelidad sino una facultad declarativa. Esta distincion ilusoria, es una cuestion de palabras, porque si el papa puede anular el juramento que sea por una facultad declarativa ó por una potestad positiva el efecto es el mismo, y será Roma dueña siempre de la suerte de los imperios. Y no vemos bula alguna que haya censurado esta doctrina subversiva de los estados políticos.

El obispo de Pistoya, cuya salud habia decaido por sus trabajos evangélicos, dió su renuncia y la persecucion le persiguió en su estimo, luego que cesó de estar bajo la inmediata proteccion de Leopoldo, que pasó á ser emperador de Austria. El papa volviendo de Francia á Roma, y pasando por Florencia, tuvo muchas conferencias con Ricci, y su reconciliacion fué sellada con la aceptacion de la bula *Auctorem fidei* en 19 de mayo de 1805 pero en una carta del mismo dia, que dirigió al mismo tiempo al Santo Padre le aseguró que jamás habia creido ni sostenido las proposiciones anunciadas en el sentido heterodoxo que condena la referida bula, y el papa le dijo, y repitió, que jamás habia dudado de su ortodoxia. Ricci ha dejado escritos los pormenores de este negocio en una larga carta escrita á un amigo y con mas estension en las memorias históricas que escribió y no se han publicado. Alli declara que, jamás se le habló de rectrataccion. Firmando la fórmula, no he pretendido otra cosa, dice el mismo, que desengañar al público, y desmentir la calumnia que me representaba como un hereje, y tenido ocasion de ver que la sola heregía de que se me encontraba tachado era de no creer que

Papa. Ciertamente el creia como todos los verdaderos cristianos, pero estaba bien distante de admitir todas las pretensiones romanas. Se verán pruebas edificantes de esta doble asercion en estas memorias curiosas, si como es de desear, llegan á publicarse.

Ricci no se creia infalible ni impecable: no era de los hombres, que quieren salvar la fé á costa de lo que se llama honradez. Su alma cándida humilde y pura, solo respiraba por la gloria de Dios, y de su iglesia, hácia estos objetos se dirigian todos sus pensamientos y sus deseos. Los escritos que ha publicado y esparcido y las reformas que ha hecho han concurrido poderosamente á estender las luces en Italia.

Los sucesos nuevos son segun se dice objetos de la adulacion y de la sátira. Ignoro si el obispo de Pistoya ha sido demasiado alabado por unos pero seguramente ha sido injustamente ultrajado por otros. Algunos hombres engañados por las declamaciones, y los libelos han podido formar prevenciones que no le sean favorables, pero siempre honrar su memoria, haber tenido por enemigos á todos los protectores del ultramontanismo, y de los abusos que degradan la religion. Su venganza rodea todavia su sepulcro, pero la posteridad imparcial lo pondrá en el número del os grandes obispos que han ilustrado la cristiandad.

En 1810 Ricci septuagenario acabó su carrera tan llena de trabajos, como de persecuciones. Ya ha llegado al tribunal eterno, delante del que han comparecido tambien la mayor parte de sus perseguidores. Este tiempo futuro impenetrable en que se sumergen todas las generaciones, es para el verdadero cristiano, constante hasta la muerte, el término que debe enjugar sus lágrimas y coronar sus esperanzas.

PARMA.

La feudalidad se burlaba de la libertad de los hombres, considerándolos como una propiedad, disponible que se vendian y enagenaban con la tierra á que estaban unidos. Los poseedores de los feudos gozaban de esta facultad y no la disputaban á los principes, á los reyes, y á los que dividian un reino entre sus hijos como se parte un cortijo. Aplicando á los estados políticos las leyes ordinarias de las sucesiones, ó modificándolas por pactos de familia no habia pequeño principe en Europa que no se atribuyese los derechos eventuales

Digitized by Google

mas ó menos estensos sobre las provincias ó los imperios, por esto se han establecido como perpetuos los títulos de reyes *in partibus* de Candia, de Jerusalen &c. Estas graves discusiones han ocupado mucho á los publicistas modernos, hasta la época en que los habladores, siempre malditos y perseguidos, han probado que las reuniones de hombres no son manadas de ganados, y que una nacion solo pertenece á sí misma. Los gefes de un gobierno electivo, como el de Roma, no podian alegar los vínculos ó los pactos de familia para establecer derechos sobre otros paises, pero la ecsaltacion al trono pontifical, los constituia legatarios de empresas con las que Roma ha trabajado mucho tiempo para fundar su monarquia universal. Ella no se atreveria en el dia á decir que la Inglaterra como vasalla, debe pagar el dinero de San Pedro. Pero en nuestros dias, no ha disputado la independencia de diversos estados? Se ha leido lo tocante á Nápoles, ahora veremos á Parma ser el blanco de ataques de este género.

En 1549 hubo contestaciones entre Carlos V y Paulo III sobre Parma, y Plasencia, que el papa reclamaba y el emperador queria conservar. Estas dos ciudades sufrieron todos los males de la política, que comunmente se burla de los hombres y de sus cosas, pero Roma siempre conservó sus pretensiones sobre este país.

El emperador Jose I. hizo un tratado con el duque de Parma por el que se obligaba á imponer una contribucion sobre sus estados, en fabor de las tropas austriacas; el papa Clemente XI pretendió, que teniendo sobre este ducado un dominio eminente no podia estar sujeto á las claúsulas de este tratado, en consecuencia en 27 de Julio de 1707 lo declaró invalido y publicó escomunion contra el que lo observase, ó hiciese guardar. Jose I. respondió en 26 de junio de 1708 con un terrible manifiesto contra esta bula, cuyo objeto no era defender la herencia del señor sino reclamar derechos temporales. En él se prueba la nulidad de una escomunion desprovista de todas las condiciones que se requieren para que sea valida, y concluye diciendo, que las censuras injustas deben temerlas, no aquellos contra quienes se despachan, sino los que las pronuncian.

El infante D. Felipe, y despues su hijo D. Fernando publicaron desde el año de 1762 diversos edictos, declarando la porcion óngrua de los par-

1762

rocos, la ejecucion de los legados piadosos, la necesaria para hacer los votos religiosos, la exclusion de los estrangeros para obtener beneficios sin estar habilitados por el gobierno, la necesidad del *Exequatur ó pase* para los decretos de Roma, la prohibicion de hacer juzgar fuera de los estados las causas religiosas de los eclesiásticos, la sujecion de los bienes de estos al pago de las contribuciones, y la prohibicion de hacer nuevas adquisiciones &.

Clemente XIII por un breve de 30 de enero de 1768, en el que habla como propietario del ducado de Parma (*in ducato nostro*) anula todos estos edictos, declarando que los duques han usurpado los derechos de la Iglesia, y que sobre ellos pesa la escomunion pronunciada por la bula *in cena Domini*. Este brebe desechado por la indignacion pública, no fué admitido por los gobiernos de Venecia, Portugal, Francia, Nápoles y España. Estos últimos manifestaron tanta mayor energia, como que defendiendo una causa de interés general defendian al mismo tiempo un interés de familia. El abate Contini, profesor de derecho canónico en la universidad de Parma, se apresuró á publicar una refutacion del brebe, y poco tiempo despues apareció la sabia obra de Campomanes. El *juicio imparcial*, de que se dá noticia hablando de la iglesia española.

La empresa de Clemente XIII contra el gobierno de Parma, es uno de los sucesos modernos que mas han contribuido á ilustrar y fortificar la opinion pública sobre las maximas ultramontanas. Es doloroso sin duda ver á un Papa emplear los rayos de la Iglesia para establecer una dominacion temporal; pero es menos sensible ver á los enemigos de la Iglesia católica fortificarse con semejantes procedimientos en la prevencion que tienen contra ella. Los hombres juiciosos, y por consiguiente los verdaderos fieles no confunden jamás la silla con el que la ocupa, y si se ven obligados á llorar los errores ó desaciertos de algun Papa, conservan siempre la misma veneracion á la augusta dignidad de que está revestido.

GENOVA.

El mismo Papa Clemente XIII tuvó con los Genoveses otra disputa, cuyo resultado le afectó desagradablemente. En 1759 cuando Corcega se hallaba en insurreccion contra Genova, el Papa envió á Corcega en

Digitized by Google

calidad de legado al obispo de Saint: noticioso el Senado de Génova publicó un edicto prohibiendo ejecutar las órdenes del legado, y mandando se le prenda, ofreciendo seis mil escudos de recompensa al que le presente. Clemente XIII irritado, anuló en 1760 el edicto del Senado que contestó espidiendo otro inusitado, confirmando el anterior.

La Liguria ha tenido en estos últimos tiempos obispos y presbíteros dignos de los bellos dias del cristianismo. Ya se ha hablado largamente en el capítulo 10 de Solari, obispo de Noli, debe hacer notar entonces, que en su apología contra el cardenal Gordil, Solari explanando como teólogo consumado los sentimientos de Bossuet, dá una lista mas estensa que la que este ofrece, de las pretensiones declaradas y de los errores sostenidos por los papas, de que jamas se han retractado. Este prelado cuya muerte ha causado un luto general, era dominico, una de las órdenes religiosas que han dado á la iglesia de Italia los mas ilustres obispos; sin salir de Liguria podrian citarse otros egemplos.

Este pequeño estado habia venido á ser un plantel de virtuosos eclesiásticos, declarados defensores de las máximas del clero de Francia. Muchos de un mérito, Vignoli, Serraga y el abbio Molinelli, con cuya ayuda el cardenal Parsinoci, estendió su consulta contra la canonización de Belarmino. Debaurel presbítero de Angarie, defensor de las libertades galicanas y por consiguiente de los derechos legítimos de la Santa Sede refutó á Le Clerc, que habia contestado al papa la prerogativa de la primacía. Molinelli completó esta obra contra un morador que atacó este dogma católico. Su obra latina sobre la primacía del papa y de sus sucesores, contiene ideas que dan lugar á la crítica, pero establecen con elegancia los derechos de los primeros pontífices, sin admitir las pretensiones gigantescas de la corte de Roma, aunque la obra fué compuesta por órden de Pio VI que concedió una pension al autor. Molinelli defendió en seguida á Piccei obispo de Pistoya, sobre su sínodo y á Solari obispo de Noli, que habia denunciado al gobierno de Génova la bula *auctorem fidei*. En una de las obras de Molinelli discute la *propiedad de los bienes eclesiásticos*, sobre los que admite el dominio supremo de la nacion, pero sujetando siempre su inversion á las necesidades urgentes de la sociedad. Debe esperarse que los sábios escritos de es-

Digitized by Google

te autor se publicará por la diligencia de su discípulo y amigo el señor Degola, autor de escelentes obras en favor de las libertades eclesiásticas. Yo citaré sus anales políticos eclesiásticos escritos en italiano é impresos en Génova en 1797 y 1799.

PIAMONTE.

En las relaciones entre Roma y la corte Sarda se encuentra una multitud de concordatos y de indultos relativos todos á la colacion de los obispados y otros beneficios, y al empleo y particion de las rentas eclesiásticas. Para la publicacion de las bulas se requiere el exequatur, pero no es difícil lograrlo si se cree que hay necesidad de un indulto romano, para aplicar al estado una parte de los bienes del clero. Por esto en Julio de 1815 el papa concedió al rey el goce por dos años de los beneficios vacantes, y la facultad de vender bienes eclesiásticos hasta la cantidad de doce millones. Despues en 1816 concedió otra facultad para vender hasta seis millones.

La Cerdeña, dependiente de la España cerca de cuatro siglos, se conformaba con sus usos en ciertos puntos aunque tenia su código particular, que contiene varias disposiciones sobre materias eclesiásticas como las siguientes: Un obispo puede ser desterrado de la Isla, si su presencia compromete la tranquilidad pública: Un cardenal sufrirá la misma pena, si perturba el ejercicio de la jurisdiccion real, y el juez que hace egecutar esta sentencia no incurre en las censuras declaradas en la bula *in cœna Domini*.

El efecto de toda escomunion, aunque hayan precedido las tres monicionis se suspende la apelacion hecha en tiempo y lugar. El escomulgado que presta juramento, puede ser absuelto, aun cuando forme oposicion sobre ella. Un escomulgado puede casarse, no solo celebrando el contrato, sino tambien el sacramento; un clérigo escomulgado que ha interpuesto apelacion en las formas establecidas, puede celebrar misa. El que ha incurrido en una escomunion mayor, puede ser absuelto por el que solo está ligado con una comision menor, y otras que pueden verse en la obra de Vico impresa en Nápoles en fol. en 1640.

En Cerdeña habia dos universidades, pero ambas tenian por rector al provincial de los jesuitas, que lo dirigia todo, él nombraba los profesores y señalaba las materias, que se habian de enseñar. De esto provino

Cancion

Digitized by Google

el triunfo del probabilismo y del molinismo. Se mejoró la enseñanza bajo la direccion del señor Abate Obino, profesor de derecho canónico en Caller, pero las tempestades políticas le obligaron á espatriarse.

La Saboya, francesa por sus costumbres, por su idioma, y sus costumbres seguia poco mas ó menos las máximas del clero de Francia, la apelacion por via de abuso, (los recursos de fuerza) esta todavia en uso, y se lleva al senado.

Un doble cambio de sentimiento de amistad, y de comunicaciones literarias se ha establecido entre los eclesiásticos de la Liguria, de la Lombardia y del Piamonte: en este pais, en general se profesan los verdaderos principios del derecho eclesiástico, sin que sea obstáculo el temor de chocar con la corte de Roma. Muchos discípulos se han formado bajo la enseñanza de los profesores de derecho canónico de la universidad de Turin; Campiani, Chionis, y Bosso muerto hace pocos años. La muerte ha arrebatado igualmente á otros eclesiásticos conocidos por sus obras, que sin contemplacion atacan los abusos, que hacen llorar á los verdaderos fieles. Spanxotti, en un tratado sobre los *desordenes morales y políticos de la corte de Roma*, impreso en italiano en Turin en 1891, Gautier antiguo presbítero del oratorio, autor de diversos escritos impresos tambien en italiano en el mismo año, dicen que deseaban ver, que todas las iglesias intervinieran para asegurar el triunfo de las máximas del clero de Francia.

Entre los prelados, que en los tiempos modernos han honrado mas el episcopado, el respeto general señalará siempre á Caissotti obispo de Asti, celosísimo por la conservacion de los derechos en la gerarquía de la educacion de los clérigos, de la celebracion de los sínodos, de la propagacion de la sana doctrina, y de la observancia de las santas reglas de la antigua disciplina. En 1786 una santa muerte coronó su vida llena de buenas obras. Caisotti siempre guiado por su celo puro, despreciaba las consideraciones mundanas. Muchos hechos acreditan, que se le podian aplicar con justicia estas palabras del salmista. «Yo hablaba de los testimonios de vuestra ley delante de los reyes, sin haber sido confundido. No ha hecho lo que uno de sus sucesores (el señor Gatinara) que ha consignado en una postura sus clamores, sobre el envilecimiento *de la nobleza*. En la diocesis de Asti nació S. Bruno, obispo de Segni, y tengo á la

Digitized by Google

vista un pasage de sus obras impresas en latin en Roma en 1791, y se halla en el tomo 2.° pag. 615, que se adapta perfectamente al objeto de que tratamos. Aquellos dice «son los solos embiados por la iglesia que «elegidos por el clero y el pueblo «son presentados à los obispos para «ser por ellos benditos y consagra«dos.»

Estos principios profesados invariablemente en los siglos primitivos, estos principios reverenciados y reclamados sin cesar por ilustres obispos y presviteros, han sido reproducidos con energia en una representacion dirijida al gobierno frances en 1811 por el digno obispo de Novara, Melano de Portula, anciano dominico que la muerte ha arrancado al amor de sus diocesanos.

No puedo resistirme al placer de copiar algunos frágmentos de ella.

«La jurisdiccion episcopal jamas pe«rece, y es necesario todos los dias y «todos los instantes á la iglesia y á «sus fieles.»

«El restablecimiento de los metro«politanos en sus antiguos derechos «facilita los medios de proveerin di«lacion alguna considerable, las iglesias «vacantes.»

«Los mismos pontifices romanos «han sostenido esta doctrina general «de la iglesia hasta el año 1051, y «ha sido religiosamente observada por «mas de mil años.»

«El obispo consagrado por el me«tropolitano, y por sus sufraganeos «pasará inmediatamente al gobierno «de su iglesia, y será instalado por el «clero de la Sede vacante.»

«La antiguedad jamas conoció la «institucion canónica ni el juramento «de fidelidad à que los pontifices ro«manos han sugetado al obispado, en «los últimos tiempos y con ello han «encadenado su poder divino y ori«ginal &c. Puede leerse la represen«tacion integra en la gaceta de Fran«cia, de febrero de 1811 número 43 pág. 171.

El nombre de Melano de Portula se une honrosamente con el de su antecesor inmediato, Balbis-Berlone, que en nuestros dias ha trabajado con el mayor fervor para avivar la piedad y las luces entre sus cooperadores y sus diocesanos, y se le encontrará un mérito mayor sabiendo que bajo su direccion se ha formado en las virtudes episcopales su amigo de Allegre, obispo de Pavia en la actualidad.

LOMBARDIA.

Si se tiene presente que en diferentes sillas de la Lombardia se hallan

Digitized by Google

pudiera no menos tolerables que las que hemos citado, mas aquí tal solo es el eco de la voz pública. Esta dichosa tocsin de pontífices se perpetuaron sin duda por la influencia de un hombre que siendo muy digno de llevar la mitra se atrevió poderosamente en ponerla sobre la cabeza de otros.

En tiempo de José II se vieron florecer en Lombardía toda clase de estudios particularmente los de las ciencias eclesiásticas cuyo foco era la célebre universidad de Pavía. Los escritores mas distinguidos en estas materias pertenecen casi todos á esta escuela é son no opositores ó sean antiguos discípulos de Esta, Guadagnini Zola, Vanisco, Alpruni, Gaslini, Natali, Tamburini, Pelmieri, Guidici, Tamburini &c. Cada quien que ha publicado la vida, y la apología de Arnaldo de Brescia, hace ver que entonces se trataban de cismáticos, no solamente á los que verdaderamente lo creían sino á los defensores de la temporal autoridad. Mas adelante nos pinta á Arnaldo escolástico predicador, y al dicho San Arnaldo sombreándosi, muerto, pulpito, se mostrabin con valentía los vicios del clero.

No se dice que las reflexiones *relativas* al *brebe super soliditate*, son del padre Natali. Esta obra es manifiesta, [illegible] la libertad de las iglesias, los mismos sentimientos que el autor ha consignado en otros muchos escritos.

El resumen histórico dogmático y crítico de las indulgencias por Pelmieri, era bastante para asegurarle en los fastos cristianos el rango honroso que ha adquirido por sus famosas obras. El mérito de esta se acredita con las ediccion multiplicadas que se han echo de ella. Sin embargo un dominico, el padre Anfossi maestro del sacro palacio, ha pretendido impugnar á Palmieri en un tomo de cuatro, de los que uno es contra declaraciones del clero de Francia de 1682 y veo el buen servicio que al padre Anfossi ha hecho á la religion. Habiendo dado noticia de esa obra un periódico de Londres se leyó el artículo en una sesion del parlamento y con ello se logró moralizar y debilitar al partido favorable á los católicos. Este padre Anfossi, es el mismo que ha publicado sus sermones sobre la devocion de rezar el rosario, en que sacrificando el buen sentido al placer de hacer una antítesis mas que extrabagante hace hablar así al alma debota: Yo soy indigno de ser vuestro hijo, pero vos no sois indigno de ser mi padre. Palmieri arrebatado fuertemente á la religion y á las letras, ha confundido á su adversario

Digitized by Google

con una excelente apología de su tratado de indulgencias.

Las obras de Tamburini de que en este momento se imprime en Milan una edicion completa, son en la mayor parte tenidas por clásicas en las buenas escuelas. Su libro sobre la verdadera idea de la santa Sede llena perfectamente su título.

Su respuesta pseudónima á las dudas propuestas á la facultad de Teología de Pavía, por la que defiende los derechos de la gerarquía, es un modelo en el género polémico. Estos autores han seguido la línea señalada entre el cisma y la heregía por una parte, y el ultramontanismo por otra, sin desviarse de ella. Nadie ha manifestado mas talon y talento para defender los derechos estables y permanentes del Papa, y para reclamar contra los papas los derechos imprescriptibles de la iglesia. Vedaquí el espíritu de Puerto Real de que ellos son los herederos, ved los verdaderos amigos de la santa Sede, aunque se empeñen en decir y repetir lo contrario, y aunque la ignorancia, la prevencion y la venganza pastres estacionados contra las reputaciones mas integras, trabajen sin cesar para despedazar y obscurecer esta clase respetable de teólogos. La constancia en defender los principios, es tanto mas meritoria cuanto es mas rara, *apparent rari nantes* &c.

Se ha hablado en el capítulo 13 de las cartas de adhesion á los cuatro artículos de 1682, enviadas por los capítulos y obispos de Italia cuando este pais tenia el mismo gefe en el gobierno que la Francia. Habiendo cambiado en 1814 este órden de cosas, empezó al instante la persecucion contra los que firmaron las dichas cartas, para arrancarles retractaciones, en las que la mayor parte consintieron: de este número fué el sabio Becchetti obispo de la ciudad de Citta-de lla Préve, que ha muerto de pesadumbre. Aquellos, cuyas representaciones eran las mas enérgicas, son precisamente los que se han distinguido en acomodar con mas elocuencia sus palinodias. Como se habia escrito en Milan una coleccion de las adhesiones precedida de la declaracion redactada por Borsuet, se ha impreso en Roma una coleccion de retractaciones precedidas de constituciones y de brebes relativos á esta disputa: se ha procedido sin embargo con alguna acepcion de personas, pues que no se han puesto las retractaciones de tres obispos, y tal vez de mas, que se sabe las han hecho. Y porque se hace de este libro

un misterio, no distribuyéndolo mas que á los iniciados mas adelantados? La verdad jamás huye de la luz, solo el error anda arrastrado entre las tinieblas. Estos sucesos ofrecen las reflexiones siguientes.

La retractacion de una doctrina debe ser el resultado de una conviccion adquirida por la certeza de que uno ha sido engañado. ¿Y qué luces han ilustrado tan de pronto á los que firmaron las dichas retractaciones? ¿Si estaban de buena fé cuando se adhirieron, se hallaban con la misma cuando se retractaron? Aunque hace mas de treinta años, se multiplican y nos rodean actos multiplicados de cobardia eclesiástica, política y literaria, y es imposible que los hombres de bien se habituen à este espectáculo de ignominia. Si se encontrase en los presbíteros y en los obispos mas carácter, firmeza y franqueza, no se les buscaria para doblarlos segun las circunstancias.

ROMA.

Juan Sarisberi obispo de Chartres admitido á la intimidad del Papa Adriano IV con el que pasó tres meses en Benevento, refiere que un dia Adriano le estrechó con viveza á que le dijese, lo que el mundo decia de él y lo que pensaba el mismo. El obispo obedeció sin faltar á la veneracion debida al gefe de la iglesia, pero sin ocultarle verdad alguna. Esta es la idea que se forma cuando se lee esta conversacion en las obras que ha impreso el obispo Saristuri en que desenvuelve los agravios que se le atribuyen á la corte Romana y al mismo Papa.

El ilustre Gerson distingue dos clases de enemigos del papa: los que lo adulan, y los que niegan su autoridad. ¿Cuales son los mas perjudiciales y mas culpables? Es mas facil combatir á los que atacan francamente, que á los que se ocultan bajo la capa de la ignorancia y de la hipocresía. Los aduladores cuya bajeza se acomoda á todas las circunstancias y á todas las doctrinas, detestan á los hombres constantes imperturbablemente en las verdaderas reglas. En política se les trata de *sediciosos*, en materias religiosas se les llama *novadores*, si reclaman la observancia de la antigua disciplina, *jansenistas*, si la austeridad de sus costumbres corresponde á la inflexibilidad de sus principios, *orgullosos*, si conformándose con el precepto de san Pablo, en lugar de una obediencia ciega, quieren una sumision razonable, *herejes y cismáticos* si atacan con energia todos los abusos, y reclaman por su reforma

si hacen distincion entre la dignidad y el que se halla revestido de ella, creyendo que la verdad es todavia mas respetable que la persona. El cardenal Cusa declara que queriendo exaltar demasiado á la Santa Sede, se la abate. El obispo de Canarias Melchor Cano en una dedicatoria al padre Alejandro VII dice: *Petrus non indiget, ut mendacia nostra, vel nostra adulationes non egit.* Tolerar un vicio es abrir la puerta á otros muchos. Zola aprende en su discurso, libro impreso en Pavía en 1777: *De vitanda in historia calamitatum ac clasio dissimulatione*, á los que escribiendo y profesando la historia eclesiástica, callan ó palian los males de sus ministros. Este disimulo tal vez seria escusable, si tuviesemos certeza de que estas calamidades no se renovarian jamás; pero como la escritura nos anuncia un aumento de escándalos en los últimos tiempos, es preciso prevenir á los fieles, cuya fé podria ser trastornada, y enseñarles constantemente la mano de Dios, que conduce á sus elegidos sobre los escándalos de este mundo. La Santa escritura no ha callado los pecados de algunos patriarcas, y aunque no ha revelado la negacion de San Pedro, tambien sabemos, que su barca no puede sumergirse, y que la iglesia es siempre Santa, aunque en la lista de sus sucesores, se encuentre alguno de cuya deplorable perversidad no puede dudarse. El verdadero cristiano dará su vida por defender la autoridad legítima del gefe de la Iglesia, y tambien la dará para remediar y destruir los desórdenes que la degradan y aniquilan. De este modo pensaba en nuestros dias el honrado, rigido y piadoso Camus, tan cuidadoso siempre de no quebrantar derecho alguno como de oponerse á todo abuso. Estos son dos hombres, á pesar de las apariencias contrarias, sinceramente amigos del papa, y mas útiles para sostener su autoridad legítima que los Ossi, los Mamachi, los Zabaria y otros cien aduladores cuyos nombres se presentan á mi memoria y que se resisten á mi pluma.

Este clero de Francia que en 1682 levantó una barrera contra las pretensiones ultramontanas, era entonces el mas sábio del catolicismo, y sumiso al sucesor de San Pedro, porque segun la espresion de Spondo obispo de Pamiéces, la iglesia de Francia no conocia los derechos ni las libertades que podian romper la union con la santa sede, ni debilitar la obediencia canónica y la tierna y respetuosa adhesion que le es debida.

Los motivos y objetos de nuestra

ciones que ha habido hace mas de dos siglos y principalmente de cincuenta años hasta ahora, entre Roma y diversos estados son en esquema las siguientes.

Prohibicion al clero de hacer nuevas adquisiciones de inmuebles. Bienes eclesiásticos, sujetos á las mismas contribuciones que los bienes legos, y otros vendidos ó aplicados á varios destinos.

Abolicion del derecho de asilo en las iglesias y monasterios.

Los clérigos declarados sujetos á los tribunales civiles para ser juzgados en todos los delitos que no fueren de resorte de la religion.

Abolicion de los oficiales, tribunales de Inquisicion, y de la Nuncio.

Edad necesaria para hacer los votos en los monasterios, fijándola en épocas mas dilatadas, que las que se observaban.

Ordenes religiosas y congregaciones abolidas, ó reformadas.

Los que se conservan separadas de la jurisdiccion de sus generales residentes en paises estrangeros.

Supresion de beneficios sin funcion, como las encomiendas, capellanías &c.

Reformas relativas á la posicion de los monasterios y de los eclesiásticos, relajando y moderando para ellos cargos, é instituciones sundicas de las prebistos.

Dispensas matrimoniales y de votos religiosos.

Reglamentos multiplicados sobre el ejercicio esterior del culto.

Obtencion del Placet necesario para todos los rescriptos, bulas, breves &c. que vengan de Roma, ó de cualquiera autoridad estrangera.

Esto es el cuadro sinóptico de los puntos que en estos últimos tiempos se han disputado entre las dos potestades. Muchos artículos han de tratar en las atribuciones de la potestad civil que todavía no ha logrado el último término de las reformas.

La corte romana considera como pendiente las usurpaciones contra las que reclama sin cesar, pero la inflexible justicia jamas pierde sus derechos.

Las revoluciones de los imperios y las vicisitudes de los siglos suspenden alguna vez la aplicacion de las reglas establecidas por los apóstoles y sus sucesores, pero el volver á ellas es un deber. Así se explicaba en 416, el papa Inocencio I en carta á los obispos de Macedonia. La Iglesia romana es la guardiana de estas reglas que ella obedece, y cuya observancia recomienda y observa.

Digitized by Google

cuando los usurpadores usurpando temporalmente, se debe lo mas pronto posible volver al Sudan legítimo. La infraccion de las reglas antiguas es la piedra del escándalo con que se mueden los prosélitos de reunion de las iglesias separadas de la unidad. En diversos paises y particularmente en Inglaterra, se oyen continuamente en los púlpitos sacerdotes insultos contra Roma, y por la mayor parte no atacan el dogma sino los abusos. Cito por testigos de esto á los que han oido repetidas veces clamorosas oratorias. Los sacerdotes mismos lo dicen, y son arrastrados por el espíritu de partido, y son envenenados por el odio que hacen mas negro el cuadro.

Para ciertos hombres es este odio acalorado á tal punto, que segun dice un protestante quisieran esterminar la Italia, porque reconoce al Papa, y á penas perdonan al Tiber, porque riega á Roma. Pero si con una mano poderosa, la autoridad competente estirpase los abusos que afligen á los verdaderos cristianos, y que escandalizan á nuestros hermanos, que se hallan separados de la union católica, se quitaria el origen de las diatrivas malignas que obran poderosamente sobre la multitud, á quien es mas facil estraviar la imaginacion que instruir la razon. Obligar á la malevolencia á que se convierta en calumnia, es el mejor modo de impugnarla.

A estas consideraciones de un órden superior pueden añadirse otras fundadas en el interes temporal de Roma. El movimiento impreso en el espíritu humano, y que agita principalmente á la Europa, y las Americas se comunica sucesivamente á las demas partes del globo. Los pueblos se hallan en un estado de crisis; casi todos esperimentan una incomodidad cuyas causas y remedios son faciles de conocer. Hay un medio para calmar sus agitaciones, y conducirlos sin alborotos, ni agitaciones, al punto á que se dirigen y que esperan; que es comunicar francamente con ellos, en un òrden regular. He dicho francamente y no con una doble doctrina, la una manifiesta y la otra oculta, que se acomodan y modifican segun las circunstancias, las personas, y las localidades, porque si la promesa de la víspera, se desvaradice por la accion del dia siguiente, si las leyes conceptuadas como fundamentales, son en seguida, sin necesidad evidente, adiccionadas, mutiladas, neutralizadas por escepciones, ¿sobre que podrá asegurarse la confianza? La fé púnica siempre ha venido á parar en precipicios.

Digitized by Google

No hay para la Europa otra alternativa que volver al fango y obscuridad de la edad media, ó lograr una existencia política, que distante de la esclavitud y de la licencia, garantice y asegure al fin la libertad y la propiedad. Pio VII parece lo habia previsto promulgando una constitucion, y á pesar de sus imperfecciones, sera un momento muy distinguido de su reinado; pero ha tenido un doble cambio de sucesor que correr, y una doble tarea que cumplir como príncipe, y como Papa, bajo esta última calidad es como se lo mira.

¡O cuan grande seria el sucesor del príncipe de los apòstoles, si por acto positivo declarase que Roma abjurabe la doctrina suversiva del poder directo, ó indirecto sobre las naciones! que desempeñando las divinas prerrogativas anejas á su eminente dignidad, volviese á las diversas iglesias del mundo cristiano sus libertades y su antigua disciplina. De este modo estrecharia los vínculos que lo unen con el centro del catolicismo, así allanaria el camino para reconciliar con la iglesia las muchas sociedades separadas de la raiz católica, y este acto de justicia, seria mirado y recibido como un beneficio y haria postrarse á sus pies á los pueblos, penetrados de reconocimiento de admiracion, de respeto y de amor.

Digitized by Google

CAPITULO XXV.

Conexion de las libertades eclesiásticas con las libertades política y civil.

Cuando nació el cristianismo, se presentó al mundo bajo el estandarte de la cruz; la caridad es el principio de todo lo que propone para la felicidad de los hombres; la antigua alianza no conocia mas que un pueblo, pero la nueva los abraza á todos, y el cristianismo, es como los rayos de sol, que alumbran á todo el universo. Su divino fundador, no quiso mezclarse en las instituciones políticas, y por esta razon no proclamó de una manera formal, la abrogacion de la esclavitud; esta medida desencadenó todas las pasiones, acarreó la guerra civil, rompió los resortes de la sociedad, hizo odioso al evangelio y fomentó nuevos pretestos para gritar contra él. Pero el predica una doctrina, que por una marcha progresiva, debe tener su efecto inculcando sin intermision el espíritu de justicia y de caridad, de que San Pablo dá un ejemplo hácia Onesisno esclavo de Filemon. El mismo confirma la obediencia de unos, y pone freno al despotismo de otros, recordando á todos que son miembros de una misma familia, admitidos igualmente al convite sagrado, y que tienen un dueño comun en el cielo. San Agustin ha desenvuelto perfectamente el

Digitized by Google

espíritu del cristianismo, cuando para consolar á los que sirven, les dice que el hombre justo es libre entre las cadenas, mientras el malvado no es mas que un esclavo sobre el trono.

El miserable, el débil, el esclavo eran considerados con una suerte de respeto, como nuevos Lazaros, y levantaban sus rostros humillados, en las cuebas, en que los cristianos perseguidos celebraban sus oficios, y este ha sido constantemente el espíritu de la iglesia. El concilio IV de Cártago manda á los presbíteros, que no admitan los dones de los oprimidos y de los pobres. Las tradicciones eclesiásticas, recogidas por Teodoro de Contorberí en su *penitencial*, exigen, que se honre principalmente á los pobres y á los viejos, *páuperes et senes ecclesiæ plus cæteri honorandi*. La nivelacion espiritual de las condiciones, no rompia los vínculos entre los subordinados y los dueños; el mando y la obediencia son partes integrantes de todas las sociedades, pero en las preces públicas, se les encargaban á todos sus mutuos deberes, á los unos les mandaba la iglesia la fidelidad, y á los otros la bondad. Esta moral, poniendo á los esclavos con los dueños en comunion de intereses, borraba todas las distancias en el orden religioso, y las estrechaba en el orden civil anunciando un cambio pròximo que destruiria el despotismo político, y doméstico, que habian llegado al mas alto grado.

La historia de los tres primeros siglos de la iglesia nos manifiesta á todos las pasiones desencadenadas contra los cristianos, prodigándoles los epitetos de conjurados, rebeldes, enemigos de los dioses y del emperador. En su modesto recogimiento se querian encontrar los síntomas de alta traicion, y su silencio mismo se tenia por sedicioso. Las acusaciones de esta naturaleza, se abrazaban siempre por la autoridad pública, y su ajentes fingiendo celo por el culto, querian hacer intervenir al cielo en auxilio de su orgullo, y pretendian vengar los altares del paganismo, con los suplicios que se imponian á los cristianos. Diferentes motivos, provocaron y armaron la venganza y odio contra los hijos del evangelio. A las preocupaciones de un pueblo idólatra, añádanse los clamores de los sacerdotes paganos, de los artistas, de los artesanos, á los que el servicio, la fábrica, la conservacion, y el adorno de los templos proporcionaban los medios para su existencia, pero para los poderosos de la tierra, para los dueños, y los po-

Digitized by Google

senores de esclavos, el verdadero motivo de sus temores era la propagacion de esta moral evangélica, que precipitando al despotismo bajo los escombros de la idolatría, anunciaba la venida de un órden de cosas mas conforme á los derechos, y mas acomodado á las necesidades del género humano.

Esta fué una de las causas, quizas la principal de las persecuciones cuyo objeto era ahogar esta religion con la sangre de los mártires. Esta verdad histórica, que no parece, no ha sido jamas suficientemente desenvuelta, lo será en una obra relativa á la *influencia del cristianismo sobre la libertad política y la libertad civil*, que se espera dar pronto á la prensa.

Jesucristo es el único legislador que ha promulgado un plan aplicable á todos los hombres, para todos los paises, todos los siglos, y todas las circunstancias. Su moral se dirige á estirpar todos los vicios, desarrollar todas las virtudes y todos los talentos; porque todo lo que puede perfeccionar nuestros semejantes, tiene en esto mismo la marca del evangelio. La servidumbre humilla, y degrada al hombre; el cristianismo consuela al que es víctima, y condena al que atormenta. La libertad eleva al alma, y la dá toda su dignidad, y desde entonces se halla en perfecta analogía con el cristianismo.

La felicidad durable no se halla en este mundo, es propia de un porvenir, del que esta vida terrestre no es mas que un preludio. Pueden afligir á la tierra males de toda especie, pero lo que el cielo permite, sea como prueba, sea como castigo, no justifica á los que derraman estas calamidades sobre sus semejantes. Cuando para castigar á los hijos de Israel, permitió Dios que fuesen arrastrados al cautiverio por reyes idólatras, estos reyes, instrumentos de su voluntad fueron menos culpables? Una religion que legitimase la tiranía tendria en esto mismo el carácter de falsedad.

Porque pues con el nombre del cristianismo se han agravado algunas veces las cadenas de las naciones? Por qué siempre ha habido y siempre habrá hombres desordenados, que para satisfacer sus pasiones abusan de lo que hay mas santo y sagrado. La santidad de las funciones exige y supone, pero no garantiza la santidad de los que las ejercen, y como los sacerdotes perversos son proporcion guardada mas perversos que los demas hombres, es digno de llorarse, y no debe estrañarse que entre ellos, y

Digitized by Google

los despotas se hayan formado con federaciones impias. La codicia, la ambicion, el ansia del poder, se ha satisfecho por concesiones mutuas entre los que dominaban sobre las almas y los que mandaban sobre los cuerpos y sobre los bienes. Esta conspiracion contra la felicidad de la especie humana, ha hecho nacer en el último siglo la conspiracion de los incredulos contra el cristianismo, que gratuitamente lo hacen responsable de las injusticias de sus ministros. Reflexionando de este modo debería prescribirse el oro, porque le hay mederos falsos, el desinteres y la sobriedad, porque hay avaros y licenciosos. Todas las virtudes serian cómplices de los que las ultrajan. Se lee, no me acuerdo en que periódico, que en tiempo de Jacobo II en Inglaterra la obediencia pasiva era un dogma católico. Jamas lo ha sido, ni lo será, y aunque en esta ocasion solo se pudo culpar al autor de ignorancia, puede tambien tenerse un motivo mas, para aconsejarle, que en lo sucesivo no hable de lo que no entiende.

Despues de haberse escrito escesivamente sobre las diversas formas de gobierno, los publicistas actuales se conforman por la mayor parte á no reconocer mas que dos, uno que defiende y sostiene los derechos de los pueblos, y otro que los quebranta y atropella. La gerarquia de los poderes es una pirámide, en cuya punta se halla necesariamente el Gefe: que sea por tiempo señalado, ó por su vida, que sea electivo, ó por herencia; que se llame Eforo, Juez, Rey, Gonfalonier, General, Emperador, Dux, Landammann, ó Presidente, poco importa: el gobierno es bueno si protege y garantiza el honor, la libertad, la propiedad y la industria; y de lo contrario es detestable. Entre el patriota despota de algunos cantones suizos, y el rey Alfredo, que queria que los ingleses fuesen siempre tan libres como sus pensamientos, ¿podrá dudarse sobre la eleccion? Sin embargo, es preciso confesar que entre los diversos títulos dados á los gefes de los Estados, hay algunos, á los que parece se unen mas ó menos las ideas de libertad, ó de esclavitud.

El célebre discurso de Saint-Just, á los hombres que querian cambiar la forma de su gobierno, jamas ha sido citado por los predicadores de corte. Supongamos que el profeta hablo en un sentido absolutamente diverso. Dios sabe que bellos comentarios nos hubiera valido este texto; todos los aduladores se hubieran apoderado de él, todos hubieran pronunciado una-

remas contra cualquiera que aunque
trevidamente hubiera pronunciado la
palabra libertad, y si hay alguno lector
que quien incomode esta observa-
cion, que entre en mismo y examine
el fondo de su alma, y conocerá
que tengo razon.

No conozco libro alguno en que
los derechos y los deberes de los
hombres se hallen tambien esplica-
dos como en la Biblia, y en ella hay
la circunstancia de que están revesti-
dos de una sancion divina. Si por
imposible se hubiera publicado
la Biblia, y tratase ahora de imprimir-
nos, encuentro cien testos que en
los paises en que la imprenta no es
libre, serian arrancados sin remedio
por la tijera de la censura. Las san-
tas escrituras siempre han protestado
contra el despotismo. Los mismos oráculos levantando el veto de lo futuro
enseñan al cristiano el objeto de sus
esperanzas, consolándolo aquí bajo,
de las injusticias que le hacen, quitándole sus imprescriptibles derechos:
y así existe entre el cristianismo y
la libertad una indestructible y an-
tigua alianza. Son pues muy ignorantes
si no muy culpables los ministros de los
altares que por ingerir sobre la re-
ligion la autoridad absoluta, insultan
en la cara de la nacion, llamando *los*
gritos de la libertad los de malicia del pueblo. Es-
tas expresiones no son una blasfemia
contra la naturaleza y su autor? *Derechos y deberes* son dos términos correlativos y no existe uno sin otro: si el
pueblo no tiene ningun derecho que
egercer, tampoco tendrá ningun de-
ber que cumplir. *Los pretendidos*
derechos del pueblo! Y es en Fran-
cia en donde se atreven á articular
estas palabras, y consignarlas en las
circulares dirigidas á los fieles! ¡ob
cuanto se diferencia este lenguage de
el del venerable Pontifice que actual-
mente ocupa la cátedra de San Pedro!
La homilia que en 1787 pronunció
el dia de nacimiento de Navidad en la ca-
tedral de Imola en donde era obispo,
nos hace ver un padre que lleno de
ternura por los fieles encomendados
á su cuidado, se esfuerza en grabar
en sus corazones los sentimientos de
la amable piedad y de la caridad de
que es su ejemplo abundante. Estas obras
tocaba en lo sucesivo en los estudios de
la iglesia, manifestando la union ha-
bida entre el evangelio y la libertad,
será un testimonio para los siglos fu-
turos de los sentimientos de que el
autor estaba penetrado.

No ha habido nacion en que no se
ha ya impreso y traducido la homilia
del cardenal Chiaramonti, obispo de
Imola, y despues Papa con el nom-
bre de Pio VII.

Los escesos de la autoridad pontifical han sido objeto de crueles dicterios. Seguramente no habrá hombre sensato que aprueba los de Gregorio VII Bonifacio VIII y otros papas, que han debido siempre tratar como padres y jamas como dueños. Los siglos de ignorancia nos han trasmitido la eleccion deplorable de las falsas decretales que infestaron los estudios eclesiásticos. Este es un rayo, cuyos estragos perpetuados hasta nuestros dias, corren hácia la posteridad; las preocupaciones son para la religion lo que la calentura para la salud; pero en abriendo los ojos sobre el mal ¿no hay que se cierren sobre el bien? El cristianismo y sus pontífices, fueron por decirlo así, el cimiento que en la edad media impidió la disolucion de la Europa.

El bieso no pudo salvar la entera mente de la barbarie, pero á lo menos, el debió conservó algunos restos de la antigua civilizacion. El ministro del evangelio es el vínculo que pone en contacto las diversas clases de la sociedad; colocado entre el rico y el pobre, apoya las súplicas del que tiene necesidad, y dulcifica el corazon del que puede dar. El clero es un cuerpo moderador, entre los que mandan y los que obedecen. En esta época en que los potentados atropellaban á los pueblos, sin freno, los papas comunmente dan interponiendo para reprimir la autoridad, contener los intereses y las voluntades, ó sosegando los alborotos. Roberto Ward en sus sabias investigaciones sobre las leyes, atribuye la conservacion del estado social al ascendiente que ejercian los papas, y á los concilios que reunian los pueblos por la mediacion de los obispos, y al mismo tiempo los principes reclamaban la intervencion pontifical. La historia de Jersey y Guernesey nos da ejemplo de esto.

Por una costumbre antiguamente establecida, cuando habia guerra entre Inglaterra y Francia, los habitantes de ambos paises no debian inquietarse ni herirse en la distancia á donde se estiende la vista de estas islas, en el mar, pero algunas veces la codicia y el odio quebrantaron esta ley. A solicitud de Eduardo IV Sisto IV el décimo año de su pontificado despachó una bula escomulgando ipso facto á los infractores.

Un historiador protestante, Juan de Muller, cree, que sin los papas estaríamos nosotros en el dia tan ignorantes de los conocimientos de los antiguos, como lo estan en las artes y en las ciencias los griegos, los turcos que habitan la Asia.

Digitized by Google

Mientras que los valientes caballeros se gloriaban de no saber escribir, por que les bastaba su calidad de nobles, mientras que en Inglaterra pedian á Ricardo II que ningun villano pudiese embiar su hijo á la escuela, y lo obligaban á revocar los actos de manumision, por todas partes se abrian escuelas episcopales y escuelas monásticas: ellas conservaron el fuego sagrado y estendieron los rayos de las luces.

El sistema representativo es la reunion ficticia de una sociedad política, literararia, comercial, ó de cualquiera otra clase, por el intermedio de los que ha elegido y encargado sus intereses. Los publicistas se han dividido sobre el origen de este sistema, unos quieren que sea una invencion moderna, y otros encuentran algunos rudimentos en la antiguedad.

No se que alguno de ellos haya reparado, que el sistema representativo, es una parte integrante de la gerarquia cristiana, y que pertenece esencialmente á su constitucion despues de la edad media hasta el presente: el despotismo eclesiástico y civil ha usurpado muchos de sus derechos, pero no estan estinguidos.

Desde los primeros siglos, la iglesia ha sido representada por sus concilios; unos ecuménicos, otros regionarios, nacionales, provinciales, y por los sinodos diocesanos. Los pastores, obispos y presbíteros, son individuos de estas asambleas respectivas, pero entonces concurria el pueblo á elegirlos.

El derecho de representacion establecido en las órdenes monásticas, y en las congregaciones seculares, se ha mantenido sin interrupcion por los capítulos generales y provinciales señalados para épocas fijas, anuales trienales &c. á los que embiaba cada convento su diputacion.

La indignacion que escitó en Francia el concordato de 1516, se ha alargado hasta nuestros dias y estalló en el siglo XVI, probablemente se creyò se calmarian los espíritus cuando en enero de 1560 se insertó en la ordenanza de Orleans una cláusula que para llenar las sillas episcopales, ofrecia un simulacro de representacion.

El artículo 1.° dice, que los arzobispos serán elegidos por los obispos de la provincia, y el capítulo de la iglesia arzobispal; que los obispos lo serán por el arzobispo, los obispos de provincia, y los canónigos de la catedral episcopal, llamando con ellos doce gentiles hombres, que se elegirán por la nobleza de la diócesis

cia y todos vecinos notables que se elegirán en la casa de la ciudad arzobispal ú obispal.

La constitucion de la iglesia católica parece sirvió de modelo al rey Alfredo, cuando ayudado de los principales individuos del clero formó su constitucion inglesa. Un presbítero católico el Sr. Gandolfi encuentra entre las dos constituciones treinta y ocho artículos semejantes entre sí, de los que citare algunos.

El concilio ecumenico es sobre el papa, los estados generales sobre el rey.

El papa con los obispos en concilio ejerce el poder legislativo, el rey lo ejerce con el parlamento.

El papa debe conformarse con los cánones, y hacerlos ejecutar: el rey debe seguir la constitucion y hacer ejecutar las leyes.

El papa ejerce una jurisdiccion en toda la iglesia; el rey en toda la estension de los dominios británicos.

Despues de el papa, son los obispos, los presbíteros, y los fieles: despues del rey, son los gobernadores los generales los jueces &c.

El poder espiritual, puede conceder indulgencias, el rey tiene la facultad de conceder indultos, gracias &c.

Bajo la dinastía Carlovingia, y aun bajo la tercera rama, algunas veces la autoridad civil se venia á los obispos, y se formaban asambleas mistas en que se decretaba concurriendo ambas potestades. Esta costumbre se usó mas frecuentemente en España, bajo la dominacion de los godos, en que los reyes, obligados á convocar á la nacion para los negocios graves, juntaban los concilios y las cortes. Estos hechos se hallan bien esplicados en la historia de la antigua legislacion castellana por el señor canonigo Marina, impresa en Madrid en 1808, con el título de ensayo histórico. Yo creo no engañarme asegurando que los estados generales, y provinciales, las cortes &c. se han formado sobre los modelos y las formas de las asambleas eclesiasticas, que comunmente comprendian los mismos partidos territoriales, y de este modo se multiplicaban las relaciones entre las dos autoridades y facilitaban su administracion.

El paralelo establecido por el señor Gandolfi, entre el régimen de la iglesia y la constitucion Inglesa, solo tiene por objeto la estension y el egercicio de los derechos respectivos: pero en otro paralelo, no menos interesante podrian esplicarse los deberes que les corresponden.

Digitized by Google

Los derechos á la verdad, indican uno de lo que es, y los deberes lo que deberia ser cuando los abusos de la autoridad ocupan el lugar del ejercicio legítimo de la misma autoridad: debe encontrarse el remedio en las leyes fundamentales, y en los cuerpos que son sus depositarios y sus guardianes.

Esta conformidad de reglas entre las dos potestades, y esta simultaneidad de derechos y de deberes se hallan bien esplicadas y desenvueltas por una multitud de teólogos distinguidos, entre los que se cuenta el inmortal Gerson. La superioridad del concilio ecuménico, jamás fue problemática para los talentos ilustrados, pero tal vez es el primero, que hablando del Papa, le ha llamado el *poder ejecutivo de la iglesia*.

El cardenal Cayetano compuso una obra para probar la superioridad del Papa sobre el concilio ecuménico, la que se envió por el concilio de Pisa á la universidad de París, pidiéndola un informe doctrinal. El doctor Almain, encargado de entenderlo compuso su tratado de la autoridad de la iglesia, en el que establece la doctrina del sínodo de Francia, y entre otras razones que alega, dice que estando la potestad pontificia fundada sobre la libre eleccion de la iglesia, así como la potestad real sobre el consentimiento de los pueblos, son de igual clase ambas delegaciones y revocables en caso de abusos.

La obra de Almain fué denunciada en tiempo de Luis XV como que contenia una doctrina perniciosa, y con este motivo el Canciller D'Aguessau hizo dos memorias insertas en el tomo XIII de sus obras. En ellas espone, que la obra de Almain se ha impreso tres veces en París con privilegio del rey. Los principios de Almain, dice D'Aguessau, han sido enseñados por graves y santos teólogos, empezando por Santo Tomás y por San Agustin, en donde se encuentran las primeras semillas, y no puede negarse que hay un gran número que han enseñado esta doctrina mas espresa y fuertemente que Almain, antes y despues que este doctor. El Canciller cita á Navarro Azor, Salmerón, Suarez, Richer etc. Su doctrina relativa al origen de la potestad civil, le parecia temeraria y temia que se despertase á los pueblos sobre este objeto. Yo siento encontrar en el ilustre Canciller este sentimiento de oscurantismo preconizado en estos dias por los inventores de cumplimientos bajo todos los gobiernos que nos han hablado tanto del gran misterio de

Digitized by Google

la autoridad, y del cielo misterioso de la potestad.

La declaracion contra la obra de Almain segun D' Aguessau no es mas que un subterfugio de los enemigos de las libertades del clero de Francia, para hacerlas condenar deshonrando á un autor que las ha defendido tan completamente y concluye que nada se le ofrece contra una obra compuesta à instancias de un concilio por orden del rey Luis XII y que despues de doscientos años, ha sido reimpresa muchas veces con privilegio real y gozado de la mas grande estimacion.

Raramente los hombres saben mantenerse en un justo medio entre los escollos del vicio y del error; los principios de Almain ó, por decir mejor de su siglo, esperimentaron una desgracia y veanse las causas.

Muchas obras compuestas por aduladores ultramontanos, admitian sin dificultad la soberania del pueblo y su superioridad sobre sus gefes, pero subordinándolo todo á la autoridad del papa. Esta doctrina subversiva de los estados, empleada sobre todo contra los principes que habian caido en la heregia, fué el pretesto con que se subrió la ambicion de los Guises. Los principios de la libertad política, decretados por los furores de la liga, obra atrevida en manifestarse bajo un rey que por alegorias verdaderas ó imaginarias desterro al autor del Telemaco.

Bossuet, en su defensa del clero, prueba con la superioridad de su talento, que la iglesia es superior al papa, y que el concilio ecuménico, representando à la iglesia, goza de la misma prerogativa. Sin embargo está lejos de aplicar estas máximas al régimen de los estados; seguramente harian la conquista de los corazones, si se condujesen segun las reglas por Duquesne en su institucion de un rey, por Fenelon en sus direcciones para la conciencia de un rey, y por Bossuet en su política cristiana. El obispo de Meaux no era defensor del despotismo; pero arrastrado por su siglo, y por el estado de cosas bajo el reinado de Luis XIV el gran Bossuet ha desconocido el imprescriptible derecho público de Francia, y ha prestado su apoyo á la autoridad absoluta que siempre conduce al despotismo. Para hacerla practicable, veanse que sutilezas de ingenio emplea en el quinto consejo sobre Enrique. Si alguno se empeñase en sostener que los argumentos de Bossuet no tienen réplica, se le contestaria que de las *máximas del derecho público francés*, por el Abate

Meis el origen de la potestad real segun los libros santos, y la tradicion por Mastrol.

El cardenal Zabanella decia en el siglo XV que la causa de todos los males de la iglesia, consistian en que los papas querian conducirse como los reyes de la tierra, en lugar, que antiguamente los grandes negocios se trataban y determinaban en los concilios. Las cosas llegaron á un punto que los papas colocados en lugar de las naciones, se apoderaron de la plenitud ilimitada del poder. Los príncipes encontraban justo, que se ciñese la autoridad de los papas á lo dispuesto en los canones, pero para ellos era malísimo que se tratase de limitar la suya y sugetarla á las reglas. Despues de haber desechado la infalibilidad personal, obran los principios, como si ellos mismos fuesen infalibles. Esta es la razon por la que rara vez se vé que los gobiernos reparan un error ó una injusticia, porque para haberlo, es preciso confesarse falibles ó culpables, y el amor propio cree descartarse de esta sospecha haciendo nuevos ultrages á la verdad y á la justicia.

Luis XIV celebró mucho, cuando en 1682, le presentó el clero la declaracion de los cuatro artículos en que proclamando la independencia de la potestad civil, se señalaban los límites, que debia guardar el poder pontifical, ¿pero qué hubiera dicho este monarca, si se le hubiese presentado una declaracion igual relativa al poder temporal? Hagamos un ensayo de este trabajo.

Art. 1.º Los gefes de las naciones, sus sucesores y las naciones mismas no han recibido el poder de Dios mas que sobre las cosas temporales y civiles; Jesucristo, enseñándonos dijo, dad á Dios lo que es de Dios, y este precepto del Salvador no puede ser alterado ó mudado. «Si alguno no oye á la Iglesia sea á vuestros ojos, como un pagano y un publicano.» las consecuencias declaramos que los papas no estan sujetos á potestad alguna temporal, por el orden de Dios, en las cosas puramente espirituales, que no pueden ser depuestos directa ni indirectamente por la sola autoridad de los gefes de los estados y que los fieles no pueden estar dispensados de la sumision y la obediencia canónica que deben prestar á los pastores, y que esta doctrina es necesaria para la tranquilidad de las conciencias, y no menos ventajosa al estado que á la iglesia, debe ser seguida como conforme á la palabra de Dios, á la tradicion de los santos padres y á los ejemplos

Digitized by Google

de los santos.

2.° Que la plenitud de la potestad que tienen los gefes de los estados sobre las cosas temporales, es como la señalen las leyes fundamentales del estado, que siempre deben conservar su fuerza, y no puede aprobarse la opinion de los que tratan de atacar estas leyes, ó autorizar que se las quebrante ó debilite.

3.° Que es preciso arreglar el uso de la potestad temporal, siguiendo la constitucion y las leyes consagradas por el consentimiento general de la nacion.

4.° Que aunque el gefe del estado tenga la mayor parte de todo lo que toca á los negocios públicos, y que sus ordenanzas hablan con toda la nacion, estas no pueden reformarse, á no ser que intervenga el consentimiento de la nacion.

Este proyecto no es mas que un bosquejo muy informe susceptible de adiciones y correciones: yo solo he querido decir, que una declaracion formada por el modelo de la del clero, hubiera sin duda irritado al déspota que decia, *yo soy el estado*, y la bastilla hubiera visto en el mismo dia, aumentarse el número de sus habitantes. Es muy cierto, que el orgullo, hijo primogénito de la depravacion original, conduce sin cesar al hombre á la dominacion de sus semejantes, en los que solo quiere reconocer sus deberes reservando para sí todos los derechos.

Los diversos cuadros que en esta obra se han puesto á la vista del lector, me parece que manifiestan la union íntima entre las libertades eclesiásticas y las libertades política y civil. Un insulto á las unas, aunque no abra brecha en las otras prepara el ataque. Estas consideraciones prueban lo mucho que importa que todos los individuos que componen la sociedad se hallen instruidos de sus deberes como cristianos y como ciudadanos. La ignorancia es mala para todo, y ella es la que dá entrada á las aberraciones del alma y á todos los estravios del corazon; importa sobre todo, que los que hablan en nombre del cielo, instruyen á la juventud, y dirigen las conciencias, estén instruidos de nociones sanas sobre todo lo que constituye los derechos respectivos de las dos potestades. Desgraciadamente entre nosotros, la ciencia eclesiástica se halla casi estinguida; este clero frances, que en el siglo XVII era el mas ilustrado del mundo cristiano, degenerado en el siglo siguiente, vivia todavia, si puedo espresarme asi, sobre su antigua reputacion; pero des-

Digitized by Google

pues que las naciones europeas, han sido por decirlo asi, mezcladas y trastornadas unas con otras, y que las iglesias estrangeras han visto de cerca á este clero, ha desaparecido la ilusion. Si yo entrare en los pormenores de este asunto, se tendria por una sátira; y solo seria una dolorosa complacencia. La indicacion de los remedios á los abusos que se han manifestado exigiria detalles insusceptibles de entrar en esta obra, cuyo plan por su título mismo está circunscripto, pero entre los medios, el mas eficaz, seria volver en todo lo posible á la antigua disciplina.

Sondeemos los corazones, dice, el sabio Fleuri y veremos que se teme á la antiguedad, porque ella propone una perfeccion que no se quiere imitar.

Esta vuelta á las reglas primitivas, es el voto que han espresado las personas mas doctas y mas celosas por la gloria de Dios. Yo acabo esta obra diciendo con ellos y con San Bernardo, en su carta al papa Eugenio. "*¿Quis mihi det antequam moriar, videre ecclesiam Dei, sicut in Diebus antiquis?*"

Digitized by Google

INDICE DE LOS CAPITULOS.

TOMO PRIMERO.

Capitulos.		Paginas.
	Nota del traductor.	IV.
	Prólogo del autor.	V.
1.	*Pretensiones ultramontanas, medios empleados para establecerlas y defenderlas. Superioridad del papa sobre el concilio ecuménico. Infalibilidad personal. Entredichos y censuras.*	11.
2.	*Continuacion del mismo punto. Dispensas, indulgencias, variaciones litúrgicas, anatas, títulos honoríficos, avocacion de las causas á Roma, fórmula de* motu propio, *fórmula de obispo por gracia de la Santa Sede; juramento de los obispos; abolicion del régimen metropolitano, pálio, cardenalato, nuncios, falsas decretales.*	21.
3.	*Libertades de la iglesia de Africa. Disciplina de esta iglesia adoptada por la de las Gaulas. Esfuerzos de la iglesia galicana en la edad media para defender sus libertades. Origen y progresos de la apelacion como de abuso. Recursos de fuerza. Pragmática sancion. Concordato de* 1519.	34.
4.	*Obras censuradas por la facultad de teologia de Paris. Declaracion de los cuatro artículos por la asamblea del clero en* 1682. *Bula contra esta declaracion. Conducta del gobierno francés, y del clero en esta ocasion.*	49.
5.	*Ataques dirigidos por diferentes escritores contra la declaracion de* 1682.	64.

Digitized by Google

CAPITULOS.		PAGINAS.
6.	*Autores franceses que defendieron los cuatro artículos: conducta del gobierno, del parlamento, del papa y del clero en esta época.*	73.
7.	*Ataques intentados contra las libertades galicanas en las disputas sobre la bula unigénitus.*	79.
8.	*Oficio de Gregorio VII opuesto por Roma á la declaracion de 1682: conducta de la córte, del parlamento y del clero sobre este punto.*	88.
9.	*Continuacion de la historia de las libertades galicanas hasta el año de 1789.*	101.
10.	*Continuacion de la historia de las libertades galicanas desde el año de 1789 hasta el concordato de 1801.*	114.
11.	*Concordato de 1801.*	127.
12.	*Dimisiones pedidas por el papa. Division en el clero no juramentado. Blanchardismo.*	130.
13.	*Resultados del concordato de 1801. Concilio de 1809. Concordato de 1817.*	156.

TOMO SEGUNDO.

14.	*Libertades de la iglesia germánica.*	5.
15.	*Libertades de la iglesia helbética.*	25.
16.	*Régimen eclesiástico de Lorena.*	30.
17.	*Libertades de la iglesia de Lieja.*	35.
18.	*Libertades de la iglesia Bélgica.*	38.
19.	*Iglesia Holandesa.*	50.
20.	*Libertades de las iglesias católicas de las islas británicas.*	57.
21.	*Libertades de la iglesia portuguesa.*	72.
22.	*Libertades de la iglesia española.*	85.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google
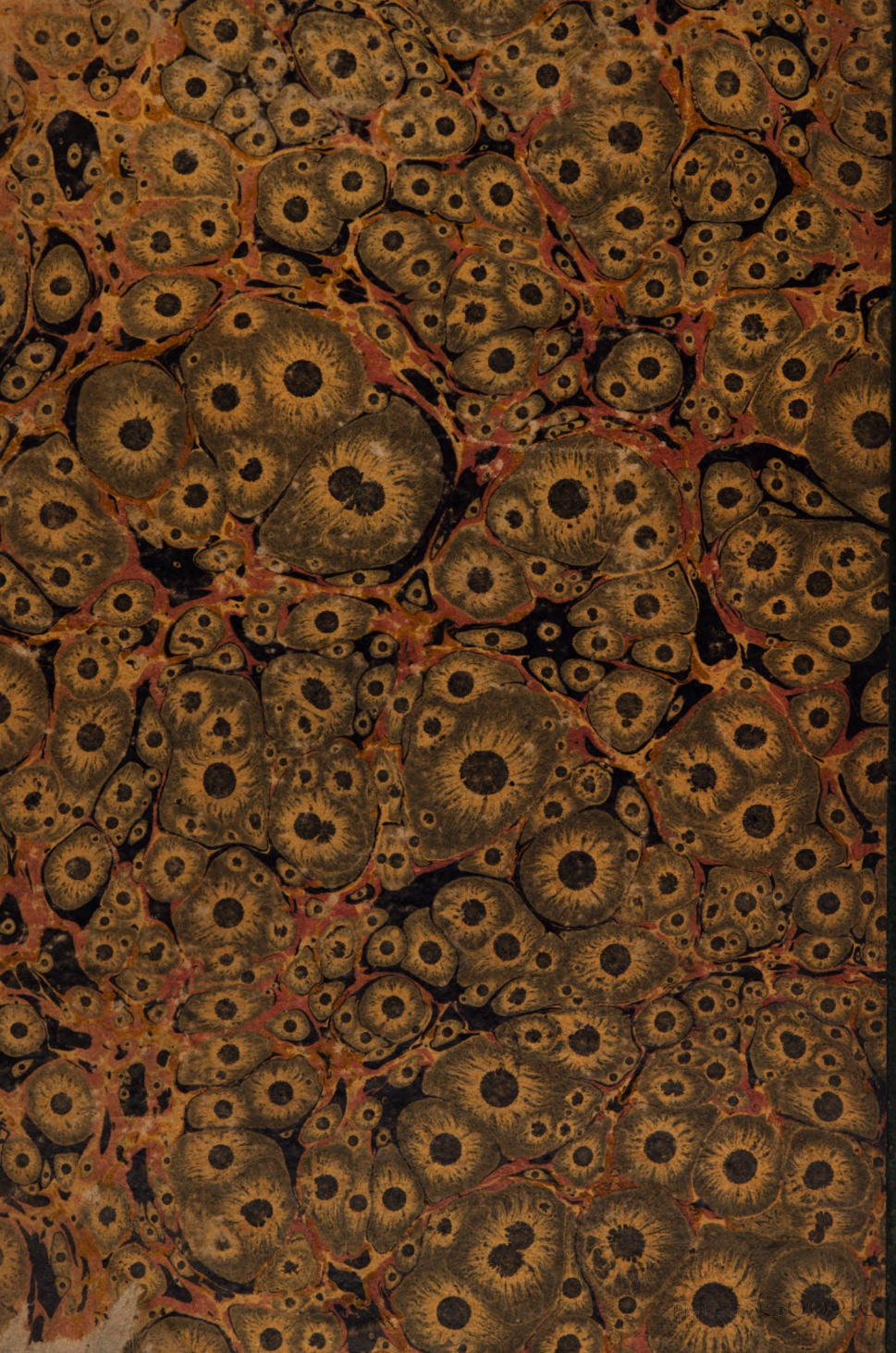
Digitized by Google